



# **VENEZUELA:**

## **Sentencias de Silencio**

**Informe situación de Derechos Humanos en Venezuela en el contexto de  
protestas estudiantiles de febrero 2014**

Caracas, octubre de 2014.

COFAVIC

RIF: J-30372234-2.

Este material fue producido por el área jurídica, psicosocial y de comunicación de COFAVIC con fines informativos. Los puntos de vista que se exponen en esta publicación reflejan exclusivamente la opinión de COFAVIC y, por lo tanto, no expresan en ningún caso el punto de vista oficial del donante. Prohibida su venta y su reproducción sin autorización de la organización.

COFAVIC: Avenida Urdaneta, esquina Candilito, edificio El Candil, piso 1, oficina 1A, La Candelaria. Caracas, Venezuela.

Teléfono: (0058) 2125729912 / (0058) 2125729631.

Página web: [www.cofavic.org](http://www.cofavic.org) Dirección de correo electrónico: [cofavic@cofavic.org](mailto:cofavic@cofavic.org)

## Índice

Consideración inicial.....	3
I. Principales estándares desarrollados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que deben ser observados por las fuerzas de seguridad para prevenir las ejecuciones extrajudiciales y la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes:.....	2
II. Contexto en el que ocurren los hechos documentados en el presente informe: .....	12
III. Metodología: .....	21
IV. Principales acciones desarrolladas por el Estado venezolano y del conocimiento público en relación a la investigación de presuntas violaciones de derechos humanos en hechos de febrero a abril 2014: .....	25
V. Principales declaraciones oficiales en el ámbito de los derechos humanos con respecto a los hechos objetos de este informe: .....	30
VI. Análisis General desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos:.....	43
VII. Datos generales obtenidos de casos documentados por COFAVIC .....	46
VIII. Datos específicos de los casos documentados por COFAVIC en el contexto de protestas estudiantiles de febrero a mayo de 2014: .....	52
IX. Información recopilada por estados: .....	96
X. Consideraciones finales y recomendaciones. ....	165
XI. Glosario de términos .....	172

## I. Consideración Inicial.

Los objetivos principales de este informe son:

- a) Ayudar a clarificar los hechos que se recopilan e impulsar el reconocimiento del Estado ante las víctimas y sus familiares.
- b) Impulsar el desarrollo de investigaciones independientes, transparentes, efectivas y conclusivas de los casos.
- c) Promover el otorgamiento de medidas específicas de reparaciones integrales a las víctimas y sus familiares y el establecimiento de garantías de no repetición de estos delitos contra los derechos humanos.

Debemos precisar que en este informe sólo se reflejan casos donde se presume una responsabilidad directa o indirecta del Estado venezolano y los cuales, podrían configurar graves violaciones de los derechos humanos. COFAVIC no desconoce la gravedad de los crímenes que podrían cometer los particulares, pero nuestro mandato históricamente, solo sigue el monitoreo de casos donde se pueda establecer la responsabilidad internacional del Estado en materia de derechos humanos.

Uno de los fundamentos en que se ha basado tradicionalmente la posición de que es el Estado el único responsable de violaciones a los derechos humanos, lo configura, entre otros argumentos, que: *"Son los Estados quienes han proclamado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, suscrito y ratificado los otros pactos internacionales que rigen estas materias. Por cierto, no se desconoce que los particulares también pueden atentar contra la vida, o contra otros importantes valores, pero tales atentados se pueden calificar apropiadamente de crímenes, de actos de terrorismo, o bien de otra manera, según sea el caso. Como se ha establecido, llamarlos 'violaciones de Derechos Humanos' desvía la atención sobre la gravedad especial que tiene el hecho de que el Estado, que detenta la fuerza pública y está encargado de proteger los derechos de los ciudadanos, emplee tal fuerza para violarlos. Si los particulares cometen crímenes, aunque sea por motivos o pretextos políticos, el Estado cuenta con el Poder Judicial, la policía, la prensa, la opinión*

*pública; esto es, con un conjunto de importantes instituciones y medios que pueden movilizarse para denunciar, investigar y castigar estos crímenes. Pero cuando el propio Estado utiliza ese poder para atentar contra los derechos de los ciudadanos, éstos se encuentran en la mayor indefensión<sup>1</sup>.*

La responsabilidad del Estado por violaciones a los Derechos Humanos se deriva de la naturaleza de los crímenes cometidos, los cuales se consideran que afectan a la humanidad en su conjunto y en la responsabilidad que el mismo ha asumido frente a sus nacionales y ante la comunidad internacional.

Los crímenes de lesa humanidad son aquellos en los que el bien jurídico tutelado es a la vez la condición humana de las víctimas y como consecuencia de ello, la humanidad en su conjunto<sup>2</sup>.

Por ello, el castigo a los responsables es uno de los aspectos más importantes de la defensa y promoción de los derechos humanos, toda vez que cuando un Estado aplica a través de su cuerpo normativo las sanciones que correspondan y realiza investigaciones objetivas está enfrentando el terrible flagelo de la impunidad. *"Independientemente de que los partícipes hayan actuado como gobernantes, funcionarios o particulares, de tales ilícitos se desprenden un conjunto de consecuencias jurídicas: la obligación de los Estados de investigarlos y respecto de sus presuntos autores de buscarlos, detenerlos, enjuiciarlos y si son declarados culpables, castigarlos"*<sup>3</sup>.

Es de resaltar, que la responsabilidad internacional del Estado en materia de derechos humanos también procede cuando grupos armados civiles actúan con su tolerancia y aquiescencia. Como lo ha reiterado sostenidamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *"El Estado está, por otra parte, obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la Convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo*

*mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la Convención”.*<sup>4</sup>

## **II. Principales estándares desarrollados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que deben ser observados por las fuerzas de seguridad para prevenir las ejecuciones extrajudiciales y la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes:**

### ***Protección de las personas: el derecho a la vida.***

Como norma general, los tratados de derechos humanos indican que cualquier privación de la vida debe ser no arbitraria. El uso de la fuerza es, en todo caso, una cuestión de último recurso en virtud de las normas internacionales de derechos humanos. Los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus disposiciones generales, numeral 9<sup>5</sup>, se expresa que el uso letal intencional de armas de fuego únicamente puede hacerse cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida. El derecho a la vida se considera en general el derecho supremo. Si bien su alcance exacto puede ser contestado, no existe un serio problema para reconocer la condición fundamental de este derecho. Toda fuerza debe ser necesaria y proporcionada y la fuerza intencional solo se puede utilizar cuando sea estrictamente necesaria para proteger de una amenaza inminente a la vida.

El derecho a la vida es condición previa indispensable para la plena realización de la dignidad humana y el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos. La prohibición de la privación arbitraria de la vida, que forma parte del derecho internacional consuetudinario, fue reconocida por el Comité de Derechos Humanos en su observación general número 24, como norma imperativa o *jus cogens*, lo cual significa que tiene precedencia sobre cualquier otra norma (CCPR/C/21/Rev.1/Add.6, párr. 10)<sup>6</sup>.

En el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, mientras que en el párrafo 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>7</sup> se establece que el derecho a la vida, inherente a la persona humana, estará protegido por la

ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. La vida es el derecho supremo y el máximo metaderecho, pues en su ausencia no puede disfrutarse de ningún otro. La protección del derecho a la vida no es un asunto de ámbito estrictamente nacional; la protección de todas las vidas humanas en pie de igualdad es uno de los ejes del sistema internacional de derechos humanos.

### ***Detenciones arbitrarias.***

La prohibición de la privación arbitraria de la libertad se reconoce en todos los principales instrumentos internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos. Cabe citar, entre otros, el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>8</sup>; el artículo 7, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana)<sup>9</sup>; y el artículo 5, párrafo 1, del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales<sup>10</sup>.

La prohibición de la detención y la privación de libertad "arbitrarias" se ha reconocido en tiempos tanto de paz como de conflicto armado. El derecho internacional reconoce la reclusión u otra privación grave de la libertad física como crimen de lesa humanidad cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

La prohibición de la privación arbitraria de la libertad y el derecho de toda persona privada de libertad a recurrir ante un tribunal para impugnar la legalidad de la reclusión, conocido en algunas jurisdicciones como *habeas corpus*, son inderogables en virtud tanto del derecho de los tratados como del derecho internacional consuetudinario.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Africana y el Convenio Europeo de Derechos Humanos excluyen la derogación de la prohibición de la privación arbitraria de la libertad. Esto se deduce de la condición que va unida a todas las disposiciones de derogación contenidas en los tratados

de derechos humanos, según la cual toda medida adoptada en virtud de una derogación debe ser necesaria para la protección del interés particular en peligro<sup>11</sup>.

La privación arbitraria de la libertad no puede ser nunca una medida necesaria o proporcionada, puesto que las consideraciones que un Estado podría invocar en virtud de una derogación ya han sido tenidas en cuenta en la propia norma de arbitrariedad. Así pues, un Estado no puede nunca alegar que una privación de libertad ilegal, injusta o impredecible es necesaria para la protección de un interés vital, o proporcionada a tal fin. Esta opinión es coherente con la conclusión del Comité de Derechos Humanos de la ONU de que el derecho de toda persona a no ser privada arbitrariamente de su libertad y el derecho de toda persona privada de libertad a recurrir ante un tribunal para oponerle a la legalidad de la reclusión, ambos reconocidos en el Pacto, son inderogables.<sup>12</sup>

En lo que respecta al derecho de toda persona privada de libertad a recurrir ante un tribunal para oponerse a la legalidad de la reclusión, todos los tratados regionales mencionados declaran que es inderogable.<sup>13</sup>

Además, tanto la prohibición de la privación arbitraria de la libertad como el derecho de toda persona privada de libertad, a recurrir ante un tribunal para oponerse a la legalidad de la reclusión han sido incorporados en la legislación interna de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de manera que la reclusión de una persona sin la justificación jurídica necesaria, es contraria a las normas aceptadas de la práctica de los Estados.<sup>14</sup>

Tampoco es posible dejar sin efecto la prohibición de la privación arbitraria de la libertad que establece el derecho internacional consuetudinario. Puede encontrarse un equivalente del derecho a dejar sin efecto obligaciones reconocidas en el Derecho Internacional consuetudinario en las normas secundarias sobre la responsabilidad del Estado, en particular en la invocación del estado de necesidad como circunstancia que excluye la ilicitud de un acto incompatible con una obligación internacional<sup>15</sup>.

En los artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos se confirma que solo se puede invocar el

estado de necesidad cuando, entre otras cosas, "sea el único modo para el Estado de salvaguardar un interés esencial contra un peligro grave e inminente" (art. 25, párr. 1 a). En cuanto al derecho a dejar sin efecto obligaciones, recogido en los tratados de derechos humanos, una condición esencial para que la invocación del estado de necesidad prevista en el derecho internacional consuetudinario sea válida, es que el incumplimiento de la obligación internacional en cuestión, sea necesario para la finalidad que se persigue y proporcionado al mismo.<sup>16</sup>

Como se ha señalado anteriormente, esto nunca puede ser posible en el caso de las privaciones arbitrarias de la libertad. Por consiguiente, la prohibición de la privación arbitraria de la libertad forma parte del derecho de los tratados y del Derecho Internacional consuetudinario y constituye una norma de *ius cogens*.<sup>17</sup>

Siguiendo los estándares desarrollados por el Grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias de la Organización de Naciones Unidas<sup>18</sup>, se considera arbitraria en virtud del Derecho Internacional consuetudinario la privación de libertad en los casos siguientes<sup>19</sup>:

- a) *Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique;*
- b) *Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;*
- c) *Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario.*
- d) *Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial;*
- e) *Cuando la privación de la libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen*

*nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos.*

***Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

Debemos precisar que COFAVIC en la documentación y denuncia de casos de presuntas tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes sigue los estándares internacionales establecidos que no hacen una distinción para establecer categorías independientes. Lo anterior está recogido de manera prolija en diversas publicaciones doctrinarias y jurisprudenciales de organismos y organizaciones internacionales de reconocida trayectoria y respetabilidad.

El artículo 1 de la Convención contra la Tortura afirma:

*“A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término «tortura» todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.*

Esta definición contiene tres criterios acumulativos<sup>20</sup>:

- ✓ la imposición, de forma intencionada, de dolor o sufrimiento grave, ya sea física o mentalmente,
- ✓ por un funcionario público, que esté directa o indirectamente involucrado,
- ✓ con un propósito específico.

Tanto el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (CDH) como el Comité contra la Tortura han creído innecesario realizar distinciones tajantes entre la tortura y otros malos tratos prohibidos.<sup>21</sup> En su Observación General sobre el artículo 7, el CDH sostuvo que no considera necesario hacer una lista de los actos prohibidos o establecer una distinción tajante entre la tortura y las otras formas de malos tratos, aunque esas *“distinciones dependen de la índole, el propósito y la severidad del trato aplicado”*.<sup>22</sup> Por lo tanto, en su jurisprudencia, el CDH con frecuencia no especifica qué aspecto de la prohibición ha sido violado sino que simplemente determina que ha existido una violación del artículo 7.

El CDH ha señalado que la determinación de si un trato en particular constituye una violación del artículo 7 *“depende de todas las circunstancias del caso, como la duración y la forma del trato, sus efectos físicos o mentales y el sexo, la edad y el estado de salud de la víctima”*. Por lo tanto, elementos tales como la edad y la salud mental de la víctima pueden agravar el efecto de un determinado trato como para que esté incluido dentro del ámbito de aplicación del artículo 7.<sup>23</sup>

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura (UNCAT)<sup>24</sup> también exige a los Estados que prohíban *“otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura..., cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona”*. Sin embargo, la UNCAT no ofrece ninguna definición de dichos actos. El propio Comité contra la Tortura ha reconocido que *“en la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre, los malos tratos y la tortura”*.<sup>25</sup>

No obstante, el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura sostiene que *“un análisis a fondo de los travaux préparatoires de los artículos 1 y 16 de la [UNCAT] y una sistemática interpretación de ambas disposiciones a la luz de la práctica del Comité contra la Tortura obligan a inferir que los criterios determinantes para distinguir la tortura [de tratos crueles de los tratos inhumanos o degradantes] son más bien el propósito de la conducta y la*

*indefensión de la víctima, antes que la intensidad de los dolores o sufrimientos infligidos*<sup>26</sup>.

En la UNCAT (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes), existe un elemento común en las definiciones de tortura y de otras formas de malos tratos y es que todas deben involucrar a un funcionario público o alguien actuando en ejercicio de sus funciones públicas<sup>27</sup>.

Según Amnistía Internacional *“La «tortura» y las «penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes» no deben considerarse categorías independientes en esta formulación. Más bien debe entenderse que determinados actos de pena o trato cruel, inhumano o degradante pueden constituir tortura. Esta relación se ha visto destacada por la utilización de la palabra «otros» en el título completo de la Convención contra la Tortura (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) y en otros instrumentos*<sup>28</sup>.

Como bien lo señala Amnistía Internacional *“desde su aprobación, en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha servido de inspiración y modelo para otros instrumentos de derechos humanos. La prohibición de la tortura y los malos tratos y su expresión con la ayuda de los términos «cruel», «inhumano», «degradante», «trato» y «pena» se han incluido en instrumentos regionales e internacionales y en numerosas constituciones nacionales. Todos estos elementos de la fórmula de la Declaración Universal de Derechos Humanos se han trasladado al PIDCP y a los tratados regionales de derechos humanos, excepto en el caso del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el que se omite la palabra «cruel», una omisión de poca importancia*<sup>29</sup>.

El artículo 7 del PIDCP afirma:

*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.*

Según Amnistía Internacional: *“Puede considerarse que las formulaciones del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 7 del PIDCP engloban un tipo de actuación prohibida. Con frecuencia es innecesario distinguir entre los distintos elementos de la formulación, dado que esa clase de actuación —la tortura y otros malos tratos— está prohibida en su totalidad. Todas las obligaciones de los Estados Partes con respecto al artículo 7 del PIDCP son aplicables a la actuación descrita en el artículo 7, y todas ellas tienen carácter ineludible, incuestionable e irrenunciable. (Sin embargo, en virtud de la Convención contra la Tortura y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, determinadas obligaciones son aplicables sólo a la tortura)”<sup>30</sup>.*

*“Según está expresada, la formulación de la primera frase del artículo 7 del PIDCP parecería incluir hasta siete formas de actuación prohibida: tortura, trato o pena cruel, trato o pena inhumano y trato o pena degradante. De hecho, a veces será necesario distinguir unas de otras, pero no pueden ni deben considerarse como siete subclases de la prohibición diferenciadas entre sí. Algunas pueden coincidir en parte con otras: la tortura es una forma de maltrato; el trato que es «cruel» puede ser también «degradante»; una «pena» también puede considerarse una forma de «trato». Por lo general, las valoraciones de las acusaciones de actuación prohibida tendrán que hacerse caso por caso, y la información sobre cada caso puede variar enormemente. La obligación de prevenir la tortura y los malos tratos se aplica a todo lo descrito en el artículo 7. Es más, un intento de establecer definiciones estrictas de cada uno de los elementos del artículo 7 podría impedir futuros avances que podrían ampliar y enriquecer la interpretación de lo que incluye, al igual que ocurre con otros conceptos sobre derechos humanos que están en evolución”<sup>31</sup>.*

El Sistema interamericano por su parte en el artículo 2(1) de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST) define a la tortura de la siguiente manera<sup>32</sup>:

*“todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos*

*tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.*

*No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo”.*

Para determinar qué actos constituyen tortura, la Comisión y la Corte han tomado en cuenta tanto elementos objetivos, tales como el período de tiempo durante el cual se infligió la pena o el sufrimiento, el método utilizado para producir dolor, el fin, las circunstancias socio-políticas generales y la arbitrariedad, o algo similar, de la privación de la libertad, así como también elementos subjetivos como, por ejemplo, la edad, el sexo y la vulnerabilidad particular de la víctima.<sup>33</sup>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se convirtió en el primer organismo jurisdiccional internacional que reconoció a la violación como un acto de tortura en el Caso Raquel Martín de Mejía Vs Perú. La Comisión observó que la violación es un método de tortura psicológica cuyo objetivo suele ser la humillación de la víctima, así como la de su familia o su comunidad.<sup>34</sup>

Por otra parte como lo consagra el Protocolo de Estambul<sup>35</sup>: *“Los Estados velarán por que se investiguen con prontitud y eficacia las quejas o denuncias de torturas o malos tratos. Incluso cuando no exista denuncia expresa, deber iniciarse una investigación si existen otros indicios de eventuales torturas o malos tratos. Los investigadores, que ser independientes de los presuntos autores y del organismo al que éstos pertenezcan, ser competentes e imparciales. Tendrán autoridad para encomendar investigaciones a expertos imparciales, médicos o de otro tipo, y podrán acceder a sus resultados. Los métodos utilizados para llevar a cabo estas investigaciones tendrán el máximo nivel profesional, y sus conclusiones se harán públicas”.*

Siguiendo los estándares establecidos en el Protocolo de Estambul los objetivos principales de la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en lo sucesivo "torturas u otros malos tratos") contemplan los siguientes:<sup>36</sup>:

- a) Aclarar los hechos y establecer y reconocer la responsabilidad de las personas o los Estados ante las víctimas y sus familias;
- b) Determinar las medidas necesarias para impedir que se repitan estos actos;
- c) Facilitar el procesamiento y, cuando corresponda, el castigo mediante sanciones disciplinarias de las personas cuya responsabilidad se haya determinado en la investigación, y demostrar la necesidad de que el Estado ofrezca plena reparación, incluida una indemnización financiera justa y adecuada, así como los medios para obtener atención médica y rehabilitación.

### **III. Contexto en el que ocurren los hechos documentados en el presente informe:**

Este informe se realiza en un contexto de alta polarización y durante una creciente violencia política que se ha acentuado durante el transcurso del año 2014 y que está acompañada de un grave déficit de la institucionalidad democrática y de una situación de impunidad generalizada, que configuran serias amenazas y riesgos para los derechos humanos en Venezuela.

A modo de presentación, solo haremos un resumen general del contexto socio político en el que ocurrieron los hechos desde el 19 de febrero de 2014 hasta el 30 de mayo de 2014 (período de cierre de este informe). Dado que no es nuestro propósito fundamental abordar el contexto cronológicamente, presentamos los eventos más destacados que guardan relación con las fechas en las que se producen las presuntas violaciones a los derechos humanos reseñadas en el presente informe.

Aunque se produjeron algunos eventos de protestas anteriores. Desde nuestra perspectiva, las protestas estudiantiles se inician de manera más evidente, cuando un grupo de estudiantes del Núcleo de la Universidad de los Andes en el estado Táchira al occidente de Venezuela, salió a protestar el 4 de febrero de 2014 en demanda de más seguridad, debido al intento de abuso sexual que sufrió una joven dentro de las instalaciones de esa casa de estudios<sup>37</sup>. Sin embargo, en este informe se presentan casos de presuntas violaciones de los derechos humanos ocurridas presuntamente el 2 de febrero del 2014 durante algunos hechos en el marco del inicio de la protesta estudiantil.

El jueves 6 de febrero de 2014 se desarrollaron varias manifestaciones pacíficas por parte de los estudiantes de distintas universidades públicas y privadas en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, las cuales fueron presuntamente reprimidas por funcionarios de la Guardia Nacional y del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)<sup>38</sup>.

En la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, el 07 de febrero de 2014, fueron detenidos 3 estudiantes identificados como: Leonardo Manrique (estudiante de la Universidad

Católica del Táchira (UCAT), Reynaldo Manrique (estudiante de la Universidad de Los Andes) y Jesús Gómez (estudiante de la UCAT). Las tres personas detenidas eran reconocidas en la región como líderes estudiantiles y uno de ellos en un programa de televisión de la cadena internacional CNN en español<sup>39</sup>.

Estas personas, el día de la detención se encontraban presuntamente manifestando pacíficamente frente a los tribunales del Estado Táchira acompañados de sus profesores universitarios, cuando presuntamente funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) los detienen ilegalmente y de manera violenta fueron llevados hasta el Comando Regional N° 1 de la Guardia Nacional (CORE 1), por presunta vinculación con el asedio a la Residencia Oficial del Gobernador del estado Táchira<sup>40</sup>.

En este recinto militar se instaló un Tribunal de Control de la jurisdicción penal y les fue realizada una audiencia de presentación, en la cual presuntamente no se permitió el acceso de sus abogados defensores. Se les imputaron los delitos de robo propio, incendio de edificación pública, conspiración, lesiones leves intencionales, asociación para delinquir. Luego de realizada la audiencia, los estudiantes detenidos fueron trasladados al estado Falcón, una localidad a aproximadamente 800 kilómetros de su jurisdicción original<sup>41</sup>.

Cabe indicar que en los mismos hechos resultaron detenidos también, junto con los estudiantes, tres personas que al parecer estaban en las adyacencias de la manifestación y que aparentemente no estaban participando en la misma<sup>42</sup>.

A partir de estos acontecimientos, estudiantes universitarios de diferentes universidades del país, iniciaron una jornada de protestas en varias ciudades, exigiendo la libertad de los detenidos y el cese de la represión en contra de los jóvenes que ejercen el derecho de manifestar. Dichas movilizaciones se extendieron durante el período comprendido entre febrero y junio de 2014.

En el marco de las jornadas de protestas estudiantiles, el 12 de febrero de 2014 configuró un punto de inflexión sobre el desarrollo de amplias manifestaciones públicas en varias

ciudades del país. Ese día 12 de febrero, se realizó una concurrida manifestación que atravesó la ciudad capital de Venezuela, Caracas, convocada por dirigentes estudiantiles del país, para solicitar la liberación de estudiantes de Táchira, quienes habían sido detenidos durante protestas convocadas en rechazo a la inseguridad que viven tanto en recintos universitarios, como en el país.

Luego de las 2:00 pm del 12 de febrero de 2014 se presentaron varios hechos de violencia, después de concluida una manifestación de jóvenes estudiantes que se inició en Plaza Venezuela, en la Parroquia El Recreo, en Caracas, Distrito Capital, y se dirigió hasta la sede de la Fiscalía General de la República, ubicada en Parque Carabobo, en el Centro de Caracas.

Como consecuencia de estos hechos de violencia, se registró una cantidad importante de heridos, detenidos y tres muertes de personas identificadas como: Bassil Da Costa, de 24 años de edad, quien se encontraba en la manifestación estudiantil; Juan Montoya, miembro del Secretariado del 23 de Enero, un grupo que reúne a varios colectivos pro gobierno. En horas de la noche, Roberto Redman de 31 años recibió un impacto de bala en la cabeza, cuando se encontraba manifestando en la Avenida Arturo Uslar Pietri, en Chacao, al este de Caracas<sup>43</sup>.

En los días sucesivos se desarrollaron manifestaciones constantes en unas 9 ciudades del país, caracterizadas en algunas zonas por la colocación de “barricadas”<sup>44</sup> en ciertas calles y avenidas, el desarrollo de los llamados “cacerolazos”<sup>45</sup> nocturnos, desarrolladas en centros urbanos y disturbios.

Destacaron, también en Caracas, dos casos de presuntas agresiones directas contra personas que participaban en manifestaciones pacíficas en zonas residenciales en el centro de Caracas, ocurridas en las zonas de La Candelaria y la Avenida Panteón. El día 19 de febrero de 2014 en horas de la noche, cuando vecinos se agruparon en estas dos zonas. Una de las víctimas, en este contexto, fue Alejandro Márquez, de 43 años, de profesión ingeniero, quien fue perseguido y presuntamente golpeado por funcionarios de la Guardia Nacional, quienes realizaron operativo en La Candelaria, Caracas. Márquez fue

diagnosticado por médicos tratantes con muerte cerebral el 22 de febrero y fallece el domingo 23 de febrero a las 5:35 pm.

De acuerdo con testigos, Márquez fue presuntamente golpeado por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana que deseaban arrebatarse su teléfono, con el que grabó las incidencias de la barricada ubicada en la esquina de Candilito, en la parroquia Candelaria” indicó el diario El Nacional<sup>46</sup>. Un testigo presencial, el joven Christian Montes, habitante de Candelaria, dijo que cuando Márquez cayó fue pateado por los funcionarios y luego lanzado a la patrulla. "Tenemos pruebas de que fue golpeado en la patrulla y dejado desnudo en el Hospital Vargas". Posteriormente fue trasladado a un centro asistencial privado, Centro Médico, en San Bernardino, donde fue diagnosticado con edema cerebral severo<sup>47</sup>.

*“Según testigos, los efectivos lo amenazaron con matarlo si no entregaba su teléfono celular, pues estaba grabando las incidencias. Como intentaron someterlo, el hombre corrió y le dispararon dos veces. Ninguno de los proyectiles lo hirió, pero Alejandro se cayó y pegó la cabeza contra la acera. Un militar al verlo en el piso lo golpeó varias veces y le robó el teléfono. Lo trasladaron en una patrulla al hospital Vargas, donde ingresó brutalmente golpeado y en estado de coma<sup>48</sup>”.* Estos hechos fueron registrados en un video tomado por un vecino no identificado de La Candelaria, quien subió a “YouTube” y redes sociales el registro de esta presunta agresión<sup>49</sup>.

Familiares de Alejandro Márquez denunciaron públicamente que en el Hospital Vargas los funcionarios que lo trasladaron, el 19 de febrero en la noche, presuntamente lo golpearon con la culata de sus armas, inclusive dentro del centro de salud en área destinada para hacer estudios de rayos X. “El primo de Márquez, Wilfredo Fagúndez, dijo que según le comentaron, fue gracias a las quejas de los pacientes que estaban en el lugar, que se percataron de la actitud de los funcionarios y que los médicos les pidieron que se retiraran de la institución médica” en declaraciones al diario El Nacional<sup>50</sup>.

Otra de las víctimas en el desarrollo de estas acciones de las fuerzas de seguridad en zonas residenciales, específicamente en la Avenida Panteón fue Roberto González de 37 años,

comerciante y estudiante de la Universidad Santa María, quien se encontraba junto a un grupo de vecinos frente a su residencia en horas de la noche del 19 de febrero de 2014. Presuntamente recibió disparo de cartucho de perdigón en la ingle por parte de funcionarios de la Guardia Nacional. Este testimonio lo confirma un video de un vecino no identificado, que compartió en “YouTube”, en redes sociales y fue difundido en entrevista del canal de televisión colombiano NTN24<sup>51</sup>.

Por su parte, Roberto González salvó milagrosamente su vida al simular estar muerto y luego de una muy delicada convalecencia, logró recuperar su salud. González sufrió una lesión en la ingle derecha afectando gravemente el área femoral.

El 22 de febrero de 2014 el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) identificó a cinco presuntos implicados en el homicidio de Bassil Alejandro Dacosta Frías (24), quien murió el 12 de febrero tras recibir un disparo en la cabeza en la esquina de Tracabordo, después de participar en una manifestación<sup>52</sup>. No obstante, hasta la fecha de cierre de este informe, se conoció que por decisión del juez de la causa que siete de los ocho funcionarios imputados por el caso irán a juicio bajo régimen presentación cada 8 días, quedando uno sólo bajo detención.<sup>53</sup>

El 23 de febrero de 2014 el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) denunció que en 10 días de protestas, que se iniciaron el 12 de febrero de 2014, 62 periodistas fueron víctimas de represión, hostigamientos, detenciones y robos de equipos de trabajo, por parte de organismos de seguridad del Estado venezolano, de civiles armados y de manifestantes<sup>54</sup>.

De acuerdo al registro del SNTP, los días 19 y 20 de febrero fueron en los que se reportaron más casos de ataques contra los trabajadores de la prensa, con 14 cada uno. *"Luego de la decisión del Estado venezolano de censurar la señal de la cadena internacional NTN24, hemos visto cómo reporteros Zoom News (España), de la agencia AFP, y las televisoras CNN Internacional, CNN en Español, Univisión, Red Noticias (Colombia), SBT (Brasil), Mega TV (Chile), ATV (Perú), DW (Alemania) y Caracol TV (Colombia), han sido víctimas de robos a sus equipos de trabajo y celulares, obligados a*

*borrar registro de sus grabaciones, heridos con perdigones, hostigados por funcionarios de migración y, en algunos casos, les han sido revocadas sus credenciales para trabajar en el país",* relató Marco Ruiz, secretario general del SNTF<sup>55</sup>.

La prensa nacional en un trabajo de investigación denunció que 7 de los 15 fallecidos, que desde el 12 de febrero hasta el 24 de febrero de 2014 se contabilizaron en las manifestaciones en Venezuela, recibieron presuntamente disparos en la cabeza. De estas siete víctimas, cinco recibieron presuntamente disparos en el cráneo, a una le dispararon perdigones en la cara y otra fue golpeada hasta causarle muerte cerebral<sup>56</sup>.

Los hechos de protestas se desarrollaron a lo menos en once estados del país, entre los que destacan: Distrito Capital, Carabobo, Lara, Mérida, Miranda, Ciudad Bolívar, Nueva Esparta, Zulia, Táchira, Aragua y Trujillo.

Por su parte, los medios nacionales reseñaron<sup>57</sup> como saldo de las protestas a nivel nacional 149 heridos desde el 12 de febrero al 24 de febrero de 2014, 529 personas detenidas a quienes se les otorgó medidas cautelares y 15 fallecidos.

#### ***Disparos indiscriminados contra residencias familiares:***

A partir del 19 de febrero de 2014 hasta el 30 de mayo de 2014 (período de cierre de este informe), se registraron sistemáticamente reportes sobre presuntas agresiones con disparos indiscriminados con escopetas de perdigones, bombas lacrimógenas y armas de fuego en contra de edificios, automóviles y manifestantes en varias zonas del país.

Por ejemplo, en el Área Metropolitana de Caracas, entre las zonas más afectadas destacan: Los Palos Grandes, Altamira, Chacao, Santa Fe, Las Palmas, avenida Rómulo Gallegos, La Urbina, El Marques, Palo Verde, La Candelaria, la avenida Panteón, El Rosal, El Paraíso, en Caracas.

Estas acciones se repitieron en los meses de marzo, abril y mayo en el Municipio Chacao, Sucre, Baruta, y estado Miranda, en urbanizaciones como: El Cafetal, Terrazas del Ávila, así como en otras regiones del país.

Diversos testimonios indican que estas acciones en contra de residencias familiares y manifestantes fueron presuntamente cometidas por grupos paramilitares en connivencia con miembros de fuerzas de seguridad del Estado<sup>58</sup>.

Específicamente, el grueso de los testimonios denuncia que las agresiones fueron cometidas presuntamente por miembros de la Guardia Nacional y grupos civiles armados afectos al oficialismo que se desplazaban en motocicletas. El alcalde del Municipio Chacao, Ramón Muchacho, informó en su cuenta de la red social Twitter, sobre una "intensa actuación" de los cuerpos de seguridad del Estado en Altamira. *"Mucho gas y detonaciones en Altamira, Los Palos Grandes y Casco de Chacao. Policía de Chacao no puede actuar donde actúan la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y/o la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), pero sí patrulla el resto del municipio. Van en grupos grandes"*<sup>59</sup>.

Medios nacionales registraron que el 19 de febrero de 2014 aproximadamente que unas 200 personas que se desplazaban en moto empezaron a disparar, mientras que las personas que manifestaban comenzaron a correr y refugiarse en los edificios. Presuntamente los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana disparaban con perdigones dentro de los edificios. Por su parte, la Policía Nacional Bolivariana detuvo a 16 personas e incautó presuntamente gaveras con botellas, combustible y metras. Además, se llevaron 270 motocicletas que presuntamente dejaron los manifestantes, que fueron llevadas al Comando Regional (CORE) <sup>60</sup>.

Los medios impresos, reportaron 14 afectados por la actuación: 7 heridos por contusiones y laceraciones, 2 por perdigones, 2 con quemaduras, 2 con asfixia y un herido en un ojo al que le explotó una bomba lacrimógena<sup>61</sup>.

Entre los heridos, en estos sucesos, se encontraba uno de los médicos que estaba atendiendo a los afectados y que fue atacado a pedradas por grupos armados civiles cuando llegó con la ambulancia. El alcalde de Chacao, Ramón Muchacho confirmó que la Guardia Nacional Bolivariana y la Policía Nacional Bolivariana entraron a edificios para detener a manifestantes, entre ellos también quedaron varios periodistas que cubrían las protestas. Sin embargo, los periodistas lograron ser rescatados. A las 11:10 pm del 19 de

febrero de 2014 informó que PoliChacao estaba ayudando a evacuar a los manifestantes. Se presume que aproximadamente 100 personas estaban refugiadas en 6 edificios de Altamira, en el Municipio Chacao<sup>62</sup>.

En otras zonas residenciales de Caracas, como El Paraíso, también se denunciaron a partir del 19 de febrero de 2014 disparos indiscriminados contra viviendas efectuados presuntamente por funcionarios de la Guardia Nacional y grupos armados, que generalmente realizan ataques en horas de la noche, cuando vecinos protestan desde el interior de sus viviendas, con el sonido de las cacerolas. *"Esto se ha convertido en un patrón. En las noches pasan camionetas blancas con vidrios oscuros, seguidas de motorizados de la Guardia y la Policía Nacional. Llevan armas largas y disparan, unos al aire, otros hacia los edificios. Yo he tenido que esconderme con mi niña de 4 años de edad en el baño"*, denunció una habitante del Conjunto Residencial El Paraíso al diario El Nacional, que pidió el anonimato<sup>63</sup>.

El jueves 20 de febrero de 2014 vecinos de El Paraíso denunciaron que además de disparos indiscriminados contra viviendas, a las 10:15 pm personas no identificadas vestidas de negro arrancaron con ayuda de un vehículo la reja de uno de los estacionamientos de un edificio. Dos camionetas blancas con personas vestidas de negro, motorizados y presuntos funcionarios de la Guardia Nacional ingresaron al interior del estacionamiento desde donde presuntamente realizaron disparos de perdigones y disparos de armas de fuego<sup>64</sup>.

En otras zonas residenciales de Distrito Capital y Miranda, específicamente en Chacao, El Cafetal, Los Naranjos, El Placer, El Marqués y Los Cortijos y Palo Verde se presentaron múltiples barricadas que los vecinos utilizaron como medio de protesta y protección<sup>65</sup>.

El 19 de febrero, el sector Alta Vista de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, reportó la actuación presuntamente excesiva de la Guardia Nacional Bolivariana, en el que varios edificios fueron objeto de destrozos en medio del enfrentamiento de oficialistas y opositores, y efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) quienes de acuerdo a los reportes de los vecinos, lanzaban deliberadamente gases lacrimógenos hacia los balcones de los

apartamentos. Durante el ataque, el cual inició a las 4:00 de la madrugada, medios de comunicación reportaron personas desmayadas víctimas de asfixia producto de los gases lacrimógenos que lanzaron, no solo en las calles, sino también dentro de conjuntos residenciales. Las personas abrieron las puertas de sus casas para proteger a los estudiantes de las agresiones<sup>66</sup>.

Estos hechos de hostigamiento contra residencias se presentaron en varias ciudades del país con los mismos patrones de actuación y bajo la presunta actuación de grupos armados civiles que actuaron presuntamente con aquiescencia de las fuerzas de seguridad y en algunos casos con presunta coordinación con estas. Entre las ciudades más afectadas por estos hechos se encuentran: Barquisimeto, Mérida y Maracaibo.

#### **IV. Metodología:**

En el desarrollo de este informe COFAVIC documentaron ciento diez (110) casos individualizados de presuntas violaciones a los derechos humanos, caracterizadas por detenciones arbitrarias, torturas y violaciones al debido proceso durante los hechos ocurridos en Venezuela, en el marco de las protestas estudiantiles que se iniciaron el 4 de febrero de 2014 y los días subsiguientes.

En el levantamiento de los datos de este informe, se realizaron visitas *in situ* a los Estados Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Miranda, Nueva Esparta y Zulia y centrandó la actividad en las ciudades y municipios de Puerto Ordaz, Valencia, Caracas, Barquisimeto, los Teques, Chacao y Baruta, Porlamar, la Asunción y Maracaibo. Estas localidades se seleccionaron, dado que corresponden a las ciudades donde se conocieron públicamente el mayor número de casos y denuncias formuladas, relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos. Adicionalmente, también se privilegiaron estos lugares porque COFAVIC tenía amplias posibilidades de interacción con organizaciones de derechos humanos y sociales en esas localidades.

Aunque en los estados Táchira y Barinas no se realizaron visitas *in situ*, se recopiló información mediante contactos directos con víctimas, familiares de víctimas, universidades y Organizaciones No Gubernamentales que tienen presencia en esos estados.

No obstante, es importante señalar que también, en los Estados Anzoátegui, Aragua, Guárico, Falcón, Mérida y Trujillo se presentaron en los medios de comunicación nacional, situaciones similares a las descritas en este informe, pero por limitaciones operativas, COFAVIC lamentablemente, no pudo corroborar directamente.

Cada visita *in situ* se desarrolló durante dos días completos en el destino y durante todo el proceso de levantamiento de datos se concretaron reuniones directamente con ciento cuarenta (140) personas y organizaciones, entre ellas diecinueve (19) familiares de víctimas, ochenta y seis víctimas (86), ocho (8) abogados, ocho (8) organizaciones locales

de derechos humanos y/o de Iglesia, seis (6) autoridades universitarias, cinco (5) periodistas y reporteros gráficos, tres (3) contactos con gremios profesionales (Colegios de Abogados Estado Lara y Carabobo y el Colegio de Médicos del Estado Carabobo), un (1) contacto con la Alcaldía del Municipio Chacao y cuatro (4) personas miembros de organizaciones internacionales de derechos humanos.

***Relación de casos documentados por COFAVIC en cada estado:***

Estados	Detenciones arbitrarias y TCID	Torturas y TCID	Hostigamiento a zonas residenciales	Total
Barinas	3	1	0	4
Bolívar	5	2	1	8
Carabobo	12	5	1	18
Distrito Capital	0	5	1	6
Lara	6	10	5	21
Miranda	11	2	11	24
Nueva Esparta	13	8	0	21
Táchira	1	0	1	2
Zulia	3	2	1	6

La modalidad utilizada fue, a través de entrevistas individuales y la recopilación de información documental y audiovisual relacionada directamente con los hechos y la cual, en su mayoría, ha sido de difusión pública. Para el tratamiento de la información, los testimonios reseñados, fueron complementados con otras fuentes, tales como: actas de detención emitidas por los órganos jurisdiccionales, videos y fotografías tomadas por

testigos y familiares, notas de prensa, exámenes médicos privados y datos generales de informes forenses suministrados por las víctimas.

Asimismo, se entrevistaron dirigentes políticos y gremiales a los que se tuvo acceso por su propia iniciativa y también, se incluyeron los reportes oficiales del Ministerio Público, con el propósito de documentar todos los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos, desde una perspectiva independiente y plural, y con el objetivo de obtener información rigurosa sobre los delitos contra los derechos humanos que hayan ocurrido en el período en referencia.

Asimismo, COFAVIC puntualiza que, en este informe, por las limitaciones de su mandato y objetivos fundacionales sólo se documentaron casos que están relacionados con violaciones del derecho a la vida, libertad personal, integridad personal y el debido proceso, consagrados en los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 en correlación con el artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De los ciento diez (110) casos documentados por COFAVIC relativos a presuntas torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, en casos de detención (54 casos), en veintidós (22) casos las víctimas denunciaron ante las autoridades competentes, veintiséis (26) expresaron temor a futuras represalias o manifestaron no confiar en las instancias internas y por ello no habían presentado denuncias formales al respecto y en seis (6) casos no se pudo obtener la información al momento de la entrevista. En las personas que no se encontraban detenidas (36 casos) y que presuntamente resultaron víctimas de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, en dieciocho (18) casos denunciaron los hechos ante las autoridades, en diez (10) casos no lo hicieron por temor a represalias ulteriores y en ocho (8) casos no se obtuvo información. En los veinte (20) casos de presuntos hostigamientos a residencias civiles, el cien por ciento (100 %) de las víctimas no denunciaron los hechos expresando que consideraban que no obtendrían respuesta por parte de las autoridades y por temor a represalias ulteriores.

También, hay que destacar que una parte importante de las víctimas, familiares y testigos manifestaron a COFAVIC su deseo de que sus nombres no fueran divulgados

públicamente. En estos casos, la información recibida sólo fue utilizada para establecer patrones de actuación y como validación del resto de testimonios recibidos que podrían haber sido conexas con estas. En ese ámbito, se pudo corroborar que aunque las personas no se conocían entre sí, las narraciones y los detalles descritos en los hechos sufridos, expresaban los mismos patrones.

En los ciento diez (110) casos individualizados por víctimas recabados en este informe, se puede establecer con claridad la presunta participación directa de cuerpos de seguridad del Estado venezolano y de presuntos grupos armados civiles actuando bajo la presunta quiescencia del Estado.

En los casos señalados como presuntas torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, las víctimas refirieron un retardo injustificado en la atención médica recibida. La práctica de oficio de exámenes médicos-forenses se verificó en aquellos casos donde las lesiones eran evidentes, por lo que el Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) los remitía a la Dirección Médico Forense adscrito a ese mismo organismo, para la realización de exámenes que resultaban superficiales y sin el control de la asistencia jurídica privada de elección de las presuntas víctimas. Es de resaltar que la correcta atención médica y la práctica de oficio de exámenes médicos-forenses, hubiese facilitado y estimulado a las presuntas víctimas a denunciar los hechos. No se tuvo conocimiento sobre la aplicación de estándares de investigación como el uso del Protocolo de Estambul por parte de los organismos competentes.

Al final del presente informe se incluye un glosario de términos de derechos humanos para que pueda corroborarse con exactitud el empleo de los mismos.

## **V. Principales acciones desarrolladas por el Estado venezolano y del conocimiento público en relación a la investigación de presuntas violaciones de derechos humanos en hechos de febrero a abril 2014:**

En el marco de estos hechos, según información pública del Ministerio Público, hasta el 11 de junio de 2014, habían sido detenidas tres mil trecientas seis (3306) personas, quienes han sido presentadas ante tribunales del país, quedando a la fecha de cierre del presente informe ciento cuarenta y ocho (148) personas privadas de libertad. Este organismo indicó que se iniciaron ciento ochenta y nueve (189) investigaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales ciento ochenta y cinco (185) son por trato cruel, dos (2) por tortura y dos (2) por homicidios consumados. De estas investigaciones, según el Ministerio Público, hay trece (13) funcionarios privados de libertad, cinco (5) funcionarios con medida cautelar (presentación cada 30 días) y dos (2) órdenes de aprehensión que se encuentran pendientes por ejecutar. Solo se reportan treinta (30) actos conclusivos<sup>67</sup>.

El Ministerio Público también contabilizó cuarenta (42) fallecidos (32 civiles y 10 funcionarios policiales, militares y funcionarios públicos), así como ochocientos setenta y tres (873) lesionados (595 civiles y 278 funcionarios del Estado)<sup>68</sup>.

### ***Resumen de la Actuación del Ministerio Público en el ámbito de presuntas violaciones de derechos humanos resultado de las manifestaciones de febrero a Junio de 2014.***

#### **Hechos ocurridos durante manifestaciones públicas:**

Resultado de las manifestaciones ocurridas a partir de febrero de 2014, el Ministerio Público ofreció cifras sobre su actuación en el ámbito de los derechos humanos, a través de la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales. Las cifras, ofrecidas por medio de un informe publicado en su página web, fueron elaboradas a partir de la información suministrada por las Fiscalías Superiores del Ministerio Público, procesadas por la Dirección de Actuación Procesal y elaboradas por la Dirección de Planificación en su División de Estadísticas.

El informe contentivo de un resumen al 11 de junio de 2014, expone una relación de casos de personas fallecidas, lesionadas y detenidas de acuerdo al conocimiento del Ministerio Público, así como una referencia sobre las investigaciones sobre estos casos de presuntas violaciones de derechos humanos y sus resultados a la fecha que comprende el resumen.

#### **Afectación del derecho a la vida, integridad y libertad personal.**

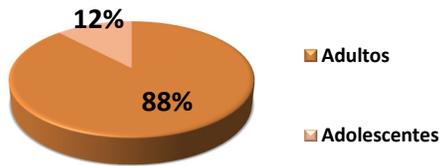
De acuerdo a las cifras oficiales del Ministerio Público sobre los sucesos ocurridos entre febrero y mayo de 2014, relacionadas con las manifestaciones públicas a nivel nacional resultaron cuarenta y dos (42) personas fallecidas, de las cuales 32 (76 %) eran civiles y 10 (24 %) funcionarios públicos. Del número de lesionados se cuantifican en 873, de los cuales 595 (68 %) eran civiles y 278 (32 %) funcionarios públicos.



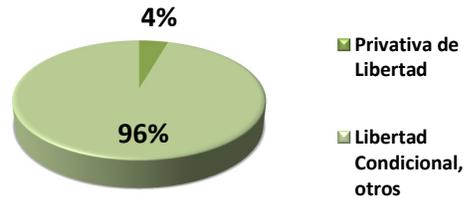
Este organismo informó de tres mil trescientas seis (3.306) personas detenidas y presentadas ante los órganos jurisdiccionales, de los cuales 2.906 (88 %) eran adultos y 400 (12 %) adolescentes. Se dictaron 148 (4 %) medidas privativas de libertad, pero no se establece el número exacto y tipo de medidas cautelares aplicadas en los 3.158 (96 %) casos restantes, a quienes el informe identifica como “personas con otras medidas”.

**3.306 personas detenidas**

## Personas Detenidas



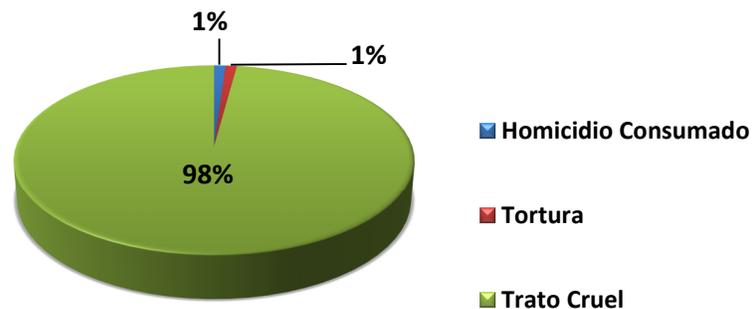
## Medidas Aplicadas



### Investigaciones iniciadas por el Ministerio Público por afectación de Derechos Fundamentales

De acuerdo a información pública de este organismo oficial, la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales inició 189 investigaciones por presunta afectación de derechos humanos, de los cuales 2 (1%) de los casos, son investigaciones por presuntos homicidios consumados; 2 (1%) por presuntas torturas y 185 (98 %) por presuntos tratos crueles inhumanos y degradantes.

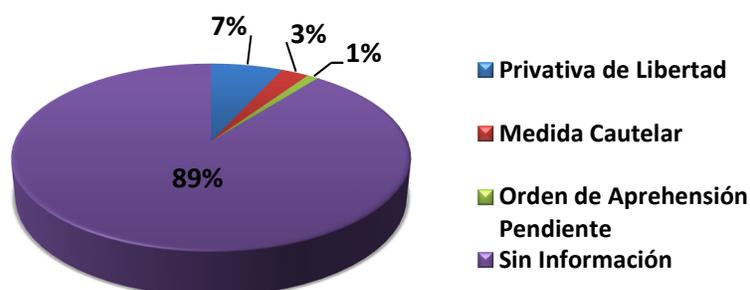
### Investigaciones Iniciadas



En relación, a las presuntas violaciones de derechos humanos, según el informe del Ministerio Público (junio 2014), a 13 (7%) funcionarios les fue dictada una medida de privación judicial preventiva de libertad, a 5 (3%) funcionarios se les concedió una medida cautelar sustitutiva de presentación cada 30 días ante el tribunal y en 2 (1%) casos se

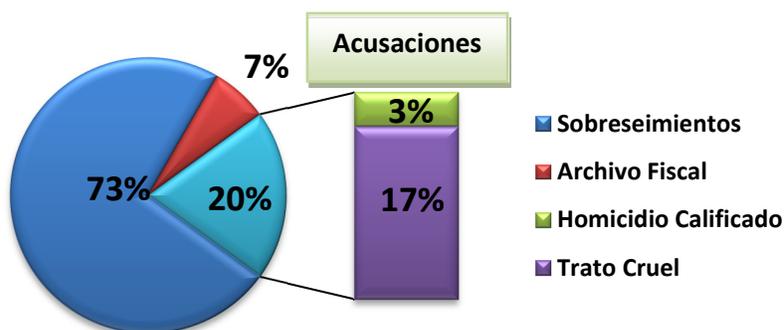
encuentra pendiente la ejecución de ordenes de aprehensión. En relación a los 169 (89 %) de los casos restantes, no se ofrece información en el informe

## Medidas Aplicadas a los presuntos responsables



En relación al proceso de investigación, de las 189 investigaciones iniciadas por presuntas violaciones de derechos humanos, tenemos que en 30 (16%) se presentó formalmente el acto conclusivo que finaliza la fase de investigación. Dentro de los actos conclusivos presentados existen 22 (75%) sobreseimientos, 6 (20%) acusaciones y 2 (7 %) archivos fiscales.

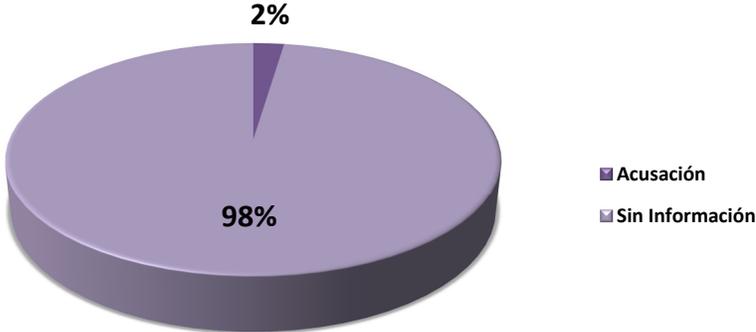
## Actos Conclusivos



El Ministerio Público por medio de su informe, reconoce la existencia de 42 personas fallecidas y solo dos investigaciones abiertas por homicidio consumado a través de la

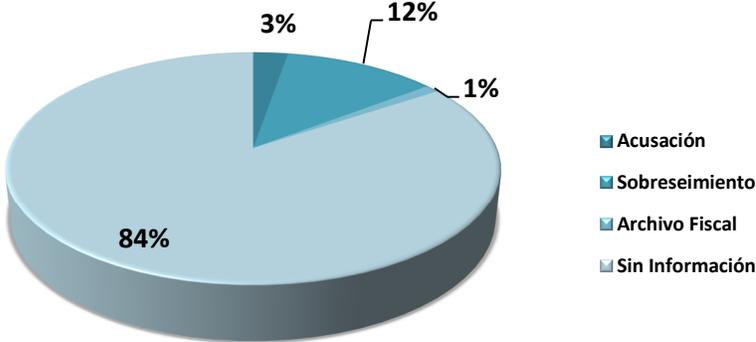
Dirección de Derechos Fundamentales. En solo un caso se presentó acusación con la individualización formal de dos funcionarios. En el resto de los 40 casos no se establece cuáles de ellos son considerados como violación al derecho a la vida y cuáles como delitos comunes. No se ofrece información sobre el estado procesal del resto de los 41 casos de personas fallecidas.

### Homicidio Calificado



Sobre la afectación a la integridad personal, se tienen 185 casos en investigación por tratos crueles, existen cinco (3 %) acusaciones con individualización de 10 funcionarios, 22 (12 %) sobreseimientos y dos (1 %) archivos fiscales. No se ofrece información sobre los dos casos en investigación por tortura.

### Trato Cruel



## **VI. Principales declaraciones oficiales en el ámbito de los derechos humanos con respecto a los hechos objetos de este informe:**

### ***Poder Ciudadano***

El 13 de febrero de 2014, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, calificó los sucesos ocurridos el 12 de febrero, como una re-edición de lo ocurrido el 11 de abril de 2002: *"Vamos a estar muy alertas porque los hechos ocurridos ayer, especialmente aquí, pueden ser las primeras acciones que nos conduzcan a los mismos hechos ocurridos el 11 de abril del 2002"*. La Fiscal, garantizó que ni las muertes de los dos estudiantes y del miembro del colectivo del "23 de Enero", ni las heridas que sufrieron unas 60 personas quedarían impunes: *"Sin justicia no puede haber paz. Los responsables de los hechos ocurridos ayer en el país van a pagar por esto"*, afirmó.

Horas antes, en el programa de radio que conduce en Radio Nacional de Venezuela (RNV), la Fiscal General calificó de *"fascistas"* e incluso de *"terrorismo de Estado"* los sucesos: *"¿Por qué lo calificó como terrorismo de Estado? "Porque es terrorismo contra el Estado"*. Ortega Díaz responsabilizó a grupos de "infiltrados" dentro de la marcha opositora la responsabilidad de los sucesos en los que la sede del Ministerio Público en su fachada se vio afectada: *"Llegaron los infiltrados y encapuchados con piedras. Todo eso está grabado. Tenemos material fotográfico, fílmico, de todo"..."Vimos como estudiantes trataban de evitar que esos infiltrados atacaran la sede y trataban de evitar la violencia"*. También responsabilizó a "grupos políticos" de incitar los enfrentamientos: *"¿Qué buscan quienes generan violencia usando cobardemente a los estudiantes? Desestabilizar al país"..."Intentar ir contra el Gobierno legítimamente es un delito y así está consagrado en el Código Penal"*. Ortega Díaz dio el último balance que su despacho manejaba sobre la jornada de protesta hasta el 13 de febrero de 2014: tres fallecidos y 66 heridos, de los cuales 17 eran funcionarios policiales y militares.<sup>69</sup>

El 17 de febrero de 2014, en una transmisión de un programa de televisión proyectado en horario matutino por el canal Televen, grabado días previos, la Fiscal General de la

República, Luisa Ortega Díaz, aseguró que si hay una manifestación planificada se debe pedir permiso ante la alcaldía correspondiente: *“si la manifestación es sorpresiva no hay que tener permiso pero si la manifestación es planificada si tienes que pedir permiso, eso debe estar regulado, porque hay zonas de seguridad o pueden haber otras marchas, el Estado ordena eso porque eso es el Estado de Derecho”*. En dicha intervención ante este medio de comunicación, la fiscal apoyó la tesis del Presidente Nicolás Maduro en cuanto a la posibilidad de un alzamiento: *“Pudiéramos estar en presencia de un golpe de estado contra el presidente Nicolás Maduro”* de acuerdo con las investigaciones realizadas: *“Tenemos conocimiento de que ya se estaba hablando en el país...algunos actores políticos estaban hablando de que estaban preparando un escenario como el de abril de 2002. Se organizaron para planificar un hecho y se adelantaron a lo que anunciaron que ocurriría. Esta situación que se presenta es parecida a lo que ocurrió en el golpe de Estado de 2002 porque una de las consignas era salir del presidente Maduro”*<sup>70</sup>.

La Fiscal General de la República, el martes 18 de febrero de 2014, presentó mediante una columna de opinión escrita por ella y publicada en un diario de circulación nacional, su posición respecto al derecho a la manifestación: *“Manifestar es una forma de expresión que en gran parte del mundo ejercen los ciudadanos; en Venezuela es un derecho que tiene rango constitucional (artículo 68)...La protesta también comporta deberes, y estos prevalecen sobre las razones válidas o no que podrían tener quienes participan en acciones de calle. No obstante, el 12 de febrero, lo que comenzó como una manifestación pacífica desde Plaza Venezuela hasta el Ministerio Público, desembocó en una situación de caos y violencia. El grupo llegó sin obstáculos a la sede y se invitó a que ingresara una delegación que sería atendida por las altas autoridades de la institución; sin embargo, varios rechazaron el diálogo y arremetieron a pedradas y bombas incendiarias contra la misma, atemorizando y poniendo en peligro la integridad de los trabajadores y de niños que estaban allí con sus padres. Este es el tipo de acciones que prohíbe la Constitución y que en las leyes están tipificadas como delito, porque simplemente son actos criminales. En ese sentido, la justicia obliga a actuar y, en consecuencia, el Ministerio Público tiene el mandato de ejercer las acciones contra toda persona que pretenda perturbar la paz y la*

*seguridad de los venezolanos... Por esa razón, se han girado las instrucciones correspondientes para que se ejerza la acción penal contra todas aquellas personas que, haciendo un uso distorsionado del derecho a manifestar, incurrieron en ilícitos penales”<sup>71</sup>.*

El 21 de febrero de 2014, la Fiscal General de la República, ofreció un nuevo balance sobre las actuaciones del Ministerio Público con respecto a las investigaciones adelantadas sobre los hechos ocurridos en el país durante el mes de febrero. En su programa de radio Justicia y Valores, transmitido a todo el país, indicó que para la fecha, había un total de 8 fallecidos (4 en el Área Metropolitana de Caracas; 2 en el estado Carabobo; 1 en el estado Sucre; y 1 en el estado Lara). Por otra parte afirmó que el Ministerio Público tenía contabilizados 137 heridos a nivel nacional tras las protestas. Expresó que la última víctima fue el Fiscal Tercero del Ministerio Público Julio González, quien chocó al tratar de esquivar una barricada con su vehículo, perdió el control y se estrelló, la madrugada del 21 de febrero: *“Lamentamos esta muerte y le hacemos un reconocimiento; pero también lamentamos que otros siete venezolanos perdieran la vida durante estas acciones criminales que atentaron contra la vida, la propiedad y la estabilidad del Estado”.*

Sobre caso de personas fallecidas el pasado 12 de febrero, indicó que la investigación sobre la muerte de Bassil Da Costa casi estaba concluida. Sobre el ocurrido en el estado Sucre, del joven de 17 años arrollado, José Ernesto Méndez, adelantó que quien cometió el delito fue imputado por homicidio intencional. Otras de las víctimas fatales a las que se refirió, fue a Arturo Alexis Martínez, quien murió en el estado Lara cuando intentaba apartar los escombros que *“los grupos criminales anti patria habían colocado para impedir el libre tránsito”.* En el caso de las personas heridas informó: que están en fase de investigación los casos de heridos: *“Son 137 en total, 37 funcionarios policiales militares y funcionarios públicos; y 100 particulares; también tenemos un total de 24 personas con medias privativas de libertad”*, precisó. La fiscal Ortega Díaz, informó que serían presentadas 80 personas ante los tribunales de diferentes estados (Anzoátegui, Aragua, Carabobo, Lara, Caracas y Miranda) que fueron detenidas durante el pasado jueves 20 de febrero de 2014<sup>72</sup>.

Sobre las presuntas torturas, tratos crueles e inhumanos referidas en el caso del joven de Carabobo Juan Manuel Carrasco, quien aseguró que fue presuntamente abusado por un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana con un fusil expreso: *“Eso lo aseguró un abogado y él a través de un medio de comunicación, es decir; para la opinión pública él fue objeto de violación. Nosotros somos garantes de los derechos humanos y lo que voy a decir lo digo con absoluta responsabilidad...una vez que fueron aprehendidos estos jóvenes antes de realizarse la audiencia se le hizo un reconocimiento forense, cuando se le practicó el examen, él no dijo nada sobre el fusil, luego que el médico lo auscultó tampoco habló sobre esta circunstancia, el resultado del reconocimiento legal habla de contusión leve, en ningún momento él dijo que fue violado con un fusil, posteriormente cuando se hizo la audiencia de presentación ante el Tribunal 6º del estado Carabobo ese 15 de febrero, no expresó nada, ni sus abogados...tengo en mis manos el acta firmada por todas las partes que concurren en la audiencia. Ellos en la audiencia denunciaron malos tratos, no dijeron de esta violación...en la audiencia la Juez ordenó exámenes médico legales y el inicio de la investigación penal y se fijó fecha para ello”*.

Según la Fiscal General, en ese caso, la jueza ordenó la reclusión en su hogar, pero el grupo de médicos que se trasladaron a la ciudad de Valencia, estado Carabobo, solicitaron a un juez para que se trasladara al joven a un centro médico. *“Actualmente está hospitalizado y se les están practicando evaluaciones médicas para determinar la certeza o falsedad. El Ministerio Público está comprometido con la investigación de violaciones a los derechos humanos. La doctora Berté está revisando las actas policiales, entrevista a médicos, a los fiscales, la lista de funcionarios presentes ese día, para determinar la veracidad y certeza de esa afirmación. Si es cierta, los responsables serán sancionados, si no es cierto, usaremos la legislación que existe para esos casos. En nuestra Constitución existen 286 artículos referidos a Derechos Humanos”<sup>73</sup>*.

El viernes 21 de febrero de 2014, la Defensora del Pueblo Gabriela Ramírez en entrevista al canal de televisión Globovisión<sup>74</sup>, presentó información sobre las gestiones que había realizado la institución que dirige. Como balance indicó que están trabajando desde el pasado 12 de febrero y se han contabilizado 354 detenciones en flagrancia y de esas 250

ya fueron favorecidas con medidas de libertad plena. Indicó que se presentarán el día de hoy 52 personas y solo 14 tienen medidas privativas de libertad *"Un Estado de Derecho en funcionamiento."*<sup>75</sup>.

La Defensora del Pueblo, manifestó que en el estado Táchira la violencia en recientes protestas había dejado un saldo de 19 personas heridas, 17 policías y 2 estudiantes. Informó sobre la creación de la "campaña de rumores sin sustento" sobre violaciones a los Derechos Humanos. Ramírez indicó que por medio de las redes sociales se habían realizado denuncias "desordenadas y epilépticas" sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos y agregó que estas situaciones buscan generar "desasosiego" en la población. Expresó que existe una "campaña de rumores sin sustento" sobre violaciones a los Derechos Humanos. Hizo referencia a la actuación de la cadena internacional CNN en español, *"Debe haber responsabilidades y límites en la difusión de información, los medios tienen que hacer un llamado a la paz y permitirle al público que se haga su propia opinión"*.

En referencia al caso de violación sexual a un joven con un fusil en Carabobo, la Defensora del Pueblo dijo que no hay evidencias de que la persona "fuese violentado". Explicó que el joven fue liberado y al llegar a su casa, hizo la denuncia, por lo que la Fiscalía "instruyó un nuevo examen médico forense". Pidió esperar los resultados. Afirmó que hay "pleno funcionamiento" del estado de derecho en Venezuela y que es necesario transmitir "los esfuerzos" del Ejecutivo para dar garantía y respeto de los Derechos Humanos.

La Defensora explicó que el funcionario policial o militar que viole la norma en cuanto a su actuación en las manifestaciones pacíficas "va a ser apartado e investigado", a propósito de un video donde aparece un supuesto efectivo de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) haciendo prácticas irregulares en Carabobo. *"Cuando llega la GNB las personas creen que van a ser agredidas"*, mencionó Ramírez, y recordó que el único objetivo del cuerpo militar es proteger, por lo que pidió "tenerles confianza". Recordó que las manifestaciones pacíficas en Venezuela están protegidas por la Constitución de la República y que las violentas *"entran en otro tema y tienen otros métodos de disuasión,*

*que incorporan el uso progresivo de la fuerza física para hacer cesar ese tipo de expresiones que atentan contra los derechos humanos de los ciudadanos".* Calificó de "normal" la militarización de las principales vías de San Cristóbal, estado Táchira<sup>76</sup>.

El 25 de febrero de 2014, el Ministerio Público informó en nota de prensa en su portal web, que fueron comisionados los fiscales 3º y 6º del estado Aragua, Fernando López y Luis Verde, respectivamente, para que investiguen el hecho en el que resultaron heridos de bala tres sargentos de la Guardia Nacional Bolivariana, ocurrido este lunes 24 de febrero, en el sector El Limón de la parroquia Caña de Azúcar, municipio Mario Briceño Iragorry de la mencionada jurisdicción. En ese sentido, los fiscales coordinan las actuaciones practicadas por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a fin de establecer las responsabilidades penales correspondientes. Según información preliminar, en horas de la tarde de este lunes, los efectivos castrenses se encontraban en el referido sector, donde se desarrollaba una manifestación, cuando recibieron varios disparos<sup>77</sup>.

También ese despacho informó en nota de prensa en su portal web, que fueron comisionados a los fiscales 32º de Aragua y 3º de Táchira, Rolando García y Nelson Montero, respectivamente, a fin de dirigir la investigación por la muerte de Wilmer Carballo (43) y Jimmy Vargas (34), ocurridas este lunes 24 de febrero durante hechos de violencia registrados en Cagua y San Cristóbal. En ese sentido, los fiscales coordinan las actuaciones que realizan funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a fin de determinar las responsabilidades penales correspondientes. Según información preliminar, en horas de la mañana de este lunes, Carballo se encontraba en el sector Fundación de Cagua, municipio Sucre del estado Aragua, cuando murió tras recibir un disparo. Por otra parte, Jimmy Vargas falleció en la avenida España de San Cristóbal<sup>78</sup>.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo del Área Metropolitana de Caracas, Nahomi Figuera, el 26 de febrero informó que dicho organismo viene realizando desde el pasado 12 de febrero, día en que se iniciaron las manifestaciones en Caracas, *"un permanente monitoreo en los centros de salud y centros de detención a los fines de indagar y verificar*

*sobre las condiciones de los ciudadanos y ciudadanas que han resultado lesionados o detenidos como consecuencia de los hechos de violencia suscitados durante el desarrollo de las protestas". Finalmente, es importante destacar que los funcionarios también se han apersonado en las instituciones públicas y privadas que han sido objeto de ataques violentos por parte de algunos manifestantes, a fin de verificar las condiciones de las mismas<sup>79</sup>.*

El 26 febrero de 2014, el Ministerio Público informó sobre la privativa de libertad para cinco funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), por su presunta vinculación con la muerte de Bassil Da Costa y Juan Montoya, ocurridas el 12 de febrero, en la parroquia Candelaria, municipio Libertador del Distrito Capital. En la audiencia de presentación, los fiscales 36 nacional y 55 del Área Metropolitana de Caracas (AMC), Johana Peña y Miguel Hernández, respectivamente, imputaron a Manuel Pérez, Edgardo Lara, Héctor Rodríguez Pérez, Jimmy Sáez y Jonfer Márquez. Dichos funcionarios fueron imputados por presuntamente incurrir en los delitos de homicidio calificado con alevosía y motivos innobles, uso indebido de arma orgánica, quebrantamiento de pactos y convenios internacionales suscritos por la República, asociación para delinquir y obstaculización a la administración de justicia a favor de un grupo de delincuencia organizada.

El Tribunal 48 de Control del Área Metropolitana de Caracas (AMC) dictó medida privativa de libertad para los cinco hombres, quienes permanecerán reclusos en la sede del SEBIN. Los cinco funcionarios fueron detenidos el 24 de febrero de 2014. También se encuentran privados de libertad por este caso los funcionarios Andry Jaspe López y Jonathan Rodríguez Duarte, por la presunta comisión de los delitos antes mencionados. Adicionalmente, por los hechos de violencia ocurridos el 12 de febrero en la referida parroquia, está privado de libertad el funcionario del SEBIN Melvin Collazo, quien fue imputado por los delitos de uso indebido de arma orgánica y quebrantamiento de pactos y convenios internacionales suscritos por la República<sup>80</sup>.

Por otra parte, el 26 de febrero de 2014, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, en el marco de la Conferencia Nacional de Paz que se realizó en el Palacio de Miraflores, añadió que una muestra de paz que darían todos los venezolanos es que desde jueves 27 de febrero las calles en todo el país amanezcan despejadas, sin obstáculos, para que se pueda transitar libremente. Apuntó que es necesario que se depongan esas actitudes agresivas que han producido muertes y heridos, pero también personas privadas de libertad: *“Es cierto que muchos venezolanos están heridos, pero también hay funcionarios policiales y de la Guardia Nacional Bolivariana lesionados y algunos gravemente heridos con objetos contundentes, incluso proyectiles de balas”...“Venezuela se ha constituido en un país garante y respetuoso de los derechos humanos y esa es la instrucción que han impartido las altas autoridades tanto policiales como militares a sus funcionarios”*. La Fiscal General reconoció que algún funcionario pudo cometer excesos y violentar los derechos humanos de determinado ciudadano, pero en ese caso el Ministerio Público cumplirá el rol que le establecen las leyes y buscará castigo para quienes atenten contra los derechos fundamentales.<sup>81</sup>

El 27 de febrero de 2014, el Ministerio Público ofreció balance de las actuaciones realizadas frente a los hechos violentos acaecidos durante este mes de febrero en el Área Metropolitana de Caracas (AMC) y en ocho estados del país, 55 personas han sido privadas de libertad por estar presuntamente incurso en varios delitos graves, entre ellos homicidio.

Entre los detenidos, se encuentran 11 funcionarios de distintos cuerpos policiales, por presuntamente incurrir en violaciones a los derechos fundamentales, entre otros delitos. Conviene destacar de esos privados de libertad, ocho son funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), dos de la Policía Municipal de Chacao y un policía de Mérida. Los funcionarios del SEBIN son: Melvin Collazos, Andry Jaspe, Jonathan Rodríguez, Manuel Pérez, Edgardo Lara, Héctor Rodríguez Pérez, Jimmy Sáez y Jonfer Márquez; mientras que los dos policías municipales de Chacao son Jean Cáceres y Yeiner Yánez. Adicionalmente, en el estado Mérida fue imputado por el Ministerio Público

y privado de libertad por un tribunal de Control el funcionario de la policía regional, José Guerrero. Por otra parte, en el estado Carabobo fueron imputados tres efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, por presuntamente haber golpeado a 11 jóvenes, entre ellos Juan Carrasco. Los fiscales de la institución de acuerdo a nota de prensa, han garantizado el debido proceso y demás derechos constitucionales de todas las personas imputadas. De igual forma, han coordinado la práctica oportuna de los exámenes médicos forenses legales a todos los aprehendidos y las víctimas de los recientes hechos de violencia ocurridos en el país<sup>82</sup>.

El 28 de febrero de 2014, la Fiscal General de la República, expresó que la cifra oficial de personas fallecidas ascendió a 17, a raíz de los hechos de violencia ocurridos en las manifestaciones de los últimos días en todo el territorio: *"Tenemos en el país 17 personas que fallecieron en estos hechos, esto no puede quedar impune"*. Ortega ofreció un balance general de las detenciones y los que aún están privados de libertad. *"Fueron detenidos 1044 personas, 888 le colocaron medidas cautelares sustitutivas de libertad; 72 personas permanecen privados de libertad, además 261 lesionados, muchos con lesiones graves"*, aseguró. Indicó que hoy que algunos de los detenidos por su participación en los hechos violentos de los últimos días permanecerán "privados de libertad", pues cometieron acciones "con intenciones de matar a un semejante". "Indudablemente que hay personas que tendrán que quedar privadas de libertad, porque (por) la forma en la que se producen las muertes de algunas personas, lamentablemente tendremos que dejar a algunas personas privadas de libertad", señaló. Explicó que el 39 % de los detenidos no son estudiantes<sup>83</sup>.

Aseguró que el Ministerio Público no tolerará violaciones a los derechos humanos bajo ninguna circunstancia y que todo aquel funcionario que resulte responsable, será sancionado tal y como lo establecen las leyes venezolanas. La Fiscal General informó que el Ministerio Público, desde el 12 de febrero de este año a la fecha, tiene 27 investigaciones por hechos en los que se presume que se violaron los Derechos Humanos de algunas personas. Explicó que no es como pretende hacer ver un grupo de personas,

quienes aseguran que el Estado venezolano no está investigando la violación de los derechos humanos. Precisó que el Ministerio Público así como investiga todas estas situaciones, también está procesando a aquellas personas que siguen actuando al margen de la ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los hechos violentos con fines de desestabilizar.

Agregó que producto de todos estos hechos ocurridos durante las últimas semanas, el Ministerio Público tiene un registro de 261 personas heridas. Respecto a los señalamientos hechos por algunos sectores políticos de que el Ministerio Público está imputando a ciudadanos, a quienes presuntamente se les habrían violado sus derechos humanos, la Fiscal General lo calificó de absurdo, pues hay personas que antes de ser víctimas han cometido delitos: *"Aquí hay que sancionar a todos los ciudadanos que cometen delitos, no solamente a los que violan los derechos humanos sino también a aquellos que han atentado contra el Estado venezolano"*. Hizo un llamado a las autoridades para que estén alertas porque en algunos sectores de Caracas hay camiones que transportan cauchos, cables y basura para trancar las calles y crear barricadas<sup>84</sup>.

La Fiscal General, informó sobre el caso de la Sra. Marvinia Jiménez presuntamente agredida gravemente por funcionarias de la Guardia Nacional, y la posible imputación de la funcionaria que la golpeó con el casco en una manifestación en Valencia, al respecto señaló: *"Yo no debería decir esto pero el Ministerio Público solicitó privativa de libertad"*. La Fiscal indicó que Jiménez, aunque haya sido lesionada, debe responder por los presuntos delitos que se le imputan: *"Una persona que cometió un delito y los cuerpos policiales la agreden, hay responsabilidad del que cometió el delito y de la persona que la agrede también. Voy a poner un caso hipotético: una persona mata a 10 personas y cuando el funcionario aprehensor la lesiona ¿no voy a castigar al que cometió el homicidio porque fue lesionado? ¿O sea que va a haber impunidad porque fue lesionado por el funcionario? Debe castigarse al que cometió el delito y al que lesionó a la persona privada de libertad"*. Ortega Díaz señaló que está desplegado por el país un grupo de fiscales del Ministerio Público investigando hechos relacionados con las guarimbas, en una de las

cuales murió de un disparo una persona que estaba tratando de pasar en las últimas horas, y donde pudieron ocurrir violaciones de Derechos Humanos en las protestas.

Señaló que de los 17 fallecidos *"muchos han muerto como consecuencia "de acciones de personas que no quieren la paz para este país"*. Dijo que 35% de los aprehendidos son estudiantes mientras que 65% tiene otra actividad. *"Hay un grupo de venezolanos que son transgresores de la Ley y que están ocasionando homicidios y lesiones a otros venezolanos"*, señaló en un pase de VTV desde el cementerio del Sur en un acto conmemorativo al 27F<sup>85</sup>. También informó la designación de la fiscal 5° del estado Carabobo, Analía Aguilar, para investigar la muerte del efectivo de la Guardia Nacional Bolivariana, Giovanni José Hernández Pantoja, quien la tarde de este 28 de febrero recibió un disparo durante una manifestación en la autopista Valencia-Puerto Cabello, a la altura del sector La Clavellinas. En el mismo hecho, un efectivo del mismo componente militar, de nombre Darwin Canelón Roa, recibió un disparo en la pierna. En tal sentido, la representante del Ministerio Público, coordina las experticias y distintas diligencias de investigación, orientadas a esclarecer este hecho<sup>86</sup>.

El 28 de febrero de 2014, la Defensora del Pueblo, sobre los hechos ocurridos, alertó que a través de las redes sociales se vienen programando acciones en contra de las autoridades de las instituciones del Estado como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, la Contraloría y la Procuraduría General de la República, entes cuya labor es velar por la garantía de todos los derechos de los ciudadanos y ciudadanas. Por ello, hizo un llamado a los medios de comunicación a *"no socavar a las instituciones democráticas"* con el uso de las redes sociales sin la respectiva verificación de la información que allí se genere: *"Se pretende socavar toda la institucionalidad democrática para vender lo que algunos quieren transmitir que Venezuela está carente de un Estado de Derecho"* afirmó la Defensora. Al respecto reiteró que se debe reconocer el rol de cada institución dentro de la escena democrática, y ratificó que la Defensoría del Pueblo es garante del Estado de Derecho y que se le debe dar el respeto que se merece.

Además, informó que funcionarias y funcionarios de la Institución Nacional de Derechos Humanos se encuentran visitando a algunas Organizaciones No Gubernamentales a los fines de documentar las denuncias que, sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, éstas hayan recibido por parte de personas que han participado en las protestas de los últimos días. Ramírez hizo el llamado a todos *"a respetar el derecho ajeno para preservar la paz y restituir la tranquilidad que todo el país reclama"*<sup>87</sup>.

La Defensora del Pueblo Gabriela Ramírez, pidió documentar las denuncias de violaciones de Derechos Humanos y denunciarlas: *"La participación de las personas en la divulgación de la información porque a veces los medios caen en la tentación de replicar una información de replicar algo que está circulando de manera muy viva por las redes sociales, pero aquí pudiéramos inventar un nuevo refrán que diga que una mentira retuiteada mil veces no es una verdad, es una mentira retuiteada mil veces"*. Recordó que a los cuerpos de seguridad del Estado se le han atribuido muertos que han sido accidentales *"y eso enerva las reacciones de las personas que están en las calles"*. Indicó que se ha criticado la postura de la Defensoría del Pueblo en todos estos hechos de violencia, pero como órgano Ramírez aseguró que se le debe dar los tiempos correspondientes a los cuerpos investigadores *"y presenten los resultados porque si no serían juicios arbitrarios de un día, de horas"*, añadió.

La Defensora instó a los gobernadores y alcaldes de cada estado, *"porque nosotros como Defensoría hemos visto que no se está agotando una instancia, que es la instancia de mediación"*. Señaló que en el informe sobre la violencia que ha originado en el seno de la Defensoría del Pueblo, de los 335 municipios, *"la violencia solo se ha desencadenado en 18 municipios y no hemos contado con el apoyo de la policía municipal para que medie con las personas que obstruyen la vía y se les imponga a esas personas de las sanciones de las que pudieran ser objeto"*. La Defensora del Pueblo, llamó a los medios de comunicación, para que no se hagan eco de los mensajes que promuevan *"la violencia, ni a discriminación, la intolerancia, la xenofobia, el racismo, la división ficticia entre hermanos"*<sup>88</sup>.

Ese mismo mes de febrero, la Defensoría del Pueblo hizo público el informe titulado: "Febrero: Un Golpe a la Paz. Parte I", el cual contiene información preliminar que abarca del 12 al 26 de febrero de 2014, que de acuerdo al texto, se presenta a modo de relato descriptivo de los hechos y sus antecedentes. Incluyó en su momento, un balance de las personas fallecidas, lesionadas y presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, daños causados a bienes e instalaciones públicas, información tomada de los reportes realizados por las Defensorías Delegadas en los estados donde se produjeron los acontecimientos.<sup>89</sup>

El 4 de marzo de 2013, la Defensora del Pueblo Gabriela Ramírez, al ser entrevistada en Venezolana de Televisión, expresó: *"El tema de tortura se ha banalizado, se ha dicho que hay torturas en el país pero estas denuncias nosotros no hemos podido recabarlas"*. Preciso que la Defensoría del Pueblo únicamente ha recibido 43 denuncias de supuestas lesiones a la integridad personal por uso desproporcionado de la fuerza pública<sup>90</sup>.

## **VII. Análisis General desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos:**

Los hechos recopilados en este informe corresponden a casos documentados de presuntas violaciones de los derechos humanos por parte de COFAVIC, ocurridos en nueve estados del país (Barinas, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Miranda, Lara, Nueva Esparta, Táchira y Zulia) en el marco de las protestas estudiantiles que se desarrollaron en los meses de febrero a mayo 2014. Como bien se indicó, en el apartado anterior, se hicieron múltiples esfuerzos, desde las capacidades de la organización, para acceder a los casos de manera plural, pues los mismos se desarrollaron en un ambiente de alta polarización política.

En Venezuela el incremento de la violencia está directamente asociado al déficit de institucionalidad democrática y a la impunidad como un eje transversal. Cifras oficiales son elocuentes y suficientemente explicativas de lo anterior.

En el país, los crímenes contra los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales y las torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes presentan un aumento significativo y sostenido que puede visibilizarse a través de las cifras de las organizaciones no gubernamentales. Desde el 2009 se ha agudizado la opacidad institucional que impide un efectivo acceso a la información pública de órganos claves para estos temas, como lo son el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), por ello no se disponen de cifras oficiales sobre la comisión de estos crímenes en los últimos años.

En los informes anuales del Ministerio Público se revela el grave esquema de impunidad existente en Venezuela. Durante el periodo 2006-2010 se registraron 30 mil casos de presuntas violaciones de los derechos humanos, el 93% de ellos culminaron en sobreseimientos, desestimaciones y archivo fiscal. Solo el 7% terminaron en acusaciones y de ese 7% sólo el 4% terminaron en condenas.

Según el informe del Ministerio Público, correspondiente al 2011 la tasa de impunidad en casos de violaciones de derechos humanos fue de 97% y el mismo reporte para el período 2012 la impunidad estimada en base a la información aportada en el Informe Anual alcanzó el 96,8%. Posteriormente, en su reciente informe anual sobre año 2013, describe cifras preocupantes en materia de violaciones a los derechos humanos. En el mismo se expresa que el Ministerio Público recibió 8196 casos de presuntas violaciones a los derechos humanos, frente a los cuales actuaron 60 fiscalías para la investigación penal. Se celebraron 211 audiencias preliminares; 117 juicios iniciados; se emitieron 85 órdenes de aprehensión a funcionarios presuntamente responsables. Quedando el índice de impunidad estimada en 98,5%. Es decir, el promedio ha ido en aumento<sup>91</sup>.

Durante el período enero a diciembre 2013 COFAVIC documentó en 23 estados del país, ochocientos (802) casos de presuntas violaciones de los derechos humanos, siendo que seiscientos sesenta y uno (661) corresponden a presuntas ejecuciones extrajudiciales, cuarenta y tres (43) a presuntas detenciones arbitrarias, cincuenta y siete (57) delitos contra la integridad personal y una (1) de presunta desaparición forzada de personas. Los presuntos organismos de seguridad involucrados son: en 377 casos (43% de la muestra) el CICPC, 160 casos Policías Estadales (18%), 147 casos la FFAA (17%), 121 casos las Policías Municipales (14%) y 32 (4% la Policía Nacional Bolivariana. En este primer semestre del año 2014, la cifra alcanza a 541 casos registrados de Enero a Junio del 2014. En un semestre ya se contabiliza más de la mitad de los casos ocurridos el año pasado.

Por otra parte, en Venezuela hay un claro incremento de la violencia política. La cual se ha manifestado de manera notable en el aumento sustancial de la criminalización de la protesta pública.<sup>92</sup> Y un elemento fundamental que es un eje transversal para analizar la agudización de la violencia en general y específicamente en el ámbito de los derechos humanos, es la impunidad asociada al déficit institucional.

Cabe indicar que el Gobierno Nacional decidió, en fecha 13 de mayo de 2013<sup>93</sup>, utilizar a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) para dirigir las tareas seguridad ciudadana en el área metropolitana de Caracas, anunciando que este mecanismo será progresivamente

implementado en el resto del país con prioridad en los Estados de mayor densidad poblacional, como Lara, Carabobo y Zulia. Desatendiéndose lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que en su artículo 332 establece que: *...“Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna.”*<sup>94</sup>

Esta modalidad de actuación directa de un componente de la FANB para controlar el orden público, como lo es la Guardia Nacional Bolivariana, estaba vigente en los Estados del país cuando ocurrieron los sucesos que recopila este informe.

Luego del estudio de los casos objeto de este informe, se puede identificar que hubo un patrón de uso desproporcional de la fuerza pública y torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, el cual fue sustentado con los relatos de las víctimas, testigos, organizaciones de la sociedad civil, periodistas, autoridades universitarias y abogados. Esta determinación del patrón de actuación revela que no se trataron de hechos aislados y que hubo una consistencia en las actuaciones de los cuerpos de seguridad que se desarrollaron en los nueve estados del país visitados. Se determinó una práctica institucionalizada en la estrategia para contrarrestar alteraciones del orden público y ejercicio de funciones de seguridad ciudadana.

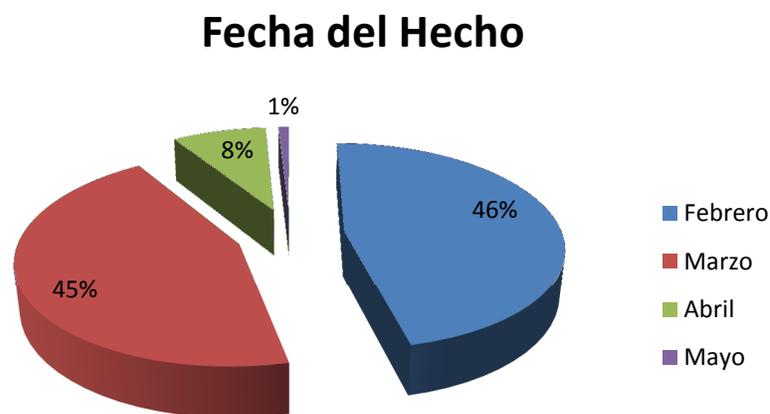
Durante los días 02 de febrero al 31 mayo del 2014, en las zonas objeto de este informe, el resguardo y control del orden público se encontraba a cargo de la Guardia Nacional Bolivariana, Policía Nacional Bolivariana, Cuerpo de Policía Estatal y Municipal, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y se denunciaron de manera reiterada la actuación de grupos civiles armados (grupos paramilitares) que actuaban presuntamente con la aquiescencia de organismos de seguridad del Estado venezolano.

## VIII. Datos generales obtenidos de casos documentados por COFAVIC

### *Información General de los 110 casos:*

**Con respecto a la fecha en que se producen:**

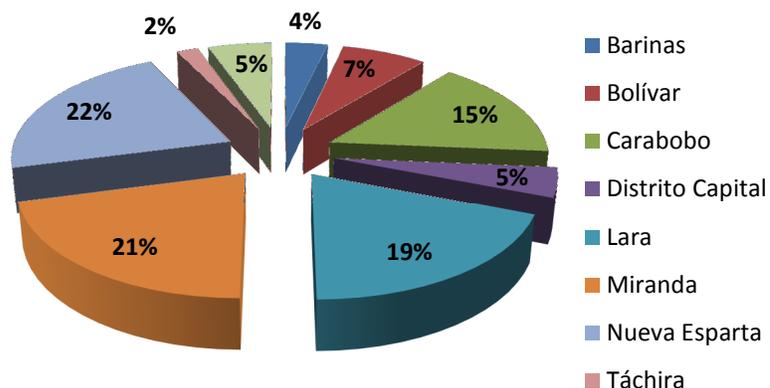
De la totalidad de los casos documentados por COFAVIC, el 46% ocurrieron durante el mes de febrero; el 45% durante el mes de marzo, el 8% en el mes de abril y por último el 1% en el mes de mayo.



**Con respecto a los estados de Venezuela en los que ocurrieron los hechos:**

En cuanto a la ubicación geográfica de los casos, de los 110 casos documentados por COFAVIC, 22% ocurrieron en el estado Nueva Esparta, 21% en Miranda, un 19% en el estado Lara; Carabobo representa el 15%; asimismo un 7% ocurrieron en el estado Bolívar; en los estados Distrito Capital y el Zulia se registraron el 5% de los casos, en Barinas un 4%. Por último el 2% de los casos documentados ocurrieron en el estado Táchira.

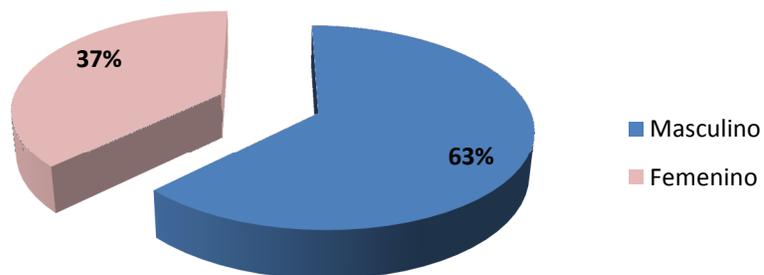
## Estados



### Sexo de las víctimas:

En 110 de los casos documentados por COFAVIC, en 63% de ellos, las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos son hombres y un 37% mujeres.

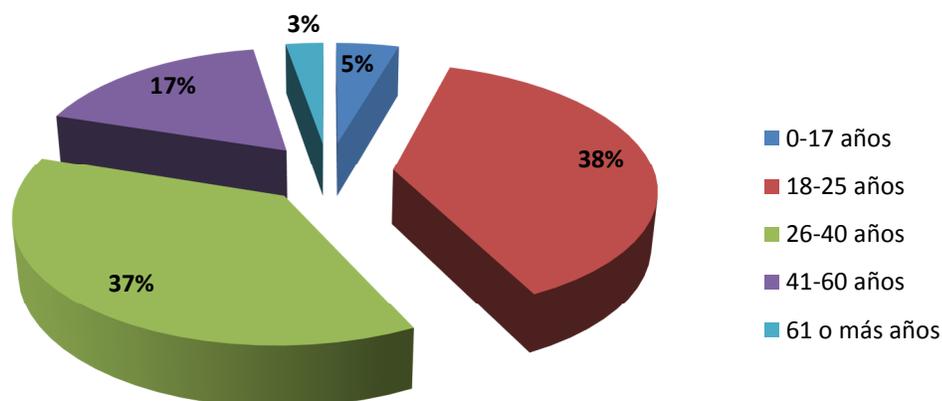
## Género



### Edades de las víctimas:

Con respecto a la edad, 38% de las víctimas detenidas se ubican en edades comprendidas entre 18 a 25 años, en 37% de los casos documentados las personas se ubican entre 26-40; un 17% entre 41-60 años, 5% edades de 0-17 años y por último destaca un 3% en personas mayores de 61 años de edad.

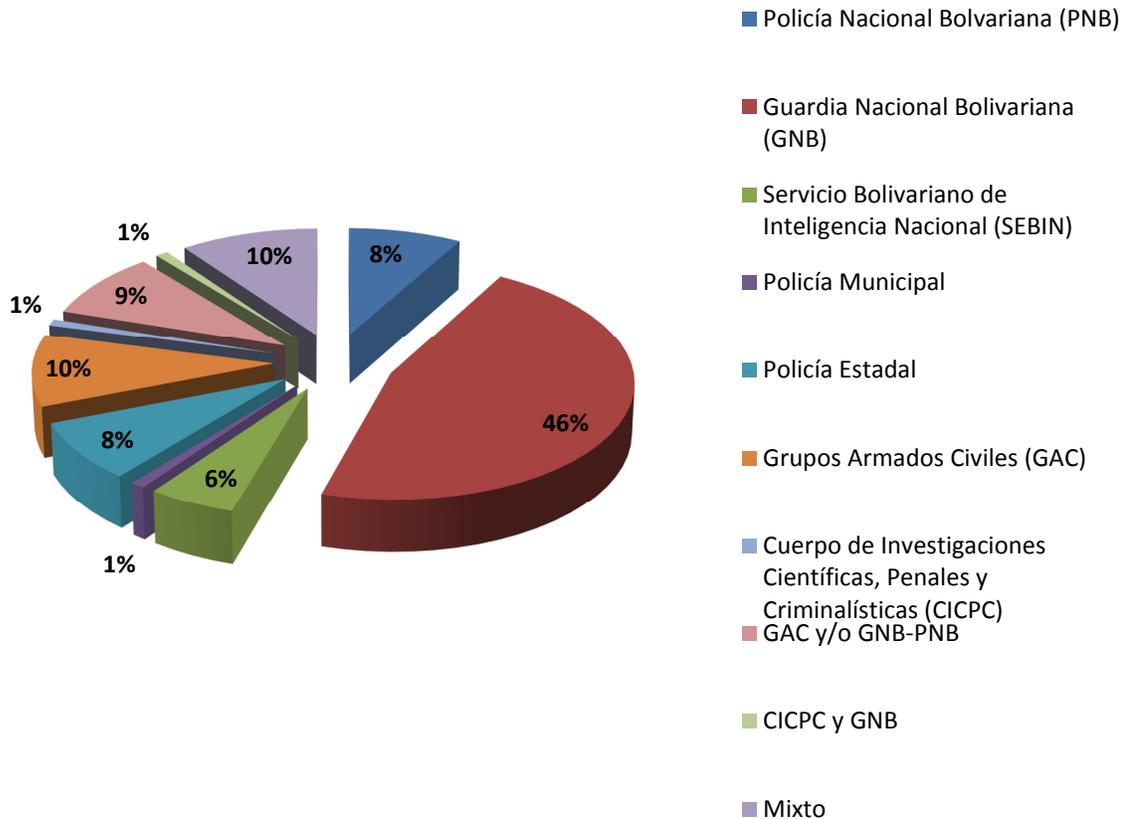
## Edad



### De los cuerpos de seguridad actuantes:

En cuanto a los cuerpos de seguridad, policiales, militares o grupos civiles armados presuntamente involucrados en los hechos documentados, en primer lugar se encuentra la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) con un 46%; le siguen con un 10% la presunta actuación conjunta entre varios cuerpos de seguridad (Mixtos: se refiere a la actuación de cuerpos policiales municipales con estatales e incluso de éstos, con cuerpos de investigaciones científicas y criminalísticas como el CICPC o el SEBIN), los Grupos Armados Civiles con un 10%. Luego la presunta actuación de cuerpos de seguridad del Estado como la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) o la Policía Nacional Bolivariana (PNB) presuntamente en conjunto con Grupos Civiles Armados 9%; en un 8% de los casos, sólo actuó la Policía Nacional Bolivariana (PNB) al igual que las diferentes Policías Estadales con 8%; en el 6% de los casos el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Finalmente, la actuación de cuerpos de seguridad del Estado como lo son: Policía Municipal, Cuerpo de Investigaciones Penales Científicas y Criminalística (CICPC) y la identificada como CICPC-GNB en conjunto, participaron como presuntos involucrados en un 1% de los casos documentados en el presente estudio en cada clasificación.

## Cuerpo policial, militar o grupo civil presuntamente involucrado

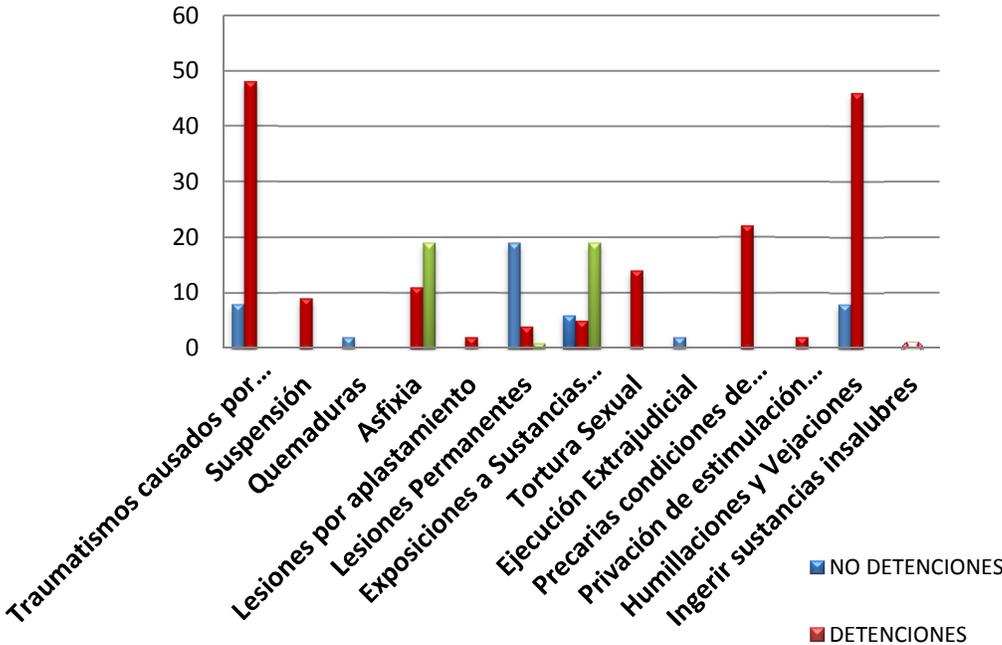


### Patrones identificados que configuran presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:

Dentro de las 110 denuncias documentadas por el equipo de COFAVIC, se documentaron varias situaciones consideradas violaciones a la integridad personal, en las que se detectaron patrones de actuación, que pudieran dar cuenta de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, las cuales fueron reportadas por las personas entrevistadas, las cuales se pudieron verificar en casos de detención, presuntas agresiones o excesos de la fuerza pública y en situaciones de presuntos actos hostigamiento y

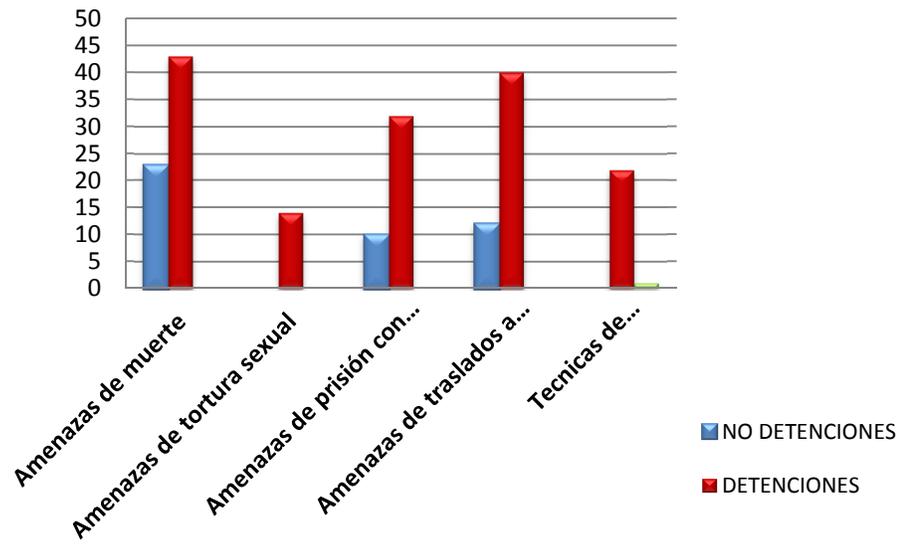
ataques a zonas residenciales a nivel nacional en el marco del desarrollo de las acciones de protesta.

**Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes registradas en la totalidad de los casos**



Por otro lado, las víctimas también refieren haber recibido amenazas que configuran torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, las cuales se determinaron según cada caso registrado, ya sea de personas detenidas o de personas que aunque no fueron detenidas por un funcionario del Estado o un particular con aquiescencia del Estado, igual fueron fuertemente amenazadas por estar participando en manifestaciones en contra del Gobierno.

## Amenazas registradas en la totalidad de los casos



**IX. Datos específicos de los casos documentados por COFAVIC en el contexto de protestas estudiantiles de febrero a mayo de 2014:**

***Presuntos casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes durante el marco de las protestas realizadas entre Febrero-Mayo del 2014***

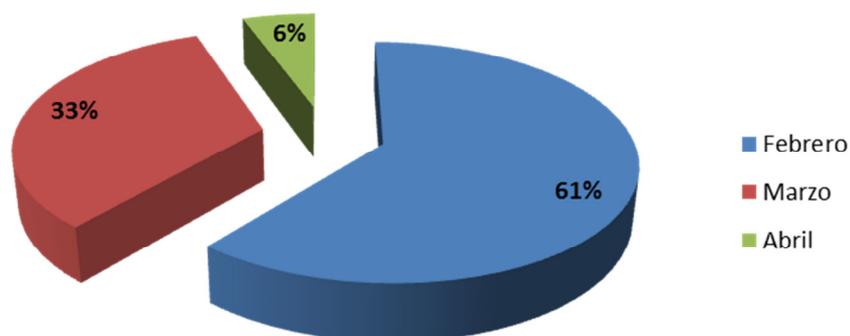
Para este apartado, a los fines del análisis, agrupado los casos de la siguiente manera: a) presuntos casos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes infringidos en personas detenidas y b) presuntos casos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes infringidos en personas que no permanecieron en centros de detención.

**a) Personas detenidas:**

**Con respecto a la fecha de ocurrencia:**

De los 54 casos documentados por COFAVIC relacionados con presuntas detenciones arbitrarias, el 61% de ellas se produjeron durante el mes de febrero; el 33% durante el mes de marzo y el 6% restante durante el mes de abril del 2014.

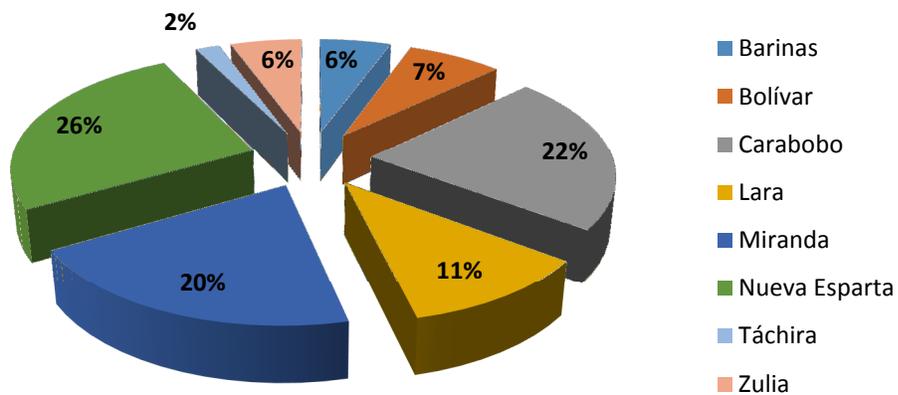
**Mes en el que ocurrió el hecho**



**Con respecto a los estados donde ocurrieron:**

Del grupo de casos de presuntas detenciones arbitrarias documentadas por COFAVIC, el 26% ocurrieron en el estado Nueva Esparta, 22% en Carabobo, Miranda con un 20%, Lara 11%, Bolívar representa el 7%; 6% de los casos en Barinas y 6% en Zulia. Por último el Estado Táchira representa un 2% de los casos documentados.

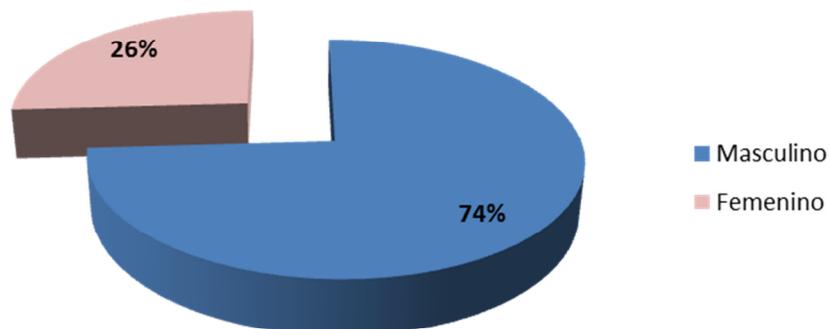
**Estado donde ocurrió el hecho**



**Con respecto al sexo de las víctimas:**

En 54 de los casos de presuntas detenciones arbitrarias analizadas en el marco del presente informe, el 74% de las víctimas fueron hombres y un 26% mujeres.

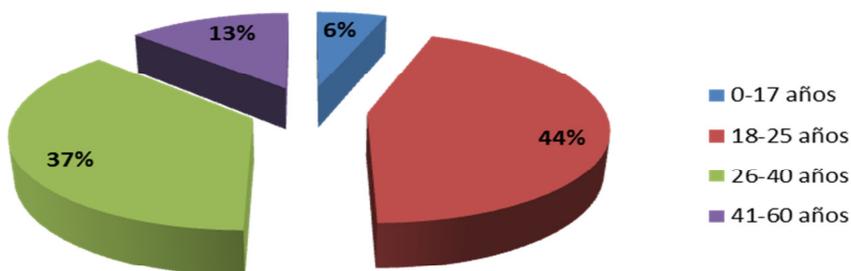
## Género



### Edades de las víctimas de presuntas detenciones arbitrarias:

El 44% de ellas se ubican en edades comprendidas entre 18 a 25 años, en 37% de los casos documentados las personas entre 26-40 años; un 13% entre 41-60 años y por último destaca un 6% de jóvenes menores de 17 años.

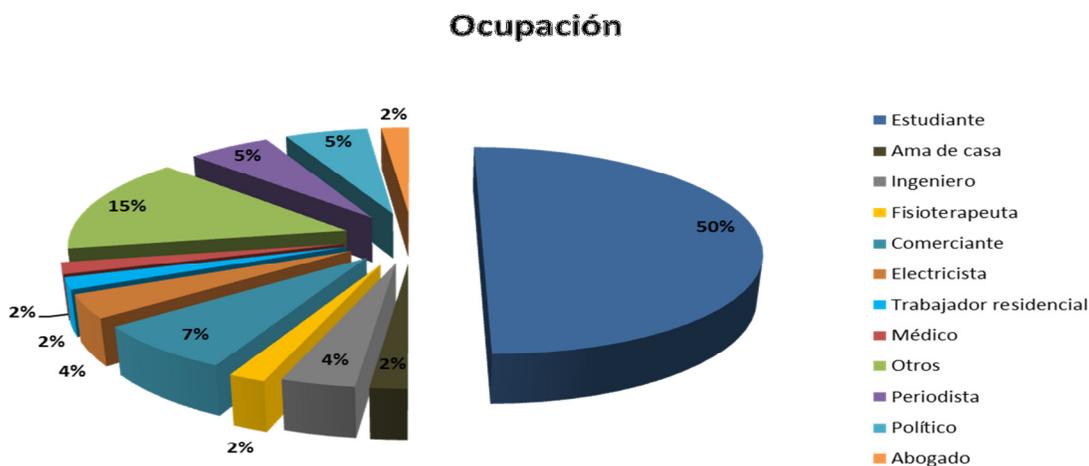
## Edad



### Ocupación de las víctimas reportada:

En cuanto a la ocupación de las personas entrevistadas, presuntas víctimas de detenciones arbitrarias, el 50% se describió como estudiantes; 7% comerciantes; 5% políticos y

periodistas; 4% ingeniero y electricista; 2% profesiones como: médico, abogado, fisioterapeuta, ama de casa y/o trabajador residencial. Y un 15% otras profesiones.

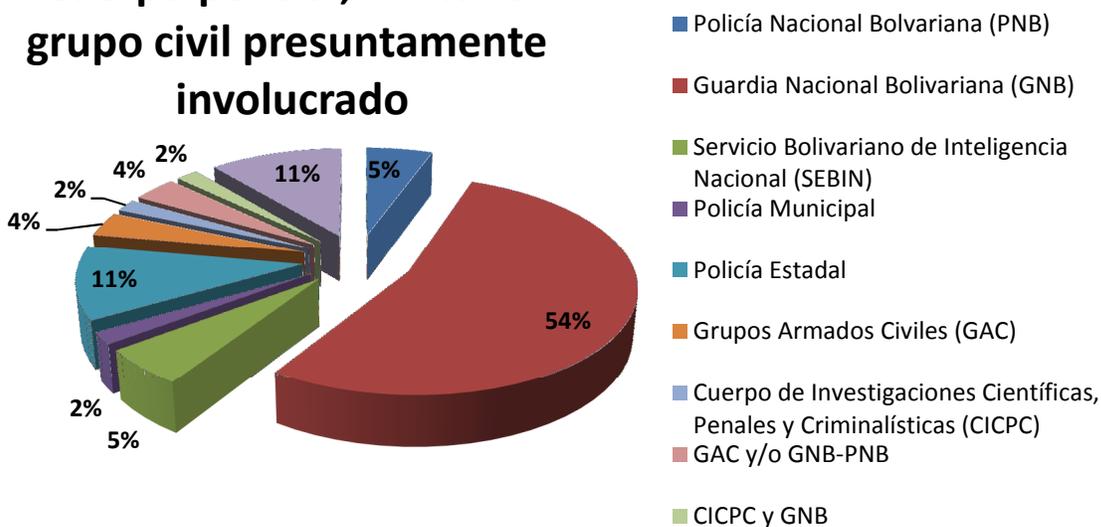


**De los cuerpos de seguridad actuantes en las presuntas detenciones arbitrarias documentadas:**

Destaca la presunta participación de la Guardia Nacional Bolivariana en 54% de los casos documentados por COFAVIC relativos a detención arbitraria; la Policía Estatal participando en un 11% de los casos; la actuación conjunta entre varios cuerpos de seguridad (Mixtos: se refiere a la actuación de cuerpos policiales municipales con estatales e incluso de estos con cuerpos de investigaciones como lo son el CICPC o el SEBIN) con un 11%. La Policía Nacional Bolivariana (PNB) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) presuntamente tuvieron participación en 5% de los casos documentados. Durante este informe, destaca como tema de preocupación, la aparición de una nueva categoría de análisis, la presunta participación de Grupos Armados Civiles (GAC) en la aplicación de detenciones arbitrarias y la categoría actuación de GAC en conjunto con Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y/o Policía Nacional Bolivariana (PNB) presente en 4% de los casos estudiados. Por último, las siguientes categorías: Policía Municipal, Cuerpo de Investigaciones Penales Científicas y Criminalística (CICPC) y la

actuación conjunta entre CICPC-GNB, presuntos responsables en un 2% de las detenciones arbitrarias documentadas.

### Cuerpo policial, militar o grupo civil presuntamente involucrado

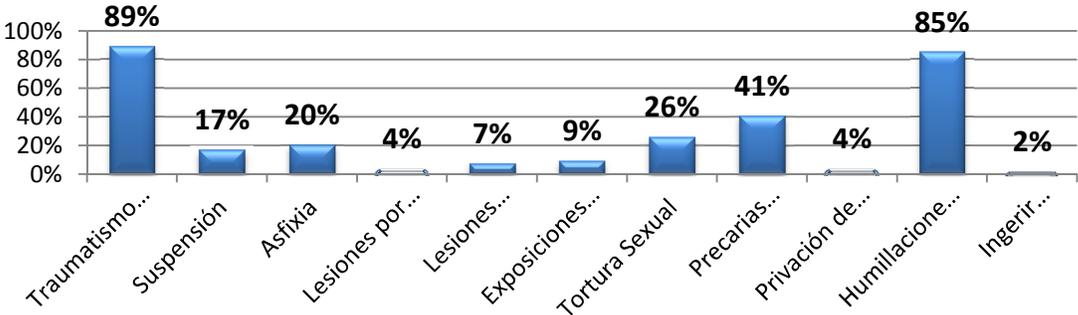


**Patrones identificados como prácticas de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, evidenciados en los casos de presuntas detenciones arbitrarias documentadas por COFAVIC:**

Dentro de las 54 denuncias de personas presuntamente víctimas de detención arbitraria, pudieron identificarse varios patrones de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes reportadas por las personas entrevistadas, entre los cuales destacan: Traumatismos causados por golpes como puñetazos, patadas, golpes con porras o caídas producto de empujones con un 89% de incidencia; asimismo sometimiento a actos humillantes y/o abuso verbal con un 85%; condiciones de detención como celdas pequeñas o atestadas, confinamiento en solitario, condiciones antihigiénicas, están presentes en un 41% de los casos; Tortura sexual, como violación, desnudamiento, burla sexual, entre otros 26%; Asfixia, a través de métodos secos o húmedos, e incluso por el efecto de gases tóxicos 20%; Tortura producto de posturas forzadas como suspensión 17%; Exposiciones a gas pimienta y/o a sustancias químicas e inflamables como gasolina en un 9%.

Por su parte las lesiones permanentes, como heridas de bala representan el 7% y las lesiones por aplastamiento, privación de estimulación sensorial se evidencio en un 4% de los casos. Por último la ingesta de sustancias insalubres representa el 2% de los casos documentados. Todas las categorías descritas están contempladas en los protocolos internacionales sobre prevención y sanción contra prácticas de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

### **Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes materializadas en casos de detenciones**



Por otro lado, las víctimas también refieren haber recibido amenazas que configuran torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Así pues, destacan: Amenazas de muerte en un 80%; Amenazas de traslado a cárceles con altos niveles de violencia con un 74%; Amenazas de prisión con personas privadas de libertad por delitos graves 59%; Uso de técnicas de desestabilización psicológica como exposición a situaciones ambiguas, mensajes contradictorios y confesiones forzadas, un 41% y finalmente las amenazas de tortura sexual con una incidencia del 26% en los casos.

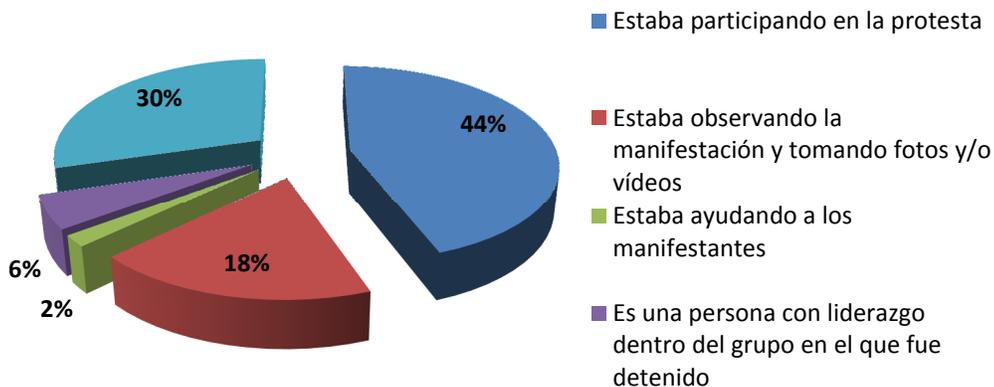
## Amenazas en casos de detención



### Motivo de la detención alegado por las víctimas:

Es importante destacar, que 44% de las personas entrevistadas dentro de los casos de presuntas detenciones arbitrarias, documentadas por COFAVIC, las víctimas expresaron que se le eligió para detenerle porque estaba participando en la protesta; a otro 30% porque estaba transitando por un lugar cercano a la zona de protesta; un 18% porque estaba observando la manifestación y tomando fotos y/o vídeos. Un 6% porque es una persona con liderazgo reconocido dentro del grupo en el que fue detenido, y el 2% restante porque estaba ayudando a los manifestantes.

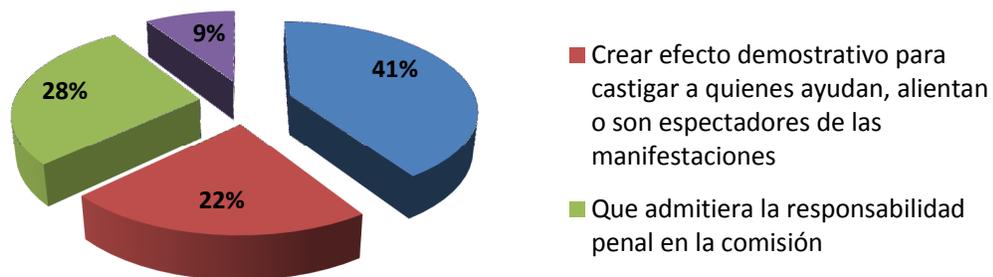
### ¿Por qué se le eligió para detenerle?



### Con respecto a los efectos, funcionalidad o propósito de las detenciones:

Las víctimas entrevistadas, señalaron como principal propósito de la detención: 41% indicó que la misma se realizó con la intención de disuadir, castigar o impedir que se participe en manifestaciones públicas; un 28% afirmó como motivo la admisión de la responsabilidad penal en la comisión de uno o varios delitos; un 22% con la finalidad de crear un efecto demostrativo para castigar a quienes alientan, ayudan o son espectadores de las manifestaciones (22%). Por último el 9% de los entrevistados señaló como opción “todos los anteriores”.

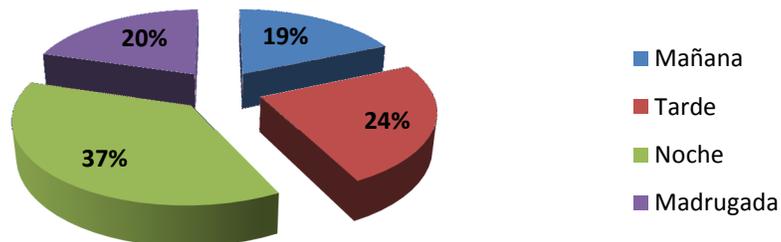
### Motivos principales de las Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes



### Hora en la que se producen:

Las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes se aplicaron mayoritariamente en horas de la noche en un 37%, un 24% indicó que fue víctima de las mismas en horas de la tarde, un 20% reportó que las mismas fueron aplicada durante la madrugada y por último un 19% señaló como período la mañana.

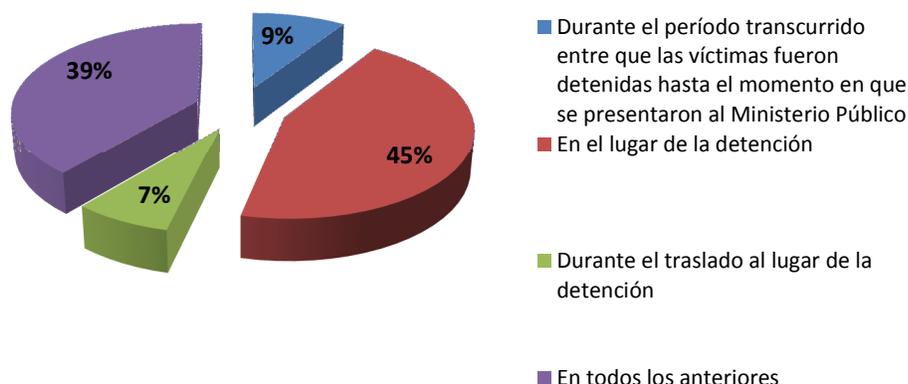
## Las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes se aplicaron aproximadamente



### Lugar y momento en el que se cometen las presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:

Con respecto a las presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes alegadas por las personas entrevistadas, en 45% de los casos se aplicaron en el lugar de detención (se entiende como “lugar de la detención”, el espacio geográfico en donde se materializó la detención); en 9% de los casos describen que las mismas ocurrieron durante el período transcurrido entre que las víctimas fueron detenidas hasta el momento en que fueron presentadas al Ministerio Público (mientras se encontraban detenidos en los establecimientos militares o policiales); un 7% reportó que las mismas fueron prácticas durante el traslado al lugar de la detención; y en 39% de las entrevistas, las víctimas expresaron que se dieron a lo largo de todas las anteriores.

## Las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes se aplicaron mayoritariamente



### ***Características de la detención preventiva presuntamente alegada por los Cuerpos de Seguridad y Organismos de Justicia:***

**Entre los patrones identificados durante la detención preventiva se encuentran:**

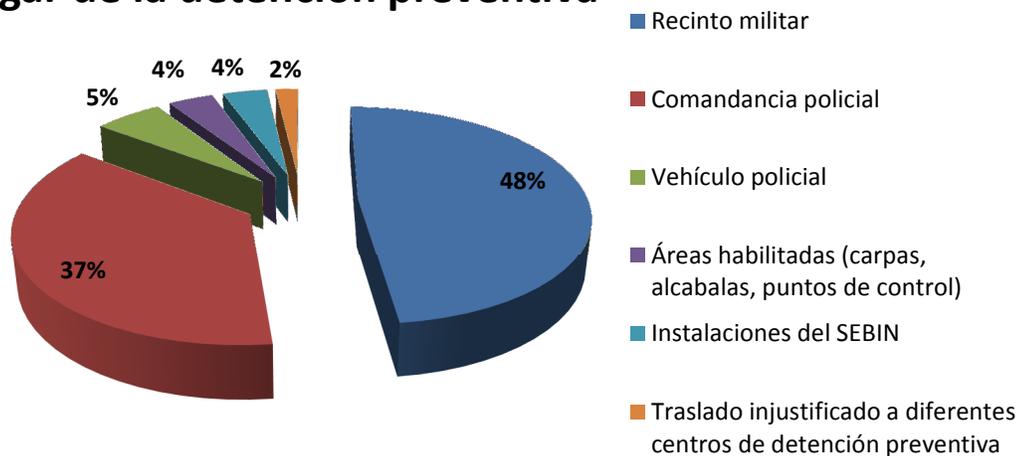
En la mayoría de las presuntas detenciones arbitrarias los hechos denunciados que logramos documentar van desde que funcionarios encargados de la custodia de detenidos presuntamente los obligaron a desnudarse, les amenazaron con violarlos, los rociaron con gasolina y les aseguraron que iban a prenderles fuego, los mantuvieron arrodillados por horas y los golpeaban en la cabeza si no se mantenían erguidos, los envolvían en goma espuma y les pegaban con bates y los amenazaron con llevarlos a cárceles con delincuentes comunes. Los abogados de buena parte de estas personas detenidas indicaron que en su mayoría las denuncias de tortura y malos tratos se presentaron formalmente, después de las audiencias de presentación, pues muchas de éstas se realizaron en los comandos donde presuntamente los jóvenes fueron torturados, por lo

que las presuntas víctimas no se sentían libres y seguros para contar estos hechos frente a sus posibles victimarios.

**Lugar en donde se cumplió la detención preventiva:**

En 48% de los casos las personas estuvieron detenidas preventivamente en recintos militares; el 37% en comandancias policiales; el 5% en vehículos policiales; un 4% en áreas habilitadas como carpas, alcabalas y puntos de control y otro 4% en instalaciones del SEBIN. El último 2% reportó que su detención se caracterizó por traslados injustificados a distintos centros de detención preventiva.

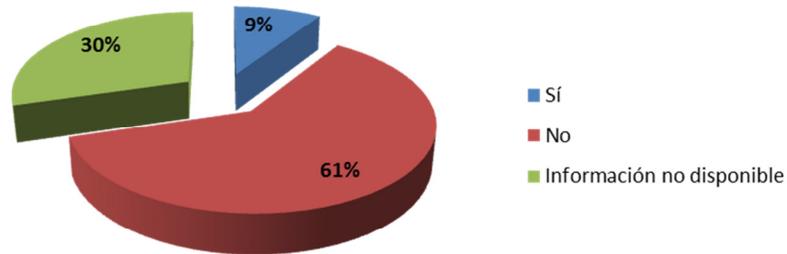
**Lugar de la detención preventiva**



**Con respecto a las condiciones de la detención preventiva:**

El 61% de los casos reportó no haber tenido acceso a alimentos y agua durante la detención; otro 9% reportó que sí y en el 30% restante de los casos, esta información no estaba disponible.

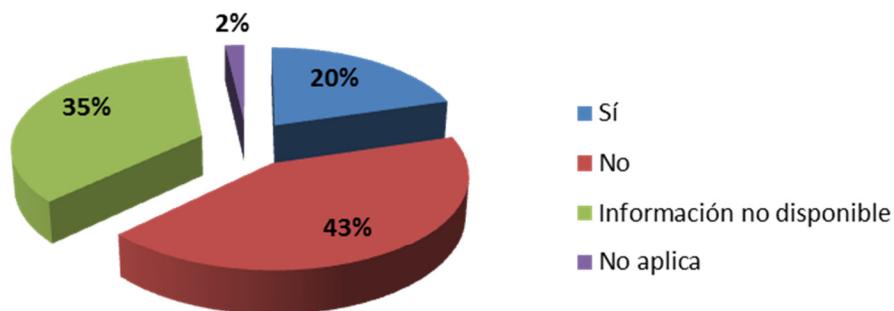
### Acceso a alimentos y agua durante la detención



#### Acceso a luz natural:

El 43% de los casos reportó no haber contado con luz natural durante su detención; mientras que otro 20% reportó que sí. En el 35% de los casos esta información no estaba disponible y el 2% restante no aplica esta categoría.

### Acceso a luz natural

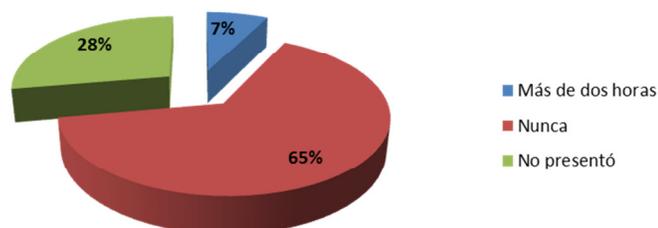


#### Atención médica suministrada:

En cuanto al acceso a asistencia médica durante la detención, el 65% de los casos reportó no haber tenido ningún tipo de asistencia médica por parte de las autoridades para tratar

las heridas o lesiones presentadas durante el periodo de detención; un 7% reportó que recibió asistencia médica después de las dos horas y el 28% restante de los entrevistados reportó no haber presentado heridas o lesiones.

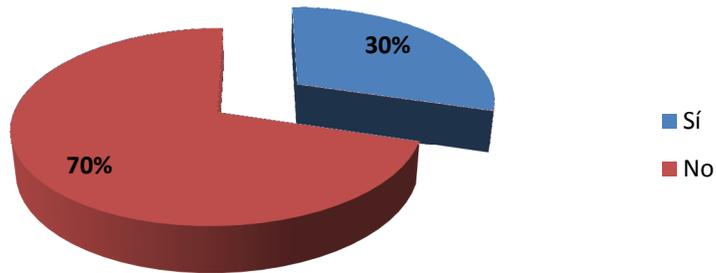
**Si presentó heridas o lesiones ¿Tuvo acceso a asistencia médica por parte de las autoridades?**



*Distinción con otros grupos de personas privadas de libertad en los mencionados recintos:*

En 30% de los casos, las personas entrevistadas describieron que durante su detención, fueron colocados en espacios compartidos con personas privadas de libertad por otras causas, lo que representó para ellas una experiencia estresante, en la cual fueron víctimas de ataques verbales, amenazas de muerte, amenazas de ser lesionados gravemente y de ser atacados sexualmente. Mientras que el 70% restante reportó que no compartió detención con privados de libertad por delitos graves.

## ¿Durante la detención se le colocó con personas privadas de libertad por delitos graves?

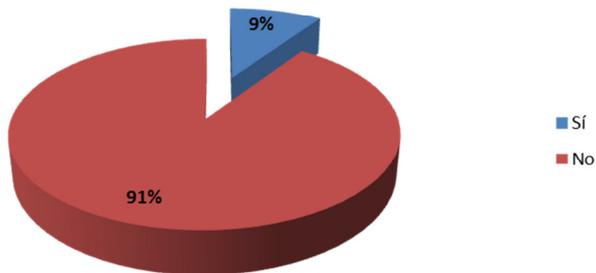


### *Características del proceso judicial realizado:*

#### **Acceso a asistencia legal:**

El 91% de los casos no tuvo acceso a una asistencia legal inmediata; mientras que el 9% restante sí.

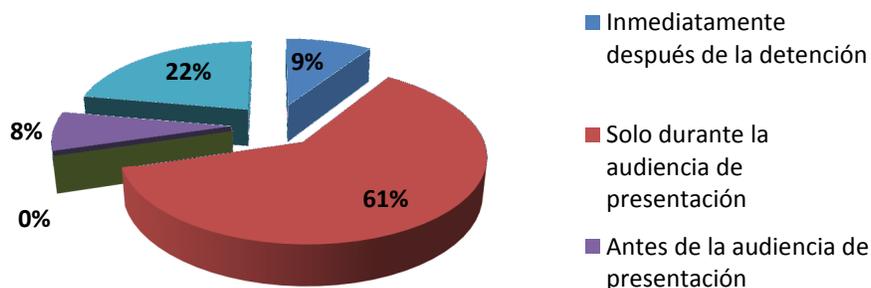
## ¿Tuvo acceso a asistencia legal inmediata?



De los 54 casos de personas que estuvieron detenidas documentados por COFAVIC, el 61% de los detenidos manifestó haber recibido asistencia legal solo durante la audiencia de presentación sin tiempo suficiente para conversar sobre los delitos que se le imputaban y cuál iba a ser su defensa, mientras que el 22% no participó de este tipo de audiencia; en el

9% la asistencia legal recibida fue inmediatamente después de la detención y en el 8% de los casos antes de la audiencia de presentación.

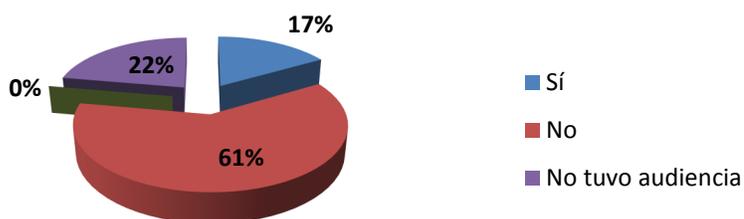
### ¿En qué momento tuvo acceso a la asistencia legal?



#### Contacto con sus familiares:

En el 61% de los casos de presuntas detenciones arbitrarias registradas por COFAVIC, no tuvieron contacto con sus familiares previo a la audiencia de presentación; un 17% reportó que sí tuvo contacto con sus familiares antes de esta audiencia. Un 22% no tuvo audiencia de presentación.

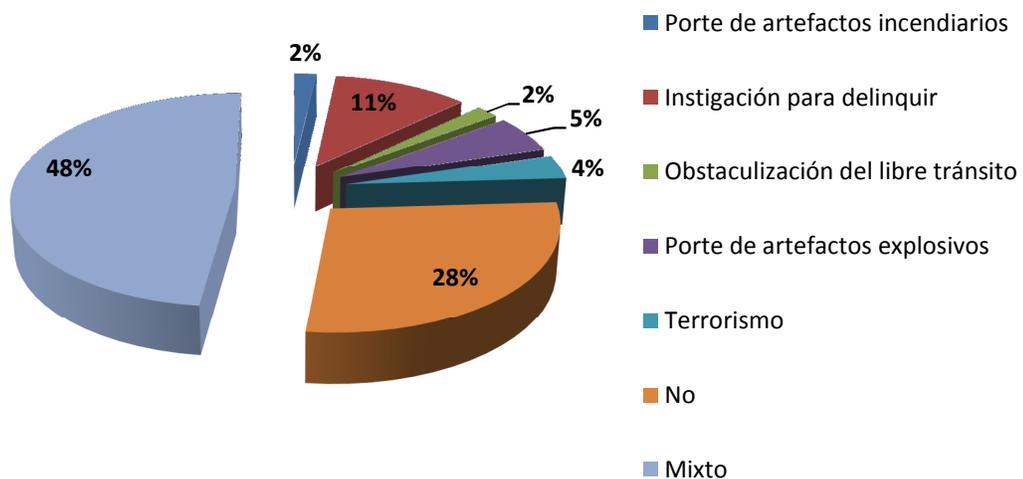
### ¿Tuvo contacto con sus familiares previo a la audiencia de presentación?



### En cuanto a los delitos imputados por el Ministerio Público:

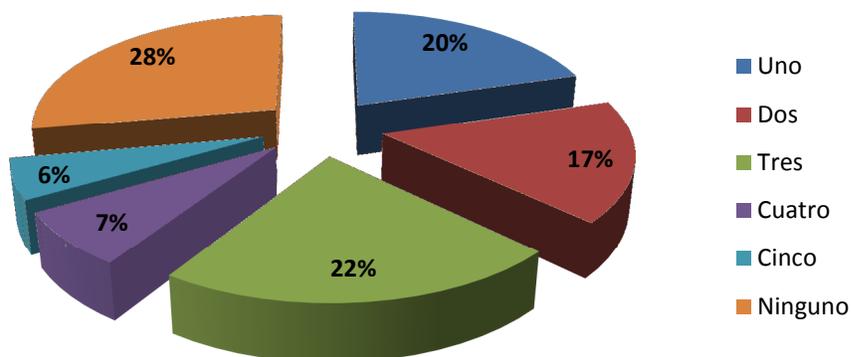
46% de los casos de presunta detención arbitraria documentados por COFAVIC, las víctimas fueron imputadas por parte del Ministerio Público y en 28%, la detención no derivó en ninguna imputación. En 11% de los casos, se les imputó por el delito de instigación para delinquir; al 5% por porte de artefactos explosivos; al 4% por el delito de terrorismo; y por último un 2% por obstaculización del libre tránsito y otro 2% por porte de artefactos incendiarios. Llevándonos esto a la conclusión que en el 70 % de los casos, a las personas detenidas se les imputo por lo menos 1 delito.

### ¿Fue imputado por algún delito?



En el 22% de los casos se les imputaron hasta tres delitos contemplados en el Código Orgánico Procesal Penal y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; en el 20% de los casos, solo un delito; en el 17% de los casos fueron dos delitos; mientras que en el 7% fueron imputados por cuatro delitos; y por último en 6% de los casos, fueron imputados hasta cinco delitos. Al 28% de los casos no se les imputó ningún delito.

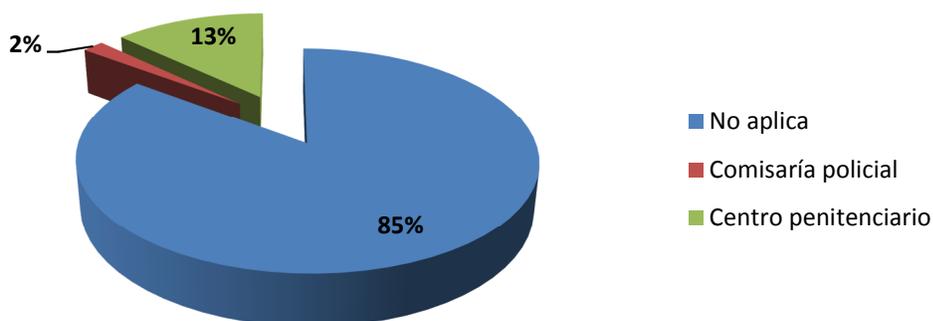
## Número de delitos imputados



### Sobre los centros de reclusión en cumplimiento de una medida privativa de libertad:

En los casos en los que hubo alguna medida de privativa de libertad, en 13% de los casos, el centro de reclusión asignado por los Tribunales fue centros penitenciarios; mientras que en 2% de los casos, el sitio de detención asignado fueron comisarías policiales. En el 85% de los casos este ítem no aplicaba.

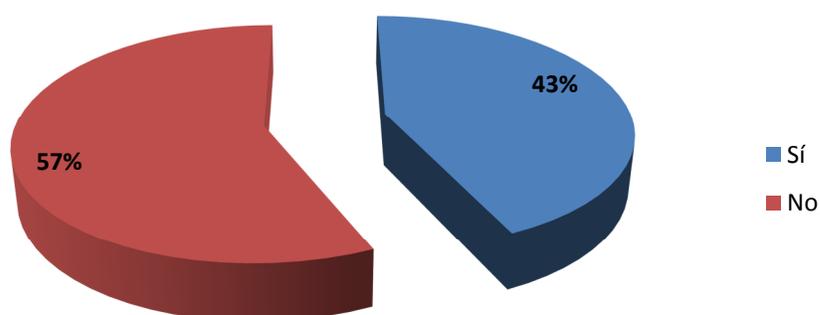
### Si hubo una medida privativa de libertad ¿Cuál es el centro de reclusión asignado luego de la audiencia de presentación?



**Medidas tomadas por las víctimas con respecto a la violación a sus derechos humanos reportada en el marco del presente estudio:**

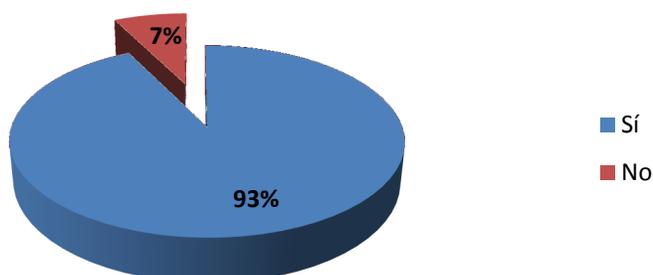
De los casos documentados por COFAVIC sobre presuntas detenciones arbitrarias, el 57% afirmó no haber denunciado ante las autoridades nacionales esta violación de los derechos humanos; mientras que el 43% reportó sí haber denunciado.

### ¿Denunció ante las autoridades nacionales?



El 93% de los casos reportó sentir temor a futuras represalias luego de haber denunciado su caso, mientras que el 7% indicó no sentir temor.

### ¿Siente temor a futuras represalias?



**b) Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes en casos que no incluyen detenciones, ocurridas durante el marco de las protestas realizadas entre Febrero-Mayo del 2014.**

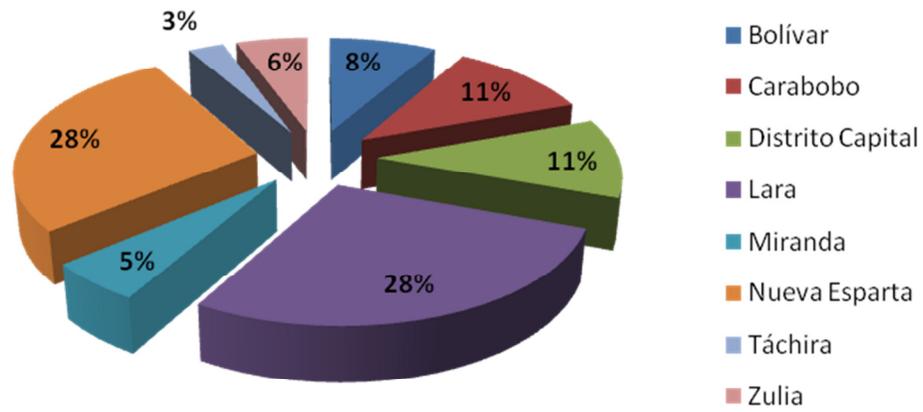
**Con respecto a la fecha de ocurrencia:**

El 50% de los hechos ocurrió durante el mes de marzo; el otro 36% durante el mes de febrero y el 14% restante en el mes de abril.



El 28% de los casos documentados, relativos a presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes documentados por COFAVIC, ocurrieron en el estado Lara; otro 28% en el estado Nueva Esparta. El 11% de los casos pertenecen al estado Carabobo y otro 11% a Distrito Capital. Un 8% al estado Bolívar; 5% al estado Miranda y otro 6% al estado Zulia. El 3% restante pertenece al estado Táchira.

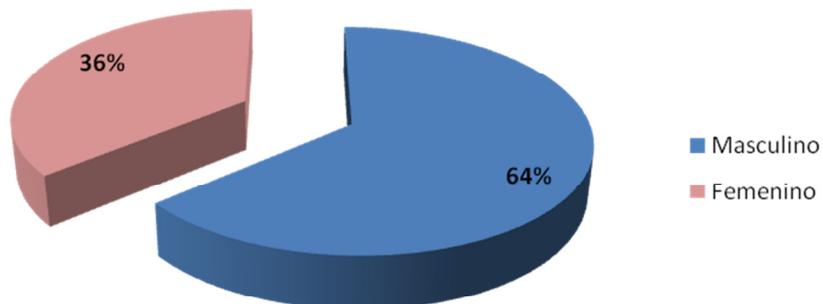
## Estado donde ocurrió el hecho



## Sexo de las víctimas:

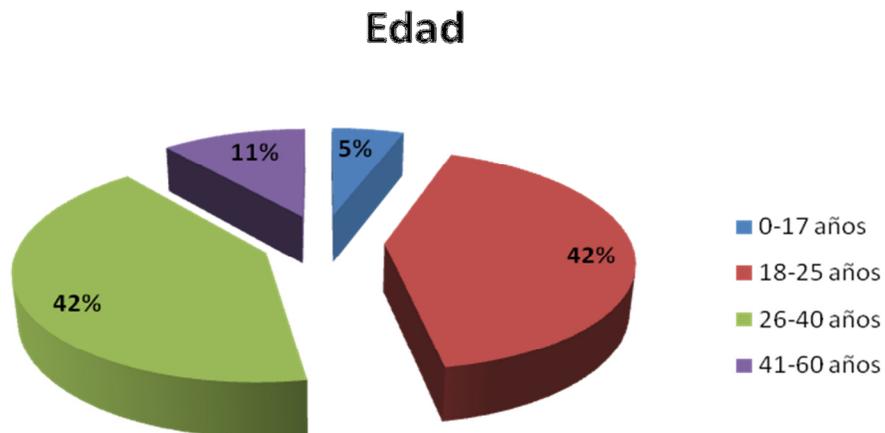
En 54 de los casos documentados por COFAVIC, el 64% fueron hombres y un 36% mujeres.

## Género



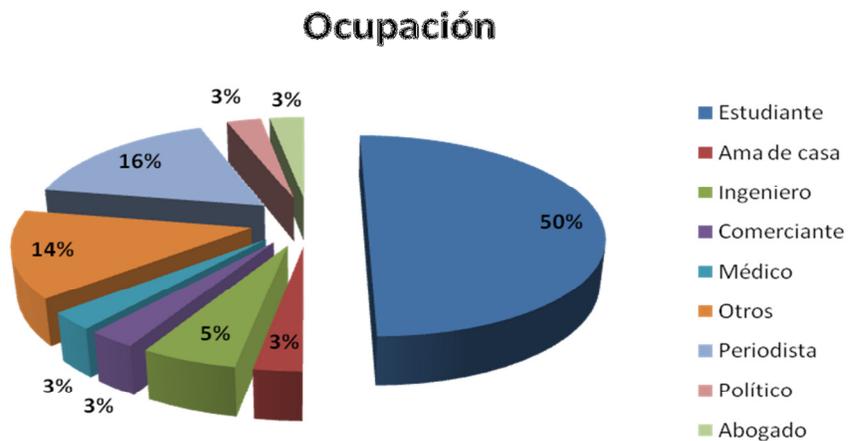
### Edades de las víctimas:

De las personas entrevistadas, 42% se ubican en edades comprendidas entre los 26-40 años; otro 42% entre 18 y 25 años. Un 11% de los casos tiene entre 41 y 60 años. Y el 5% restante entre 0 y 17 años de edad.



### Ocupación de las víctimas:

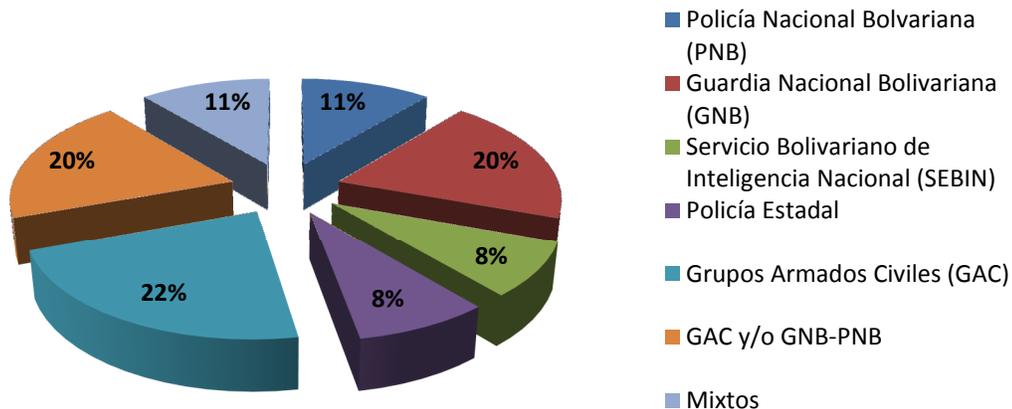
El 50% de los casos son estudiantes; otro 16% periodistas. Un 14% de los casos pertenece a otras profesiones. El 5% son ingenieros. El 3% de los casos son comerciantes, otros 3% médicos, un 3% político, otros 3% abogados y el 3% restante, amas de casa.



### De los cuerpos de seguridad actuantes:

En 20% de los casos documentados, las víctimas señalan como cuerpo de seguridad presuntamente involucrado a la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Otro 20% reportó la presunta participación conjunta entre Grupos Armados Civiles (GAC) y Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y/o Policía Nacional Bolivariana (PNB). Un 22% indicó la presunta responsabilidad de Grupos Armados Civiles (GAC) en las lesiones recibidas. El 11% de los casos reportó que el grupo policial presuntamente involucrado fue la Policía Nacional Bolivariana (PNB) sin apoyo de otro cuerpo de seguridad; otro 11% reportó actuación conjunta de todos los mencionados (Mixtos). El 8% indicó que presuntamente participaron funcionarios del SEBIN y otro 8% de la Policía Estatal.

### Cuerpo policial, militar o grupo civil presuntamente involucrado

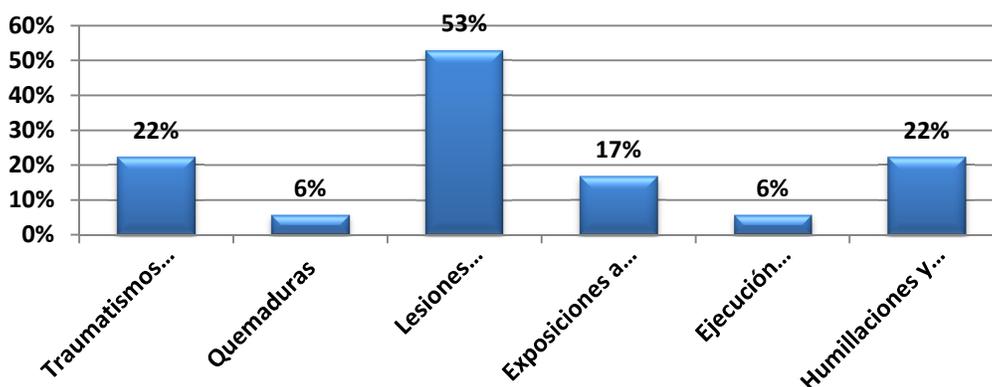


### Patrones identificados como prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes:

Entre las presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes reportadas por los entrevistados, destacan: Lesiones permanentes, como heridas de balas, presentes en 53% de los casos documentados; humillaciones, como abuso verbal y la realización de actos humillantes: 22%; traumatismos causados por golpes como puñetazos, patadas, golpes

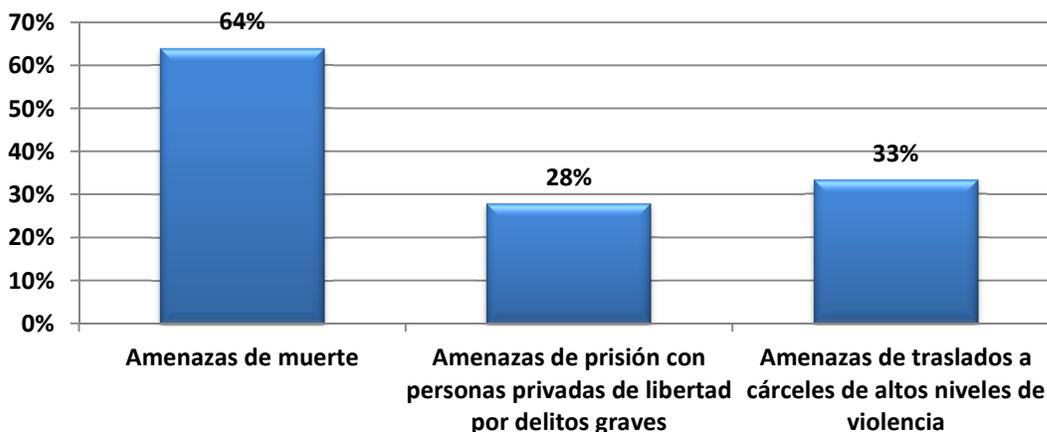
con porras o caídas producto de empujones se presentaron en 22%; de los casos; exposiciones a gas pimienta y/o a sustancias químicas e inflamables como gasolina en un 17% de los casos; quemaduras con cigarrillos, instrumentos calientes, líquidos hirviendo o sustancias causticas en un 6%; finalmente, de los casos registrados, existe un 6% de los mismos, en donde se presentaron ejecuciones extrajudiciales.

### Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes materializadas en casos de no detenciones



Por otro lado, las víctimas también refieren haber recibido amenazas que configuran torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Así pues, destacan: Amenazas de muerte en un 64% de los casos; Amenazas de traslado a cárceles con altos niveles de violencia con un 28% y finalmente amenazas de prisión con personas privadas de libertad por delitos graves 33%.

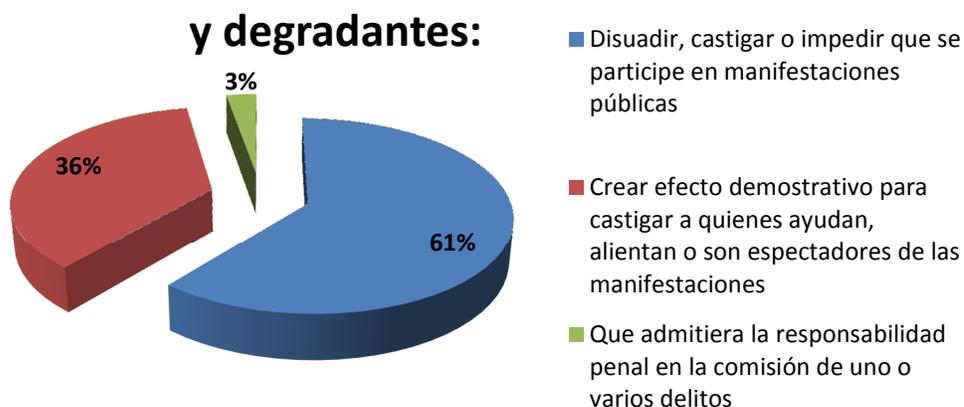
## Amenazas en casos de no detención



Con respecto al motivo de detención alegado por las víctimas:

Las víctimas entrevistadas, señalaron como principal motivo de la detención: 61% indicó que la misma se realizó con la intención de disuadir, castigar o impedir que se participe en manifestaciones públicas; un 36% con la finalidad de crear un efecto demostrativo para castigar a quienes alientan, ayudan o son espectadores de las manifestaciones y finalmente un 3% afirmó que las torturas se dieron procurando la admisión de la responsabilidad penal en la comisión de uno o varios delitos.

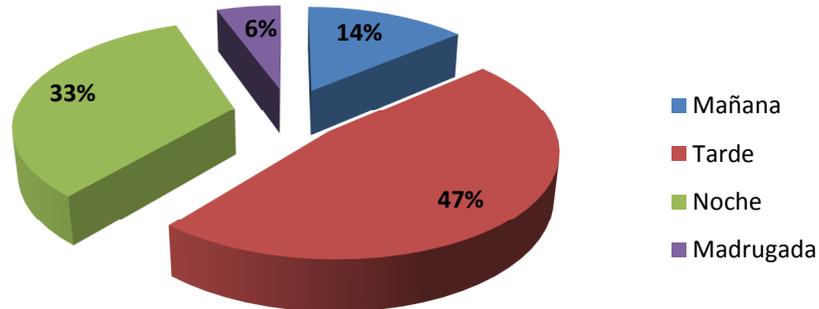
## Principales motivos de las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:



### **Hora en la que se producen los hechos:**

Las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes se aplicaron mayoritariamente en horas de la tarde en un 47%, un 33% indicó que fue víctima de las mismas en horas de la noche, un 14% reportó que las mismas fueron aplicada durante la mañana y por último un 6% señaló como período la madrugada.

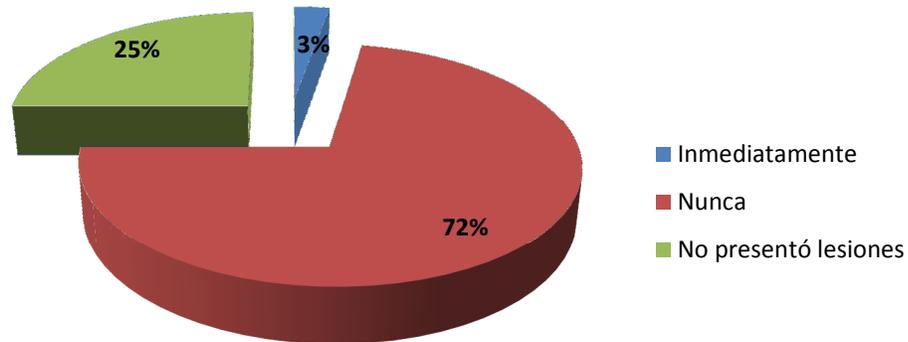
### **Las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes se aplicaron aproximadamente durante:**



### **Asistencia médica suministrada:**

En cuanto al acceso a asistencia médica, el 72% de los casos reportó no haber tenido ningún tipo de asistencia médica por parte de las autoridades para tratar las heridas o lesiones presentadas; un 3% reportó que recibió asistencia médica inmediatamente y el 25% restante de los entrevistados reportó no haber presentado heridas o lesiones.

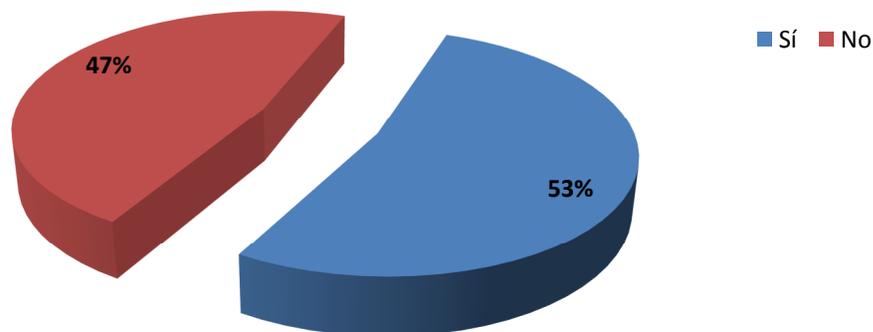
### Si presentó heridas o lesiones ¿Tuvo acceso a asistencia médica por parte de las autoridades?



#### *Medidas tomadas por las víctimas con respecto a la violación a sus derechos humanos reportada en el marco del presente estudio:*

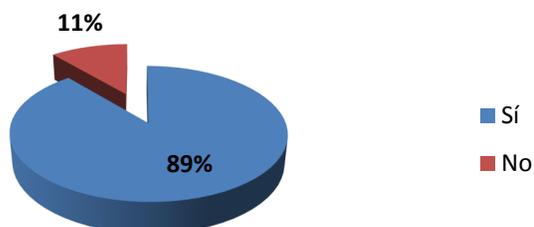
De los casos recibidos por COFAVIC sobre presuntas torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes que no implicaron detención, en 53% de los mismos, las víctimas reportaron haber denunciado ante las autoridades nacionales esta violación de los derechos humanos; mientras que un 47% reportó no haber denunciado.

### ¿Denunció ante las autoridades nacionales?



El 89% de los casos reportó sentir temor a futuras represalias luego de haber denunciado su caso, mientras que el 11% indicó no sentir temor. La información restante no está disponible.

### ¿Siente temor a futuras represalias?

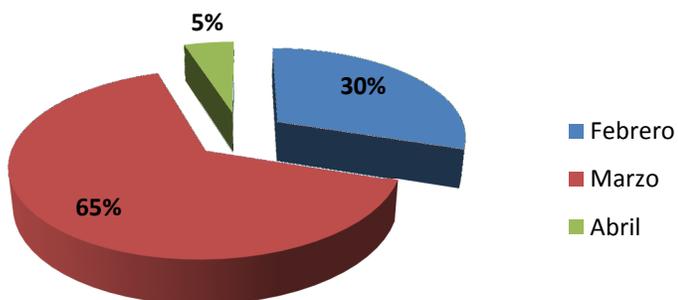


c) Ataques y actos de hostigamiento a zonas residencias por parte de cuerpos de seguridad del Estado, en el marco de las manifestaciones presentadas en Venezuela Febrero-Mayo del 2014.

#### Fecha de ocurrencia de los eventos documentados:

De los casos documentados por COFAVIC, el 65% de los casos de hostigamiento a residencias ocurrieron durante el mes de marzo; el otro 30% durante el mes de febrero y el 5% restante durante el mes de abril.

### Fecha del hecho



**Estados del país en donde se produjeron los hechos documentados para el presente informe:**

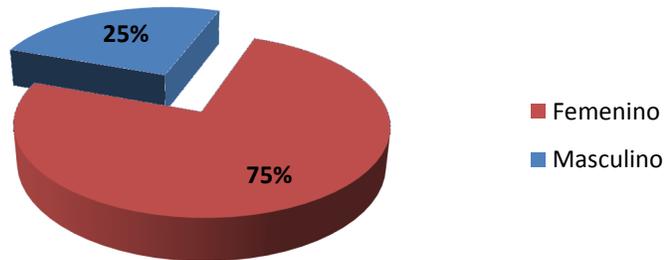
La distribución por estados de los casos de ataques y actos de hostigamiento a residencias documentados por COFAVIC es la siguiente: 50% de los hechos tuvieron lugar en el estado Miranda; otro 25% en el estado Lara; y un 5% representa los casos documentados del estado Táchira, Zulia, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital.



**Sexo de las personas entrevistadas, presuntamente víctimas de ataques y actos de hostigamiento a zonas residenciales en el marco de las protestas estudiantiles febrero-mayo:**

El 75% de las personas entrevistadas que reportaron a COFAVIC sus experiencias como población afectada por prácticas de hostigamiento a su zona residencial, son mujeres; el 25% restante de género masculino.

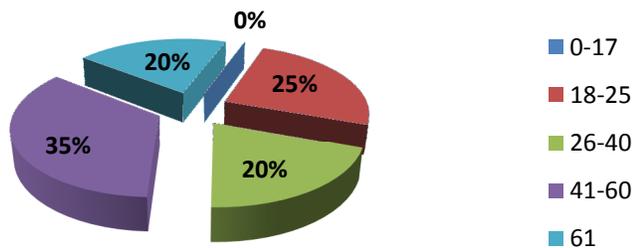
## Género



### Edades de las víctimas entrevistadas:

El 35% de quienes denunciaron afectación producto de ataques y actos de hostigamiento a zonas residenciales, pertenecen al rango de edad entre los 41 y los 60 años. El 25% entre 18 y 25 años; asimismo tenemos que en edades comprendidas entre 26 y 40 años al igual que de más de 61 años de edad se registraron 20% en cada una de estas categorías.

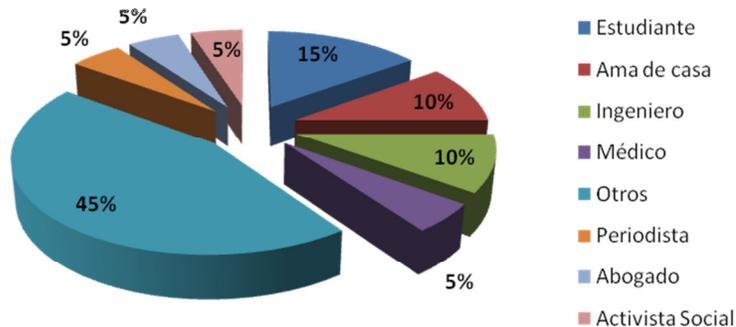
## EDAD



### Ocupación de las personas entrevistadas:

En el 15% de las denuncias son estudiantes; 10% son amas de casa y otro 10% ingenieros. El 5% son abogados; otro 5% periodistas; un 5% más, activista social y el otro 5% restante, médicos. En el 45% de los casos que reportaron hostigamiento a residencias indicaron tener otras profesiones distintas a las indicadas anteriormente (varios de ellos personas jubiladas).

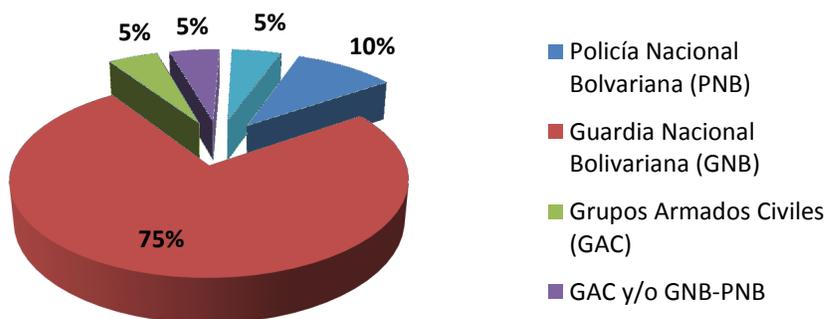
## Ocupación



### De los cuerpos de seguridad actuantes en los presuntos ataques y actos de hostigamiento en contra de zonas residenciales:

Con respecto a los cuerpos policiales, militares o civiles presuntamente involucrados, el 75% reportó la presunta participación directa de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). El 10% atribuye estos actos a la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Un 5% señaló la participación conjunta de Grupos Armados Civiles (GAC) con Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y/o Policía Nacional Bolivariana (PNB); otro 5% indicó que sólo participaron como presuntos autores, Grupos Armados Civiles y el 5% restante, la combinación de alguno de los anteriores como la PNB en conjunto con GNB (mixtos).

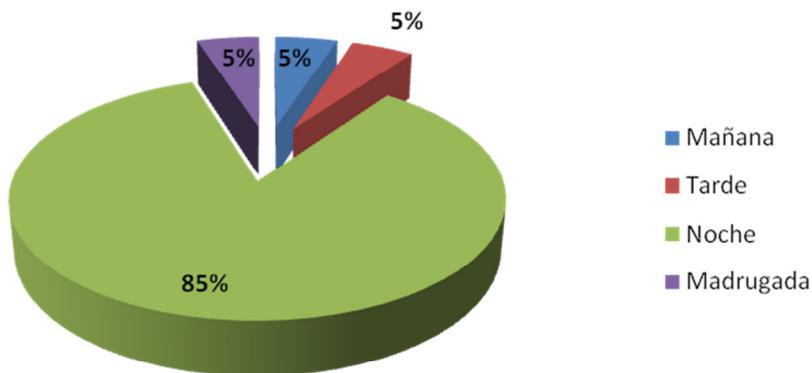
### Cuerpo policial, militar o grupo civil presuntamente involucrado



**Con respecto a la hora en la que se desarrollaron los presuntos ataques y actos de hostigamiento:**

El 85% de los casos de hostigamiento a residencias se llevaron a cabo en horas de la noche; un 5% en horas de la mañana; otro 5% en horas de la tarde y el último 5% en horas de la madrugada.

### Hora aproximada del hecho

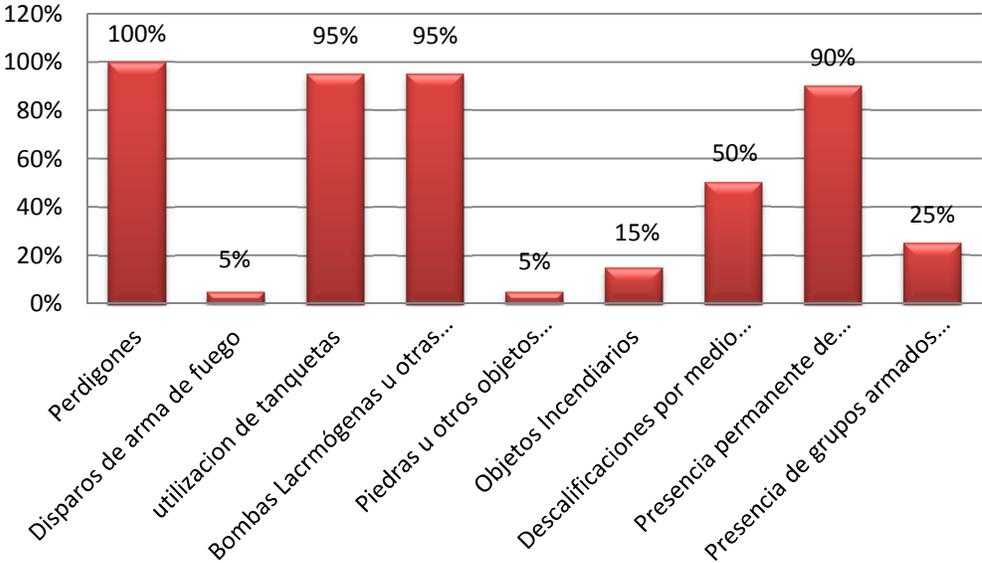


**Métodos empleados por los cuerpos de seguridad del Estado:**

De la muestra de 20 casos documentados por COFAVIC, se verificaron los siguientes patrones: en el 100% de los casos los cuerpos de seguridad dispararon perdigones; en el 95% bombas lacrimógenas; al igual que un 95% de los testimonios recogidos, las personas relataron la presencia de vehículos antimotines de propulsión de agua a alta presión, que dado su tamaño, las personas las describían como “tanquetas”. Asimismo, en el 90% de las entrevistas, está presente como constante, la presencia permanente de presuntos funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado, en las adyacencias de las zonas residenciales afectadas. En el 50% de los casos, las personas entrevistadas relataron el uso de megáfonos para descalificar a la población civil, música con altos niveles de volumen y en ocasiones se transmitía canciones con consignas alusivas al gobierno nacional. En 25% de los casos, las personas reportaron que se observó presencia de Grupos Armados Civiles

en las zonas residenciales en donde se presentaron los ataques y actos de hostigamiento por parte de cuerpos de seguridad del Estado. Un 15% de los casos documentados, describió ataques con objetos incendiarios; finalmente en 5% de los relatos, las personas afectadas manifestaron que se reportaron detonaciones de disparos de arma de fuego, al igual que la utilización de piedras u otros objetos contundentes, dirigidos a los edificios, accesos y ventanas de las edificaciones.

**Métodos utilizados para el hostigamiento a residencias**

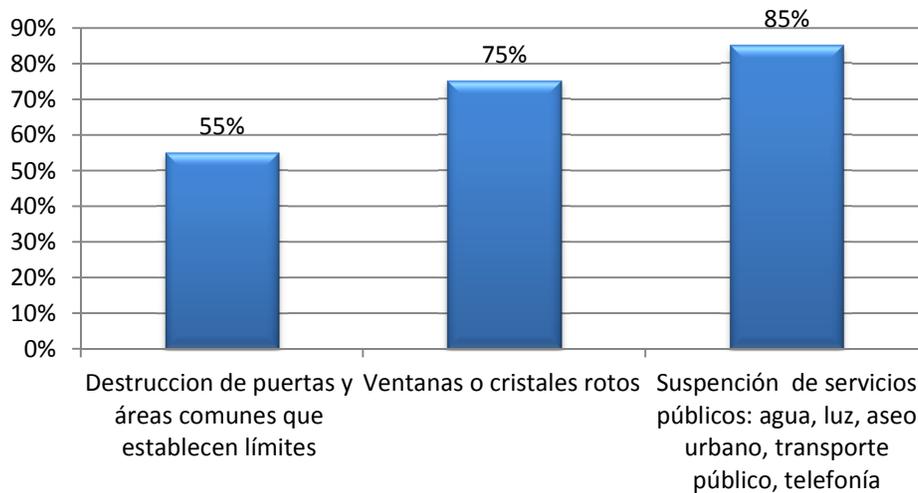


**Nivel de afectación en la infraestructura de las zonas residenciales reportado:**

Dentro de los relatos documentados, COFAVIC registró niveles de afectación producidos por estos ataques y actos de hostigamiento presuntamente efectuados por funcionarios pertenecientes a cuerpos de seguridad del Estado, específicamente dentro de las infraestructuras de las zonas residenciales. En 85% de los casos se registraron suspensión de servicios públicos como: agua, luz, aseo, urbano, transporte público, telefonía, durante el período febrero-mayo de 2014. En el 75% de los casos los daños se materializaron en ventanas o cristales rotos de las residencias y finalmente un 55% de destrucción de

puertas de acceso principal y áreas comunes que establecen límites dentro de las zonas residenciales.

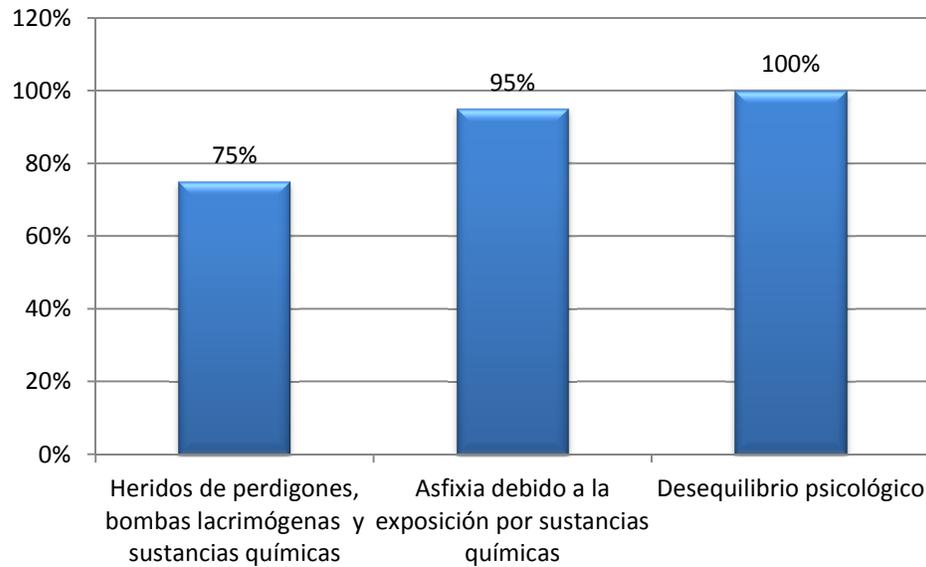
### Nivel de afectación en la infraestructura de las zonas residenciales



#### Nivel de afectación en las personas:

En el 100% de los casos registrados por COFAVIC, las personas afectadas manifestaron sufrir en el momento de los eventos de ataques y actos de hostigamiento, reacciones psicológicas como: miedos, ansiedad, pánico, falta de sueño, entre otros síntomas. Asimismo, en un 95% de los casos se reportaron cuadros de asfixia debido a la exposición e inhalación a sustancias químicas y en un 75% de los casos, las personas entrevistadas relataron, que dentro de sus comunidades, productos de estos ataques y actos de hostigamiento se registraron presuntamente heridos, especialmente producto de perdigones, bombas lacrimógenas y sustancias químicas en general.

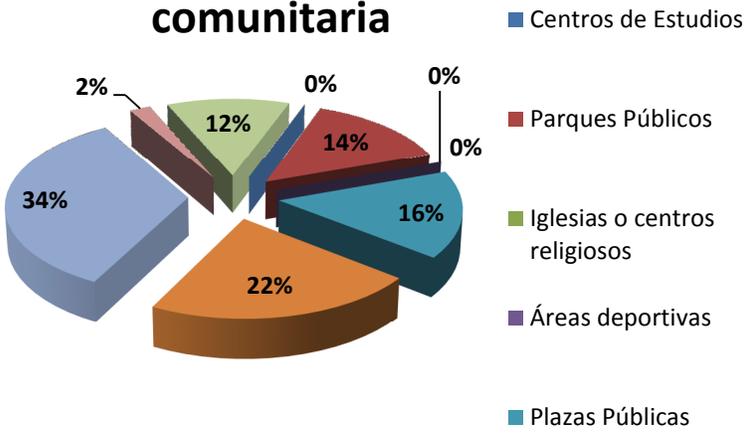
## Nivel de afectación en las personas



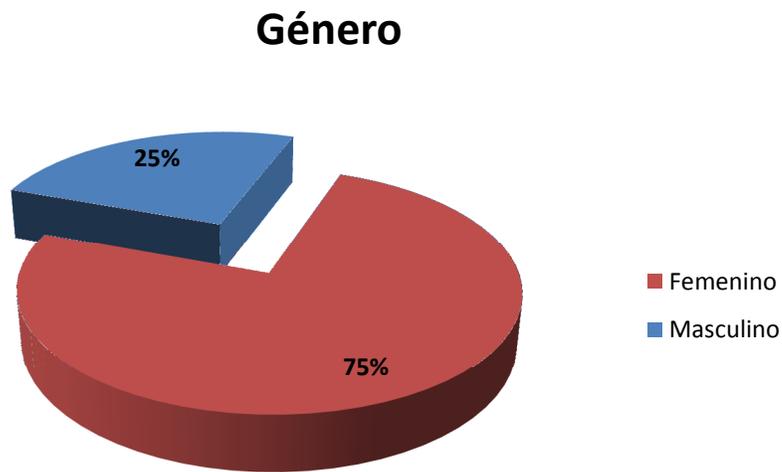
### Otros daños de afectación comunitaria:

Adicionalmente, del análisis de las entrevistas e información documentada por COFAVIC, se identifican otros daños a la comunidad, producto de los eventos de protestas y presuntos enfrentamientos entre manifestantes y funcionarios de los cuerpos de seguridad del estado, durante el período comprendido entre febrero-mayo de 2014. 34% de las personas entrevistadas reportaron que los hechos dejaron daños en las vías públicas; el 22% que el sistema de transporte público se vio limitado y se presentaron daños a las unidades de transporte. De 16% de la muestra de personas entrevistadas describió que se vieron afectadas plazas públicas, el 14% reportó daños en parques públicos y zonas destinadas a la recreación de la comunidad, en un 12% de las entrevistas se describen daños a oficinas de organismos públicos y por último en un 2% informó sobre daños o afectación en lugares de expendio de alimentos o centros comerciales, ubicados en las zonas residenciales afectadas.

# Otros daños de afectacion comunitaria



## X. Análisis de la afectación desde la perspectiva de género:



### ***Afectación a las mujeres por su condición específica de género:***

Para el presente informe, apoyados en los datos anteriormente descritos, a continuación se presenta un análisis con enfoque de género en los casos de presuntas violaciones de derechos humanos documentados por el equipo de COFAVIC. Se toma en cuenta las 3 categorías empleadas para determinar violaciones a los derechos humanos presentes durante presuntas detenciones arbitrarias, torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes que no incluyeron detención, así como el nivel de afectación producto de presuntos ataques y actos de hostigamiento a zonas residenciales realizados por presuntos funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado.

El concepto de violencia utilizado para realizar el análisis de los casos, es el establecido en la Convención Belém Do Para<sup>95</sup>, mientras que los tipos de violencia se refieren a los tipos delictivos establecidos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia<sup>96</sup>, legislación vigente en Venezuela sobre la materia.

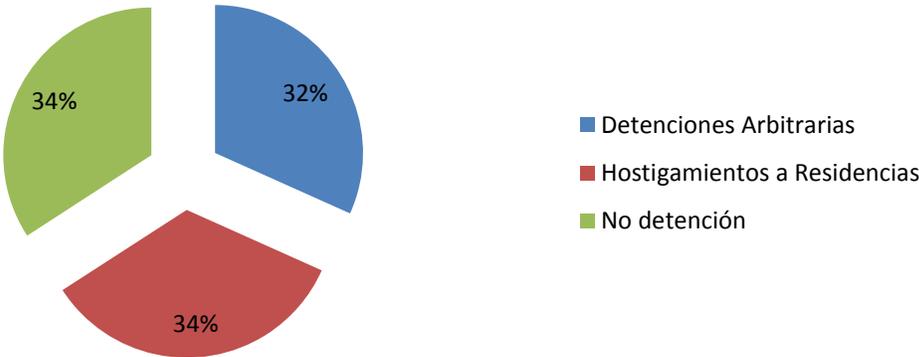
Adicionalmente, es oportuno destacar los principales estándares del *Sistema Interamericano de Derechos Humanos* acerca del problema de la violencia contra las mujeres<sup>97</sup>:

- *El vínculo estrecho entre los problemas de la discriminación y la violencia contra las mujeres;*
- *La obligación inmediata de los Estados de actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, investigar, y sancionar con celeridad y sin dilación todos los actos de violencia contra las mujeres, cometidas tanto por actores estatales como no estatales;*
- *La obligación de garantizar la disponibilidad de mecanismos judiciales efectivos, adecuados, e imparciales para víctimas de violencia contra las mujeres;*
- *La calificación jurídica de la violencia sexual como tortura cuando es cometida por agentes estatales;*
- *La obligación de los Estados de implementar acciones para erradicar la discriminación contra las mujeres y los patrones estereotipados de comportamiento que promueven su tratamiento inferior en sus sociedades,*
- *La consideración de la violencia sexual como tortura cuando es perpetrada por funcionarios en sus sociedades;*
- *La consideración de la violencia sexual como tortura cuando es perpetrada por funcionarios estatales;*
- *El deber de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales de analizar mediante un escrutinio estricto todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas que establecen diferencias de trato basadas en el sexo, o que puedan tener un impacto discriminatorio en las mujeres en su aplicación;*
- *El deber de los Estados de considerar en sus políticas adoptadas para avanzar la igualdad de género el particular riesgo a violaciones de derechos humanos que pueden enfrentar las mujeres por factores combinados con su sexo, como su edad, raza, etnia y posición económica, entre otros.*

Debemos destacar que históricamente según nuestro monitoreo de la situación de derechos humanos en Venezuela durante 25 años, el porcentaje de afectación a las mujeres por violaciones de derechos humanos no superaba el 5%.

En total, se identificaron 41 casos de presuntas violaciones a los derechos humanos en donde las víctimas eran mujeres. En 13 casos la violencia se presentó durante detenciones arbitrarias, en 14 casos durante los ataques y actos de hostigamiento a zonas residenciales y en los 14 casos restantes, tienen que ver con presuntas agresiones o lesiones recibidas, sin que se haya producido una detención.

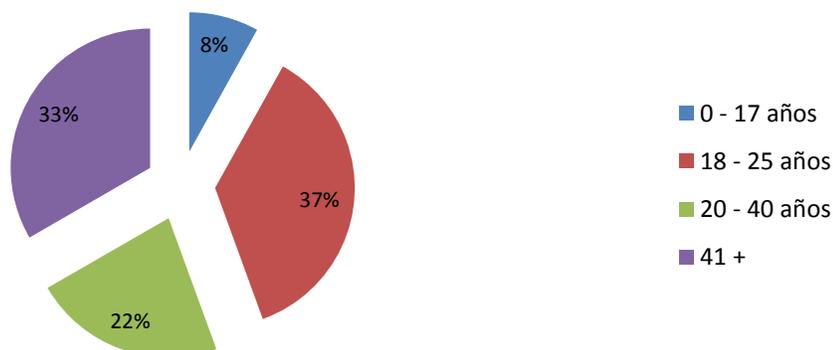
### **Casos de Violencia contra Mujeres en el marco de la Protesta Social**



***En cuanto a las edades de las mujeres víctimas:***

El 37% de las mujeres afectadas por las violaciones a los derechos humanos, recabadas en este informe, su edad se ubica en el rango de entre los 18 y 25 años de edad; 22 % entre los 20 y 40 años; 33 % supera los 41 años, especialmente dentro de este grupo se encuentran aquellas mujeres afectadas por los ataques y actos de hostigamiento a zonas residenciales y un 8 % de víctimas son niños, entre los 0 y 17 años.

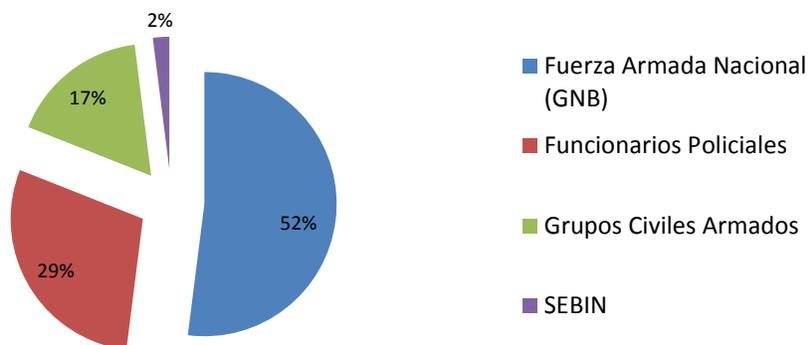
## Edad de las Víctimas



### ***Con respecto a los presuntos responsables:***

Sobre los presuntos responsables de la violencia en contra de las mujeres, tenemos que en 52 % de los casos eran efectivos de la Fuerza Armada Nacional en su componente de Guardia Nacional Bolivariana (GNB), 29 % funcionarios de cuerpos policiales, 17 % Grupos Civiles Armados (GCA) y en 2 % de los casos funcionarios del SEBIN. En 15 % de los casos, se presentó la acción conjunta de más de un cuerpo de seguridad, patrón encontrado en los casos generales de no detenciones.

## Presuntos Responsables de las Agresiones

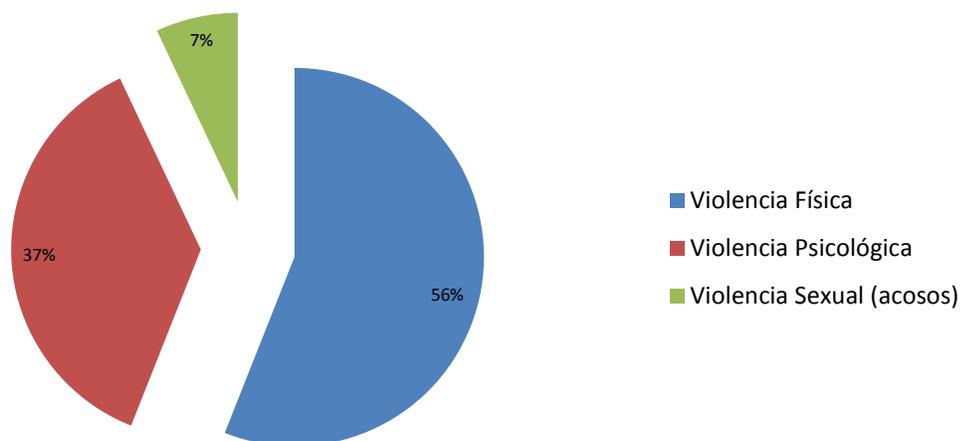


### **Caracterización de la violencia:**

La afectación a mujeres según la edad varía si se toma en cuenta el contexto de la agresión. En el caso de las agresiones durante detenciones, estas afectaron en un 53 % a mujeres menores de 25 años. En el caso de hostigamientos a residencias el 60 % de las mujeres afectadas tenían más de 40 años. Para el caso de afectación en casos generales de no detención, la mayoría de las víctimas tenían entre 18 y 40 años de edad.

En cuanto a los tipos de violencia registrados, están los casos de violencia psicológica (acoso, hostigamiento y amenazas de carácter general o dirigido a la familia), violencia física (agresión, lesiones) y violencia sexual (acoso sexual). En el 56 % de los casos se presentó violencia física, en 37 % de los casos violencia psicológica y en 7 % de los casos, las mujeres víctimas, describieron violencia sexual a través de acosos y amenazas recurrentes de ser abusadas sexualmente. En el 27 % de los casos se presentó más de un tipo de violencia, patrón común en el contexto de detenciones arbitrarias.

### **Tipos de Violencia**



Es de resaltar que en buena parte de los casos que reseña este informe sobre los sucesos de febrero a abril 2014, la mujeres víctimas de amenazas de muerte o de violación por

parte de presuntos funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, no denunciaron estos abusos antes las autoridades competentes, para evitar una mayor humillación pública y la percepción de que los autores no serán sancionados sino cobijados por el Estado y que al acudir a las autoridades podrían recibir represalias contra ellas o sus familias, así como, exponer su situación personal frente a la opinión pública, sin el debido cuidado.

Un patrón identificado, es mujeres golpeadas y agredidas por funcionarios. Los golpes se realizaban con las armas y cascos. Adicionalmente patadas y golpes especialmente en la cabeza. Es de destacar que en la mayoría de las presuntas agresiones, se utilizaron a mujeres funcionarios para ejecutar estos delitos contra mujeres manifestantes o detenidas.

Al analizar los hechos objeto de este informe, las mujeres se vieron afectadas por los presuntos actos de violencia contra ellas de forma diferente a los hombres, dado que algunos actos estuvieron presuntamente dirigidos a ellas y en otros les afectaron en mayor proporción a los hombres, particularmente en los referidos a amenazas de violencia sexual, las cuales pudieron ser utilizadas como un medio para humillarles y dañarles física y moralmente, lo cual podrá tener también como objetivo el dejar un efecto demostración en la sociedad para dejar un mensaje específico en las mujeres que participan en manifestaciones públicas o auxilian a manifestantes.<sup>98</sup>

***En el grupo de mujeres víctimas, que estuvieron sometidas a detención:***

Del total de casos documentados, el porcentaje de mujeres víctimas que permanecieron detenidas y bajo custodia de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado fue de 32%. Durante estas detenciones, en varios de los casos, las mujeres recibieron presuntamente consecutivas amenazas de muerte:

*“Me apuntaban con armas largas como de guerra...contaban las balas en mi presencia y me repetían que uno de ellas sería para mí”<sup>99</sup>. (Menor de edad detenida).*

En múltiples casos, las mujeres relataron ser insultadas por su condición de mujer y por su origen social. En varios casos, fueron colocadas en durante su detención con privadas de libertad por delitos comunes, quienes les propinaban insultos y hostigaban con calificativos de carácter sexual.

En uno de los casos documentados en el presente informe, la funcionaria de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) presuntamente actuante, luego de neutralizar a la detenida, le mordió un brazo, la agredía verbalmente por su condición de mujer y le propinó fuertes golpes en la cabeza y tirones en su cabello, mientras otro funcionario le apuntaba con un arma larga a la cabeza. En un intento de humillarles, los presuntos funcionarios actuantes señalaban expresiones como: *“anda vete a tu casa a cocinar a limpiar, tomate un agua con azúcar para que te calmes”*.<sup>100</sup>

Un hecho recurrente en los casos de mujeres detenidas, fue el hecho de que les retuvieron en espacios muy reducidos, desatendiendo sus necesidades fisiológicas, al negarles materiales de aseo personal, papel higiénico y toallas sanitarias, con énfasis sin arreglos especiales en las necesidades propias de su género por afectaciones menstruales. Esta desatención a sus necesidades fisiológicas, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha establecido que el Estado debe asegurar que las condiciones sanitarias (en los centros de detención) sean adecuadas para mantener la higiene y la salud de las privadas de libertad, permitiéndoles acceso regular a retretes y permitiéndoles que se bañen y que limpien su ropa regularmente.<sup>101</sup>

Otro patrón detectado en algunos de los casos, es la orden de desnudarse, acto en el cual, las presuntas funcionarias de los cuerpos de seguridad actuante, expresaban burlas y descalificaciones, haciendo referencia a la contextura física o tipología corporal de las mujeres detenidas. Dicho acto de desnudez forzada, es considerado violatorio de su dignidad personal. La línea jurisprudencial de la Corte Interamericana, entre otros tribunales internacionales, considera que *“la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de*

*comprender la invasión física del cuerpo humano, puede incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno”.*<sup>102</sup>

También, debemos resaltar nuestra preocupación en los casos donde se practicaron presuntamente inspecciones anales y vaginales dactilares, como la han establecido la Comisión y la Corte Interamericana, estas prácticas constituyen una violación sexual, que por sus efectos constituye tortura.<sup>103</sup> En diversos casos, les realizaron requisas profundas vaginales dactilares bajo el pretexto de revisarlas y usando expresiones obscenas en un trato violatorio de su dignidad personal.

En los relatos de mujeres recopilados en este informe, se reseñó de manera recurrente, que ellas presuntamente recibieron amenazas de violación sexual y de obligarles a practicar sexo oral a funcionarios que les tenían bajo su custodia.<sup>104</sup>

Cuando las mujeres detenidas hacían alguna referencia a su familia, presuntamente los funcionarios actuantes, les amenazaban con que les matarían, para que sus hijos crecieran solos o enfrentaran necesidades sin que ellas pudiesen ayudarles, causándoles un sufrimiento psicológico y emocional intenso.

*“...Yo me encontraba comprando unas medicinas para mi hijo que tenía fiebre, al regresar a la casa, me consigo con la protesta y la Guardia Nacional actuando. Yo traté de salir de allí, buscar alejarme pero los gases no me dejaban avanzar, un muchacho me ayudó porque no podía respirar... en eso la Guardia Nacional me agarran y cuando le explico la situación de salud de mi hijo me dijeron “ojala tu hijo se muera”...”*<sup>105</sup>

Les cortaron el cabello al azar de manera violenta y los funcionarios se limpiaban las botas con el cabello cortado en frente de las mujeres por ejemplo en casos ocurridos en el Estado Lara.

*“Nos llevaron hasta el destacamento, nos golpeaban fuertemente, y nos decían cosas horribles...uno de ellos le decía al otro: “pásamela pa’ acá que tengo tiempo sin hacerlo...nos insultaban... Unas guardias de sexo femenino (2) me*

*golpeaban con los rolos y los cascos y me agarraron el cabello y me lo cortaron, también me colocaron un líquido...”.<sup>106</sup>*

***Del grupo de mujeres víctimas, que NO estuvieron sometidas a detención:***

En los casos de mujeres que no resultaron detenidas, pero si agredidas durante manifestaciones públicas, ya porque participaban en ellas o pasaban casualmente por el lugar, también se pueden identificar patrones de agresiones por su género. En víctimas que presentaron gravísimas heridas, se presentaron casos de disparos a corta distancia de perdigones con el propósito de causarles lesiones permanentes en rostro o piernas.

Una joven que estaba dándole agua a unos estudiantes que estaban manifestando sintió varios impactos por el cuello y resultaron disparos de perdigones y bombas lacrimógenas a corta distancia.<sup>107</sup>

De los testimonios recabados, hay varios casos que reseñan que presuntos Grupos Armados Civiles (GAC) al presuntamente reprimirles les insultaban con expresiones como “fascistas, opositores, no volverán”. En uno de los casos, una mujer la arrastraron por el pavimento causándole múltiples escoriaciones en la piel<sup>108</sup>.

En un caso de una periodista, los funcionarios policiales presuntamente le golpearon contra el pavimento para quitarle su cámara fotográfica y le insultaron durante la agresión y luego por redes sociales dice haber recibido insultos y amenazas, algunas referidas a la orientación sexual.<sup>109</sup>

En un caso, manifestaban la hija y la madre y otras mujeres vecinas y al llegar al sitio presuntos funcionarios militares le dispararon a la hija en presencia de su madre y al ella intentar socorrerla le disparan y también resulta herida.

*“Cuando estaba la Guardia lanzando bombas, los vecinos estaban muy molestos y comenzamos a tocar cacerolas frente a lo desproporcionado de la actuación...minutos después llegaron funcionarios de la policía del estado (INEPOL) y también lanzaban bombas lacrimógenas y perdigones...intentando resguardarnos en casa, volteó y veo a mi hija, menor de edad (16 años) que*

*está herida en su pie y luego siento un dolor en el abdomen, y veo como un funcionario de la policía está disparando hacia dentro de la casa”<sup>110</sup>*

En otro caso, en el estado Barinas, una joven fue agredida presuntamente por grupos civiles armados que presuntamente le rociaron aceite caliente en el rostro, hombros y brazos, causándole quemaduras de primero, segundo y tercer grado.<sup>111</sup>

Otro de los testimonio, recoge como una vecina que reclamaba los daños a una estructura de su comunidad, cuando presuntamente un miembro de grupos armados civiles en presencia de presuntos funcionarios policiales, le golpearon en el ojo con una cadena gruesa de metal.<sup>112</sup> En estas agresiones las víctimas relatan insultos por su condición de mujer, burlas sexistas y amenazas de muerte recurrentes.

## **XI. Información recopilada por estados:**

### **1. Estado Barinas**

*El Estado Barinas está situado al Suroeste de Venezuela. Limita por el Norte con los Estados Cojedes, Portuguesa, Trujillo y Mérida; por el Oeste, con los Estados Táchira y Mérida; por el Sur con el Estado Apure; y por el Este con el Estado Guárico. Cuenta con una población aproximada de 816.264 habitantes. Barinas es la capital del estado Barinas, situada en el municipio del mismo nombre y agrupa al 43% de la población del estado.*



A través de organizaciones no gubernamentales en ese estado, COFAVIC tuvo conocimiento de violaciones a los derechos humanos ocurridas en esa entidad durante los meses febrero-marzo de 2014, en el marco de las protestas estudiantiles.

**Casos Documentados:** En el estado Barinas COFAVIC logró documentar cuatro (4) casos de presuntas violaciones de los derechos humanos entre las que destacan: un (1) caso de presunta torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y tres (3) casos de presuntas

detenciones arbitrarias que incluye a su vez, presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

***Presuntos casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

**a) En personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales:**

En el caso del estado Barinas, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a tres (3) casos de presuntas detenciones arbitrarias con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ocurridos entre el 20 de febrero y el 22 de marzo del 2014.

En este caso, la mayoría de las detenciones se han verificado en el Municipio Barinas.

**Lugar de la detención:**

**Comandancia General Pedro José Méndez:** sirve de sede principal o Comandancia de la Policía del estado Barinas. Fue el lugar de detención de la primera víctima. Se encuentra ubicada en el Municipio Barinas, Parroquia Barinas, Avenida San Juan entre Calle Bolívar y Arzobispo Méndez, cumple funciones regulares de investigación y especiales de orden público, policía comunal, policía turística, policía canina, policía motorizada, policía ciclística, grupos tácticos entre otros<sup>113</sup>.

Dentro de los testimonios recibidos, la víctima refiere haber sido obligado a trotar aproximadamente por cinco cuadras hasta el centro de detención en la Comandancia de la Policía del estado Barinas.

**Sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en el estado Barinas:** fue el lugar de detención de las otras dos víctimas. Funciona como dependencia de este organismo de investigaciones penales en el referido estado. Se encarga del esclarecimiento científico de los delitos con miras a la posterior aplicación de la justicia por los órganos competentes.

### **Procedimiento de la detención:**

Las víctimas entrevistadas, refirieron que en los tres casos la presunta detención se realizó con un uso desproporcional de la fuerza por parte de los funcionarios actuantes.

Por ejemplo, en uno de los casos, la violencia se dio desde el momento de la aprehensión y continuó durante el lapso de su detención preventiva. En este sentido, la víctima fue obligado a colocarse en cuclillas, golpeada, vejada, obligada a cantar e incluso presuntamente le obligan a desnudarse y posteriormente vestirse entre burlas. Igualmente se les impidió el acceso a agua y a las condiciones básicas de sanidad.

*“nos dieron un vaso de agua para que los 11 que estábamos ahí lo compartiéramos... De una mandarina nos dieron un gajo a cada uno... luego un general llevo y dijo: pónganlos en cuclillas hasta que se le duerman las piernas”<sup>114</sup>*

Asimismo dentro del testimonio documentado se verificó la presencia de lesiones posteriores a causa del violento procedimiento utilizado para la detención:

*“Fue golpeado fuertemente en la región cervical, presentando pérdida del equilibrio, cefalea y parestesia de miembros superiores...”<sup>115</sup>*

La víctima declara no haber participado en actividades violentas durante la manifestación o tener antecedentes penales por hechos delictivos.

En otro de los casos, las víctimas manifiestan haber sido detenidas tras un proceso de allanamiento a su vivienda en el cual se encontró una caja de presunto material explosivo, del cual niegan ser dueños. Una vez detenidos, declaran haber sido acusados públicamente por diversos líderes políticos de terrorismo y quema de bienes públicos.

### **Delitos Imputados:**

En el caso del menor de edad, junto a otros 10 adolescentes, la presunta víctima fue liberada, posterior a la presentación ante los tribunales.

En el segundo y tercer caso, de los esposos Garzón, a las presuntas víctimas les imputaron los delitos de terrorismo (Art. 52 Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo) financiamiento al terrorismo (art. 53 Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo) asociación para delinquir (art. 37 Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo), tráfico ilícito de explosivos (Art. 277 Código Penal Venezolano) y ocultamiento de explosivos (Art. 274 y 277 Código Penal Venezolano).

**b) En personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales:**

Respecto de los casos de presuntas torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, en el estado Barinas, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a un (1) presunto caso, ocurrido el día 20 de febrero del 2014. La víctima refirió haber sido sorprendida mientras manifestaba por sujetos no identificados quienes le rociaron aceite caliente en su piel, ocasionándole quemaduras en la cara, hombro y brazo. En este caso, la víctima no realizó la denuncia formal ante las autoridades por temor a futuras represalias.

**2. Estado Bolívar:**

*Aspectos generales de la visita:*

*Estado Bolívar. Ciudad visitada: Puerto Ordaz (Municipio Caroní). El Estado Bolívar está situado al sur este de Venezuela. Limita por el norte: con los estados Delta Amacuro, Monagas, Anzoátegui y Guárico; al sur con la República de Brasil y el estado Amazonas; al este con el estado Delta Amacuro y la Zona en reclamación y al oeste con los estado Apure y Amazonas. Puerto Ordaz es una de los sectores que conforman Ciudad Guayana y se encuentra al Oeste del Municipio Caroní. Ciudad Guayana posee más del 60% de la población total del Estado Bolívar.*



*Fecha de la visita: Viernes 28 y sábado 29 de Marzo del 2014*

Durante, esta visita el equipo de COFAVIC contactó a diversas instituciones de la zona que tuvieron conocimiento directo e indirecto sobre la situación durante la semana del 22 de febrero al 24 de marzo de 2014, tales como: representantes de universidades ubicadas en ese estado y representantes de la Iglesia.

**Casos Documentados:** COFAVIC logró documentar ocho (8) casos individualizados de la siguiente manera: cuatro (5) casos de presuntas detenciones arbitrarias durante las que se practicó presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, un (1) presunto caso de hostigamiento a residencias y dos (2) casos de presuntas torturas tratos crueles, inhumanos y degradantes.

***Presuntos casos de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes:***

**a) En personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales:**

En el caso del estado Bolívar, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a cinco (5) casos de presuntas detenciones arbitrarias con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ocurridos entre el 17 y el 24 de marzo del 2014.

Las presuntas detenciones se realizaron en su mayoría en las inmediaciones de la Urbanización Los Mangos, ubicada en la parroquia Universidad y de la Urbanización Las Garzas, parroquia Unare, ambas en el Municipio Caroní.

**Lugar de detención:**

Sede de la Policía Municipal “Patrulleros del Caroní”: en cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 332 se crea este órgano de seguridad ciudadana con competencia municipal, en el municipio Caroní, del Estado Bolívar. Está compuesto por 316 funcionarios aproximadamente.<sup>116</sup>

Comando Regional Número 8 (CORE 8) del Estado Bolívar: Ubicado en la urbanización Las Teodokildas, cerca de la Iglesia Maranatha, Puerto Ordaz, Estado Bolívar.

Comando policial de Los Olivos: creado por iniciativa de los miembros del consejo comunal de ese sector. Una vez inaugurada, cuenta con 100 funcionarios, 10 unidades patrulleras y 10 motos. Tiene un rango de acción de toda la parroquia Universidad, que además de Los Olivos incluye sectores como Villa Asia, Villa Africana, Toro Muerto, Las Esperanza, Alta Vista (Norte y Sur), etc. Da respuesta a toda la población que hace vida desde el embalse de Macagua hasta Alta Vista, y que discurre hasta Orinokia Mall<sup>117</sup>

#### **Procedimiento de la detención:**

En el caso de los presuntos detenidos en el estado Bolívar se presentaron situaciones similares que configuran un patrón desde el momento mismo de efectuar la detención, siendo que la totalidad de los casos de presuntas detenciones arbitrarias con torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes presentaron lesiones con intensidades leves y moderadas que requirieron atención médica posterior.

Algunos testimonios así lo indican:

*“me golpearon por la espalda, haciéndome caer al piso... Levante mi mano para protegerme y trataron de ahorcarme... luego me apuntaron con un arma de fuego”<sup>118</sup>*

*“Cuando me alcanzaron, me agarraron por el cuello y tratan de ahorcarme, me tiraron al suelo... Estando dentro de la tanqueta las guardias me dieron comida como podrida diciéndome “sifrina come sardina”, eso parecía excremento... Me amenazaron con que me violarían y me matarían”<sup>119</sup>*

Estas heridas se dieron de forma desproporcionada y generalizada en distintas partes del cuerpo.

Las detenciones se dieron en diferentes lugares del municipio Caroní y en todos los casos se reportó el uso excesivo y desproporcional de la fuerza, presuntamente por parte de la Guardia Nacional Bolivariana y de la Policía Municipal.

Asimismo, las víctimas refieren haber sido trasladadas por la ciudad sin destino aparente hasta ser llevadas a su lugar definitivo de detención. Igualmente señalan haber sido llevadas de la sede de un cuerpo de seguridad a otro.

Luego de su detención y a pesar de sus heridas no fue sino hasta algunas horas más tarde que recibieron asistencia médica.

Algunos de los testimonios refieren que fueron golpeados continuamente presuntamente por funcionarios de alto rango del cuerpo policial

*“Quienes nos detuvieron fue el jefe de Patrulleros del Caroní y uno de sus escoltas”<sup>120</sup>*

#### **Delitos Imputados:**

En la generalidad de los casos documentados por COFAVIC, de víctimas de presuntas detenciones arbitrarias ocurridas entre el 22 de febrero y el 24 de marzo del 2014, les fueron imputados los presuntos delitos de: instigación a delinquir (art. 284 Código Penal Venezolano), tráfico ilícito de explosivos (Art. 277 Código Penal Venezolano) y ocultamiento de explosivos (Art. 277 Código Penal Venezolano).

En todos los casos se dictó medida de coerción personal de presentación cada 20/60 días. En el caso de las personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales en la totalidad de los casos documentados por COFAVIC las autoridades competentes tuvieron conocimiento de los hechos, ya fuera mediante apertura de investigación de oficio (1 caso) o mediante las denuncias formales de las propias víctimas (3 casos)

#### **b) En personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales:**

Respecto de los casos de presuntas torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, en el caso del estado Bolívar, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a dos (2) presuntos casos, desarrollados los días 22 de febrero y 15 de Marzo del 2014.

Las presuntas agresiones se suscitaron en las inmediaciones de la Carrera Mariño de Ciudad Guayana y la Av. Bolívar de Puerto Ordaz, ambas en el Municipio Caroní, Estado Bolívar.

De acuerdo con lo relatado por las víctimas: en un primer caso, unos sujetos identificados con un consejo comunal les advirtió que se retiraran del lugar pues de no hacerlo serían agredidos por un grupo de motorizados. La situación se tornó sumamente tensa, al punto de recibir amenazas de muerte. En otro sentido, otra de las víctimas manifestó que se encontraba en las inmediaciones de una panadería y tras una situación de tensión en la zona, fue retenido por presuntos funcionarios quienes presuntamente le golpean de forma abrupta y desproporcionada con el cuerpo (patadas) y con las armas de fuego. Este ataque le ocasionó diversas lesiones en la parte superior del cuerpo (riñones, brazos y rostro).

*“Cuando nos detienen me apuntan con un arma larga y me quede tranquilo, me quitaron el teléfono y me pidieron que me inclinara y allí recibí toda la golpiza... No sé cuál era la razón pero me golpearon tan duro que había sangre por todos lados, al punto que me desmaye...”<sup>121</sup>*

### **c) Casos de hostigamiento a residencias:**

Respecto de los casos de presunto hostigamiento a residencias, en el caso del estado Bolívar, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a un (1) presunto caso, desarrollado el día 11 de Marzo del 2014. Las presuntas agresiones se suscitaron en la Urbanización los Mangos, Municipio Caroní, Estado Bolívar.

De acuerdo con lo relatado por la víctima, en la zona donde se encuentra ubicada su residencia, se desarrollaba una manifestación. En este sentido, la víctima manifiesta haberse encontrado descansando, cuando siente un sonido muy fuerte y se percata que una habitación se quemaba por la entrada de una bomba lacrimógena. Al respecto, la víctima manifiesta haber sufrido de asfixia debido a la intensidad de los gases, además de pánico debido a la situación confusa en la que se encontraba.

### 3. Estado Carabobo

#### *Aspectos generales de la visita*

*Estado Carabobo. Ciudad visitada: Valencia.*

*El Estado Carabobo está situado en la Región Centro-Norte de Venezuela y limita: Por el Norte: con el mar Caribe; por el Sur: con los estados Cojedes y Guárico; por el Oeste: con los estados Yaracuy y Falcón; y por el Este: con el Estado Aragua. Cuenta con una población de 2.245.744 habitantes. Valencia es la capital del estado Carabobo, situada en el Municipio del mismo nombre y agrupa al 38% de la población del estado.*



*Fecha de las visitas: domingo 23 de marzo y jueves 10 de Abril del 2014*

Durante, esta visita el equipo de COFAVIC contactó al Colegio de Abogados del Estado Carabobo quienes tuvieron conocimiento directo e indirecto sobre la situación durante la semana del 12 de febrero al 27 de marzo de 2014.

**Casos Documentados:** COFAVIC logró documentar dieciocho (18) casos individualizados de la siguiente manera: doce (12) casos de presuntas detenciones con torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, un (1) presunto caso de hostigamiento a residencias y cinco (5) casos de presuntas torturas tratos crueles, inhumanos y degradantes.

#### ***Presuntos casos de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes:***

##### **a) En personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales:**

Las detenciones se realizaron en su mayoría en la zona del Trigal, ubicada en la parroquia San José, Ciudad de Valencia, Estado Carabobo.

##### **Lugar de detención:**

**Sede del Destacamento de Seguridad Urbana (DESUR):** es parte integrante del Comando Regional N° 2. Es una unidad especial que fundamenta su actuación en lo establecido en el

Artículo 329 de la Constitución Nacional, cooperando con los demás componentes de la Fuerza Armada, en la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para la defensa militar de la nación y conduciendo las operaciones exigidas para el mantenimiento del orden interno, además de participar activamente en el desarrollo nacional.

**Sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC)** de las Acacias, Urbanización Las Acacias, Parroquia San José, Municipio Valencia del Estado Carabobo. Como sede del nombrado cuerpo de investigaciones *“es una institución que garantiza la eficiencia en la Investigación del delito, mediante su determinación científica, asegurando el ejercicio de la acción penal que conduzca a una sana administración de justicia.”*<sup>122</sup>

#### **Procedimiento de la detención:**

En el caso de los detenidos en el estado Carabobo se presentaron situaciones similares que configuran un patrón de maltrato desde el momento mismo de efectuar la detención, siendo que la totalidad de los casos de presuntas detenciones arbitrarias con torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes presentaron lesiones con intensidades leves y moderadas que requirieron atención médica posterior. Luego de su detención y a pesar de sus heridas no fue sino hasta algunas horas más tarde que recibieron la asistencia médica. Una de las víctimas asegura:

*“ella me golpeo la cara, yo me caigo y los otros funcionarios hombres me patean, ella me tiró por el cabello y me empezó a golpear en el estómago con su rodilla... yo trate de contenerle sus manos para que no me siguiera golpeando, ella me lleva empujada me tira al piso, se me subió encima, me pisa las manos mientras sonreía se quitó el casco y me empezó a golpear la cara... varios funcionarios se acercaron pero ninguno trato de detenerla, más bien fue al contrario gritándole que me pegaran más duro... mientras me llevaban detenida, me iban empujando y golpeando, e inclusive nos caímos tanto la funcionaria que me estaba golpeando y yo y ella al caer sobre mí me mordió y me levanto de nuevo”.*<sup>123</sup>

Estas heridas se dieron de forma desproporcionada y generalizada.

Las autoridades presuntamente involucradas en las detenciones son la Guardia Nacional Bolivariana y La policía (tanto nacional como estatal).

Asimismo, es de hacer notar que las víctimas manifiestan haber sido presuntamente trasladadas de forma indiscriminada por varios lugares, antes de ser llevados al lugar dispuesto para su detención preventiva.

Finalmente es de hacer notar, que se verifica del testimonio de las víctimas que los presuntos funcionarios esperaban el transcurso casi por completo del lapso para la detención preventiva, antes de ser llevados a la audiencia de presentación.

### **Delitos Imputados**

En la generalidad de los casos documentados por COFAVIC, los delitos imputados fueron: Daños a la propiedad pública (Art. 473 #3 Código Penal Venezolano), obstaculización de la vía pública (Art. 357 Código Penal Venezolano), instigación a delinquir (Art. 283 Código Penal Venezolano) y asociación para delinquir (art. 37 Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo), resistencia a la autoridad (Art. 215 Código Penal Venezolano) y uso de adolescente para delinquir (Art. 264 de la Ley Orgánica de protección a los niños, niñas o adolescentes).

#### **b) En personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales:**

En la generalidad de los casos documentados por COFAVIC de personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales, se presentan fuertes agresiones a quienes participaban en manifestaciones de forma pacífica, verificándose en todos los casos un presunto uso desproporcional de la fuerza por parte de los presuntos funcionarios que dispersaban tales manifestaciones. Incluso en algunos casos se presentaron amenazas y agresiones a periodistas quienes se encontraban allí realizando su trabajo.

En algunos casos las víctimas manifestaron haber recibido amenazas, que los perjudicaba no solo a ellos sino a su familia

*“sabemos dónde vive, donde trabaja, tanto usted como su familia, así que le ordenamos pare inmediatamente el ataque comunicacional que tiene montado o aténgase a las consecuencias... Esta es la segunda advertencia y no habrá tercera, esta vez son piedras la próxima serán balas, así que cuídate si no quieres que tu familia sufra.”<sup>124</sup>*

#### **c) Casos de hostigamiento a residencias:**

En el caso registrado por COFAVIC, la víctima manifiesta haber sido afectada por el uso de bombas lacrimógenas por presuntos Guardias Nacionales en las inmediaciones de las residencias. En este sentido, expresa que fue testigo de cómo presuntos grupos civiles armados entraban en las residencias generando situaciones de alta tensión. Igualmente plantea la fuerte presencia policial en las inmediaciones de las residencias.

#### **4. Distrito Capital**

*Aspectos generales de la visita:*

*Distrito Capital. Ciudad visitada: Caracas.*

*El Distrito Capital está situado al centro norte de Venezuela. Limita por el Norte con el Estado Vargas; por el Oeste, con el Estado Aragua por el Sur y el Este con el Estado Miranda. Cuenta con una población aproximada de 1.943.901 habitantes<sup>125</sup>.*

*Caracas es la capital del Distrito Capital, situada en el municipio Bolivariano Libertador y agrupa al 9,5% de la población del país.*

En este estado, el equipo de COFAVIC tuvo conocimiento directo por medio de las asociaciones de vecinos e incluso el contacto directo de las propias víctimas, sobre la situación durante el 12 de febrero al 03 de marzo del año 2014.



spiaracolor.com

**Casos Documentados:** En el Distrito Capital COFAVIC logró documentar seis (6) casos de presuntas violaciones de los derechos humanos que incluyen cinco (5) casos de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y un (1) caso de hostigamiento a residencias.

***Presuntos casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

**a) En personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales:**

En el Distrito Capital, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a cinco (5) casos de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ocurridos entre el 12 de febrero y el 03 de marzo del 2014.

En estos casos, las víctimas manifiestan haber sido objeto de un uso desproporcionado de la fuerza pública presuntamente por efectivos del Guardia Nacional. Por otro lado, es importante destacar que si bien en varios de los casos las personas se encontraban manifestando pacíficamente, en otro, la víctima se encontraba regresando de su trabajo, siendo igualmente agredido de forma presuntamente desmedida por presuntos funcionarios.

*“Un general se voltea y dice llévense a ese, llévenselo. Me llevan a la parte más oscura de la calle y me rodean, salvo 2 funcionarios uno de ellos me dispara a la pierna derecha pero no me logran herir, luego me disparan a la pierna izquierda y ahí si me dan. Ante esto intento dialogar con él y le digo que porque la violencia si yo no estaba haciendo nada, nunca hubo una buena actitud de su parte, simplemente la última palabra fue ¡mátalo!”<sup>126</sup>*

**b) Casos de hostigamiento a residencias:**

En el caso registrado por COFAVIC, la víctima manifiesta haber sido testigo de la actuación de presuntos grupos civiles armados, quienes presuntamente atentaron en contra de las

áreas comunes las residencias, siendo encubiertos por presuntos funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana.

Según la víctima los grupos civiles arrojaban botellas con gasolina hacia los jardines de las residencias gritando a los vecinos que “*se callaran escuálidos*”, profiriendo insultos y amenazándolos con que “*se iban a quemar*”<sup>127</sup>

## 5. Estado Lara

*Aspectos generales de la visita:*

*Estado Lara. Ciudad visitada: Barquisimeto.*

*El Estado Lara limita por el norte con el Estado Falcón; por el sur con los Estados Trujillo y Portuguesa; por el este con los Estados Yaracuy y Cojedes y por el oeste con el Estado Zulia. Cuenta con una población aproximada de 1.774.867 habitantes.*



*Barquisimeto es la capital del estado Lara, situada en el Municipio Iribarren que agrupa el 56% de la población del Estado.*

*Fecha de la vista: Miércoles 02 al viernes 04 de abril de 2014 y los días Jueves 05 y viernes 06 de junio del 2014*

Durante, esta visita el equipo de COFAVIC contactó a diversas instituciones de la zona que tuvieron conocimiento directo e indirecto sobre la situación durante la semana del 12 de Febrero al 05 de Mayo de 2014. En ese sentido se contactaron a miembros de Organizaciones No Gubernamentales, institutos de investigación social y Universidades de la zona.

**Casos Documentados:** En el estado Lara COFAVIC logró documentar veintiún (21) casos de presuntas violaciones de los derechos humanos. Discriminados de la siguiente manera: diez (10) casos de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, seis (6) casos de detenciones arbitrarias con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y cinco (5) casos de hostigamiento a residencias.

***Presuntos casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

**a) En personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales:**

En el caso del estado Lara, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a seis (6) casos de presuntas detenciones arbitrarias con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ocurridos el día 12 de marzo del 2014.

Las detenciones se realizaron en su mayoría en el Municipio Iribarren, Ciudad de Barquisimeto, Estado Lara.

**Lugar de detención:**

**XIV Brigada de Infantería de la Guardia Nacional Bolivariana**

**Destacamento N° 47 de la Guardia Nacional del Comando Regional N° 4.** Dos (2) de las víctimas documentadas por COFAVIC fueron llevados a este destacamento, principal unidad operativa del Comando Regional Número 4 (CORE 4) en el estado Lara, ubicado en la Avenida Morán, con calle Abogados en la ciudad de Barquisimeto, cerca de la oficina regional del Consejo Nacional Electoral (CNE). Dicho destacamento está conformado por aproximadamente 750 efectivos de la Guardia Nacional de acuerdo a información de medios de comunicación oficiales

**Procedimiento de la detención:**

En el caso de los detenidos en el estado Carabobo se presentaron situaciones similares que configuran un patrón de maltrato desde el momento mismo de efectuar la detención, siendo que la totalidad de los casos de presuntas detenciones arbitrarias con torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes presentaron lesiones con intensidades leves y moderadas que requirieron atención médica posterior. Luego de su detención y a pesar de sus heridas no fue sino hasta algunas horas más tarde que recibieron la asistencia médica. Estas heridas se dieron de forma desproporcionada y generalizada en múltiples zonas del cuerpo

*“Cuando llegamos que nos íbamos a bajar del autobús a mi hija la agarraron por el cabello y la tiraron al suelo, ella pego la cabeza de la acera y comenzó a sangrar...”<sup>128</sup>*

Los funcionarios presuntamente involucrados en las detenciones son los efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana.

Por otra parte se puede destacar que a las mujeres de este grupo, les fue cortado el cabello y fueron amenazadas fuertemente. Según su relato, los funcionarios manifestaban:

*“Llego carne fresca, llego diversión... aquí están las asalariadas, aquí están las malditas, aquí están las perras... Tengo cuatro meses sin meterlo, pásame las sifritas una por una”<sup>129</sup>*

Finalmente es de hacer notar, que se verifica del testimonio de este grupo de víctimas, que las mismas, fueron dejadas en libertad sin haber sido presentadas ante los funcionarios judiciales pertinentes.

**b) En personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales:**

En la generalidad de los casos documentados por COFAVIC de personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales, se presentan fuertes agresiones a quienes participaban en manifestaciones de forma pacífica, verificándose en todos los casos un presunto uso desproporcional de la fuerza por parte de los presuntos funcionarios que dispersaban tales manifestaciones.

En este estado, hay que resaltar que en la mayoría de los casos las víctimas fueron heridas por el uso de perdigones a corta y media distancia, e incluso por el uso de municiones letales usadas presuntamente de forma indiscriminada a quienes participaban en manifestaciones.

*“Yo estaba trabajando... y llego una tanqueta de la guardia disparando como locos a todo lo que moviera allí...”<sup>130</sup>*

Igualmente hay víctimas que se vieron afectadas por amenazas de presuntos grupos civiles armados, quienes actuaban en presunta connivencia con funcionarios de la Guardia Nacional.

*“Estaba llegando a mi casa y se me acercó un grupo de civiles armados que comenzaron a golpearme fuertemente... me dieron con la cachera del arma y decían: Aquí está otro fascista, maten a ese coño e madre”<sup>131</sup>*

### c) Casos de hostigamiento a residencias:

En el caso registrado por COFAVIC, la víctima manifiesta haber sido afectada por el uso de bombas lacrimógenas por presuntos Guardias Nacionales en las inmediaciones de las residencias. Asimismo, se verificó el presunto uso de perdigones, disparados directamente a las residencias e incluso a vecinos que intentaran asomarse para ver lo que sucedía. Por otro lado, las víctimas manifiestan haber sido descalificadas y criminalizadas por medio de insultos y amenazas expresadas por megáfonos por parte de presuntos efectivos de la Guardia Nacional, hostigadas sistemáticamente con el uso de música a alto volumen por lo general en horas de la madrugada, momento en el cual no se desarrollaban manifestaciones y la presencia permanente de funcionarios policiales y militares en las adyacencias de las zonas residenciales de forma presuntamente amenazante.

## 6. Estado Miranda

*Aspectos generales de la visita:*

*Estado Miranda. Ciudad visitada: Los Teques.*

*El Estado Miranda está situado al Centro-Norte de Venezuela. Limita por el Norte con los estados Vargas y Distrito Capital y con el Mar Caribe; por el Oeste, con el Estado Aragua; por el Sur con el Estado Guárico y Aragua; y por el Este con el Estado Anzoátegui y el Mar Caribe. Cuenta con una población aproximada de 2.675.165 habitantes. Los Teques es la Capital*



*del estado Miranda.*

En este estado, el equipo de COFAVIC se contactó con diversos activistas de derechos humanos de la zona, representantes de la iglesia y representantes de Alcaldías y Gobernación del Estado, quienes tuvieron conocimiento directo e indirecto sobre la situación presentada entre el 19 de febrero y el 21 de abril del año 2014. De los municipios más emblemáticos, visitados por COFAVIC están: Guaicaipuro, Los Salias, Chacao, Baruta y Sucre.

**Casos Documentados:** En el estado Miranda COFAVIC logró documentar veinticuatro (24) casos de presuntas violaciones de los derechos humanos, disgregados de la siguiente manera: dos (2) presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, once (11) presuntas detenciones arbitrarias con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y diez (11) casos de hostigamiento a residencias.

***Presuntos casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

**a) En personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales:**

En el caso del estado Barinas, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a once (11) casos de presuntas detenciones arbitrarias con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ocurridos entre el 20 de febrero y el 22 de marzo del 2014. La mayoría de las detenciones se verificaron en el municipio Chacao, Los Salias, Baruta y Sucre

**Lugar de detención:**

**Liceo militar Pedro María Ochoa Morales (PMON):** Esta Unidad Educativa Militar ubicada en el sector Ramo Verde de los Teques. Fue creada por iniciativa de la Guardia Nacional de Venezuela, en el año 1964, con el nombre de Escuela Granja Piloto “La Esperanza”. Luego en el año 2000 adopta la denominación de Unidad Educativa Militar Capitán Fallecido “Pedro María Ochoa Morales”<sup>132</sup>. Aun cuando es un recinto de carácter educativo, varias de las víctimas refieren haber sido llevados a tal lugar durante la detención preventiva.

**Centro de Coordinación Policial Sucre:** funciona como sede de la Policía Nacional en Catia, ubicado en la Avenida Sucre, frente a la entrada de Altavista.

**Espacio habilitado por la guardia nacional (carpas)** Integrante del Destacamento de Seguridad Urbana del Comando Regional Nº 5 ubicado en Petare.

**Procedimiento de la detención:**

En el caso de los detenidos en el estado Miranda se presentaron situaciones similares que configuran un patrón de maltrato desde el momento mismo de efectuar la detención, siendo que la totalidad de los casos de presuntas detenciones arbitrarias con torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes presentaron lesiones con intensidades leves y moderadas que requirieron atención médica posterior. Luego de su detención y a pesar de sus heridas no fue sino hasta algunas horas más tarde que recibieron la asistencia médica. Estas heridas se dieron de forma desproporcionada y generalizada.

*“yo me trate de esconder... pero me vio uno y grito aquí hay uno y cuando yo voltee veo al motorizado que se para a dos o tres metros... y veo que el parrillero levanta la escopeta y me apunta hacia la cara...a penas yo veo que me apunta me cubrí y me disparo... me agarro otro guardia que no estaba en moto me agarro por la chaqueta y me lanzó al piso me empezó a dar patadas y a caerme a golpes después saco el aparato ese que ellos tienes para pegar corriente me pegaron como tres o cuatro corrientazos y me seguían dando golpes..”<sup>133</sup>*

Los funcionarios presuntamente involucrados en las detenciones son los efectivos de la Policía Nacional Bolivariana y la Guardia Nacional Bolivariana.

En estos casos, es común que las víctimas fueran trasladadas a distintos lugares antes de ser llevados a sus centros de detención preventiva; durante su traslado fueron objeto de insultos, golpes y amenazas por parte de los funcionarios de que serían violados y llevados a centros penitenciarios de alta peligrosidad.

Por otro lado, en los centros de detención preventiva, las víctimas manifiestan haber sido fotografiadas junto a objetos como (Cauchos, gaveras con botellas) por los funcionarios del cuerpo de seguridad respectivo, a fin de presuntamente incriminarles con diversos hechos delictivos.

### **Delitos Imputados**

En la generalidad de los casos documentados por COFAVIC, los delitos imputados fueron: Daños a la propiedad pública (Art. 473 #3 Código Penal Venezolano), obstaculización de la vía pública (Art. 357 Código Penal Venezolano), instigación a delinquir (Art. 283 Código Penal Venezolano), resistencia a la autoridad (Art. 215 Código Penal Venezolano) posesión de objetos incendiarios (art. 274 Código Penal Venezolano) y alteración del orden público (Art. 506 Código Penal Venezolano).

#### **b) En personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales:**

En la mayoría de los casos documentados por COFAVIC de personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales, se presentaron fuertes agresiones a quienes participaban en manifestaciones de forma pacífica, verificándose en todos los casos un uso desproporcional de la fuerza por parte de los presuntos funcionarios que dispersaban tales manifestaciones.

En uno de los casos la víctima manifestó que uno de los presuntos funcionarios le manifestó:

*“ustedes no se la dan de arrechos, ustedes hijos de papi y mami, ahora van a ver lo que les va a pasar, malditos, malditos...”<sup>134</sup> mientras le golpeaba fuertemente.*

En este sentido, las víctimas manifiestan haber sido agredidas por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional y de la Policía Nacional Bolivariana, quienes los golpeaban con cascos, barras metálicas (rolos), patadas e incluso con armas largas. En algunos casos

presuntamente llegaron a disparar un arma de bombas lacrimógenas a muy corta distancia y a la cara a las víctimas.

*“Llegue al lugar... me acerque a la policía y veo como un Guardia Nacional me apunta con el rifle de bombas lacrimógenas a la cara, me quede asustado porque pensé que no iba a disparar porque había mucha gente... Luego el dispara, la bomba impacto contra mi cara...”<sup>135</sup>*

En varios casos, las víctimas no fueron detenidas debido a la intervención de la comunidad que impedía tal situación.

### **c) Casos de hostigamiento a residencias:**

En los casos documentados por COFAVIC, se pudo verificar un patrón en los presuntos casos de hostigamiento a las residencias, las cuales, al encontrarse en las adyacencias de lugares en los cuales se realizaban manifestaciones se vieron fuertemente afectados por el uso excesivo y desproporcionado de bombas lacrimógenas. Igualmente se pudo evidenciar que en algunas oportunidades cuando los manifestantes trataban de resguardarse en los edificios cercanos a los lugares donde se desarrollaban las manifestaciones, los presuntos funcionarios llegaron a atacar de forma directa a las residencias, ya fuera con el uso de bombas lacrimógenas e incluso perdigones, o con el uso de la “ballena” (unidad capaz de descargar con sus cañones cantidades de agua a grandes velocidades) lo que causaba destrozo en algunas residencias.

*“disparaban... disparaban a los edificios. Como había personas en la azotea escondiéndose de ese ataque... Ellos se metieron en los edificios...”<sup>136</sup>*

Por otro lado, una de las víctimas manifiesta haberse visto afectada por el uso de las bombas lacrimógenas en su residencia, cuando incluso una de estas entró y cayó sobre el brazo de su esposo *“la bomba entro por la ventana y cayó sobre mi esposo, ocasionándole una quemadura...”<sup>137</sup>*

## 7. Estado Nueva Esparta

### Aspectos generales de la visita:

*Estado Nueva Esparta. Ciudades visitadas: La Asunción Y Porlamar.*

*El Estado Nueva Esparta está situado al Noreste de Venezuela. Limita por todos sus puntos cardinales con el Mar Caribe. Corresponde a la Región Insular en conjunto con las Dependencias Federales. Cuenta con una población aproximada de 491.610 habitantes.*



*La Asunción es la capital del estado Nueva Esparta, situada en el municipio Arismendi, el cual agrupa al 5,8% de la población del estado.*

En este estado, el equipo de COFAVIC se contactó con diversos activistas de derechos humanos de la zona, Organizaciones No Gubernamentales, Movimiento Estudiantil de las Universidades y periodistas, todos de la región, los cuales tuvieron conocimiento directo e indirecto sobre la situación presentada desde el 02 de febrero al 10 de abril del año 2014.

**Casos Documentados:** En el estado Nueva Esparta COFAVIC logró documentar veintiún casos (21) casos de presuntas violaciones de los derechos humanos que se discriminan de la siguiente manera: ocho (8) casos de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes; trece (13) detenciones arbitrarias con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

### ***Presuntos casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

#### **a) En personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales:**

En el caso del estado Nueva Esparta, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a trece (13) casos de presuntas detenciones arbitrarias con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ocurridos entre el 02 de febrero y el 01 de abril del 2014.

#### **Lugar de la detención:**

**Internado Judicial “José Antonio Anzoátegui”**, cárcel con altos niveles de violencia ubicada en el estado Anzoátegui.

**Retén Los Robles.** Centro de reclusión para féminas ubicado en el Estado Nueva Esparta.

**Destacamento 76 de la Guardia Nacional:** Integrante del Comando Regional N° 7 (CORE 7) comandado por el General de Brigada Alejandro Keleris Bucarito, con jurisdicción en los estados orientales Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre. Ubicado en el Municipio Sotillo de la Ciudad de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui.

**Sede Regional SEBIN- Estado Nueva Esparta:** El Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) es un organismo de inteligencia y contra-inteligencia interior y exterior de Venezuela, depende del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, fue establecida formalmente el 2 de junio de 2010 según lo dispuesto en la Gaceta Oficial número 376.851.

#### **Procedimiento de la detención:**

En el caso de los detenidos en el estado Nueva Esparta se presentaron situaciones similares que configuran un patrón de maltrato desde el momento mismo de efectuar la detención. Estos maltratos se dieron de forma desproporcionada y generalizada.

Los funcionarios presuntamente involucrados en las detenciones son los efectivos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), Instituto Neoespartano de Policía (INEPOL) y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

En estos casos, es común que las víctimas fueran trasladadas a distintos lugares antes de ser llevados a sus centros de detención preventiva; durante su traslado fueron objeto de insultos, golpes y amenazas por parte de los funcionarios de que serían violados y llevados a centros penitenciarios *“fascista, te vas a morir en la cárcel”*<sup>138</sup>. Igualmente, es de hacer

notar que en algunos casos fueron detenidos por lapsos mayores a los establecidos por ley.

Por otro lado, las víctimas fueron obligadas a trabajos pesados durante su detención preventiva, les es cortado el cabello, son colocados en situaciones de insalubridad y son obligados a ingerir sustancias no potables (agua de coleteo) *“Ahí nos tuvieron los primeros cuatro días sin luz y sin agua”*.<sup>139</sup>

### **Delitos Imputados**

En este caso, a las víctimas les imputaron los delitos de asociación para delinquir (art. 37 Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo), obstaculización de la vía pública (Art. 357 Código Penal Venezolano), resistencia a la autoridad (Art. 215 Código Penal Venezolano).

#### **b) En personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales:**

En la generalidad de los casos documentados por COFAVIC de personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales, se presentan fuertes agresiones a quienes participaban en manifestaciones de forma pacífica, verificándose en todos los casos un uso desproporcional de la fuerza por parte de los presuntos funcionarios que dispersaban tales manifestaciones.

En este sentido, las víctimas manifiestan haber sido agredidas por diversos cuerpos de seguridad, quienes los golpeaban con cascos, barras metálicas (rolos), patadas e incluso con armas largas. En algunos casos presuntamente llegaron a disparar armas de perdigones o de municiones letales.

Por otro lado, las víctimas manifiestan haber recibido amenazas que catalogan de políticas, haber sido hostigadas y haber recibido incluso amenazas de ser detenidos en centros de reclusión *“Si los vuelvo a ver manifestando los voy a agarrar y los voy a quebrar”*<sup>140</sup>... Algunas de las víctimas manifiestan haberse mantenido en la clandestinidad por amenazas recibidas y temor a ser detenidos:

*“Esa fue la historia que vivimos, corta, pero 17 de días intensos de persecución, de no saber si en la noche llegaban a dónde estabas y te metían preso y te mandaban, que se yo, al Dorado... De vivir la noche con angustia de donde están tus compañeros... si los maltrataron y si al final lo harán con uno... Fueron 17 días de mucha ansiedad”<sup>141</sup>*

En otros casos, las víctimas manifiestan interrupción en sus labores de periodismo, cuando estas trataban de cubrir las manifestaciones. En este sentido el caso Velásquez Mariangela lo confirma: *“Trate de acercarme a la manifestación y un Teniente me lo impidió diciéndome: Estoy engorilado y no pasas porque no me da la gana... Tu vienes a defender a los tuyos...”<sup>142</sup>* Asimismo, fue amenazada con ser detenida si no seguía las instrucciones del teniente.

## 8. Estado Táchira

### *Aspectos generales de la visita:*

*El Estado Táchira está situado al extremo Suroeste de Venezuela. Limita por el Norte con el Estado Zulia; por el Oeste, con Colombia; por el Sur con el Estado Apure; y por el Este con los Estados Mérida y Barinas. Cuenta con una población aproximada de 1.163.593 habitantes.*



*San Cristóbal es la capital del estado Táchira, situada en el municipio del mismo nombre y tiene una población de 351.061 habitantes.*

*En este estado, el equipo de COFAVIC se contactó con una activista de derechos humanos de la zona que tuvo conocimiento directo e indirecto sobre la situación presentada durante los días 12 y 20 de febrero del año 2014.*

**Casos Documentados:** En el estado Táchira COFAVIC logró documentar dos (2) casos de presuntas violaciones de los derechos humanos discriminados de la siguiente manera: un (1) caso de presunta detención arbitraria con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y un (1) caso de hostigamiento a residencias.

### ***Presuntos casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

#### **a) En personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales:**

En el caso del estado Táchira, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a un (1) caso, ocurrido el día 20 de febrero del 2014. Esta detención se dio en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

#### **Lugar de la detención:**

**Centro de Coordinación policial Táchira:** Es una sede la Policía Nacional Bolivariana en el estado Táchira, ubicada en el Municipio San Cristóbal y cuenta con 1044 funcionarios.<sup>143</sup>

#### **Procedimiento de la detención:**

En el caso de los detenidos en el estado Táchira se presentaron situaciones similares que configuran un patrón de maltrato desde el momento mismo de efectuar la detención, hasta ser llevados a su centro de privación preventiva de libertad. Los golpes se dieron de forma desproporcionada y generalizada. En este caso, la víctima fue detenida con otros compañeros, no obstante algunos fueron liberados.

*“nos hicieron una cortinita para darnos golpes, hicieron un circulo y tres se vinieron contra nosotros y a los otros 2 que no llevaban nada se lograron ir, pero a nosotros que llevábamos los bolsos nos llevaron detenidos”<sup>144</sup>*

Los funcionarios presuntamente involucrados en las detenciones son presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana.

#### **Delitos Imputados**

En el presente caso documentado por COFAVIC, los delitos imputados fueron: obstaculización de la vía pública (Art. 357 Código Penal Venezolano), instigación a delinquir (Art. 283 Código Penal Venezolano) y agavillamiento (Art. 286 Código Penal Venezolano).

## b) Casos de hostigamiento a residencias:

En el caso registrado por COFAVIC, la víctima manifiesta haber sido afectada por el uso de bombas lacrimógenas por presuntos Guardias Nacionales en las inmediaciones de las residencias. En algunos casos las víctimas manifiestan haber presenciado presuntos ataques directos a las residencias en diversas horas del día. La víctima manifestó al respecto: “...pude grabar como lanzaron las bombas hacia los conjuntos residenciales, e incluso aunque mi departamento no da a la vía, pude tragar gas lacrimógeno.”<sup>145</sup>

## 9. Estado Zulia

*Aspectos generales de la visita:*

*Estado Zulia. Ciudad visitada: Maracaibo.*

*El Estado Barinas está situado al Noroccidente de Venezuela. Limita por el Norte con el golfo de Venezuela; por el Oeste, con Colombia; por el Sur con los Estados Táchira, Mérida y Trujillo; y por el Este con los Estados Lara y Falcón. Cuenta con una población aproximada de 3.704.404 habitantes, siendo el estado más poblado del país, lo que representa el 13,25% de la población venezolana.*



*Maracaibo es la capital del estado Zulia, situada en el municipio del mismo nombre y agrupa al 40% de la población del estado.*

En este estado, el equipo de COFAVIC se contactó con diversos activistas de derechos humanos de la zona, Universidades y Organizaciones No Gubernamentales que tuvieron conocimiento directo e indirecto sobre la situación presentada durante el 17 de febrero y 20 de marzo del año 2014.

**Casos Documentados:** En el estado Zulia COFAVIC logró documentar seis (6) casos de presuntas violaciones de los derechos humanos que incluyen presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, discriminados de la siguiente forma: tres (3) casos de detenciones con presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, dos (2)

casos de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes a personas no detenidas y 1 (un) caso de hostigamiento a residencia.

***Presuntos casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

**a) En personas detenidas y/o sometidos a procesos judiciales:**

En el caso del estado Zulia, el equipo de COFAVIC tuvo acceso a tres (3) casos, ocurridos entre el día 17 de febrero y el 20 de abril del año 2014. Estas detenciones se dieron en el Municipio Maracaibo.

**Lugar de la detención:**

**Destacamento Nº 33 de la Guardia Nacional**, ubicado en la ciudad de Cabimas, en el Estado Zulia.

En otro caso, la víctima manifiesta no haber sido llevada a ningún centro de detención preventiva, sino que la mantuvieron en el vehículo oficial, lugar en el cual fue golpeada y vejada en distintas oportunidades.

**Procedimiento de la detención:**

En uno de los casos registrados por COFAVIC en el Estado Zulia se presentaron situaciones que configuran un patrón de maltrato desde el momento mismo de efectuar la detención. Los golpes recibidos se dieron de indiscriminada por todo el cuerpo.

En este caso, la víctima se mantuvo en un vehículo oficial, en el cual era trasladada sin destino aparente, momento en el cual los presuntos funcionarios la golpeaban, amenazada de muerte e incluso intentaron obligarla a un acercamiento de tipo sexual *“se me puso en frente, me tomo de la cabeza, se me puso para que le practicara sexo oral. Yo lo empuje, me dio una cachetada y me dijo que yo iba a hacer lo que a él le diera la gana. Yo me negué, lo insulte... luego me agarraron entre todos y me comenzaron a golpear... me dijeron que me iban a amarra, que me iban a violar...”*<sup>146</sup>

Los funcionarios presuntamente involucrados en las detenciones son los efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana.

Por otro lado algunas de las víctimas han expuesto: *“A los muchachos nos cortaron el cabello y nos desmoralizaban allí como si nos estuvieran violando, nos abrazaban y nos decían vamos para que aprendas a ser hombres, decían esto es para que sigan protestando, tiene que quedarse en sus casas tranquilos y estar con el gobierno... A tres personas que estábamos detenidas nos cortaron el cabello...”*<sup>147</sup>

**b) En personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales:**

En la generalidad de los casos documentados por COFAVIC de personas que no fueron detenidas y/o sometidas a procesos judiciales, se presentan fuertes agresiones a quienes participaban en manifestaciones de forma pacífica, verificándose en todos los casos un uso desproporcional de la fuerza por parte de los presuntos funcionarios que dispersaban tales manifestaciones haciendo uso de proyectiles no letales sin ninguna motivación aparente.

Por otro lado, una de las víctimas manifestó haber sido agredida por otra persona que lo hizo en presencia de funcionarios, debido a que le había interpelado por la ruptura de un portón que pertenece a las residencias en las que vive la víctima *“Lo tumbé porque me dio la gana... Porque a mí nadie me va a cerrar el paso a la urbanización, no vamos a permitir que hayan guarimbas en San Francisco”*<sup>148</sup>

**c) En casos de hostigamiento a residencia**

En estos casos, la víctima refiere haberse encontrado en su residencia descansando cuando fue alertada por su padre de la presencia de presuntos funcionarios de la Guardia Nacional (300 aproximadamente) usando bombas en la zona. En este particular la víctima fue alcanzada e impactada por una bomba lacrimógena en el rostro cuando trataba de visualizar lo que sucedía en la zona.

## XII. Reseñas de los testimonios recopilados para la investigación:

### ***Casos relacionados con detenciones arbitrarias y presuntas prácticas de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes:***

**Adolescente masculino (16 años de edad)**, estudiante de 4to año de Bachillerato, residenciado en la ciudad de Barinas, estado Barinas. Su madre Yasmida Pérez, describió a COFAVIC febrero de 2014, que el pasado 20-02-2014, el joven Tapia se encontraba junto a otro grupo de 11 estudiantes reunidos en la Plaza O'Leary ubicada cerca del centro educativo donde cursa sus estudios de bachillerato. Cuando son presuntamente detenidos por presuntos funcionarios de la Policía del Estado Barinas. Al momento de la detención al grupo de jóvenes se les revisaron sus pertenencias, en donde se le encontró solo su material escolar. La madre relató a COFAVIC, que los jóvenes fueron esposados en parejas y forzados a caminar aproximadamente cinco cuadras o manzanas hasta la sede de la Policía. Según el relato del joven, fue golpeado, vejado y el grupo forzado a brincar y cantar consignas por orden del General a cargo de la institución. Durante su detención fue presuntamente colocado al sol durante un tiempo prolongado y sin acceso a agua o alguna bebida hidratante *“les dieron un vaso de agua para que los 11 que estaban ahí lo compartieran... De una mandarina les dieron un gajo a cada uno”* Igualmente fueron limitados por tiempo prolongado en sus movimientos y colocados en posturas forzadas *“un General llegó y dijo: pónganlos en cuclillas hasta que se le duerman las piernas”* Adicionalmente, al joven le fue cortado un mechón de su cabello y junto al grupo quedaron detenidos esa noche en la mencionada Comisaría. En la mañana del día siguiente, el grupo fue trasladado a los Tribunales del estado Barinas, allí presuntamente se les ordenó quitarse la ropa y luego vestirse en medio de burlas y golpes. Posterior a su libertad, sus padres lo llevaron a un centro de salud para su evaluación, en cuyo informe se describe que el joven reportó haber sido golpeado en la región cervical, presentando pérdida de equilibrio, cefalea, parestesia de miembros superiores. El médico responsable de la evaluación concluyó que presentaba equimosis a nivel de la nuca, escoriaciones, así como disminución de la fuerza muscular en miembros superiores, las cuales responden a contracción de la columna cervical. El adolescente fue liberado el 21-02-2014, sin cargos al igual que los otros 10 jóvenes.

**Garzón, Hernando (30 años)** Sociólogo, Docente Universitario y Dirigente Regional del partido político Primero Justicia y **Flores, Sandra (30 años)**. Abogada y Licenciada en Administración. Residenciada en el Municipio Barinas, Estado Barinas. Su padre, Hernando Garzón describió a COFAVIC en fecha 26-04-2014 información relacionada con la detención de su hijo y nuera la cual se llevó a cabo el 22-02-2014, a las 4:00 am aproximadamente por presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN). *“Llegaron aproximadamente 30 funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), en su mayoría vestidos de rojo y con morrales y fuertemente armados y comenzaron a revisar la casa”* .Luego de una revisión los funcionarios alegan haber encontrado una caja de presuntos explosivos, de los cuales la señora Flores y el señor

Garzón, niegan ser dueños. Son detenidos y llevados a la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) de Barinas viéndose obligados a dejar a su hijo menor de edad (9 años) solo. De acuerdo con el relato de sus familiares, los esposos Garzón, en la sede de su detención preventiva, fueron colocados con privados de libertad por delitos comunes. En fecha 23-02-2014 fueron señalados públicamente por la Secretaria General del Gobierno Regional como terroristas y responsables del incendio de una sede de PDVSA ocurrido en esa entidad. Días posteriores estas acusaciones son reiteradas públicamente por el gobernador de la entidad, sin presuntamente presentar pruebas. Igual situación se verifica con diputados y otros líderes afectos al gobierno. Pasados 7 días de su detención, sus familiares logran tener acceso a ellos. En audiencia de presentación ante el tribunal de control fueron imputados por: terrorismo, financiamiento al terrorismo, asociación para delinquir, tráfico ilícito de explosivos y ocultamiento de explosivos. Sin embargo, cuatro de estos delitos fueron desestimados por falta de pruebas. Se mantuvo la investigación por la presunta comisión del delito ocultamiento ilegal de explosivos. Este proceso tuvo como resultado la imposición de una medida judicial preventiva de privativa de libertad. En fecha 02-07-2014, fue modificada la medida cautelar tras la realización de la audiencia preliminar y se les impuso un régimen de presentación cada 15 días y prohibición de salida del país y participación en protestas violentas.

**Rodríguez, Manuel (23 años)**: Estudiante de Comunicación Social en la Universidad Católica Andrés Bello Guayana, residenciado en el municipio Caroní, estado Bolívar. Describió en entrevista a COFAVIC en fecha 28-03-2014, que el pasado 24-03-2014, aproximadamente a las 4:00 a.m. éste se encontraba frente a su casa, ubicada en la Urbanización las Garzas del Municipio Caroní del estado Bolívar, junto con unos compañeros observando una manifestación pacífica que se desarrollaba en la zona, momento en el cual se percatan que una camioneta se acerca a ellos *“era una camioneta sin identificación, sin placas, color negra, marca Toyota Tacoma, con vidrios ahumados. De la camioneta bajan dos (02) personas vestidas de civil portando armas de fuego, nos encañonan, nos someten y nos montan en el carro sin decirnos hacia dónde íbamos y mucho menos por qué se nos estaba montando en el carro...Incluso no sabíamos quiénes eran estas personas...”* Rodríguez y otros cuatro compañeros fueron detenidos sin explicación. Durante el traslado, Manuel y sus compañeros son presuntamente golpeados de forma violenta en la zona de la cabeza y espalda e insultados en varias oportunidades. Son llevados a la Sede de Patrulleros del Caroní, lugar en el cual les dicen *“guarimberos ustedes son los que estaban protestando, ahora si van a saber lo que es bueno...”* Manuel relató que presuntamente *“quienes nos detuvieron fue el jefe de patrulleros del Caroní y uno de sus escoltas...”*. Estuvieron durante 5 horas incomunicados, hasta que posteriormente tuvieron contacto con su defensa y familiares. El tiempo de su detención fue de dos días hasta el momento en que fueron presentados ante un tribunal de control. Se le imputaron los delitos de asociación para delinquir, agavillamiento, homicidio en grado tentativa, entre otros y la medida de coerción personal aplicada es de presentación cada 20 días.

**Mantilla Pérez, Georgi Luis (23 años):** Estudiante de la Universidad Católica Andrés Bello Guayana. Residenciado Municipio Caroní, Estado Bolívar. Describió a COFAVIC en fecha 28-03-2014, que el pasado 17-03-2014, aproximadamente a las 11:00 a.m., fue presuntamente detenido de manera arbitraria, por presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana quienes se encontraban apostados en las inmediaciones de la Universidad Católica Andrés Bello de esa entidad: *“Había terminado mis clases y me dirigía a casa de mi novia, cuando funcionarios de la GNB me detienen, me agarra por el bolso y me lanza al suelo. Eran dos funcionarios... El alto me agarra me lanza al suelo y el más pequeño me comienza a patear... Luego me montan en la tanqueta y me lanzan un trapo con el que me dicen “tapate” y me comienzan a golpear, patear, me daban con el rolo. Nunca logre sentarme, siempre estuve en el suelo...”* Mantilla relata que estuvo retenido en la sede de la Policía Municipal de “Los Olivos” y posteriormente fue llevado a la Sede de la Guardia Nacional ubicado en el puerto de Chalanas, en la ciudad de Puerto Ordaz donde estuvo durante 4 días. Fue presuntamente golpeado en su cabeza, espalda y manos. En este periodo Mantilla se encontraba fuertemente herido y fue permitido a sus padres llevarlo a un centro asistencial (Clínica Humana, San Félix- Estado Bolívar). De acuerdo al informe médico, Mantilla presentó fracturas (mano) efecto latigazo y golpes en la cabeza. Relata a COFAVIC que durante el período de detención recibió amenazas de muerte directas por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana. Fue presentado ante los Tribunales del estado Bolívar. El Ministerio público le imputó el delito de posesión de explosivos. La medida sustitutiva impuesta fue presentación cada 60 días, la cual fue revocada posteriormente. Las presuntas amenazas fueron denunciadas ante el Ministerio Público, quienes ordenaron una evaluación psicológica y solicitó una medida de protección y de prohibición a la Guardia Nacional de acercársele.

**Marcó Ramos, Luis Rafael (21 años):** Estudiante de Ingeniería Informática en la Universidad Católica Andrés Bello de Guayana. Residenciado en Municipio Caroní, estado Bolívar. Describió a COFAVIC en 28-03-2014, que el pasado 17-03-2014, aproximadamente a las 8:40 a.m. fue presuntamente detenido en el sector Los Mangos, a escasos metros de su residencia por presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana. El joven Marcó, relata que fue golpeado fuertemente por los funcionarios *“me golpearon por la espalda, haciéndome caer al piso... Levante mi mano para protegerme y trataron de ahorcarme... luego me apuntaron con un arma de fuego...decían que me iban a matar repetidamente”*. Luis Rafael Marcó describió que fue trasladado a la sede del Comando de la Policía de Los Olivos y luego al comando de la Chalana. La duración de la detención fue de 4 días, dentro de los cuales en una oportunidad fue llevado al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas para que se le realizara un examen forense, el cual según su testimonio *“fue muy pobre... en mi caso que no tuve lesiones graves... yo le comente al doctor que me habían ahorcado y que me dolía y el doctor no lo tomo en cuenta en lo más mínimo...”* Al ser trasladado para su presentación fue colocado con presos comunes *“Nos metieron en una celda, de los cuales dos dijeron de dónde venían: uno de vista hermosa y otro del dorado, lo cual fue bastante estresante por supuesto”*. Fue presentado ante los Tribunales del estado Bolívar. El Ministerio Público realizó imputación por los delitos de instigación a delinquir, posesión de artefacto explosivo. La medida sustitutiva de la

privativa de libertad fue de presentación cada 60 días. El joven Marcó describió a COFAVIC que recibió amenazas de muerte por parte de privados de libertad con quienes compartió detención en la sede de la Comandancia de la Policía.

**Adolescente femenina (17 años):** Estudiante de Ingeniería Civil en la Universidad Católica Andrés Bello Guayana, domiciliada en Municipio Caroní, estado Bolívar. Describió a COFAVIC en fecha 28-03-2014, que el pasado 17-03-2014, aproximadamente a las 11:00 de la mañana, cuando intentaba retirarse de la Universidad, es presuntamente detenida por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana en el sector Los Mangos *“Cuando me alcanzaron, me agarraron por el cuello y tratan de ahorcarme, me tiraron al suelo... Estando dentro de la tanqueta las guardias me dieron comida como podrida diciéndome “sifrina come sardina”, eso parecía excremento... Me amenazaron con que me violarían y me matarían”*. Relata que es cargada por dos efectivos (hombres) de la GNB y llevada al interior de una tanqueta de control de orden público de este cuerpo castrense, una vez adentro presuntamente fue amenazada por cuatro funcionarias de este cuerpo de seguridad *“En el trayecto me decían que me iban a violar, quien me iba a violar... que en la cárcel las lesbianas se iban a ensañar conmigo creo que porque era la única” “Estuvimos mucho tiempo en la tanqueta, nos daban vueltas por la ciudad”*. La joven, es trasladada a la sede de la Policía del estado Bolívar, Comando de Los Olivos, donde continúan presuntamente amedrentándola. De allí es trasladada al Comando de La Chalana en la ciudad de San Félix. Es amenazada de violación y de muerte repetidamente. Bianca sufrió una detención de 3 días siendo menor de edad y no le permitieron ver a ningún familiar. Le imputaron el delito de porte de artefacto explosivos o incendiario. El tribunal Noveno (9°) de menores le ordenó realizar un examen médico forense. Familiares de la adolescente, formularon denuncia formal ante los organismos competentes por violación a sus derechos humanos.

**Vivas Bravo, Allen De Jesús (36 años)** de oficio comerciante, domiciliado en la Ciudad de Guayana, estado Bolívar. Describió a COFAVIC en fecha 28-03-2014, que en fecha 22-02-2014, aproximadamente a las 5:00 de la tarde, fue detenido por presuntos funcionarios de la Policía del Estado Bolívar (POBOL), en el sector de Alta Vista de la Av. Bolívar, de Puerto Ordaz, Estado Bolívar: *“Cuando nos detienen me apuntan con un arma larga y me quede tranquilo, me quitaron el teléfono y me pidieron que me inclinara y allí recibí toda la golpiza... No sé cuál era la razón pero me golpearon tan duro que había sangre por todos lados, al punto que me desmaye...”* El Sr. Vivas describe que fue golpeado fuertemente con la cachapa de un arma de fuego y recibió patadas en brazo, espalda y rostro, lo que le ocasionó presuntamente fractura en el brazo, fractura del tabique nasal y lesión en los riñones. El señor Vivas no denunció por miedo a represalias.

**León Cuculiches, Jorge Luis (25 años)** estudiante de Derecho de la Universidad José Antonio Páez, domiciliado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 10-03-2014, que el pasado 13-02-2014, a las 10 pm aproximadamente, fue presuntamente víctima de detención arbitraria en la zona del Trigal, Estado Carabobo, cuando se dirigía a abordar su automóvil *“Estaba en mi vehículo cuando unos funcionarios*

*de la Guardia Nacional me piden que me baje del vehículo y me golpean... soy llevado al Destacamento de Seguridad Urbana (DESUR) y allí me siguen golpeando".* El joven León estuvo detenido durante 03 días durante los cuales, aun con las lesiones que presentaba, no tuvo acceso a asistencia médica, solo pudo comer en una oportunidad cuando sus familiares le llevaron comida y ropa, y el contacto con su abogado fue al momento de la audiencia. Narra que producto de la golpiza propinada por presuntos efectivos de la Guardia Nacional, tuvo fractura de cráneo, tímpano, dos costillas, hematomas, daño permanente en la córnea y politraumatismos generalizados, según información de especialistas a los que asistió al ser liberado. En fecha 16 de febrero del 2014 fue presentado ante Tribunal Sexto y se le imputaron los delitos de daños a la propiedad pública, obstaculización de la vía pública, instigación a delinquir, intimidación y asociación para delinquir. Se le impuso una medida cautelar de presentación cada 30 días y prohibición de manifestar. El joven León, no formuló denuncias ante el Ministerio Público sobre las presuntas violaciones a los derechos humanos a las que fue sometido, por temor a represalias.

**Vargas, Jorchual Gregory (19 años):** Estudiante de Comunicación Social de la Universidad Arturo Michelena, residenciado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 10-03-2014, que el pasado 13-02-2014, a las 10:00 pm aproximadamente, en la zona del Trigal, Estado Carabobo, cuando se encontraba en su automóvil acompañado de un compañero, fue abordado por presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana *"se acercaron y nos obligaron a salir del vehículo y nos golpearon... Nos llevaron a un lugar sin luz y nos brincaban en la cabeza, literalmente... luego nos trasladan al Destacamento de Seguridad Urbana (DELSUR) donde permanecemos detenidos y nos siguen golpeando"*. Estuvo detenido durante 03 días, junto con otros 10 jóvenes, en los cuales no recibió asistencia médica, no tuvo acceso a comida ni agua e igualmente fue privado de contacto con sus familiares y abogados. El joven Vargas, relató que producto de la golpiza presentó fractura de tímpano y politraumatismos generalizados, según información arrojada por informe médico, al que tuvo oportunidad de ir luego de ser liberado. En fecha 16 de febrero del 2014 fue presentado a Tribunal Sexto de Primera Instancia en funciones de Control del estado Carabobo, en el que se le imputaron los delitos de uso de menor para delinquir, alteración del orden público y daño a la propiedad. Se le otorgó una medida cautelar de presentación cada 30 días y prohibición de manifestar. Para la fecha, conto a COFAVIC que se mantiene presentándose. Manifiesta no haber denunciado las agresiones de las que fue víctima por temor a represalias.

**Carrasco, Juan Manuel (21 años)** Técnico en electrónica, comerciante, domiciliado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 10-03-2014 que el pasado 13-02-2014, a las 10:00 pm aproximadamente, se encontraba junto a dos amigos en la zona del Trigal, estado Carabobo dentro del vehículo de uno de ellos, cuando son presuntamente detenidos por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana *"estábamos en el vehículo cuando llegan unos funcionarios de la Guardia Nacional y nos bajan violentamente y nos golpean... me amenazan con violarme y luego siento que algo, un*

*objeto me lo introducen en el ano, yo creo que fue un fusil... luego de esto yo sigo golpeado y nos meten en una camioneta tipo jeep a mí y a otros seis muchachos". Carrasco narra que fueron trasladados al Destacamento de Seguridad Urbana (DESUR). Estuvo detenido durante 03 días, junto con otros jóvenes, en los cuales no recibió asistencia médica, no tuvo acceso a comida ni agua e igualmente fue privado de contacto con sus familiares y abogados. Presentó como resultados de la golpiza hematomas generalizados, según informe médico forense realizado por orden del ministerio Público (una vez realizada la denuncia) y posteriormente confirmado por informes médicos particulares. Fue presentado en fecha 16 de febrero del 2014 ante el Tribunal sexto de control, el cual se trasladó hasta una sede militar, imputándosele en esta audiencia por los delitos de alteración del orden público y resistencia a la autoridad. En el proceso que se le siguió se le impuso una medida cautelar de arresto domiciliario, la cual en fecha 10 de marzo del mismo año fue modificada por otra medida sustitutiva con presentación ante un Tribunal cada 30 días. Carrasco denunció las presuntas agresiones recibidas ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales y en fecha 10-04-2014 según información suministrada por la Fiscal General de la Republica fue acusado un efectivo de la Guardia Nacional Bolivariana quien sería el presunto responsable de algunos hechos contra Carrasco. En la actualidad está con libertad restringida bajo el cumplimiento de medidas cautelares de presentación cada 30 días.*

**Matheus Chirinos, Luis Augusto (20 años)** empleado de la Universidad José Antonio Páez, residenciado en San Diego, estado Carabobo. En fecha 10-03-2014 el abogado Carlos Granadillo describió a COFAVIC, que el pasado 21-02-2014, aproximadamente a las 3:00 p.m., el joven Matheus se encontraba en la entrada de las Residencias Los Tulipanes, esperando que un compañero pasara a recogerlo, cuando fue presuntamente sorprendido por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana quienes violentamente y sin explicación lo detienen *"Yo me encontraba afuera de las residencias, esperando me recogiera un amigo, cuando de forma violenta y sin aviso se acercan unos Guardias y me detienen, me llevan al destacamento de la Guardia Nacional que queda cerca del Metrópolis Shopping Center, en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo...allí me reúnen con otra persona que también se ve que habían detenido y nos involucran diciendo que habíamos robado un vehículo y que portábamos objetos explosivos... Nos vincularon con una camioneta que estaba en la zona donde ellos metieron cosas, decían que eran nuestras..."* Según reseña del abogado Granadillo, Matheus fue llevado luego de esto al Comando Nacional de la Guardia del Pueblo (Regimiento Carabobo), lugar en el cual estuvo detenido durante 13 días *"Nos golpearon muchas veces en la cabeza y nos hicieron gritar consignas, además que nos decían que nos llevarían a Yare"* siendo presentado en fecha 06 de Marzo ante el Tribunal Tercero en funciones de Control del estado Carabobo. El Ministerio Público le imputó los delitos de obstaculización de la vía pública, instigación pública, resistencia a la autoridad y asociación para delinquir. Le fue otorgada en audiencia medida de privación judicial preventiva de libertad.

**Hernández, Juan Carlos (44 años)** Foto-Periodista. Residenciado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 23-03-2014 que el pasado 02-02-2014,

aproximadamente a las 2:00 pm se encontraba cubriendo una manifestación en la urbanización El Trigal cuando un presunto Guardia Nacional sin mediar palabras presuntamente le disparó al rostro, no obstante éste pudo evitar el impacto *“Me encontraba cubriendo la protesta en el Trigal, cuando un Guardia Nacional se me acerco y sin mediar palabras disparo hacia mi cara, yo me percate y me moví y pude evitar el disparo...”*. A principios del mes de Marzo, en horas del mediodía, su residencia fue presuntamente allanada por presuntos funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), quienes alegaban que investigaban la muerte de un presunto Guardia Nacional ocurrida en días anteriores en el sector de El Trigal, presuntamente mientras retiraba una barricada. En este allanamiento, Juan Carlos es detenido y llevado a la Sede del CICPC ubicado en Las Acacias, donde estuvo por nueve (9) horas aproximadamente. Es dejado en libertad plena sin ser presentado ante el tribunal. Hernández no denunció estos hechos por temor a represalias.

**Martínez Romero, Clipso Alberto (19 años)** Estudiante de Psicología de la Universidad Arturo Michelena. Residenciado en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 23-03-2014, que el pasado 20-03-2014, aproximadamente a las 6:00 p.m. se encontraba en el sector el Trigal, estado Carabobo, cuando es presuntamente detenido por presuntos Guardias Nacionales *“Yo me encontraba en el Trigal cuando, sin mediar palabras varios funcionarios de la Guardia Nacional me agarran, me golpean y me lanzan al suelo...cuando estaba en el piso, un Guardia Nacional me coloca la bota en la cara y me disparan en la pierna a corta distancia...”*. Es llevado al Destacamento 24 de la Guardia Nacional, *“aun estando herido me llevan a centro de detención y le suplico que me lleven al hospital o clínica, pero no”* En ese lugar, y aun con una herida en la pierna, según el testimonio de Clipso, es puesto en cuclillas durante largo rato *“Nos pusieron en cuclillas y me decían que si era bravo para las guarimbas que aguantara”* Luego de una hora aproximadamente es trasladado a la Brigada 41 de la Guardia Nacional para ser atendido por un médico del lugar, el cual debido a la gravedad de la herida lo refiere al Hospital Metropolitano del Norte en Naguanagua donde es operado. En el lugar fue custodiado durante su recuperación médica por una comisión compuesta por aproximadamente 10 a 15 presuntos efectivos de la Guardia Nacional, hasta la fecha 27 de Marzo del 2014. La audiencia de presentación se realizó ante el Tribunal 27 de Control el cual se trasladó al hospital, donde el Ministerio Público le imputó los delitos de obstaculización a la vía pública, instigación pública, resistencia a la autoridad y uso de adolescente para delinquir. Le fue otorgada una medida cautelar de arresto domiciliario. El pasado 27-05-2014, le fue fijada audiencia de juicio, la cual fue diferida. El joven Clipso realizó una denuncia formal de su caso, la cual es llevada ante la Fiscalía 28° de Derechos Fundamentales del Ministerio Público.

**Khoury Mauward, George (57 años)**. Orfebre. Residenciado en el Municipio Valencia, estado Carabobo. El ciudadano Antonio Marval, abogado del caso describió a COFAVIC en fecha 23 de Marzo del 2014 que el pasado 01-03-2014, aproximadamente a la 1:00 am, la residencia del señor George fue presuntamente allanada por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional, quienes alegaron estar investigando la muerte de un funcionario de la

Guarida Nacional ocurrida el 28 de febrero del 2014 en la zona del Trigal, estado Carabobo. Según testimonio del abogado Marval, el señor Khoury, fue presuntamente detenido y recluido en la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) ubicado en el sector Las Acacias, en el estado Carabobo. Durante la detención del Sr. Khoury este fue objeto de constantes golpes, acusaciones infundadas y amenazas. Allí estuvo hasta el día 04 de Marzo del 2014, fecha de su presentación ante el Ministerio Público, el cual lo imputo por los delitos de asociación para delinquir, tráfico de armas y agavillamiento, dictando medida privativa de libertad, la cual sería cumplida en la sede del referido cuerpo de investigación hasta la fecha de su próxima audiencia. El día 01 de marzo, aproximadamente a las 4:00 p.m. su esposa es llamada a declarar como testigo y es detenida igualmente en el mismo lugar; En el lugar es insultada en reiteradas oportunidades *“prostituta... perra... sinvergüenza”*. Ambos reciben amenazas de ser llevados a un centro de detención en conjunto con privados de libertad por delitos comunes. La esposa es liberada sin ser presentada, en la madrugada del día siguiente (aproximadamente a las 4:00 am). El día 20 de marzo del 2014 el Sr. Khoury fue trasladado de emergencia a una clínica, fue operado y durante su recuperación se mantuvo custodiado. Estuvo detenido por 45 días hasta que la fiscalía quinta determino que no se encontraba vinculado con el hecho que se le atribuía.

**(Por petición de los familiares de la víctima se suprime el nombre) Masculino (25 años de edad)**. Residenciado en Guacara, estado Carabobo. Su prima, de 29 años de edad, describió a COFAVIC en fecha 10-03-2014, que el pasado 24-02-2014, a la 1:30 pm aproximadamente, su primo se encontraba en compañía de un compañero, cazando iguanas en las adyacencias de la Escuela Técnica Enrique Delgado Palacios, en zona de Los Naranjillos, cerca de la planta eléctrica ubicada en la zona encargado de surtir de luz al sector de Guacara, en el Estado Carabobo. *“Estaban cazando iguanas cuando vieron que se acerca un carro de la Guardia...Se bajó un coronel con otros guardias, los detuvieron, hicieron unas llamadas y se los llevaron detenidos acusándolos de terroristas...”* Ambos jóvenes fueron presuntamente detenidos por presuntos Guardias Nacionales, quienes los trasladaron al Comando de la Policía de Carabobo, por estar supuestamente involucrados en un presunto atentado contra la planta de luz, enmarcado en las denuncias del Ejecutivo sobre sabotaje. Antes de su presentación, estuvieron detenidos durante 16 días. El Ministerio Público les imputó el delito de terrorismo y le fue dictada medida privativa de libertad. Actualmente se encuentran con medida cautelar de presentación, luego de que un Tribunal del estado Carabobo se la otorgase. Se desconocen más detalles del estatus del proceso penal, debido al temor a represalias que expresan sentir sus familiares.

**Rodríguez Malpica, Luis Beltrán (26 años)**: Periodista. Residenciado en el Municipio Valencia, estado Carabobo y **Méndez Andrade, Dayana Marianela (24 años)** Estudiante del último semestre de Comunicación Social en la Universidad Arturo Michelena, residenciada en el Municipio Valencia, estado Carabobo. Describen a COFAVIC en fecha 23-03-2014, que el pasado 20-03-2014, aproximadamente a las 6:30 de la tarde, se encontraban cubriendo como reporteros la manifestación que se desarrollaba en el sector El Trigal, Municipio Naguanagua *“estábamos allí atentos a los hechos, estaban*

*funcionarios de la Policía del estado Carabobo custodiando la concentración, pero llego un momento en el que se retiraron y poco después, llegaron aproximadamente 20 sujetos con la cara cubierta montados en motos... los cuales presuntamente trancaron el tránsito y quemaron varios objetos...de pronto un grupo de funcionarios de la Guardia Nacional comenzaron a disparar bombas lacrimógenas y perdigones a los manifestantes, incluso nos disparaban a los periodistas y fotógrafos que estábamos allí... luego nos detienen a ambos y nos disparan, nos decían: “que periodistas nada, ustedes son los que causan el caos allá afuera... les gusta hablar mal del gobierno, ahora tomen”...nos despojan de nuestras pertenencias, cámaras de trabajo y nos trasladan al Destacamento 24 de la Guardia Nacional... a todos los que nos detuvieron ese día, éramos como ocho, nos obligaron a desnudarnos, cada uno con un funcionario, las mujeres frente a una funcionaria, esto en un salón y que para ver si teníamos armas...se burlaban de nuestros cuerpos mientras nos desvestíamos y no decían que si no nos vestíamos rápido en 10 segundos, nos sacarían desnudos a donde los demás Guardias Nacionales”. Así pues, Dayana y Luis fueron apuntados por armas largas de perdigón y bombas lacrimógenas. Igualmente en el centro de detención se encontraban junto con otros jóvenes, detenidos en situación similar. Aproximadamente a las 12 de la noche, la joven Dayana Méndez junto con otro detenido fueron trasladados al “Hospital de la Residencia Militar” para recibir atención médica debido a las heridas que tenían producto de los presuntos disparos de perdigón, los cuales afectaron la zona de la pierna, brazo, cara y abdomen. Luis presento heridas en el brazo izquierdo, en la espalda, pierna, cara y glúteo, producto de perdigones disparados a corta distancia. Dayana Méndez y Luis Rodríguez fueron liberados aproximadamente 8 horas después de la detención sin ninguna restricción de su libertad. No denunciaron el hecho por temor.*

**Jiménez Márquez, Marvinia (35 años):** Costurera y Comerciante independiente. Residenciada en la urbanización La Isabelica en el Municipio Valencia, estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 17-06-2014 que el pasado 24-02-2014, aproximadamente pasadas las 12 del mediodía cuando retornaba de almorzar con su hijo y se dirigía a su empleo, observó como presuntos Guardias Nacionales y presuntos civiles armados, presuntamente disparaban con armas cortas contra manifestantes en el sector la Isabelica, por lo que decidió grabar los hechos con su teléfono celular: *“estaba grabando todo cuando fui sorprendida por un funcionario de la Guardia Nacional me apuntó con su arma de fuego en la frente y me pidió que me quitara del medio, mientras que otro funcionario trató de quitarme el teléfono. Mientras estaba totalmente inmovilizada, una presunta funcionaria de la Guardia Nacional del Pueblo, me golpeo la cara, yo me caigo y los otros funcionarios hombres me patean, ella me tiró por el cabello y me empezó a golpear en el estómago con su rodilla... yo trate de contenerle sus manos para que no me siguiera golpeando, ella me lleva empujada, me tira al piso, se me subió encima, me pisa las manos mientras sonreía se quitó el casco y me empezó a golpear la cara... varios funcionarios se acercaron pero ninguno trato de detenerla, más bien fue al contrario gritándole que me pegaran más duro... mientras me llevaban detenida, me iban empujando y golpeando, e inclusive nos caímos tanto la funcionaria que me estaba golpeando y yo y ella al caer sobre mí me mordió y me levanto de nuevo”.* Marvinia

Jiménez fue detenida por estos presuntos efectivos de la Guardia Nacional, sin permitírsele comunicación alguna con sus familiares, ni con ningún abogado. Al momento de ser trasladada la mantuvieron durante 30min a 1hora aproximadamente en una gran incertidumbre, debido a que le decían que la llevarían a Caracas y luego se desviaban en otra dirección mientras seguían golpeándola: *“ella me siguió golpeando y en un acto para que se apiadara de mí le dije que estaba embarazada, a lo que me respondió: pues lo perdiste”*. Marvinia fue presentada ante el tribunal 6to de control luego de estar 3 días detenida, no se le notificaron los cargos de la detención, sino hasta que fueron reseñados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas quienes le practicaron un estudio médico forense que para Marvinia Jiménez fue *“meramente superficial”*. Los delitos que le imputaron por parte del Ministerio Público fueron: hurto, alteración del orden público, obstrucción de la vía pública, instigación al odio, resistencia a la autoridad y lesiones contra funcionario (posible ataque a centinela). Le fue decretada una medida sustitutiva de privación de libertad, de presentación cada 30 días ante un tribunal del estado Carabobo. Marvinia Jiménez denunció ante la Fiscalía 28 de Derechos Fundamentales del Estado Carabobo las presuntas agresiones recibidas por parte de los presuntos efectivos de la Guardia Nacional que actuaron al momento de su detención. Hasta los momentos, pese a la identificación por parte de Jiménez de las personas presuntamente involucradas y de la orden de aprehensión dictada por el Tribunal Octavo de Control en contra de su presunta agresora, no hay ninguna persona detenida.

**Cordero Maramara, Luis Eduardo (25 años)**. Técnico en informática. Residenciado en el Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04 de abril del 2014, que el pasado 12-02-2014, a las 6:00 p.m. aproximadamente, fue detenido en las adyacencias del diario El Impulso por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y llevado a la sede de la 14° Brigada de la Guardia Nacional, donde lo mantienen detenido por 05 horas aproximadamente. Al llegar ahí, Luis Cordero manifiesta haber escuchado a los Guardias Nacionales manifestar *“La orden fue detener 100, todavía nos faltan... nos mojaron y con nuestros cuerpos húmedos, bajaban más y más la temperatura del aire...estábamos como 60 personas en el mismo lugar, nos decían que nos iban a dejar presos y que nos violarían”* Es liberado posteriormente sin cargos.

**Brito Crespo, Keyla Josefina (41 años)**: Oficios del hogar, residenciada en el Municipio Iribarren, estado Lara y **su hija adolescente (17 años)**. La señora Brito describió a COFAVIC en fecha 04-04-2014 que el pasado 12-03-2014, aproximadamente a las 5:30 p.m. se dirigía a una carnicería en compañía de su hija de 17 años, cuando fueron sorprendidas por algunas personas quienes corrían hacia ellas gritando y alertándoles sobre la presencia de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana en el lugar: *“Caminaba hacia la carnicería con mi hija, cuando vemos que personas corren y dicen que viene la Guardia Nacional, yo decido con mi hija refugiarme en un edificio por un rato. Junto a un grupo de 8 personas decidimos montarnos en una camioneta de uno de los vecinos de esa residencia para salir del lugar, pero el vehículo fue interceptado por motos de la Guardia Nacional, se meten en el vehículo y nos llevan detenidos hasta el Destacamento 47 de la Guardia Nacional... mientras somos trasladados, nos apilan boca abajo y nos golpean con*

*cascos y rolos. Al llegar nos sacan por la fuerza y nos reciben funcionarias de la Guardia Nacional y nos dicen: "Llego carne fresca, llego diversión"...Cuando llegamos que nos íbamos a bajar del autobús a mi hija la agarraron por el cabello y la tiraron al suelo, ella pego la cabeza de la acera y comenzó a sangrar...hicieron como un corredor y a medida que pasábamos nos pateaban y golpeaban, nos decían: "aquí están las asalariadas, aquí están las malditas, aquí están las perras"...los funcionarios nos decían: "Tengo cuatro meses sin meterlo, pásame las sifritas una por una", amenazándonos con violarnos...nos cortaron el cabello y los funcionarios se limpiaron las botas con nuestro cabello". La detención tuvo una duración de aproximadamente 5 horas. Fueron dejadas en libertad sin presentarle cargos haciéndole firmar para su liberación un acta donde constaba que no había sido objeto de maltrato físico ni verbal. Keyla no denunció estos hechos por temor a ser perseguida.*

**Tovar Arguelles, Jesús María (38 años):** Chef, residenciado en el Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04-04-2014, que el pasado 20-03-2014, aproximadamente a las 7:00 p.m., un grupo de civiles armados sin mediar palabras presuntamente ingresan a su edificio cuando venía llegando en su vehículo. Lo detienen, lo golpean e insultan y posteriormente es llevado al Comando Regional Número 4 del destacamento de la Guardia Nacional Bolivariana. Durante la detención *"fui fuertemente golpeado... me pegaban y me amenazaban... Yo no entendía lo que sucedía... Me llevaron detenido y no entendía por qué..."* Tovar estuvo detenido durante tres días hasta que es presentado ante el tribunal de control el día 23-03-2014. Se desconocen más detalles del estatus del proceso penal, debido al temor a represalias que expresan sentir sus familiares.

**Rodríguez, María Victoria (18 años)** Bachiller, 18 años de edad, residenciada en el Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 03-04-2014, que el pasado 12-03-2014, aproximadamente a las 5:20 p.m. en la Avenida Moran del Municipio Iribarren, fue presuntamente detenida junto a una compañera de clases, cuando se dirigían a su residencia por presuntos efectivos de la Guardia Nacional. De acuerdo a Rodríguez, fueron trasladadas hasta el Destacamento N°47 de la Guardia Nacional Bolivariana: *"Nos llevaron hasta el destacamento, nos golpeaban fuertemente, y nos decían cosas horribles...uno de ellos le decía al otro: "pásamela pa' acá que tengo tiempo sin hacerlo...nos insultaban... Unas guardias de sexo femenino (2) me golpeaban con los rolos y los cascos y me agarraron el cabello y me lo cortaron, también me colocaron un líquido..."*. Según Rodríguez, su detención duró aproximadamente dos horas, tras las cuales salieron bajo libertad plena. María Rodríguez denunció estos hechos ante el Ministerio Público.

**Giorgio Hernández, Pasquale (27 años):** Periodista independiente. De nacionalidad Italiana. Describió a COFAVIC en fecha 03-04-2014, que el pasado 16-02-2014, en su trabajo de cobertura a las manifestaciones que se producían en esa entidad, narra que solicitó ante la 14 Brigada de Infantería el correspondiente permiso para estar acreditado como periodista. Pasquale Giorgio ha sido detenido en varias ocasiones en el marco de las

protestas por parte de presuntos efectivos de la Guardia Nacional y de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM), los cuales en diferentes oportunidades presuntamente le solicitaron las fotografías que había recogido de las manifestaciones, e incluso presuntamente lo obligaron en una ocasión a capturar algunas imágenes específicas. A principios del mes de Abril, mientras se encontraba cubriendo una manifestación, fue testigo de presuntas agresiones a los manifestantes; e incluso en una oportunidad tuvo que resguardarse para evitar una posible agresión *“aproximadamente a las 4 de la tarde desde la tanqueta me apuntaron, obligándome a lanzarme en una alcantarilla para resguardarme y me doble el tobillo...”*. Posteriormente, durante otra cobertura periodística, un presunto funcionario del Servicio Bolivariano de Inteligencia se acercó a donde se encontraba Pasquale Giorgio y presuntamente le solicitó su cámara fotográfica y al revisar las fotos que contenía la cámara, le indicó que estaba detenido por las fotos que había tomado. A mediados del mes de Abril, mientras cubría otra manifestación, fue herido por una metra en la mano, disparada presuntamente por presuntos efectivos de la Guardia Nacional. Pasquale Giorgio, ha sido presuntamente amenazado y hostigado por parte de presuntos efectivos militares, quienes no le permiten el libre ejercicio de su profesión, limitándolo a que tome fotos a lo que estos le indicaran, obligándolo a decir cuántas fotos tenía y pidiéndole constantemente que las mostrara para verificar el material contenido en ellas.

**José Antonio Dos Santos (20 años):** Bachiller, de oficio electricista. Residenciado en Municipio Los Salias, Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 07-04-2014, que el pasado 22-03-2014, aproximadamente a las 10:30 a.m., fue presuntamente detenido por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana cuando se encontraba comprando en una panadería frente a su residencia *“Yo estaba en la panadería y entraron los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y me agarran con violencia, me insultan y me dicen que yo soy un “guarimbero”... me montan y nos trasladan hasta la redoma de San Antonio y me mandan a ponerme en cuclillas, agachado detrás de una camioneta perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana y luego me trasladan a la sede de un liceo militar llamado Pedro María Ochoa Morales (PMON) que funcionaba como un centro de detención, allí observé más detenidos...una vez allí me golpearon con cascos y rolos... y con la punta de los fusiles es golpeado en la frente y la nariz por varios funcionarios en repetidas ocasiones.* Describió que fue confinado en un pasillo, luego a la intemperie y posteriormente le fueron tomadas fotografías dentro del centro de detención al lado de unas gaveras con botellas vacías. Estuvo detenido durante dos días, durante los cuales no tuvo acceso a alimentación ni agua. Fue presentado en fecha 24 de marzo del 2014 ante los Tribunales del estado Miranda. El Ministerio Público le imputó los delitos de: obstrucción de vías públicas y posesión de objeto incendiario. Sin embargo, en audiencia le fue otorgada una medida de libertad plena, con advertencia de apertura de una investigación y una citación posterior a comparecer para la investigación del caso.

**Herranz Reyes, Clemente José (32 años):** Técnico en Informática. Residenciado en Municipio Sucre. Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 03-03-2014 que el pasado 19-02-2014, aproximadamente a las 7:00 a.m. cerca de su residencia es presuntamente

detenido por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana que se desplazaban en una motocicleta *“Yo estaba muy cerca de mi casa, era muy de mañana, cuando siento que una moto se detiene y me montan a la fuerza a la misma y me trasladan directo al Destacamento de Seguridad Urbana del Comando Regional Nº 5 ubicado en la parroquia Petare... allí estuve esposado...no me dejaban ir al baño, yo me sentía muy asustado, no sabía que seguía luego de eso.* Su detención fue durante un día en ese mismo lugar, y fue presentado ante el Tribunal Octavo (8vo) de Control el 20-02-2014. El Ministerio Público le imputó: posesión de objeto incendiario y alteración del orden público, en audiencia de presentación se le otorgó medida cautelar de presentación cada 30 días.

**Díaz Torres, Darwin Alberto (22 años):** Estudiante de la Universidad Bicentenario de Aragua. Residenciado en la urbanización Los Castores, Municipio Los Salías, estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 27-02-2014, que el pasado 24-02-2014, aproximadamente a las 4:30 a.m., se encontraba con un grupo de personas pertenecientes a la urbanización Los Castores, cuando fueron presuntamente detenidos por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana *“Un vecino se ofreció a llevarnos, cuando nos vamos a montar en el vehículo se acercan como 10 motos, cada una con dos funcionarios abordo...llegaron apuntándonos con sus armas largas y nos pidieron que nos bajáramos del vehículo...colaboramos porque no pensamos que fuera a pasarnos algo... nos revisan y nos mojan las manos con gasolina y nos mandan a montarnos de nuevo en el vehículo...nos pusieron en cuclillas mucho tiempo...también nos golpeaban si nos movíamos de esa posición. Éramos aproximadamente 12 detenidos entre ellos dos menores de edad y 2 mujeres... nos dieron recorridos por varas zonas en el vehículo, sin decirnos a donde nos llevaban, pero luego al final, nos trasladaron al liceo militar llamado Pedro María Ochoa Morales (PMON). Estuvo detenido durante 48 horas, la audiencia de presentación se realizó en fecha 01-03-2014 ante los Tribunales del estado Miranda, quienes se trasladaron hasta el lugar de su detención. El Ministerio Público imputó por los delitos de: alteración del orden público, obstrucción de vía pública y resistencia al arresto. En esa audiencia le fue otorgada libertad plena. Darwin Díaz fue citado por el Ministerio Público en fecha 03-03-2014, para formalizar la denuncia por los presuntos maltratos recibidos en el momento de la detención. Actualmente la causa se encuentra en fase de investigación y Darwin Díaz se encuentra a la espera de alguna información.*

**Lampo, Simón (24 años):** Estudiante de Ingeniería Electrónica de la Universidad Simón Bolívar. Residenciado en el Municipio Baruta, estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 11 de Abril del 2014, que el pasado 01-04-2014, junto a su novia se dirigía a retirar su vehículo en el estacionamiento del Centro Comercial CADA en la Av. Principal de Las Mercedes, Municipio Baruta, Edo. Miranda. Al llegar, el acceso al estacionamiento estaba cerrado y mientras intentan mediar con el vigilante del mismo, un grupo de presuntos funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana se acercan presuntamente de manera violenta intentando detenerlos, en el caso del joven Lampo *“Estaba con mi novia intentado que el vigilante nos abra, cuando se acercan unos funcionarios de la Policía Nacional y comienzan a golpearme con una especie de rolo o barra metálica en las piernas, cabeza y espalda. Me llevan a empujones a un sitio de la autopista donde estaban*

*concentrados funcionarios de la PNB, la Guardia Nacional y un grupo de civiles en motos que me gritaban “Yo si soy chavista”, los funcionarios me golpeaban, me daban paradas, me pegaron con los cascos, me botaron mi zapato... me colocaron una cinta plástica para esposarme que estaba muy apretada y no me dejaba mover los dedos...luego a mí y a otro joven, que también golpearon, nos trasladan a la sede de la Policía Nacional en Catia, allí nos toman fotos, se burlan de nosotros, nos insultan...la cámara que yo tenía me la quitan, el bolso y nos amenazan durante el traslado de llevarnos con presos comunes, que estos nos iban a violar...”* Aproximadamente a las 7:30 p.m., por intermedio de sus familiares fue liberado y fue trasladado a un centro de salud para su evaluación médica. Presentó contusiones en la cabeza, espalda, piernas, cara, nariz y herida de perdigón en la espalda. Este caso no fue denunciado por la víctima a las autoridades por temor a las represalias.

**Guilarte, Alejandro (20 años):** estudiante de Economía de la Universidad Católica Andrés Bello. Residenciado en Municipio Baruta, Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 24 de Febrero del 2014, que el pasado 24-02-2014, a las 5:00 p.m. aproximadamente, es presuntamente detenido junto a otros vecinos del sector Santa Rosa de Lima por presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana que se trasladaban en motocicletas. *“Nos detuvieron a mí y a un grupo de vecinos y nos trasladan a la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), allí nos insultan, me golpean muchas veces, me quitan el teléfono, me acusan de terrorista, nos amenazan con quitarnos el pasaporte...uno de los funcionarios me dijo “no veras a tu familia más”...y que si seguía participando en manifestaciones, me dejarían preso.”* Estuvo detenido en la sede del SEBIN por 11 horas. Guilarte narra que se le mencionó durante su detención que se le imputaría por los delitos de obstrucción de vías públicas y actos vandálicos. No hubo presentación en tribunales, y luego de algunas horas fue dejado en libertad plena. El joven Guilarte no formuló denuncias sobre las agresiones recibidas por temor a represalias.

**Montaño, Pedro (55 años):** Médico Internista. Residenciado en Municipio Baruta, estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 07-05-2014, que el pasado 06-04-2014, a las 6 a.m. aproximadamente, cuando se encontraba haciendo su ejercicio matutino junto a su esposa alrededor de su vecindario, fue detenido por presuntos funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana *“Yo estaba con mi esposa caminando como lo hacemos todas las mañanas, cuando se me acercan un grupo de funcionarios de la Policía Nacional, venían en motos, me golpean la pierna a la altura del muslo y me caigo al suelo y mis lentes los pierdo y se me rompen, yo sin ellos no veo casi...luego me trasladan hasta un vehículo de la policía...allí se acercaron personas que creo yo pertenecían a grupos de civiles armados, porque se acercaban y nos amenazaban que nos iban a matar, insultaban a quienes estábamos allí sin que los funcionarios de la Policía Nacional nos resguardaran...también nos echaron gas pimienta dentro de la patrulla, lo que nos impedía respirar.* El Dr. Montaño, es llevado a la sede de la Policía Nacional en Catia y estuvo detenido por un día, pasó la noche montado en la patrulla *“Dormimos en la patrulla, teníamos el temor de que nos colocaran con presos comunes”.* Al día siguiente fueron trasladados al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas para evaluación médico forense y luego a la sede de los Tribunales, donde permaneció por varias horas, mientras esperaba

se celebrara la audiencia. El Ministerio le imputó el delito de alteración del orden público, sin embargo el Tribunal le otorgó como libertad plena. El Dr. Montaña denunció estos hechos ante el Ministerio público el 21/04/2014 encontrándose su causa en fase preparatoria ante la Fiscalía 126 de Derechos Fundamentales.

**Jaramillo Villada, Edwar Alfonso (22 años):** Comerciante. Residenciado en el Municipio Los Salías, estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 26/05/2014, que el pasado 19-02-2014, regresaba de su trabajo aproximadamente como a las 11:00pm, cuando a la altura del sector Las Minas en la carretera Panamericana, estado Miranda, observó la presencia de manifestantes y también la presencia de presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana *“Yo venía de mi trabajo y veo que la situación se pone tensa e intento devolverme o alejarme de allí, pero en seguida escucho que un funcionario me dice: “párate ahí maldito...” y me sujeta y me golpea junto con otros funcionarios, me pegaron fuertemente con la pared, me dieron varias cachetadas. Un Guardia me escupió... Me metieron junto con otros detenidos un una camioneta como pedazos de carne...”*. Fue trasladado al Liceo Militar Pedro María Ochoa Morales (PMON) junto a otro grupo de detenidos (44 según su testimonio), donde permanecieron 3 días. Fue presentado en fecha 22/02/2014 ante el Tribunal Primero de Control. El Ministerio Público le imputó los delitos de alteración del orden público, obstaculización de vía pública, instigación a delinquir y daño a la propiedad pública. El Tribunal le otorgó como medida cautelar, presentación cada 45 días. El joven Jaramillo no formuló denuncias por temor a represalias.

**Pinto Colmenares, Gengis (36 años):** Comerciante. Residenciado en el Municipio Los Salías en el Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 25-02-2014, que el pasado 19-02-2014, aproximadamente a las 9 de la noche, un presunto contingente de la Guardia Nacional se encontraba en la carretera Panamericana, a la altura del sector Las Minas, presuntamente disparando gases lacrimógenos y perdigones. Según el testimonio del señor Pinto *“yo me trate de proteger... pero me vio uno y grito aquí hay uno y cuando yo voltee veo al motorizado que se para a dos o tres metros... y veo que el parrillero levanta la escopeta y me apunta hacia la cara...a penas yo veo que me apunta me cubrí y me disparo...me agarro otro guardia que no estaba en moto por la chaqueta y me lanzó al piso y me empezó a dar patadas y a caerme a golpes después saco el aparato ese que ellos tienes para pegar corriente me pegaron como tres o cuatro corrientazos y me seguían dando golpes...me robaron mis pertenencias, reloj, cadena, teléfono.”* Pinto recibió herida de perdigones en su rostro, en ojo y su mano derecha, en su dedo meñique y anular. Según su relato, fue trasladado al liceo militar Pedro María Ochoa Morales (PMON), donde lo mantuvieron sin atención médica. Alrededor de las 3:00 a.m. del día 20/02/2014 fue trasladado junto a otros heridos al hospital Victorino Santaella, ubicado en el Municipio Guaicaipuro, estado Miranda *“Cuando llegamos los Guardias amenazaban a los doctores y les decían que se los llevarían detenidos también... Ellos no dejaban que los doctores nos atendieran bien...”*. Ese mismo día, en horas de la tarde el señor Pinto fue trasladado por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) para una evaluación médico forense, posterior a ello, Pinto relata son llevados

nuevamente al PMON y dejados presuntamente a la intemperie a pesar de estar heridos, hasta ser finalmente trasladados a la Clínica el Paso ubicada en el Municipio Guaicaipuro, en donde 6 funcionarios con armas largas los escoltaron en cada una de sus habitaciones hasta que en fecha 22 de febrero del 2014 el Tribunal se trasladara hasta la clínica, lugar en el cual se realizó la audiencia donde se le otorgó medida cautelar de presentación cada 45 días.

**Gutiérrez Prieto, Luis Alberto (26 años)**: Estudiante del último semestre de Arquitectura de la Universidad Central de Venezuela y **Gutiérrez Pietro, Jorge Luis (24 años)** Estudiante de Mecánica Industrial en el Instituto Universitario Tecnológico “Dr. Federico Rivero Palacios”. Ambos residenciados en Municipio Los Salías, estado Miranda. Describieron a COFAVIC en fecha 27-02-2014, que el pasado 19-02-2014, aproximadamente a 7:00 p.m. el joven Gutiérrez se encontraba tomando algunas fotografías a la manifestación que se desarrollaba en la carretera Panamericana, a la altura del sector Las Minas. Presuntamente la Guardia Nacional accionó para contener la protesta con bombas lacrimógenas. *“Me encontraba tomando fotos y como estaban lanzando bombas los guardias, me escondí detrás de una vegetación para protegerme...como a las 9:30 pm, la Guardia Nacional comienza a perseguir a los manifestantes e intento con mi hermano resguardarme en la urbanización Las Minas, no obstante en el camino los presuntos Guardias Nacionales dispararon tratando de detenernos e intento devolverme, pero fuimos emboscados por un grupo de motorizados no identificados que actuaban sin que la Guardia dijera nada...la Guardia nos detiene a mí y a mi hermano y a 43 personas más en un estacionamiento de una juguetería y nos llevan al comando”*. El joven Luis Pietro relata que durante su detención resultó presuntamente maltratado física y psicológicamente: *“ustedes no se la dan de arrechos, ustedes hijos de papi y mami, ahora van a ver lo que les va a pasar, malditos, malditos...”* El joven Luis Pietro refiere haber recibido presuntamente una patada en la cara. Asimismo, indica que en varias oportunidades diferentes efectivos de la Guardia se le acercaban y le preguntaban: *“¿Qué te paso? Y yo le digo: una patada. Y llegaban y me decían: ¿una patada de quién? ¿De la guardia? no vale, a ti lo que te pasó fue que te caíste... O me decían: Ah me parece muy bien que te hayan hecho eso...”* Además de esta lesión, Luis Pietro relata haber recibido un fuerte golpe en la nuca y despojado de sus pertenencias: celular, cartera, chaqueta y reloj. El lugar de detención donde los jóvenes Luis y Jorge Pietro fueron llevados fue el Liceo Militar llamado Pedro María Ochoa Morales (PMON), donde los mantuvieron hasta la madrugada. Refieren haber sido presuntamente fotografiados por efectivos de la Guardias Nacionales. Aproximadamente a las 3:00 am del día 20/02/2014, según el relato de estos dos jóvenes, fueron trasladados al hospital Victorino Santaella para recibir atención a sus lesiones *“Una vez que llegamos allí, los funcionarios amenazan a los doctores para que no se comunicaran con los familiares de los detenidos... allí los médicos nos remiten al Hospital Miguel Pérez Carreño en Caracas pero esa orden no fue acatada por los funcionarios y nos llevan de vuelta al Liceo Militar y nos amenazan con que nos van a matar”*. Luego de esto, el día 20-02-2014 en horas de la tarde presuntamente son trasladados por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) al médico forense para ser evaluados por las presuntas lesiones que presentaban. Fueron llevados nuevamente al

PMON y dejados presuntamente a la intemperie a pesar de estar heridos. Jorge fue dejado allí hasta la fecha de su presentación el día 21-02-2014 y Luis fue trasladado a la Clínica el Paso ubicada en el final de la calle Guaicaipuro, en el Municipio Guaicaipuro, en donde 6 funcionarios con armas largas los escoltaron en su habitación hasta realizarse la audiencia el día sábado 22 de febrero del 2014, donde se le otorgó medida cautelar de presentación cada 45 días.

**Alvarado Avendaño, Yadira María (49 años):** de oficio Conserje, domiciliada en el Municipio Chacao, estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 03-04-2014, que el pasado 27-03-2014, aproximadamente a las 8:00pm, fue víctima de una presunta detención arbitraria, sufriendo presuntas torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes ocasionados presuntamente por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana. La señora Alvarado relató *“Yo me encontraba comprando unas medicinas para mi hijo que estaba en la casa porque tenía fiebre, cuando voy de regreso a la casa, me consigo con la protesta y la Guardia Nacional actuando. Yo traté de salir de allí, buscar alejarme pero los gases no me dejaban avanzar, un muchacho me ayudó porque no podía respirar... en eso veo como 30 motos con dos funcionarios cada uno y me detienen... yo le explico la situación de salud de mi hijo me dijeron “tú lo que eres es una vieja sin vergüenza” me montan en una moto y me llevan hasta una esquina cercana donde una persona de protección civil me atiende y me dice que hable con un guardia que estaba allí a ver si me deja ir... el guardia me dijo: ojala tu hijo se muera y te mueras tú también...”* En ese momento deciden llevársela detenida y es trasladada a Fuerte Tiuna a las 11:00 p.m. aproximadamente, luego fue llevada al médico forense. No tuvo acceso a agua, ni al baño. El sábado 29-03-2014 fue presentada ante los Tribunales. El Ministerio Público le imputó de acuerdo a su testimonio: alteración al orden público y prohibición a manifestar. El Tribunal ordenó como medida presentación cada 30 días durante 8 meses.

**Hernández Quijada, Nelson Enrique (28 años):**Técnico Superior en Relaciones Industriales, domiciliado en el Municipio Gómez, estado Nueva Esparta; **Jiménez Ortega, Carlos Julio (25 años):** Estudiante de Derecho, domiciliado en el Municipio Mariño, estado Nueva Esparta; **Di Fabio, Giuseppe (26 años):** Contador Público, domiciliado en el Municipio Maneiro, estado Nueva Esparta; **González Valero, Jackson José (34 años):** Taxista, domiciliado en el Municipio Maneiro, estado Nueva Esparta; **Corzo Ramos, David Gerardo (32 años):** Estudiante de Ingeniería Civil, domiciliado en el Municipio Marcano, estado Nueva Esparta; **Rodríguez Marcano, Simón José (52 años):** Obrero, domiciliado en el Municipio Maneiro, estado Nueva Esparta; **Carrera Hernández, Carlos Joaquín (27 años):** Licenciado en Fisioterapia, domiciliado en el Municipio Gómez, estado Nueva Esparta. Todas estas personas anteriormente identificadas resultaron presuntamente víctimas de una detención de manera arbitraria, sufriendo presuntamente torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes cometidos presuntamente por parte de funcionarios de la Guardia Nacional. Estos ciudadanos describieron a COFAVIC en fecha 10-04-2014 que el pasado 02-02-2014, a las 3 p.m. aproximadamente los ciudadanos antes identificados se encontraban manifestando en la Avenida Bolívar, frente al Centro Comercial La Vela, con un grupo de personas, realizando un pancartazo, cuando presuntamente efectivos de la

Guardia Nacional los detuvieron de manera arbitraria. Durante su traslado les gritaban *“fascista, te vas a morir en la cárcel”*, los insultaban y maldecían. Les dieron golpes con los cascos. Para su detención son llevados en primer lugar hacia el Comando 76 de la Guardia Nacional donde fueron revisados y despojados de sus pertenencias. En ese lugar los colocaron en un espacio cerrado mientras les decían *“El presidente está molesto, ya dio la orden de encarcelarlos”*. Acto seguido les colocaron un TV a todo volumen con una alocución del presidente donde este decía *“ya los fascistas de Margarita están presos, le pido al Tribunal Supremo de Justicia que le caiga todo el peso de la ley”*. Al lugar llegaron presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) quienes les tomaron fotos y les interrogaron acerca de cuál era su partido político y por quien habían votado en las elecciones. Posteriormente fueron llevados a una sede de la Policía Municipal, lugar en el que pasaron la noche. A las 11:00 p.m. aproximadamente, unos funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) se aproximaron al lugar para reseñar la detención. Al día siguiente fueron llevados nuevamente al destacamento de la Guardia Nacional y luego a la sede del SEBIN donde nuevamente les tomaron la declaración y algunas fotos. Durante este periodo los mantuvieron incomunicados. Al día siguiente, a las 8:30 a.m. aproximadamente fueron llevados al tribunal para que se realizara la audiencia de presentación, la cual se desarrolló a las 5:00pm. Minutos antes de la audiencia fue que se comunicaron con sus abogados defensores. En la audiencia, la fiscal solicitó que fueran llevados al Internados Judicial de Puente Ayala, considerado como una cárcel con altos índices de violencia. En la audiencia se acordó su traslado a tal cárcel y llegaron a allá a las 3:00 a.m. aproximadamente. En la entrada del centro de reclusión los guardias que los acompañaban según su relato les dijeron *“De aquí pa’ adelante ustedes solos... y fuimos recibidos por un grupo de privados de libertad fuertemente armados quienes los amenazaban y decían “pásamelos pa’ acá”...”* Por presuntas órdenes del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario fueron llevados a un *“penal de régimen cerrado y nos ubicaron en un ambulatorio abandonado allí dentro, el cual no estaba apto para tener personas en el mismo... Ahí nos tuvieron los primeros cuatro días sin luz y sin agua”*. Allí, les daban solo 1 comida diaria y en algunas oportunidades esta se encontraba en avanzado estado de descomposición. En el lugar no había espacio para sus necesidades básicas, así que las realizaban en *“letrinas”* las cuales se encontraban en la misma área en donde se encontraban. En ese lugar estuvieron durante 20 días, en los cuales les cortaron el cabello, fueron vestidos de amarillo y los colocaron en un área que estaba en construcción a que trabajaran. Se le siguió un proceso que dio como resultado la imposición de una medida cautelar de presentación cada 30 días y prohibición de manifestar. Se le imputaron los delitos de asociación para delinquir, resistencia a la autoridad y alteración de las vías públicas.

**García García, María Alejandra Del Valle (19 años):** estudiante, domiciliada en el Municipio Antolín, estado Nueva Esparta; **Velázquez Hernández, Flor Ilena (19 años):** estudiante, de domiciliada en el Municipio Antolín, estado Nueva Esparta; **Velázquez Hernández, Kalix Dayana (24 años):** Técnico Superior en Comercio Exterior, domiciliada en el Municipio Antolín, estado Nueva Esparta; **Hernández Rojas, Franci Elena (45 años):** Abogada,

residenciada en el Municipio Antolín estado Nueva Esparta; **García Marín, Ana Julia (42 años)**, estudiante de Enfermería y Medicina, residenciada Municipio Antolín del Campo, estado Nueva Esparta. La señora Ana Julia García, describió a COFAVIC en fecha 09 de abril del 2014, que el pasado 24-02-2014, aproximadamente a las 5:30 de la tarde, se desarrollaba una protesta pacífica: *“Estaba con mi hija y tres vecinas más, cuando llego una camioneta muy rápido fuimos abordadas por una persona vestida de civil quien se identificó como funcionario de la policía, el cual se bajó de una camioneta y nos apuntó con un arma de fuego diciendo: que nadie se mueva porque si no aquí nos caemos a plomo... Luego, se apersonaron al lugar otros funcionarios (5 patrullas colmadas de funcionarios identificados) de la policía del estado (INEPOL) y nos agarran y nos llevan detenidas. Nos dicen que estamos detenidas y que nos llevan a la comandancia para aclarar los hechos...pero una de las funcionarias recibe una llamada y nos dice que nos llevaran al Retén Los Robles que es la cárcel de acá...Nos empezó a insultar, a humillarnos y a decirnos que nos iban a violar... Durante la requisita nos tocaban las partes íntimas con las manos...”*. La detención tuvo una duración de 6 horas. Todas las ciudadanas fueron presentadas ante Tribunal Penal de Primera Instancia en Funciones de Control del Estado Nueva Esparta. El Ministerio Público les imputó los delitos de instigación pública, y les otorgaron una medida sustitutiva de presentación cada 15 días.

**(Por petición de la víctima se suprime el nombre) Femenina (37 años):** periodista, residenciada en el Municipio Díaz, estado Nueva Esparta. Describió a COFAVIC en fecha 09 de abril del 2014, que el pasado 01-04-2014, su hijo de 17 años de edad, fue presuntamente víctima de una detención arbitraria, sufriendo presuntas torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes por presuntos efectivos de la Guardia Nacional y Policía del Estado Nueva Esparta. *“El 01 de abril, como a las 12 del mediodía, detuvieron a mi hijo, según él me relató, lo apuntaron con una arma de fuego y lo golpearon a la altura de la nariz. Luego es llevado al Destacamento 76 de la Guardia Nacional y lo dejan allí alrededor de durante 30 horas, antes de que lo presentaran a Tribunales... me contó que durante su detención fue obligado a tomar agua contaminada de un tobo, de esas cubetas que se usan para limpiar pisos, le meten la cabeza allí y es golpeado...también le robaron su celular”*. Fue presentado ante el Tribunal 10mo en funciones de control. El Ministerio Público le imputó los delitos de hurto agravado e instigación a delinquir. Le fue impuesta una medida cautelar sustitutiva de presentación cada 20 días por 6 meses y prohibición a manifestar. La familia del joven no formuló denuncia ante el Ministerio Público por temor a represalias.

**Noriega Velásquez, Jesús Ricardo (27 años):** estudiante, residenciado en el Municipio Mariño, estado Nueva Esparta. Describió a COFAVIC en fecha 10-04-2014, que el pasado 03-03-2014, las 10:15 am aproximadamente, fue presuntamente detenido de manera arbitraria por presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en la Av. Avenida Santiago Mariño, al terminar una asamblea en la que participaba el Concejal Guissepe Di Fabio. *“Salimos de un programa de radio y al llegar a la planta baja al ciudadano Guissepe Di Fabio y mi persona nos detienen aproximadamente 20 funcionarios del SEBIN, los cuales llegaron en 4 camionetas, con pistolas de alto calibre en*

*mano... no esposaron y nos metieron en la camioneta... no sabíamos a dónde íbamos... Lo único que decían era que estábamos detenidos por órdenes del Presidente, nos amenazaban con que si continuaban participando en las protestas "no las iban a aplicar peor, que de esta no nos salvaba nadie" ...Su detención tuvo una duración de 6 horas, en la sede del SEBIN. Relataron que luego de la liberación sufrieron presuntas amenazas por parte de funcionarios de este cuerpo de seguridad. El joven Noriega, describe haber quedado con secuelas psicológicas de esta experiencia, teme ser víctima nuevamente de una detención arbitraria o que su integridad personal se vea amenazada.*

**Galvis Novoa, Benjamín (23 años):** Estudiante del 5to semestre de Contaduría en la Universidad Católica del Táchira, residenciado en Municipio Cárdenas, estado Táchira. Describió a COFAVIC en fecha 25-02-2014, que el pasado 20-02-2014, aproximadamente a las 2:30 p.m., se dirigía en un vehículo junto a 2 amigos, cuando al pasar por un presunto punto de control en el puente Libertador que atraviesa el Río Torbes, cerca de la zona industrial de paramillo en San Cristóbal Estado Táchira, son presuntamente abordados por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana que realizaban un operativo: *"eran como 20 funcionarios, oficiales antimotines, estaban todos con sus escudos y sus cosas",* mientras iban caminando frente a los presuntos funcionarios los mismos le dieron la orden de alto y preguntaron: *"¿que llevan allí?, vengan para acá... nos sacaron unas camisas que no estaban identificadas con nada en particular del bolso y dijeron estos son manifestantes...En mi bolso solo había libros de la universidad y mi otro amigo tenía vinagre y objetos personales, y mi otro amigo, es trabaja la tierra y llevaba una máscara de cartón que usa para su trabajo.. Yo le dije que como me iba a llevar por unas franelas y me dijo: usted cállese.... "* Al momento de ser detenidos, fueron presuntamente insultados, golpeados y los trasladaron a la comandancia de la Policía Nacional Bolivariana en donde presuntamente recibió patadas, golpes y al tratar de saber los motivos de su detención les dijeron *"Cállate que tú eres protestante"* amenazas e incluso les hicieron besar el escudo de la Institución Policial: *"nos hicieron una cortinita para darnos golpes, hicieron un circulo y tres se vinieron contra nosotros y a los otros 2 que no llevaban nada se lograron ir, pero a nosotros que llevábamos los bolsos, nos llevaron detenidos"*. Durante su traslado a tal centro fueron golpeados con las armas en la cabeza. Estuvieron detenidos en la sede de la Policía Nacional Bolivariana ubicada en la Av. Marginal del Torbes durante dos días en los cuales recibieron insultos de parte de los funcionarios que decían *"Ah, ustedes son los que le tiran piedras a la policía... Vamos a darles coñazos... Nos sacaban y estando afuera nos decían que ustedes como que no salen y nos metían otra vez..."* Igualmente a la hora de tomarles el registro los pasaron a un área en donde habían bombas molotov y les mandaron a colocar otras franelas *"Antes de tomarnos las fotos, a mi compañero que tenía una camisa verde le dicen ponte esta franela que decía "Policías Bastardos y a mí también me la mandaron a poner y me decían que me pegara a la mesa... Me pegaron a una pared donde estaba el escudo de la policía y me decían: este escudo se respeta, bésalo..."*. Fueron presentados en los tribunales el 22-02-2014. El Ministerio Público les imputó los delitos de instigación a la delinquir, obstaculización de la vía pública y agavillamiento. En la audiencia de presentación se les otorgó una medida sustitutiva de privativa de libertad, que consiste en la presentación ante el Tribunal 7mo de Control cada

30 días. Según relato de Benjamín Novoa en la misma audiencia se denunciaron los abusos cometidos durante la detención por parte de los presuntos funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana a lo que la Fiscalía del Ministerio Público expresó que se abriría un proceso de investigación sobre estos presuntos abusos.

**Parra, Virginia:** Estudiante y Trabajadora, domiciliada en el estado Zulia. En fecha 10-04-2014 COFAVIC tuvo contacto con miembros de La Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos LUZ-URU, quienes facilitaron el testimonio de Virginia Parra, la cual relata que el pasado 17-02-2014, aproximadamente a las 8 de la noche, en el sector San Jacinto de Maracaibo, un grupo de presuntos efectivos de la Guardia Nacional llegaron en tres vehículos Jeep *“comenzaron a disparar, a hacer tiros, hiriendo a los manifestantes”*, siendo presuntamente herido uno de los manifestantes de 67 años de edad. *“Cuando la Guardia Nacional empezó a actuar, yo corrí para resguardarme, pero me detienen... Desde que me agarraron me dieron golpes en la cabeza... me empiezan a golpear y me llevan a uno de los vehículos, uno de los guardias me dio con el fal en la cabeza...Estando dentro del vehículo, me seguían golpeándola y amenazaban con violarme... El que iba manejando les dijo hagan con ella lo que les dé la gana... Luego se detuvieron, más adelante del CC Sambil y el jefe de ellos les dijo: tomen allí tienen carne... Uno de los funcionarios me obligó a arrodillarme, me tomo de la cabeza para que le practicara sexo oral, pero logré empujarlo para defenderme, y me dio una cachetada y me dijo que yo iba a hacer lo que a él le diera la gana...”*. Fue en varias oportunidades obligada a gritar consignas a favor del gobierno. Estuvo detenida durante 30 minutos aproximadamente, tiempo en el que fue golpeada en los senos, amenazada de violación y empujada desde el vehículo para bajarse; siendo finalmente liberada sin ser llevada a ningún comando, ni ser presentada ante ningún Tribunal. Luego de los hechos, la joven Parra ha recibido varias amenazas y hostigamientos por parte de funcionarios que transitan cerca de su trabajo, dirección que presuntamente le suministró a los presuntos funcionarios un ciudadano de la comunidad adepto al partido de gobierno. Luego de los hechos ha sentido mucho temor pues su residencia se encuentra muy cerca de un comando de la Guardia Nacional, aunado a las amenazas de vecinos de la comunidad de ser denunciados. Producto de las agresiones recibidas por Virginia, luego de evaluación médica se evidenció la presencia de hematomas internos en la zona de la cabeza. No denunció en fiscalía pues creyó que al desconocer la identidad de los efectivos, no sería útil.

**Valles, Sergio (25 años).** Estudiante universitario. Municipio Lagunillas de Ciudad Ojeda, estado Zulia. En fecha 15-04-2014 COFAVIC tuvo contacto con Valles Sergio, el cual relató que el pasado 01-04-2014, a las 3:41 pm aproximadamente, fue presuntamente detenido junto a otras 13 personas (tres de ellos menos de edad) por presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, en la Av. 34, en Ciudad Ojeda, estado Zulia. El joven Valles fue trasladado al Destacamento N° 33 de la Guardia Nacional Bolivariana, donde por más de 3 horas presuntamente fue víctima de fuertes golpes en la cabeza, los pies, en la zona de las costillas por parte de presuntos funcionarios de este cuerpo de seguridad: *“Nos golpeaban con los pies en la cabeza, nos decían infinidad de groserías, nos desmoralizaban... En el Destacamento nos quitaron los zapatos y las medias, nos*

*amarraron y con los rolos nos daban golpes en la planta de los pies, mientras decían que eran Barry Bones y Sammy Sosa...".* Relató que fueron colocados en un cuarto de pequeñas medidas en los cuales los desnudan y exponen a sustancias tóxicas *"Nos obligaron a quitarnos la ropa y nos metieron en un cuarto de dos metros a las 14 personas detenidas y nos tiraron una bomba lacrimógena. No teníamos ni si quiera ropa interior, estábamos desnudos y los funcionarios de la Guardia Nacional nos dijeron: Vióense unos a otros como nos hacen a nosotros. Allí sentíamos que nos moríamos... nos revolcábamos, nos caíamos unos encima de otros. Luego abren la puerta y nos lanzan la bomba lacrimógena trifásica, era como si nos picaran el cuerpo en pedacitos y nos echaran ácido. Luego nos echaron un balde con agua y la sensación era como si el cuerpo se te quemara..."* Igualmente, fue presuntamente ahogado, cuando un presunto Guardia Nacional le introdujo la cabeza en un recipiente con agua *"nos pusieron en fila y nos metían las cabezas en un pipote con agua y nos ahogaban, tragábamos mucha agua y nos daban con los fales en la cabeza"*. Durante su estadía presuntamente le fue cortado el cabello *"A los muchachos nos cortaron el cabello y nos desmoralizaban allí como si nos estuvieran violando, nos abrazaban y vamos para que aprendan a ser hombres, decían "esto es para que sigan protestando, tienen que quedarse en sus casas tranquilos y estar con el gobierno"...A tres personas que estábamos detenidas nos cortaron el cabello..."* Durante la detención no tuvo contacto con sus familiares ni con abogados. Posteriormente fue liberado, junto con las otras 13 personas, sin ser presentados ante la Fiscalía. Como consecuencia de los golpes recibidos durante las horas de detención, el joven Valles estuvo hospitalizado por hemorragia interna, fractura en un dedo de una mano, fisura en costilla izquierda, mini fractura en la planta del pie y hematomas en la cabeza. De todo el grupo de detenidos Valles fue el único que denunció los hechos a los que fue sometido. El órgano receptor de la denuncia fue el Ministerio Público.

**Acosta Sánchez, Andrés Eduardo (23 años):** Joven Estudiante de ingeniería en producción animal, en la Universidad Rafael Urdaneta (URU), residenciado en el estado Zulia. En fecha 10-04-2014 COFAVIC tuvo contacto con miembros de La Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos LUZ-URU, quienes facilitaron el testimonio de Andrés Acosta, el cual relata que el pasado 19-02-2014 se encontraba manifestando en la Av. 5 de Julio con Delicias, mientras, él y 3 estudiantes más fueron sometidos e introducidos contra su voluntad en una camioneta no identificada presuntamente perteneciente a un cuerpo policial por varios presuntos funcionarios *"Cuando no nos queríamos meter en el cajón de la camioneta, llego un grupo armado y nos golpearon... yo recibí un golpe en el pecho..."*. Una vez dentro, fueron presuntamente amenazados con 15 años de detención, vejados y golpeados *"nos amenazaron en el camino con 15 años en el retén y nos decían: si quieren patria aquí tienen patria..."*. A la postre, al llegar a la comandancia, presuntamente arrodillaron a los 3 jóvenes, les tomaron fotos, los golpearon en la cabeza y les arrebataron los teléfonos celulares, de los cuales solamente regresaron 2. Aunado a esto, al día siguiente las personas que los detuvieron presuntamente hacen uso de las fotos que les tomaron haciéndolas extensivas en redes sociales paulatinamente con acusaciones serias sobre los jóvenes. La detención duró 5 horas, en la comandancia de la policía regional. En este período se le negó llamar a familiares o abogados.

**Casos relacionados con presuntas prácticas de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, que no incluyeron detención:**

**Contreras Sánchez, Olydi Mariana (18 años)**, Estudiante de la Universidad Católica del Táchira, domiciliada en la Ciudad de San Cristóbal, estado Táchira. En fecha 25 de febrero del 2014 COFAVIC tiene conocimiento sobre las presuntas lesiones sufridas por la joven Contreras, quien describió que el pasado 20-02-2014, se encontraba en la ciudad de Barinas participando en una manifestación que se desarrollaba en la vía pública, cuando fue sorprendida por sujetos no identificados quienes presuntamente le rociaron aceite caliente en su piel, el cual le causó quemaduras en la zona de la cara, y en la parte superior derecha del cuerpo que comprometió: hombro, antebrazo y mano, los cuales presentaron gravedad de primer, segundo y tercer grado respectivamente<sup>149</sup>.

**Tellechea, Oscar (27 años)**. Pasante de La Agencia Carabobeña de noticias, domiciliado en la ciudad de San Diego, Edo. Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 23-03-2014 que el pasado 13-02-2014 a las 8:30 p.m. aproximadamente, mientras iba en su vehículo por el distribuidor El Trigal, fue interceptado por una camioneta que se identifica presuntamente como funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) quienes lo adelantan, bloquean su paso y lo retienen y le piden bajarse del vehículo para pedirle información sobre personas conocidas en la localidad que participaban en una manifestación que se desarrolló ese mismo día, mientras lo apuntaban en el abdomen. Ante esto Oscar manifiesta no tener información, momento en el cual un vehículo particular pasa haciendo cambio de luces, razón por la cual los funcionarios se retiraron del lugar rápidamente. Posteriormente en fecha 20-02-2014, a las 5:30 p.m. aproximadamente, se encontraba cubriendo la manifestación en la zona de “La Variante” cuando presuntos efectivos de la Guardia Nacional se le acercaron y de forma violenta presuntamente le quitaron el material de trabajo *“yo andaba cubriendo la manifestación y un Guardia me dio la voz de alto y me apunto con la escopeta de perdigón diciéndome: ¿Qué tienes ahí? Me pidió que borrara las fotos y las borre ahí frente a él... Me di la vuelta y cuando di 4 pasos aproximadamente escuche: Páralo otra vez... Ahí mismo llego otro que me tumbo la gorra para verme la cara y me dijo: ¡Estas fichado mamaguevo! Me pidió la cámara y le dije que ya había borrado todas las fotos pero me la arranco, me apunto a la cara y me grito de nuevo ¡Arranca antes de que te vuele la cara! Cuando me voltee para caminar el efectivo me pateo pero yo seguí caminando”*. Oscar ha recibido llamadas, mensajes de texto y por redes sociales en donde se le amenaza con *“detenerlo nuevamente”*, amenazas de muerte, además de mensajes donde presuntos grupos armados civiles se identifican y piden *“respeto al gobernador”*. Tellechea no denunció estas acciones por temor a represalias.

**Parra, Ángel Enrique (37 años)**. Visitador Médico. Domiciliado en la ciudad de Valencia, Municipio Naguanagua, estado Carabobo. El 23 de Marzo del 2014 describió a COFAVIC que en fecha 18-02-2014, a las 11:00 a.m. aproximadamente se encontraba en la Av. Cedeño con Av. Bolívar, en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, cuando un presunto grupo armado civil interrumpió una presunta manifestación que se desarrollaba de forma

pacífica y comenzaron presuntamente a disparar a los asistentes *“Estaba viendo la manifestación que estaba realizándose de manera pacífica, cuando viene un grupo de civiles armados identificados con el partido de gobierno, y comienzan a disparar... yo empiezo a correr, cuando siento un fuerte impacto en mi espalda...las personas que están a mi alrededor me dicen “estas herido”... la misma gente me traslada a un centro asistencial y allí me evalúan y me confirman que fui herido con arma de fuego, aún tengo la bala alojada en mi espalda”*. Parra fue evaluado por un médico, quien le indico que la bala se encontraba alojada en zona blanda y que por ello no sería extraída. Igualmente se le indico reposo por 20 días. Parra formalizó su denuncia en la Fiscalía de Derechos Fundamentales el día 22-02-14, sin embargo el Ministerio Público le pide acudir nuevamente el 25-03-2014, pero no recibió respuesta. Posteriormente, el día 08-04-14 recibió visita en su domicilio por de funcionarios del Ministerio Público, quienes se identificaron como los encargados de investigar los hechos suscitados en la avenida Cedeño el pasado 18-02-2014. Ese mismo día se trasladaron al lugar para reconstruir los hechos. Para el mes de Octubre del año 2014 COFAVIC tuvo contacto con el señor Parra quien indico que el proyectil aún se encontraba en su espalda, no obstante este no le generaba incapacidad. Igualmente, Parra informo que su caso fue trasladado a una fiscalía en la ciudad de Caracas, junto con otros casos de personas heridas del 18 de febrero de 2014 en el marco de las protestas, no obstante desconoce el estado de la investigación.

**Moreno Orozco, Geraldine (23 años)**. Estudiante de Citotecnología-UAM. Residenciada en el sector Tazajal, Municipio Naguanagua, estado Carabobo. En fecha 23-03-2014 COFAVIC realiza entrevista al Sr. Saúl Moreno Geddez, padre de la joven Moreno quien relata que el pasado 19-02-2014, a las 7:00 pm aproximadamente, su hija Geraldine se encontraba a las afueras de la Urbanización Tazajal observando la manifestación que ahí se desarrollaba. *“Geraldine dijo que bajaría a observar la manifestación que se desarrollaba en la zona... Poco rato después algunos vecinos nos llamaron porque Geraldine había sido herida... Según los presentes unos Guardias Nacionales llegaron al lugar disparando y Geraldine fue alcanzada por un perdigón en la pierna. Cuando corre para resguardarse, cae al suelo y unos Guardias se le acercaron y estando en el suelo le dispararon en el rostro a con el arma de perdigones.”* Moreno es llevada por su familia a un centro asistencial en el que es recluida e intervenida pero debido a la gravedad de la lesión, fallece días más tarde. COFAVIC pudo contactar al Dr. Edgar Cabrera médico que atendió a la joven Moreno y este relato que *“Ella presentaba herida del lado derecho de la cara con pérdida del ojo derecho y salida de masa encefálica y liquido encéfalo-raquídeo a través de la herida... Estuvo conectada a respirador... Se hizo cura compresiva y se le hicieron estudios radiológicos y fue trasladada a la unidad de cuidados intensivos... Es transfundida por la pérdida de sangre y es intervenida por cirujano maxilofacial...”* Los padres de Geraldine denunciaron estos hechos y para el 21-08-2014 se había fijado fecha para la audiencia de los presuntos responsables.

**Barazarte, Lizandro (40 años)**: Periodista del diario regional “NOTITARDE”. Residenciado en el Municipio Valencia, estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 23 de Marzo del 2014, que el pasado 12-03-2014, aproximadamente a la 1 de la tarde, fue enviado por el

diario Notitarde, a cubrir una manifestación en el sector de La Isabelica, en el Municipio Valencia, estado Carabobo, la cual fue convocada para recordar que a la fecha había transcurrido un mes de la manifestación convocada por el día de la juventud. Al llegar al lugar observa un presunto enfrentamiento entre manifestantes y un grupo de aproximadamente 40 personas civiles motorizados, presuntamente armados e identificados con los logos de empresa estatal *“Petrocasa y Aceites Diana”*: *“los hechos se desarrollaban aproximadamente a 80 metros del Comando Regional número 2 de la Guardia Nacional Bolivariana en Valencia, pero este cuerpo no intervenía mientras se daba el enfrentamiento entre manifestantes y los civiles armados. Luego de este suceso, Barazarte manifiesta haber recibido, en el diario en el cual trabaja, presuntas amenazas de muerte de parte de varios sujetos quienes no se identificaron los cuales lo amenazaban para que no sacara la información obtenida. Igualmente Lizandro recibió una llamada de un presunto funcionario del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) para invitarlo a reunirse para hablar sobre los hechos del sector de la Isabelica a lo que respondió que solo se reuniría si recibía una comunicación formal de citación. Días después recibió un oficio formal de parte del Ministerio Público para que asistiera ante el CICPC para rendir declaraciones sobre los hechos acontecidos el 12 de marzo en el sector de la Isabelica. Luego de esto, Lizandro nos comentó el intenso temor que siente al salir a la calle e incluso por sus familiares, al igual que el temor a realizar la denuncia de estos hechos por posibles represalias posteriores.*

**Fadul Cova, Vicelyz Chiquinquirá (32 años):** Periodista, radicada en el Municipio San Joaquín, en el estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 16 de Junio del 2014, que el pasado 27-03-2014, aproximadamente a las 6:15 de la mañana mientras se trasladaba a su vehículo para salir de su residencia, se percató que en el parabrisas del mismo, se encontraba un panfleto en donde presuntamente se le informaba que estaba plenamente identificada y se le advierte que parara de publicar noticias en contra del gobierno: *“sabemos dónde vive, donde trabaja, tanto usted como su familia, así que le ordenamos pare inmediatamente el ataque comunicacional que tiene montado o aténgase a las consecuencias”*. A raíz de esta presunta amenaza, interpuso la denuncia ante el Ministerio Público el día 03 de abril del 2014, asignándosele la Fiscalía Segunda del Estado Carabobo. Sin embargo el día 15-05-2014, Vicelyz Fadul recibió una llamada telefónica en la cual la amenazaron de muerte tanto a ella como a su madre: *“becerra... te vamos a matar a ti y a tu mamá”*. Asimismo en fecha 12-06-2014 Vicelyz Fadul fue presuntamente interceptada por un grupo de motorizados quienes presuntamente golpearon el vidrio de su automóvil para que bajara su ventana y al abrir la misma Vicelyz Fadul intento entregar su teléfono pensando que se trataba de un robo, sin embargo los motorizados le insistieron que no era un robo, sino una advertencia. En fecha 15-06-2014, aproximadamente a las 6 de la mañana, mientras Vicelyz Fadul y su esposo se encontraban en su residencia, se percataron de que varios objetos contundentes presuntamente habían roto uno de los ventanales de su residencia. Una de las piedras que lanzaron contra su ventana se encontraba envuelta con una nota, la cual manifestaba: *“Esta es la segunda advertencia y no habrá tercera, esta vez son piedras la próxima serán balas, así que cuídate Fadul si no quieres que tu familia sufra.”* En fecha 17 de Junio del 2014, presentó denuncia

nuevamente ante el Ministerio Público para que se registraran las nuevas amenazas y solicitando medidas de protección. Vicelyz Fadul ha estado denunciando por vía twitter noticias relacionadas con las manifestaciones, actualmente es fundadora a un comité de víctimas contra la represión que se formó en el estado Carabobo.

**González, Roberto (37 años)** Estudiante de Derecho de la Universidad Santa María y comerciante, residenciado en la Avenida Panteón, Parroquia San José, Distrito Capital. Describió a COFAVIC en fecha 14 de mayo del 2014 que el pasado 19-02-2014, aproximadamente a las 9:30 pm fue agredido por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional cuando intentaba interceder para que tomaran en cuenta que había en la zona muchas mujeres, niños y ancianos en los alrededores tocando sus cacerolas: *“Veo a la Guardia Nacional apuntando a niños y mujeres, eso me molesto mucho y baje a ver lo que sucedía...fui abordado por aproximadamente 12 presuntos funcionarios de la Guardia Nacional quienes me golpean, me insultan y me dicen que me van a matar... un general o se ve que era jefe del grupo se voltea y dice llévense a ese, llévenselo. Me llevan a la parte más oscura de la calle y me rodean, salvo 2 funcionarios uno de ellos me dispara a la pierna derecha pero no me logran herir, luego me disparan a la pierna izquierda y ahí si me dan. Ante esto intento dialogar con él y le digo que porque la violencia si yo no estaba haciendo nada, nunca hubo una buena actitud de su parte, simplemente la última palabra fue ¡mátalo!... yo me doy cuenta que estoy herido en la pierna pero me siento confundido, decido quedarme quieto en el piso... no sé bien con que me dispararon...comienzo a perder sangre y me siguen golpeando con patadas todos los Guardias Nacionales allí presentes... allí yo hago como si estuviera muerto para evitar que me siguieran agrediendo”*. De acuerdo al testimonio de González, los presuntos funcionarios de la Guardia Nacional se retiran y lo dejan gravemente herido en la vía pública. González es llevado por vecinos a un centro de salud en donde le es atendida una herida con daño grave en la arteria femoral que lo mantuvo aproximadamente durante un mes en hospitalización luego de ser reconstruida la arteria por un *stent* de 15 cm. Roberto González realizó la denuncia ante funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y criminalísticas (CICPC) y en el Ministerio Público se inició una investigación de oficio. En el primer caso, según informa González los funcionarios hicieron el reconocimiento de los presuntos responsables. En el Ministerio Público le informaron que su caso fue sustanciado y trasladado a una Fiscalía de Derechos Fundamentales.

**(Por petición de la víctima en su testimonio se suprime el nombre) Femenina (30 años); Masculino, Periodista y su Esposo:** En fecha 06-03-2014 describieron a COFAVIC que el pasado 3-03-2014, un grupo de personas se reunieron en la plaza Alfredo Sadel, en el Municipio Baruta, estado Miranda; esto con la intención de llevar un documento hasta la sede de la Organización de Estados Americanos (OEA) ubicada en la mencionada zona. Aproximadamente a las 12 del mediodía, un grupo de motorizados iniciaron una gran caravana, la cual recorrería varias partes de la “Gran Caracas”. La Periodista y su esposo participaron en dicha caravana y estando a la altura de la avenida Nueva Granada en el sector de “Roca Tarpeya”, se encontraron con un contingente de presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, los cuales impedían el paso de las motos. Inmediatamente

luego que la caravana intentó devolverse, fueron presuntamente emboscados por un grupo de civiles armados. Ante esta situación, intentan escapar y son presuntamente bajados de la moto, golpeados, amenazados, tanto por los presuntos Guardias Nacionales como por el grupo de civiles. También les fueron robadas presuntamente varias de sus pertenencias como: cadenas, celular e incluso la motocicleta. Tanto la periodista como su esposo inicialmente decidieron no denunciar producto de presuntas amenazas que recibieron por parte de los presuntos funcionarios, no obstante posteriormente denunciaron el robo de la moto pero sin hacer mención a los presuntos funcionarios, días después presuntamente los llamaron para extorsionarlos presuntos miembros de este grupo armado civil y de presuntos funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) para recuperar la moto.

**Dacosta Frías, Bassil Alejandro (23 años)** Estudiante de Mercadeo de la Universidad Alejandro de Humboldt. De ocupación carpintero, residenciado en Municipio Zamora, estado Miranda y **Valero Sierra, Jhorman Raúl (23 años)** Estudiante de Mercadeo en la Universidad Alejandro Humboldt, residenciado en Municipio Zamora, estado Miranda. El joven Valero, describió a COFAVIC en fecha 07-03-2014, los hechos en los que su primo Dacosta Bassil, su primo Neilsen Arellano, de 22 años de edad y él resultaron afectados: *“Nosotros participamos de la marcha convocada el 12-02-2014 con motivo del Día de la Juventud. Llegamos hasta el final de la marcha a la altura de la sede de la Fiscalía General de la República...como a la llegada estaba un grupo de funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), la cosa se puso tensa, nos manteníamos en la zona, pero luego la PNB se retira e identificamos que también hay funcionarios identificados como del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)...se escuchaba disparos de perdigón y también de armas de fuego...bombas lacrimógenas. Uno de los presuntos heridos de bala, es su primo Neilsen Arellano, el cual le informa que fue herido en la pierna, a lo que Jhorman Valero le indico que se resguardara. Bassil Dacosta y Jhorman Valero, junto a otros jóvenes presuntamente intentan persuadir a los funcionarios para que se retiraran: “intentábamos que dejaran de disparar, pero uno de ellos se cae de la moto y otros funcionarios comienzan a disparar a corta distancia, en medio de la confusión y el intento por resguardarnos me dicen que hay un herido...Cuando me acerco escuche que decían ¡Hay un herido, hay un herido!... Y cuando veo era mi primo que le habían disparado en la cabeza”. Jhorman y otros manifestantes llevaron a Bassil hasta una patrulla de la Policía Nacional Bolivariana y éste es trasladado al Hospital José María Vargas en donde falleció horas más tarde. “ver a mi primo morir fue más difícil de lo que creía...”*. Por la muerte de Bassil DaCosta, el día 17-06-2014, se realizó la audiencia de presentación de siete de los ocho funcionarios presuntamente involucrados en el caso. Se conoció que por decisión del tribunal de la causa siete de los ocho (8) funcionarios imputados (seis del SEBIN y dos de la PNB) por el caso irán a juicio bajo régimen presentación.

**Montilla Pérez, Adrián José (20 años)**: Bachiller. Residenciado en el Municipio Palavecino, estado Lara. Describió a COFAVIC en el mes de febrero de 2014, que el pasado 12-02-2014, participaba de la manifestación convocada con motivo del Día del Estudiante en esa entidad, junto a sus amigos. *“Estábamos en la concentración tranquilos, cuando la cosa se*

*tornó confusa y funcionarios de la Guardia Nacional comenzaron a disparar a la manifestación, veo que una compañera resulta herida y trato de auxiliarla, pero siento un impacto en mi pierna derecha, en la parte superior del muslo... tratamos de protegernos y refugiarnos en locales cercanos y luego nos llevan al hospital, donde el médico me dice que tengo una herida de baja que me quedó alojada en el muslo.* Adrián Montilla denunció ante la Fiscalía Novena del Estado Lara en donde le expidieron una orden para que pudiera practicársele el respectivo examen médico forense, sin embargo para la fecha en que se realizó la entrevista, el joven Montilla no había podido asistir, debido a que las protestas se habían intensificado en las zonas cercanas a su residencia y debido a los efectos psicológicos que presentaba producto de la experiencia vivida (temores de salir a la calle, de ser lesionado y de ser víctima de detención arbitraria).

**Álvarez, Cesar (21 años)** Estudiante Ing. Industrial Universidad Yacambú. Residenciado en el Municipio Iribarren, Estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04-04-2014 que el pasado 01 de abril de 2014, a las 6:00 p.m. aproximadamente, vecinos de su urbanización se encontraban reunidos en los alrededores de la avenida Lara del municipio Iribarren, Estado Lara, cuando unos presuntos Guardias Nacionales, sin mediar palabras, presuntamente agredieron a los manifestantes con perdigones. *“Estábamos los vecinos reunidos cuando los Guardias Nacionales comenzaron a dispararnos perdigones, yo intento resguardarme, pero uno de ellos me dispara a corta distancia y me hiere en el brazo izquierdo...ya herido, me vuelven a disparar en la cadera y los glúteos”*. El joven Álvarez fue trasladado por los vecinos a un centro de salud, en el cual no le emiten informe médico posterior por “protección a la víctima”. El Sr. Álvarez no realizó denuncia formal ante las autoridades competentes por temor a represalias

**(Por petición de la víctima se suprime el nombre) Masculino (27 años)**. Residenciado en el Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04-04-2014, que el pasado 28-03-2014, se encontraba participando asamblea de ciudadanos realizada en la sede de un diario de circulación local denominado “El Impulso”, ubicado en la Avenida Lara, Barquisimeto, estado Lara: *“Yo estaba en la Asamblea, cuando comencé a escuchar detonaciones, pero cuando me percató, veo que me cae muy cerca una bomba lacrimógena... Comienzo a correr y siento un fuerte impacto en el lado izquierdo de mi espalda que me deja sin aire...pido auxilio y me montan en una moto para ir a un centro de salud...ya empezaba a ver borroso”* Según lo informado por médicos al joven, fue presuntamente herido al ser impactado por un proyectil (metra) en el abdomen, que el mismo se presume fue disparado por la Guardia Nacional Bolivariana. La víctima no formuló denuncia ante el Ministerio Público por temor a represalias.

**Díaz Granadillo, Wladimir José (20 años)**: Estudiante de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA). Residenciado en el Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC, que el pasado 11-03-2014, aproximadamente a las 3:00 p.m., se encontraba en las inmediaciones de la UCLA, en la ciudad de Barquisimeto, cuando presuntos grupos armados civiles actuando, según el relato de Díaz, en conjunto con presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y Policía Nacional Bolivariana presuntamente

derribaron violentamente la cerca perimetral de la Universidad y de forma intempestiva ingresaron a las instalaciones presuntamente disparando armas de fuego, resultando Díaz herido por un proyectil a la altura del abdomen *“Estábamos cerca de la universidad y cuando vimos que la Guardia estaba cerca entramos... Vimos como tumbaron la cerca perimetral y entraron disparando... Comenzamos a correr y yo solo sentí un fuerte impacto en el estómago...”* Es trasladado por sus compañeros a un centro de salud cuyo informe médico de egreso describe herida por arma de fuego penetrante en abdomen, complicada con perforación de colon transverso y colon descendente, además de intestino delgado. No se hizo denuncia ante el órgano competente por temor a represalias.

**Marques, Juan (35 años):** Reportero gráfico de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA). Residenciado en el Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04-04-2014, que el pasado 28-03-2014, aproximadamente a las 12:00 p.m., el se encontraba identificado por su oficio con su carnet cubriendo la protesta estudiantil que se desarrollaba en la Plaza Los Leones con Av. Lara, cuando ve acercarse a un piquete de presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana quienes presuntamente comenzaron a disparar bombas lacrimógenas contra las personas que se encontraban manifestando: *“Yo me encontraba cubriendo la noticia, cuando me muevo para esquivar las bombas lacrimógenas que nos lanzaban, veo que se me acerca un funcionario y siento un fuerte impacto en mi pierna derecha, supongo que fue con la escopeta de perdigones, en principio me produce múltiples heridas en la pierna y es cuando la gente me trasladan al centro de salud los mismos estudiantes y personas que se encontraban en la protesta”*. No se hizo denuncia ante el órgano competente por temor a represalias.

**Chirinos Franco, Helyana del Valle (20 años):** Estudiante de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA). Residenciada en Municipio Palavecino, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04-04-2014, que el pasado 28 de marzo del 2014, a la 1:30 p.m. aproximadamente, se encontraba en las inmediaciones de la Av. Los Leones, Barquisimeto, estado Lara, cuando presuntamente resulta herida en la cabeza debido al impacto de una bomba lacrimógena disparada por presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana que se encontraban disolviendo la protesta: *“Estábamos allí y vi correr a personas, comienzo a correr también, cuando siento un fuerte golpe en la cabeza, luego me percato que fui herida en la cabeza e inmediatamente siento otro golpe o impacto en la nuca...comienzo a sangrar muy fuerte y los vecinos de la zona, son quienes me protegen y trasladan a un centro de salud”*. Producto de esto, la joven Chirinos, presentó dos heridas en la cabeza producto del impacto de presuntos perdigones plásticos y otra presuntamente de bomba lacrimógena. No se hizo denuncia ante el órgano competente por temor a represalias.

**(Por petición de la víctima se suprime el nombre) Masculino (16 años):** Estudiante de 4to año de bachillerato Colegio Cecilio Acosta, de 16 años de edad. Residenciado en Municipio Palavecino, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04-04-2014, que el pasado 05-05-2014, aproximadamente a la 4:00 de la tarde, se encontraba en una manifestación pacífica convocada por los estudiantes frente a la Universidad Fermín Toro, momento en el cual

llegaron presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana y presuntamente comenzaron a realizar disparos en contra de los estudiantes que se encontraban en la manifestación. *“Me encontraba junto a otros estudiantes muy cerca de la Universidad Fermín Toro, ya tenía rato la Guardia Nacional disolviendo la protesta, cuando de pronto llegan un grupo de sujetos civiles armados identificados con ropa y diciendo consignas a favor del gobierno y los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana se retiran...este grupo comienza a disparar con armas de fuego a los estudiantes...Yo voy corriendo y siento un impacto en mi espalda, mis compañeros me auxilian y me llevan a la clínica a las 5:00 pm aproximadamente”*. Según informe médico, el joven presentó *“herida posterior por proyectil percutado por arma de fuego de carga única en región supovolémico grado IV, inconsciente, por lo que es atendido en emergencia en vista de las condiciones, y presenta asistolia que amerita reanimación cardiopulmonar e intubación endotraqueal se pasa quirófano donde es operado. Al día siguiente en tomografía de tórax se evidencia fractura de cuerpo vertebral de T4”*. Producto de estas heridas, el joven presenta dificultad para desplazarse debido a la pérdida de sensibilidad en la parte inferior del cuerpo.

**Araujo, Heyker (22 años)** Estudiante de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA). Residenciado en Barquisimeto, Estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 03 de Abril del 2014, que el pasado 07-03-2014, en horas del mediodía aproximadamente, se encontraba en el Decanato de Ciencia y Tecnología de la UCLA participando en una asamblea estudiantil que se desarrollaba : *“Estábamos allí un grupo de estudiantes, cuando llegaron un grupo de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, lo cual, generó una situación de tensión...comenzaron a disparar hacia la manifestación perdigones y bombas lacrimógenas... yo comencé a correr y siento un impacto en mi rostro, en el ojo...”* De acuerdo con informe médico, recibió lesión en el iris y el cristalino que requirieron diversas intervenciones. En una primera oportunidad su ojo fue limpiado y se reconstruyó una parte pero serían necesarias otras pues según la información dada por los especialistas había altas probabilidades de perder la vista. Este caso no fue denunciado por la víctima a las autoridades por temor a las represalias.

**Villaroel Díaz, Felipe (60 años)**. Ingeniero. Residenciado en la Parroquia Santa Rosa, en el Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04-04-2014 que la noche del pasado 29-03-2014 se dirigía a su residencia, cuando un presunto grupo de civiles armados no identificados a bordo de motos, lo interceptan y le obligan a bajar del vehículo: *“Yo venía llegando a mi casa en mi carro el cual tenía escrito en sus vidrios la frase “SOS”, cuando un grupo de personas... Se me acerca y me comienza a golpear, me bajan de la camioneta, me golpean el pecho, me pegan con la cacha de un arma en el cuello, me golpean las rodillas y me amenazan de muerte: “Aquí esta otro fascista, maten a ese coño e madre”...”* los vecinos salieron y me ayudaron y este grupo se va”. Este caso no fue denunciado por la víctima a las autoridades por temor a las represalias.

**Prado Petit, Gladis Elisa (20 años)**. Estudiante de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA). Residenciada en el Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 04 de Abril del 2014, que el pasado 02-04-2014, aproximadamente a las

5:00 a.m., se encontraba en la Av. Lara, frente a la sede del Ministerio Público, cuando fueron sorprendidos por presuntos grupos de civiles armados y la presunta actuación de la Guardia Nacional Bolivariana, quienes presuntamente llegaron disparando al lugar. *“Estábamos allí un grupo de estudiantes reunidos, cuando se presentaron al lugar funcionarios de la Guardia Nacional y comenzaron a lanzar bombas lacrimógenas a los estudiantes que se mantenían en unas carpas, algunas de ellas fueron destruidas por los grupos armados civiles y otras se incendiaron... Como ya nos habían reprimido antes, ya sabíamos donde resguardarnos... Corrimos y nos metimos en una casa cerca de allí...”* Según su relato, no hubo heridos, no obstante la joven Prado contó a COFAVIC que se vivieron momentos de mucha tensión, puesto que los ataques durante la noche fueron reiterados y temían por sus vidas. Por estos hechos el Fiscal Superior del Ministerio Público, William Guerrero comunicó que iniciaría las investigaciones.

**García, Valeria (23 años):** Estudiante de Odontología de la Universidad Santa María. Residenciada en el Municipio Baruta, Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 11-04-2014, que el pasado 01-04-2014, se encontraba con su novio en el sector de Las Mercedes, alrededor de las 4:00 p.m., acompañando una concentración que se desarrolló ese día. Cuando intentan dirigirse a su vehículo, el estacionamiento donde estaba resguardado había cerrado sus puertas, mientras intentan conversar con el encargado, presuntamente funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana los intentan detener *“Yo estaba con mi novio y cuando vemos que la gente corre nos asustamos, luego un funcionario intenta agarrarme de manera brusca, no me explica por qué, e intento liberarme...sentía que me golpeaban con una barra de metal por las piernas, incluso se me rompió parte de la ropa que cargaba puesta...me insultaban...intentaban montarme en la moto...logro liberarme, corro y más adelante soy auxiliada”*. La joven García fue llevada por sus familiares a un centro de salud, donde es evaluada y atendida por contusiones. Describe que por temor a represalias, no ha denunciado ante el Ministerio Público.

**Arcana García, Diego Daniel (22 años):** estudiante Universidad Nueva Esparta, domiciliado Municipio Baruta, estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 24-04-2014, que el pasado 21-04-2014, aproximadamente a las 3:00 de la tarde, se encontraba tomando fotos a una manifestación pacífica que se realizaba en la zona de Santa Fe, Municipio Baruta, estado Miranda, cuando presuntamente un funcionario de la Policía Nacional Bolivariana lo apunta con una escopeta de bombas lacrimógenas, la cual dispara y lo hiere en su ojo izquierdo: *“Llegue al lugar... me acerque a la policía nacional y pude ver como apuntaban a los estudiantes a la cara...y veo como un Policía Nacional me apunta con el rifle de bombas lacrimógenas a la cara, me quede asustado porque pensé que no iba a disparar porque era un lugar público, había mucha gente... Luego el dispara, la bomba impacto contra mi cara...caigo herido y los funcionarios intentan llevarme detenido, pero la gente que estaba allí logra que me dejen y son los vecinos de la zona quienes me llevan a un centro de salud”*. De acuerdo al reporte médico, el joven Arcana, producto de esta lesión, presentó fractura de la órbita ocular y reconstrucción del lagrimar. Relata que durante su hospitalización, fue visitado por 3 presuntos funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana haciendo preguntas personales sin ninguna orden judicial. La víctima hizo

denuncia formal ante el Ministerio Público, quienes ordenaron realizar un examen médico forense. Debido a la entidad del daño, este joven debió ser sometido a una segunda intervención luego de dos meses de la primera operación para colocar cuatro placas internas pues debido al impacto tiene 4 huesos fracturados.

**Sevillano Landaez, Egle Gregoria (50 años):** comerciante, domiciliada en el Municipio Mariño, estado Nueva Esparta. Describió a COFAVIC en fecha 10-04-2014, que el pasado 01-04-2014, se encontraba su hijo Sevillano Landaez, Filipino Paul, de 27 años de edad, presuntamente repartiendo volantes frente al Centro Comercial Rattan en la ciudad de Porlamar. *“Por las informaciones que he recogido de quienes estaban allí con él... él estaba entregando volantes en el Centro Comercial, cuando de pronto una persona que pasaba en su vehículo, miembro de un presunto grupo civil armado afecto al oficialismo, se detuvo y presuntamente comienza a disparar en dirección a la concentración, momento en el cual Filipino es herido de bala en la cabeza”*. De acuerdo a información pública, el joven Sevillano, es trasladado de inmediato a un centro de salud donde fue intervenido de urgencia, dada la gravedad de su lesión en la cabeza. En el caso de Filipino, se le realizó al presunto responsable de los hechos la audiencia de presentación, en la cual el fiscal 10° del estado Nueva Esparta, imputó al hombre por presuntamente incurrir en el delito de homicidio calificado en grado de frustración, dando como resultado la medida de privación de libertad de libertad. Sin embargo, el Tribunal 3° de Control de Nueva Esparta cambió la precalificación fiscal por el delito de lesiones graves, y ratificó la medida privativa de libertad contra el ciudadano, quien permanecerá recluido en la sede de la Policía municipal de Macanao.

**Martínez De Rojas, Yuxely Josefina (47 años) y Adolescente (16 años):** TSU en Informática, domiciliada en Municipio Maneiro, estado Nueva Esparta. Describió a COFAVIC en fecha 10/04/2014, que el pasado 05-03-2014, aproximadamente 1:30 de la tarde, se llevaba a cabo una movilización pacífica convocada por estudiantes y sociedad civil cerca de su residencia, cuando presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, actúan lanzando bombas lacrimógenas: *“Cuando estaba la Guardia lanzando bombas, los vecinos estaban muy molestos y comenzamos a tocar cacerolas frente a lo desproporcionado de la actuación...minutos después llegaron funcionarios de la policía del estado (INEPOL) y también lanzaban bombas lacrimógenas y perdigones...intentando resguardarnos en casa, volteó y veo a mi hija, menor de edad (16 años) que está herida en su pie y luego siento un dolor en el abdomen, y veo como un funcionario de la policía está disparando hacia dentro de la casa”*. De acuerdo al reporte médico, la señora Martínez, recibió 3 impactos de perdigones: 2 en el brazo izquierdo y uno en el vientre, cuya recuperación se extendió por tres semanas. Su hija de 16 años de edad, herida en los hechos presentó: 6 impactos de perdigones (brazo izquierdo, columna, nalga derecha, 2 en la pantorrilla izquierda y uno en el dedo del pie). La denuncia por estas lesiones fue realizada por la señora Martínez ante la Fiscalía Décima del Estado Nueva Esparta en donde le expedieron una orden para que pudiera practicársele el respectivo examen médico forense, el cual le realizaron a ella y a su hija.

**Velásquez, Mariangela (44 años):** periodista, domiciliada en el Municipio Arismendi, estado Nueva Esparta. Describió a COFAVIC que en fecha 10/04/2014, el pasado 12-03-2014, que mientras se encontraba cubriendo una manifestación, es testigo de cómo detienen a una mujer *“Yo estaba cubriendo una manifestación y veo como la Guardia Nacional detienen a una mujer y comienzo a tomar fotografías, de pronto, un funcionario de la Guardia Nacional, me amenaza que me va a quitar la cámara fotográfica. Luego sigo trabajando y un Guardia Nacional no me deja pasar a otra área, me dice: “Estoy engorilado y no pasas porque no me da la gana... Tu vienes a defender a los tuyos”* Asimismo, fue presuntamente amenazada con ser detenida si no seguía las instrucciones del teniente. En grupo, junto con otros colegas periodistas colocaron la denuncia en la Defensoría del Pueblo. Y No se tiene conocimiento del estatus actual de la denuncia.

**Moncada, Sascha (31 años):** periodista, domiciliada en el Municipio Maneiro, estado Nueva Esparta. Describió a COFAVIC en fecha 09/04/2014, que el pasado 27-03-2014, a las 7:30 pm aproximadamente, se encontraba en la Avenida 12 cubriendo una manifestación, cuando un presunto funcionario de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) presuntamente la golpea, la amenaza y le quita la cámara: *“yo estaba cubriendo la manifestación y funcionarios de la PNB me vieron se regresan para quitarme la cámara, me golpean y me tiran al piso y se llevan mi cámara... Yo me levante y me fui tras ellos pero el funcionario me dijo arranca de aquí que te voy a dar una cachetada...Yo fui a la sede de la PNB a buscar mi cámara y me atendió el director de la policía Hipólito Marín quien dijo que el procedimiento había sido con excesos pero que ellos habían sido presuntamente atacados... que eran muchachos jóvenes y no saben cómo van a reaccionar...”*La joven Moncada de acuerdo al informe médico, presentó lesiones en el cuello y en el cuerpo. Relató que posterior a los hechos, fue presuntamente amenazada por correo electrónico y redes sociales. Realizó la denuncia formal ante el Ministerio Público en el cual la Fiscalía 14ª Derechos Fundamentales del estado Nueva Esparta tomó el caso y la investigación se encuentra en fase preparatoria.

**Mata Prado, Juan Bautista (35 años):** abogado y concejal del Municipio Mariño, domiciliado en el Municipio Mariño, Porlamar, en el Estado Nueva Esparta. Describió a COFAVIC en fecha 10/04/2014, que el pasado 02-02-2014, a las 5 p.m. aproximadamente, luego de protestar en las inmediaciones del Hotel Venetur, fue presuntamente víctima de una persecución que cataloga como política hacia su persona y en general hacia sus allegados (Su familia y a la directiva del partido Voluntad Popular en Nueva Esparta) por parte de presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) quienes rondaban las zonas que este frecuentaba y aparecían en los lugares a los que él iba. Hubo también presuntas amenazas de dejarlo detenido sin tener elementos en su contra. Presuntamente pasó 17 días en la clandestinidad, escondido en diversos lugares *“Esa fue la historia que vivimos, corta, pero 17 de días intensos de persecución, de no saber si en la noche llegaban a dónde estabas y te metían preso y te mandaban, que se yo al Dorado... De vivir la noche con angustia de donde están tus compañeros... si los maltrataron y si al final lo harán con uno... Fueron 17 días de mucha ansiedad”* Por otro

lado, su hogar se encontraba presuntamente asediado por miembros del SEBIN, quienes lo rondaban constantemente, siendo interpelado incluso su padre a quien en algunas oportunidades lo detuvieron para preguntarle por su paradero. El señor Mata no denunció estos hechos por temor a represalias.

**Arocha, Manuel (22 años)**: Joven Estudiante de comunicación social, Universidad Rafael Belloso Chacín, residenciado en el estado Zulia. En fecha 10-04-2014 COFAVIC tuvo contacto con miembros de La Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos LUZ-URU, quienes facilitaron el testimonio de Manuel Arocha, el cual relata que el pasado 19-02-2014, a las 10:00 a.m. aproximadamente, se encontraba en la Plaza de la Republica, ubicada en la ciudad de Maracaibo, cuando presuntos oficiales de policía –algunos en moto- presuntamente comenzaron a disparar perdigones al grupo de manifestantes: *“Estábamos concentrados allí, cuando llegaron funcionarios de la policía, yo me quede parado y sólo levante mis manos en señal de paz. Los policías comenzaron a acercarse y nos decían que nos iban a detener, corrimos y al voltearme y dar la espalda, sentí que dispararon con la escopeta de perdigón en el hombro izquierdo y en la cabeza y comencé a botar sangre y fui a primeros auxilios allí en la plaza... La adrenalina, el miedo de que me hirieran, como efectivamente lo hicieron no me permitió ver de qué grupo eran...”*.

**Inciarte, Samantha (35 años)**: comerciante, residente Municipio San Francisco del estado Zulia. En fecha 10-04-2014 COFAVIC tuvo contacto con miembros de La Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos LUZ-URU, quienes facilitaron el testimonio de Samantha Inciarte, la cual relata que el pasado 20-02-2014, alrededor de las 4 de la tarde, junto a su esposo, se dirigen a la puerta principal de la urbanización donde reside a informarse por qué las puertas principales de acceso habían sido presuntamente de manera violenta retiradas. Una persona que se encontraba allí, no identificada, hombre le informa: *“Lo tumbé porque me dio la gana... Porque a mí nadie me va a cerrar el paso a la urbanización, no vamos a permitir que hayan guarimbas en San Francisco”*. La señora Inciarte, describe que luego se le acerca presuntamente una mujer con una cadena en la mano, recibiendo un impacto en su rostro *“Yo estaba intentando informarme qué pasaba...cuando veo frente a mí, viene una señora poniéndose una cadena en la mano, una cadena muy grande, yo me quedé paralizada, veo que ella se me acerca, se me para de frente... yo cerré los ojos, y sentí un golpe, me golpeó el ojo... esa mujer me tiró al piso, me golpeaba (llora); me golpeaba con la cadena, me golpeaba con las manos; después yo no sé si se cansó de golpearme, pero me soltó...”* Luego de esto es auxiliada por los vecinos, quienes la trasladan primero a su casa *“me levantaron los dos brazos, y me llevaban a mi casa, y mientras iba caminando, ellos gritaban, se reían, me insultaban...”* y luego a un centro de salud. La Sra. Inciarte fue evaluada por un médico quien le informo que solo tenía contusiones. Su esposo le dijo que quien le atacó fueron presuntos funcionarios de la policía, puesto que los habían divisado con chapas que los identificaban. Samantha no denunció este hecho.

**Morantes Tirado, Pedro Josfran (22 años):** estudiante, residenciado en el Municipio Mariño, estado Nueva Esparta; **Marín Marín, Luis Enrique (26 años):** estudiante, residenciado en el Municipio Gómez, en el estado Nueva Esparta. **Villarroel, Víctor (21 años):** estudiante, residenciado en Municipio García, estado Nueva Esparta. El joven Morantes, describió a COFAVIC en fecha 10-04-2014, que el pasado 12-02-2014, fueron presuntamente atacados con el uso excesivo de la fuerza pública por parte de presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y del instituto Neoespartano de Policía (INEPOL): *“Estábamos en una concentración, junto a personas de la sociedad civil, entre las que estaba mi mamá...En ese momento el Sub Director de la policía se acerca a un grupo de mujeres que estaban allí, las cuales le preguntaban que por qué le dio acceso a los colectivos, sin saber que en ese grupo estaba mi mamá y le dijo refiriéndose a nosotros que “donde los vea les voy a entrar a coñazos”... Los jóvenes describieron a COFAVIC, que en nueva oportunidad, posterior a esos hechos, fueron presuntamente amenazados verbalmente por el presunto Subdirector de INEPOL “Si los vuelvo a ver manifestando los voy a agarrar y los voy a quebrar”.* Los jóvenes no han denunciado ante el Ministerio Público las amenazas por temor a represalias.

**Rodríguez Torres, Junior Alexander (30 años)** y **María Eugenia Rodríguez Torres, (27 años)**, Residenciado en Ciudad Guayana, Municipio Caroní, estado Bolívar Describieron a COFAVIC en fecha 15-03-2014, que el pasado 15-03-2014, cuando se encontraban junto a un grupo de 21 personas aproximadamente concentrados en una movilización pacífica en la calle Mariño, recibieron presuntas amenazas por parte de presuntos civiles ligados al Consejo Comunal de la comunidad de San Rafael, estado Bolívar: *“La idea era concluir la manifestación a las 5:30 pm, pero aproximadamente a las 5:30 pm, llegaron unos sujetos presuntamente miembros del Consejo Comunal de San Rafael, insultándonos diciéndonos “váyanse de aquí que ya vienen los motorizados y arremeterán contra de ustedes”.* El señor Rodríguez reporta que fueron amenazados con ser golpeados sino se retiraban de la protesta *“Estos dos son, hay que acabar con ellos”.* Las víctimas reportaron a COFAVIC haber sentido temor de ser dañados en su integridad personal. No realizaron denuncias por temor a represalias.

#### ***Testimonios relacionados con ataques y actos de hostigamiento a zonas residenciales:***

**Rodríguez, Eva (43 años)**, dedicada al hogar, residenciada en Urbanización Los Mangos, Municipio Caroní, estado Bolívar. Describió a COFAVIC en fecha 27-03-2014, los daños producidos a su residencia y la afectación a miembros de su familia, como resultado de la presunta actuación excesiva de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana el pasado 11-03-2014 *“aproximadamente 8:30 pm se llevaba a cabo una movilización pacífica cerca de mi residencia, yo me encontraba durmiendo con mi hijo, pero como a las 12 de la madrugada, escuche una fuerte detonación y cuando me levanté se estaba incendiando la habitación de mi hijo...logro salir con mis dos hijos (23 años) ...son mis vecinos los que me ayudaron a apagar el fuego...”* La señora Rodríguez denunció los hechos en el Ministerio Público y en la Defensoría de Derechos Humanos. Como parte de la investigación, el Ministerio Público ordenó una evaluación médico forense, en las que, según informe, se

describe que presentó asfixia, pánico y cortaduras de vidrio. La investigación se encuentra en Fase preparatoria.

**Valderrama, José Efraín (30 años)**. Abogado. Residenciado en la Ciudad de Valencia. Parroquia San José, estado Carabobo. Describió a COFAVIC en fecha 10-03-2014, que el pasado 19-02-2014 en horas de la tarde se encontraba solo en su residencia, cuando presencié el presunto ataque de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana a los diferentes edificios que componen su urbanización: *“Me entere de las manifestaciones en Prebo y decidí irme a mi casa, desde allí fui testigo del ataque de forma directa a las residencias ubicadas en esa zona con bombas lacrimógenas y perdigones por parte de Guardias Nacionales... El olor era insoportable, cubría toda la zona... También me entere que algunas residencias aledañas, fueron afectadas igualmente por los gases lacrimógenos lanzados por Guardias Nacionales... por la forma violenta y exagerada en que lanzaban esos gases, parecía que procuraban intimidar a las personas en sus residencias para que no participaran en las protestas ni auxiliaran a los manifestantes...”*.

**Cañizalez, América (24 años)** Estudiante de la Universidad Católica Andrés Bello. Residenciada en la parroquia Montalbán, Municipio Libertador, Distrito Capital. Describió a COFAVIC en fecha 17 de Junio del 2014 que el pasado 15-03-2014, observó como un presunto grupo de civiles armados llegaron a las residencias ubicadas en la Avenida Teherán, presuntamente bajo la mirada pasiva de funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana y comenzaron a lanzar objetos incendiarios a los jardines de éstas, cuando en el lugar no se realizaba manifestación de ningún tipo. De acuerdo a su relato: *“nos pedían que nos calláramos “Cállense escuálidos”, que nos iban a quemar... todos los vecinos sentíamos terror”*.

**Borges Palma, Rakoczi (25 años)** Estudiante de Psicología de la Universidad de “Yacambu”. Residenciado en la Av. Lara con calle Capanaparo, Res. Tau, Municipio Iribarren, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 03 de Abril del 2014, que el pasado 02 de marzo del presente año, durante las manifestaciones suscitadas en la zona fue presuntamente víctima de constantes ataques de presuntos Guardias Nacionales, quienes presuntamente arremetieron contra los manifestantes e incluso contra las residencias de la zona con perdigones, metras y gases lacrimógenos. *“Uno podía estar en planta del edificio tranquilo manifestando y llegaba la Guardia disparando bombas y perdigones... A los edificios también lanzaban bombas, metras...”* Borges manifiesta haber presenciado incluso ataques a las residencias por parte de los efectivos de la Guardia Nacional con insultos *“Donde están hijos de papa y mama. Salgan malditos fascistas”* en horas de la madrugada con parlantes cuando no había manifestaciones en la zona.

**Palma, Ana Pastora (66 años)**: Terapeuta. Residenciada en la Av. Lara con calle Capanaparo, Municipio Iribarren, Edo Lara. Describió a COFAVIC en fecha 03 de Abril del 2014, que el pasado 02-03-2014, durante las manifestaciones suscitadas en su zona residencial, fue presuntamente víctima de constantes ataques por parte de presuntos efectivos de la Guardia Nacional, quienes presuntamente arremetieron contra las

residencias adyacentes a la Av. Lara, Barquisimeto, Edo Lara, con gases lacrimógenos y perdigones. Según su relato *“Yo ni me asomaba en la ventana, el sonido era muy fuerte y el olor del gas... Yo recibí muchos jóvenes en mi casa que habían sido heridos... la situación era muy confusa...”* Manifiesta incluso ataques a las residencias en horas de la madrugada, a las que presuntamente lanzaban bombas de forma directa, aun cuando no se desarrollaban manifestaciones en la zona *“A veces llegaban en la madrugada, cuando estábamos durmiendo... lanzando bombas y gritando por los megáfonos”*

**Silva, Carlos José (53 años)** Medico. Residenciado en la calle Capanaparo, Municipio Iribarren, Estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 03-04-2014, que el pasado 02-03-2014, Durante las manifestaciones suscitadas en los meses de febrero y marzo, en particular en la fecha indicada, fue testigo del presunto ataque de los efectivos de la Guardia Nacional a su residencia, así como a las de las residencias cercanas: *“Cuando hay manifestaciones en la zona siempre llega la Guardia a reprimir... Han llegado varias noches disparando bombas lacrimógenas y perdigones, incluso a los apartamentos directamente... Un día no había manifestación, era de madrugada, y nos despertó el escándalo con el que llego la guardia con parlantes, gritos de consignas a favor del oficialismo e insultos dirigidos a hostigar a las residencias... a atacar a los muchachos...”*

**Freitez, Nelson (50 años):** Profesor Universitario, activista social, residente de la Urbanización Hatillo Country, Sector Piedad Norte, Cabudare, estado Lara. Describió a COFAVIC que en fecha 19 de Marzo, que el pasado 20-02-2014, en horas de la noche, la urbanización en la que reside fue sorprendida por la actuación de presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, quienes con un vehículo identificado como de uso oficial presuntamente intentaron derribar el portón de la urbanización para ingresar a la misma. *“Ya los vecinos tenían varias noches que se reunían a tocar sus cacerolas, estábamos atentos, porque ya se tenía conocimiento que en otras urbanizaciones, grupos armados civiles había llegado amedrentando y destruyendo la propiedad privada, y la Guardia Nacional había actuado de manera desproporcionada, sin embargo esa noche, vimos como un vehículo identificado con una empresa estatal intentaba derribar el portón de nuestra urbanización... las familias gritaban, sentían mucho temor... los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana disparaban muchas bombas lacrimógenas, se escuchaban muchas detonaciones, incluso la caseta de vigilancia fue destruida, sus vidrios y el vigilante resultó herido en su rostro, al incrustarse en uno de sus ojos un vidrio...fueron noches de terror”*. Las residencias están compuestas por edificaciones unifamiliares en las que viven 250 personas, discriminadas en 43 familias.

**Vidal, Brian (31 años):** Periodista. Residenciado en la Urbanización Los Cedros, en el este de la ciudad de Barquisimeto, estado Lara. Describió a COFAVIC en fecha 19 DE Marzo del 2014, que desde el pasado 12-02-2014, la comunidad de la Urbanización Los Cedros participaba de toques de cacerolas nocturnos, sin embargo, la noche del 22 de febrero, la actuación de presuntos efectivos de la Guardias Nacional Bolivariana fue mucho más intensa *“Estábamos allí los vecinos, los días anteriores, hubo bombas, disparos de perdigón para dispersar a los vecinos que bajaban a tocar sus cacerolas. Yo vivo en la*

*planta baja del edificio con mi esposa y mi suegro de 82 años, quien se encuentra muy enfermo, ya que tuvo un accidente cerebro vascular y permanece en cama clínica con cuidados especiales. Recibimos muchos gases dentro de nuestra vivienda y temíamos que nos pasara algo a los tres... las detonaciones eran muy fuertes y yo pensaba que en cualquier momento ingresarían a las residencias, al edificio y a los apartamentos, teníamos mucho miedo los vecinos".* Las residencias están compuestas de 3 edificios, edificaciones multifamiliares, residen alrededor de 83 familias, cada torre tiene 13 pisos y otros de 4 pisos.

**Navarro de Rangel, Nieves (76 años)**. Domiciliada en Municipio Chacao, Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 05/03/2014, que el pasado 13-03-2014, aproximadamente a las 5:00 pm, ella y su esposo, el señor Tomas Rangel de 81 años de edad, se encontraban en el interior de su residencia, ubicada en el Conjunto Residencial Altamira Sur. Cuando fueron sorprendidos por una bomba lacrimógena accionada, que ingreso por la ventana de su residencia, generándoles gran confusión, miedo y problemas respiratorios *"Estábamos en la casa y nos percatamos de que la Guardia Nacional estaba disparando hacia el edificio, cuando de pronto una rompió la ventana de mi casa, le pegó a mi esposo en el hombro izquierdo y le dejo una quemadura... el como pudo la lanzo de nuevo por la ventana para reducir los efectos..."*. La señora Navarro y el Sr. Rangel fueron atendidos por Salud Chacao en su casa. No hicieron denuncia ante los organismos competentes por temor a represalias.

**Ibarra, Rosa (80 años)**. Domiciliada en el conjunto residencial Altamira Sur, Municipio Chacao, Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 13-03-2014 que desde el 12-02-2014, su integridad personal y la de su hija, se ha visto amenazada producto de la presunta actuación de la Guardia Nacional Bolivariana en la zona *"mi hija vive conmigo y está recién operada de cáncer y es insoportable el olor de los gases lacrimógenos que entran por las ventanas... En una oportunidad se hincho y tuvimos que llevarla al médico... La situación es muy difícil porque no tengo a donde llevarla..."*La señora Ibarra, no ha denunciado ante los organismos competentes por temor a represalias.

**Guerrero Contreras, Blanca Elena (58 años)**. Domiciliada en el callejón Codazzi, Residencias Llanes, Municipio Chacao. Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 13-03-2014, que desde el pasado 12-02-2014, su integridad personal y la de su familia se ha visto amenazada producto de la presunta actuación de la Guardia Nacional Bolivariana en la zona *"Anoche 12 de febrero todo fue una locura, más o menos como a las 8 de la noche se pone más difícil... La Guardia Nacional Bolivariana coloca ruidos de cornetas, sirenas y música alusiva a las canciones del oficialismo con un volumen exagerado...también hay reiterados cortes de luz y muchos gases lacrimógenos, nosotros en particular nos vemos doblemente afectados por la ubicación del edificio... se escuchan detonaciones de perdigones, los vecinos estamos muy atemorizados, en el edificio hay niños y ancianos que son los que más sufren"*. La señora Contreras no ha denunciado ante los organismos competentes por temor a represalias.

**Rivas, Carolina (47 años)**. Domiciliada en el Conjunto Residencial Altamira Sur, Parroquia Altamira. Municipio Chacao. Estado Miranda. Describió a COFAVIC en fecha 05-03-2014, que desde el pasado 12-02-2014, su integridad personal y la de su madre de 86 años, se han visto amenazadas producto de la presunta actuación de la Guardia Nacional Bolivariana en la zona: *“Todo comienza como desde las 4 de la tarde y dura horas...hay gases lacrimógenos, ponen música alusiva al gobierno a un volumen intolerable desde las tanquetas o carros de ellos, comienzan con una sirena muy fuerte y luego ponen música llanera, del cantante Alí Primera e incluso el himno de Cuba...nos pone muy nerviosas todo esto”*. La señora Rivas no ha denunciado a las autoridades por temor a represalias.

**Marín, Dilia (47 años); Sevilla, Ana (61 años); Nilzah, Hahn (59 años)**: Voluntarias de la organización de Caritas Venezuela, con sede en Los Teques y **Nilzah, Hahn (59 años)**: corredora inmobiliaria. Relataron a COFAVIC en fecha 27-02-2014, que el pasado 19-02-2014, los efectos que ocasionaron la presunta actuación de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en la comunidad de Las Minas, estado Miranda *“Ese 19 de febrero, como a las 8 de la noche, había Guardias Nacionales muy cerca de la urbanización Las Minas. Un grupo como de 20 funcionarios de la Guardia Nacional, comenzaron a disparar perdigones y a lanzar gases lacrimógenos, la gente corría, algunos manifestantes comenzaron a querer resguardarse de los perdigones y de los gases en diferentes zonas de la urbanización, pero los Guardias disparaban hacia las residencias, era horrible, la gente gritaba por las ventanas. En los apartamentos había mujeres, niños, ancianos, parecía no importarles dañar los edificios...disparaban... disparaban a los edificios. Como había personas en la azotea tratando de refugiarse y otros tratando de grabar el ataque... Ellos se metieron en los edificios...”*. Las señoras Marín, Sevilla y Hahn, no han denunciado a las autoridades por temor a represalias.

**Pérez, Luis (28 años) y Vásquez, Silvia (31 años)** Ambos domiciliados calle Mohedano, Municipio Chacao, estado Miranda. Describieron a COFAVIC en fecha 03-04-2014, que el pasado 29-03-2014, su integridad personal y la de su familia se vio amenazada, producto de la presunta actuación de la Policía Nacional Bolivariana *“Nosotros ese día no estábamos en nuestra residencia, puesto que esos días, dadas las bombas lacrimógenas, decidimos para proteger a nuestro hijo menor de edad, dormir en otro lugar. Sin embargo, ese día nuestro apartamento fue destruido en ventanas producto de la presión de agua utilizada por las llamadas ballenas de ese cuerpo policial...fueron tanto los destrozos que si hubiésemos estado allí, seguro estaríamos gravemente lesionados”*. Los señores Pérez y Vásquez, no han denunciado a las autoridades por temor a represalias.

**Amaya, Mery (72 años)**: Ama de casa de 72 años de edad y su esposo **Oliveira, Américo(81 años)** y su hija **Oliveira, Marilin (37 años)**, domiciliados todos en el Municipio Chacao en la calle Guaicaipuro, edificio Dalpe, estado Miranda. Describieron a COFAVIC en fecha 03-04-2014, que el pasado 01-04-2014, su integridad personal y la de su familia se vio amenazada, producto de la presunta actuación de la Guardia Nacional Bolivariana *“Estábamos en nuestra casa, eran aproximadamente a las 7:30 de la noche, resguardados como todas las noches desde el 12 de febrero debido a que se presentaban*

*enfrentamientos entre manifestantes y Guardia Nacional todas las noches... a esa hora, sentimos un impacto en la venta de nuestro apartamento e inmediatamente todo se empezó a llenar de humo y gas lacrimógeno, comenzamos a sentir asfixia y mucho miedo".* Según el relato de esta familia, el Sr. Oliveira presentó cambios en su tensión arterial, lo que generó mucha preocupación en la familia, cuya salud ya estaba bastante disminuida. Al momento de los hechos, la familia tuvo que recibir asistencia médica ya que se encontraba muy afectado por los presuntos gases tóxicos. Los señores Pérez y Vásquez, no han denunciado a las autoridades por temor a represalias.

**Padrón Urdaneta, María Inés (20 años):** Estudiante del último año de Derecho de la Universidad Católica del Táchira, residente en el Municipio San Cristóbal en el Estado Táchira. Describió a COFAVIC en fecha 25-02-2014, que a partir del día 17-02-2014, en el sector las Pilas en San Cristóbal la Guardia Nacional Bolivariana realizó varios operativos para controlar el orden público, realizando presuntos disparos de bombas lacrimógenas y perdigones en contra de las personas que manifestaban en la zona. Según el testimonio de María Padrón *"Las tanquetas apuntan directamente a las personas, lo único que las separa son los portones de las urbanizaciones... ayer (24/02/2014) en la mañana se vino una tanqueta a tempranas horas del día, tipo 7:30 am aproximadamente, la gente empezó a cacerolear a las 5:30 am aproximadamente... Cuando la tanqueta llegó disparo muchos perdigones, yo me imagino que hay heridos... no salí por precaución, sin embargo pude grabar como lanzaron las bombas hacia los conjuntos residenciales, e incluso, aunque mi departamento no da a la vía, pude tragar gas lacrimógeno... Yo sé que ellos han entrado a las urbanizaciones... supe también que un niño fue herido con una bomba en el ojo... todos teníamos temor, en la comunidad hay muchos niños y personas mayores".* La joven Padrón no ha denunciado a las autoridades por temor a represalias.

**Génesis Yari (edad): (ocupación)** Joven residente de la parroquia Bolívar, estado Zulia. En fecha 10-04-2014 COFAVIC tuvo contacto con miembros de La Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos LUZ-URU, quienes facilitaron el testimonio de Génesis Yari, la cual relata que el pasado 15-03-2014, se encontraba en el domicilio de sus padres. A las 5 y 30 a.m. aproximadamente, ella y su familia, son despertados con la noticia de que presuntos efectivos de la Guardia Nacional se aproximaban a la urbanización: *"Estábamos durmiendo, pero mi papá me informa que está llegando la Guardia, eran aproximadamente 300 a pie y en moto... me asomo por la ventana y efectivamente están lanzando bombas lacrimógenas hacia las residencias, inician el ataque hacia mi edificio... Sin tener idea nos quedamos en la ventana... Comienzan a lanzar las bombas... caen algunas en la azotea y una de impacta en mi rostro, en la mejilla derecha".* Se desconoce si en la zona hubo otras personas heridas por este presunto ataque. Asevera que en su zona se habían realizado manifestaciones pacíficas, con pancartas en días anteriores.

### **XIII. Consideraciones finales.**

Finalmente, se debe indicar que los casos documentados por COFAVIC, fueron analizados concretamente desde el enfoque de garantía y respeto de derechos humanos, no fue un objetivo del estudio, indagar o estudiar la presunta responsabilidad de las personas entrevistadas en la ejecución de un hecho punible. Y resulta inaceptable, desde la perspectiva que históricamente promueve COFAVIC en la defensa de los derechos humanos, que las personas cuyas historias se documentaron en este informe hayan sido sometidas a presuntas torturas y hayan sido víctimas de presuntas detenciones arbitrarias, dado que ambos delitos contra los derechos humanos constituyen infracciones muy graves del Derecho Internacional de los Derechos humanos y de la Constitución.

Cabe resaltar, que COFAVIC incluyó en este informe únicamente aquellos casos en los cuales los testimonios de las víctimas fueron corroboradas por testigos que presenciaron los abusos o confirmaron otros aspectos de lo relatado por ellas, así como por documentación médica, actas de las audiencias preliminares judiciales, la identificación de patrones similares en los relatos de otras personas que no tenían conexiones entre sí, o las declaraciones de periodistas, abogados o reporteros gráficos que confirmaron los aspectos más sustantivos de lo declarado por las víctimas.

#### **XIV. Recomendaciones:**

Desde COFAVIC se ratifica el compromiso de la lucha contra la impunidad y a favor de las víctimas, por ello se presentan recomendaciones dirigidas a los organismos competentes del Estado venezolano a los fines de promover valores fundamentales de la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho en Venezuela:

1. Iniciar investigaciones expeditas, transparentes y apegadas al debido proceso legal a través de los organismos competentes, tal como lo prescriben los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sobre los hechos relacionados con presuntas violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el período febrero-mayo de 2014.
2. Garantizar a las víctimas y a sus familiares, la debida protección con medidas de reparación adecuadas y justas, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 120 del Código Orgánico Procesal Penal.

***A. Con respecto a los órganos de seguridad del Estado (Policías, Guardia Nacional Bolivariana, Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) y Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC):***

3. Aplicar las medidas necesarias para garantizar la imparcialidad en la actuación de los órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales, a los fines de evitar todo tipo de discriminación política, social, religiosa, racial, cultural, sexual o de otra índole en contra de los ciudadanos.
4. Informar adecuadamente a la población sobre los reglamentos, normas y principios de actuación vinculantes a los órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales.
5. Garantizar el carácter civil y profesional de los órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales, en todos sus niveles jerárquicos, con clara diferenciación tanto institucional como conceptual de la labor de prevención delictiva y de la investigación criminal.
6. Reglamentar adecuadamente el procedimiento sobre las faltas de carácter disciplinario cometidas por funcionarios policiales o en funciones policiales, garantizando la pronto e imparcial sustanciación de las reclamaciones que se formulen con apego al debido proceso y revisión independiente.

***B. Con respecto a la investigación, sanción y prevención de prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes:***

7. Adecuar la legislación interna a los estándares internacionales establecidos en materia de prevención, investigación y documentación de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y ejecuciones extrajudiciales, específicamente a los “Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias”, y con los “Principios relativos a la investigación y la documentación efectivas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes” (Protocolo de Estambul).
8. Aplicar efectivamente el régimen disciplinario dispuesto para los funcionarios policiales o en funciones policiales por faltas que afecten los derechos fundamentales de las personas, a fin de desestimular la impunidad, el abuso de poder y la desproporción en el uso de medios coercitivos para controlar situaciones de cualquier naturaleza, tal como lo establece la Ley del Estatuto de la Función Policial.

***C. Con respecto a la protección de los profesionales del Derecho: y/o defensores y defensoras de derechos humanos:***

9. Garantizar el libre ejercicio profesional de los abogados y abogadas, así como de los defensores de derechos humanos que trabajan para la defensa de víctimas de violaciones a derechos humanos, específicamente víctimas de tortura y malos tratos.
10. Asegurar que las autoridades se abstengan de interferir directa o indirectamente en el trabajo y el funcionamiento de los Colegios profesionales, así como de toda forma de represalias contra estos.
11. Establecer mecanismos de investigación pronta e imparcial en casos de actos de acoso, amenazas o agresiones físicas en contra de abogados y abogadas y defensores de derechos humanos.

***D. Con relación a los derechos y protección de víctimas y testigos:***

12. Facilitar la participación de las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos en el proceso penal acusatorio.
13. Derogar las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal que disminuyan, limiten o eliminen los derechos de las víctimas en el proceso penal en especial las disposiciones relacionadas con el derecho

a ser oído antes de decidir sobre el sobreseimiento de una causa, de ser informado de los resultados del proceso sin necesidad de solicitud previa, y la posibilidad de delegación de derechos a cualquier asociación de protección o ayuda a las víctimas sin que esta delegación puede realizarse tácitamente al Ministerio Público u otra institución del Estado.

14. Otorgar adecuada protección a los testigos e investigar eficazmente todo ataque, amenaza o intimidación contra los mismos.
15. Desarrollar las gestiones necesarias para que las personas víctimas u ofendidas del delito reciban la atención médica y psicológica de urgencia en las instituciones públicas o privadas más cercanas a su residencia, domicilio o lugar donde se encuentren.

***E. Con relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres:***

16. Garantizar la debida protección de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a los derechos humanos, a través de la implementación de sanciones adecuadas a los funcionarios policiales o en funciones policiales que efectúen actos de violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes.

***E. Con relación a la protección de menores de edad sometidos a procesos judiciales:***

17. Garantizar que los procesos judiciales iniciados en contra de menores de edad, sean despachados con preferencia a otros asuntos, en atención a su situación personal de desarrollo, en defensa de sus intereses y por jueces especializados en la materia.

***F. Con respecto a la adecuada tipificación de los delitos contra los derechos humanos:***

18. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de Naciones Unidas y la Convención para la Protección de Todas las Personas Contra la Desaparición Forzada.

***G. Con relación al uso desproporcional de la fuerza pública:***

19. Ajustar y aplicar los planes operativos tendientes a encarar las perturbaciones del orden público a las exigencias del respeto y protección de tales derechos, adoptando, al efecto, entre otras medidas, las orientadas a controlar la actuación de todos los miembros de los cuerpos de seguridad en el terreno mismo de los hechos para evitar que se produzcan abusos por el uso excesivo e indebido de la fuerza y armas de fuego.

20. Llevar a cabo un examen exhaustivo de las actuales prácticas de mantenimiento del orden público, incluidos la formación y el despliegue de los agentes encargados de hacer cumplir la ley en las operaciones de control de multitudes y las normas sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego. Se deben adoptar medidas claves, de acuerdo con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como con las reglas del Código de Conducta de la ONU para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En particular, para evitar situaciones de impunidad recurrente, el Estado debe garantizar que sus agentes cuenten con el equipo y la formación necesarios para no emplear medios violentos, recurrir al uso de la fuerza o de armas de fuego sólo cuando sea absolutamente necesario, utilizar medios no letales de control de multitudes y estar sujetos a un estricto reglamento sobre el uso de tales métodos con un estricto sistema de rendición de cuentas. A fin de que puedan rendir cuentas, los agentes deben estar obligados a llevar a la vista algún tipo de identificación personal durante las operaciones de control del orden público y debe llevarse un registro minucioso de la implementación y asignación de unidades vehiculares, motorizadas, implementos y perímetros destinados a fin de individualizar al máximo las responsabilidades.

En acatamiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Caracazo, el Estado debe garantizar que los miembros de sus cuerpos armados y de sus organismos de seguridad, de ser necesario emplear medios físicos para enfrentar las situaciones de perturbación del orden público, utilizarán únicamente los que sean indispensables para controlar esas situaciones de manera racional y proporcionada, y con respeto a los derechos a la vida y a la integridad personal.

21. Aplicar el régimen disciplinario y dar seguimiento de lo establecido en las Normas sobre la Actuación de los Cuerpo de Policía en sus diversos ámbitos políticos territoriales para Garantizar el Orden Público, la Paz Social y la Convivencia Ciudadana en Reuniones Públicas y Manifestaciones, donde se establece además la procedencia de la destitución de los funcionarios y funcionarias policiales que durante una reunión pública o manifestación, utilice armas o agentes químicos propulsados directamente contra el cuerpo de las personas, de municiones o cartuchos no permitidos que pretendan ocasionar lesiones o la muerte o realicen actos de castigo o ensañamiento contra las personas.

***H. Con relación a la reparación integral de las víctimas de violaciones de los derechos humanos:***

22. Elaborar y promulgar una Ley sobre Reparación Integral a víctimas de violaciones de los derechos humanos siguiendo los estándares internacionales establecidos por la Asamblea General de Naciones en resolución A/RES/60/147 de 21 de marzo 2006 y de Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tomando en cuenta que el sentido de la reparación se centra en: a) Ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos. b) Mostrar solidaridad con las víctimas y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones permitiendo la reintegración social. c) Garantizar medidas de no repetición, así como destinadas a reconciliar a la sociedad afectada.
23. Promover la creación de un programa especializado en atención integral a víctimas de violaciones de los derechos humanos siguiendo los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en especial recogidas en la Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de Naciones Unidas.

***I. Promover una cultura efectiva de derechos humanos:***

24. Abrir espacios permanentes de interlocución a nivel nacional con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y otros actores de la sociedad civil en las áreas de promoción y denuncias de casos de violaciones de los derechos humanos.
25. Poner en marcha el Plan Nacional de DDHH para el cumplimiento de objetivos concretos y medibles que incluyan a todas las instituciones del Estado, y sea discutido con representantes de la sociedad civil de todos los sectores implicados.
26. Promover en los planes de formación en derechos humanos que la educación deberá estar libre de prejuicios por razones de género, raza o de otro tipo y a través de ella se deberá luchar contra esos prejuicios; así como garantizar en todas las actividades de capacitación en derechos humanos la igual participación de las mujeres y los hombres de todos los grupos de edades y todos los sectores de la sociedad, tanto en la enseñanza académica que se imparte en escuelas y centros de formación para los distintos oficios y profesiones, así como en la enseñanza no académica que se imparte en instituciones de la sociedad civil, la familia y los medios de difusión.
27. Alentar y propiciar la activa participación de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base comunitaria, asociaciones de profesionales y personas

particulares interesadas con el fin de que puedan coadyuvar en la realización de los planes de formación en derechos humanos. Impulsar todo el apoyo que puedan prestar los programas internacionales y otras entidades académicas regionales para ayudarles en sus actividades educativas en materia de derechos humanos a través de la asistencia técnica y la capacitación;

28. Diseñar e implementar un programa de formación permanente para funcionarios policiales sobre derechos humanos que incluya como temas específicos el estudio de la normativa, doctrina y jurisprudencia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre desaparición forzada de personas, prohibición de tortura, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, sobre el recurso de hábeas corpus, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

Como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia en el caso del Caracazo “El Estado debe adoptar todas las providencias [...] tendientes a formar y capacitar a todos los miembros de sus cuerpos armados y de sus organismos de seguridad sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y sobre los límites a los que debe estar sometido, aun bajo los estados de excepción, el uso de las armas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. No se pueden invocar pretextos de mantenimiento de seguridad pública para violar el derecho a la vida”. Sería recomendable que la implementación de estas tareas pedagógicas se planifique con organizaciones no-gubernamentales de derechos humanos que actúan en el ámbito nacional e internacional. Lo anterior fortalece el ejercicio del Estado de Derecho, propicia canales de diálogo y genera confianza y reconocimiento entre los distintos actores sociales.

## XV. Glosario de términos

### ***INSTITUCIONES DEL ESTADO VENEZOLANO:***

**Asamblea Nacional:** Cuerpo legislador encargado de garantizar el ordenamiento jurídico del país y su adecuación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela integrado por diputados y diputadas elegidos en cada entidad federal por votación universal<sup>150</sup>.

**Consejo Nacional Electoral (CNE):** Ente rector del Poder Electoral, responsable de la transparencia de los procesos electorales y referendarios; garantiza a los venezolanos y las venezolanas, la eficiente organización de todos los actos electorales que se realicen en el país y en particular, la claridad, equidad y credibilidad de estos procesos y sus resultados para elevar y sostener el prestigio de la institución electoral. Noble propósito para mantener vivo en los ciudadanos y ciudadanas, el afecto por la democracia, en cuanto al sistema más adecuado para una pacífica convivencia en sociedad<sup>151</sup>.

**Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC):** Órgano principal en materia de investigaciones penales, encargado de practicar las diligencias que le ordene el Ministerio Público, encaminadas a investigar y hacer constar la perpetración de un hecho punible, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, identificación de las víctimas, de las personas que tengan conocimiento de los hechos, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con el delito<sup>152</sup>.

**Defensoría del Pueblo:** Órgano integrante del Poder Ciudadano, que forma parte del Poder Público Nacional, tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio, y de éstos cuando estén sujetos a la jurisdicción de la República en el exterior<sup>153</sup>.

**Fuerza Armada Nacional Bolivariana:** Integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional Bolivariana, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica<sup>154</sup>.

**Guardia Nacional Bolivariana:** Como componente de la Fuerza Armada Nacional es la encargada de conducir las operaciones exigidas para el mantenimiento del orden interno del país, coopera en el desarrollo de las operaciones militares requeridas para asegurar la defensa de la Nación, ejerce las actividades de policía administrativa y de investigación penal que le atribuyen las leyes<sup>155</sup>.

**Ministerio Público:** Es el encargado de ejercer la acción penal en nombre del Estado, y se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal o la Fiscal General de la República. La o el titular del Ministerio Público ejerce sus atribuciones directamente o a través de los funcionarios o funcionarias debidamente facultados o facultadas mediante delegación o cuando así lo determine la Ley. Es uno de los órganos del Poder Ciudadano, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República; como parte integrante de dicho Poder no podrá ser impedido ni coartado en el ejercicio de sus funciones por ninguna autoridad. En tal sentido, sus atribuciones serán ejercidas sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes<sup>156</sup>.

**Policía Estatal:** Órganos o entes de seguridad ciudadana encargados de ejercer el Servicio de Policía en su espacio territorial y ámbito de competencia, primordialmente orientados hacia actividades preventivas y control del delito<sup>157</sup>.

**Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN):** Órgano desconcentrado, dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, cuyo objetivo es el de planificar, formular, dirigir, controlar y ejecutar políticas y acciones de inteligencia y contrainteligencia de carácter civil<sup>158</sup>.

**Tribunal Supremo de Justicia (TSJ):** Es parte del Sistema de Justicia y órgano rector del Poder Judicial, en consecuencia es su máxima autoridad jurisdiccional y ejerce su dirección, gobierno y administración, con la finalidad de asegurar al justiciable la protección y tutela de sus derechos y garantías constitucionales<sup>159</sup>.

### ***GLOSARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS***

**Comisión Interamericana** (concepto y competencias—funciones): La Comisión Interamericana es el órgano principal y autónomo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuyo mandato surge en la Carta de la OEA y de la Convención Americana. Actúa en representación de todos los países miembros de la OEA. Está integrada por siete miembros que son elegidos por la Asamblea General. Actúan como expertos independientes, teniendo como demarcación de su labor las cláusulas de la Convención Americana y las normas del sistema interamericano. Dentro de las funciones de la Comisión Interamericana, destacan:

- *Recibir e investigar peticiones individuales* que alegan violaciones de derechos humanos, según procedimiento previsto en Art. 44 a 51 de la Convención.
- *Emitir medidas cautelares* cuando hay riesgo inminente de daño irreparable a un derecho que se encuentra protegido.
- *Formular recomendaciones* a los gobiernos de los estados parte a fin de que adopten medidas a favor de la plena vigencia de los derechos humanos.
- *Solicitar información* a los gobiernos de los estados como parte de las medidas adoptadas en el ámbito interno para la protección de derechos humanos.
- *Atender las consultas* que los estados parte realicen en materia de derechos humanos.

**Convención Belem Do Pará:** Es una Convención interamericana aprobada el 9 de junio de 1994 en la ciudad de Belém do Pará, dirigida a la prevención, sanción y erradicación de la

Violencia contra la Mujer. Se destaca en ella que la violencia a la mujer es una expresión de subordinación social y que es obligación del estado prevenirla, sancionarla y remediarla. Las obligaciones específicas del estado que establece la Convención son:

- Asegurar que sus agentes estatales no incurran en actos de violencia contra la mujer.
- Investigar y sancionar la violencia contra la mujer con la mayor diligencia posible; y garantizar a las mujeres el acceso a mecanismos eficaces para acceder a medidas de protección o resarcimiento ante la ocurrencia de actos de violencia, sea cual fuere su naturaleza y nivel de gravedad.
- Si el Estado no cumple, se legitima la presentación de peticiones individuales ante la Comisión, por parte de cualquier persona o grupo, u organización no gubernamental reconocida por la ley del Estado parte, pudiendo además, la propia Comisión presentar el caso ante la Corte, entre otras razones por la evidente correspondencia existente entre los derechos que ella reconoce (Belém do Pará) y los estipulados en la Convención Americana. Se fortalece así la jurisdicción de la Corte sobre ese particular.

**Corte Interamericana (Concepto y funciones):** La Corte Interamericana es la institución judicial autónoma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuyo mandato es garantizar la aplicación e interpretación de la Convención Americana. Es un tribunal con el propósito de resolver los casos que son sometidos a su consideración –por la Comisión o algún Estado parte– frente a sus supuestas violaciones de Derechos Humanos”. La Corte Interamericana cumple con las funciones de:

- *Conocer y resolver los casos que son sometidos a su jurisdicción.*
- *Emitir opiniones consultivas y de interpretación sobre los derechos humanos en los estados americanos.*

- *Adoptar las medidas provisionales* que considere pertinentes en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables en materia de derechos humanos.

**Demostración de los hechos:** Es el proceso de acreditar y corroborar los hechos para elaborar una resolución declaratoria de hechos probados y la respectiva violación de derechos. Esta recopilación de información incluye todos los indicios y elementos de prueba que se pueden registrar siguiendo el estándar internacional establecido según el Protocolo de Estambul.

**Derechos:** Son las facultades que puede ejercer el ser humano y que la sociedad en la que vive acepta como válidas y justas porque son inherentes a su naturaleza humana e indisolubles a su desarrollo personal y desenvolvimiento social.

**Derechos humanos:** Son el conjunto de facultades propias del ser humano, derivadas de su naturaleza y destinadas a la protección y promoción integral de su dignidad. Si ellas la persona no puede existir ni llevar una vida propiamente humana, por lo que resulta imprescindible que los estados y sus leyes las reconozcan, las difundan, protejan y garanticen. Las características fundamentales de los derechos humanos y principios que los sostienen son la inherencia, la integralidad, la universalidad, la inalienabilidad y atemporalidad.

**Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH):** Consiste en el ordenamiento jurídico que, elaborado y aprobado por un conjunto de estados, los obliga a garantizar su respeto y adoptar las medidas necesarias para materializar tal propósito. Así, el DIDH se configura como un referente de cumplimiento obligatorio para la protección ya no solo nacional sino también internacional de los derechos humanos. El DIDH surge a partir de la perturbación internacional que representó para la humanidad la Segunda Guerra Mundial, en la que se perdieron, violentamente, millones de vidas humanas; se comprobó entonces que las normas, instituciones y procedimientos que el derecho interno de los estados preveía para defender y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, resultaban insuficientes.

**Derecho Interno:** Alude al derecho nacional de los estados. Se refiere al conjunto de ordenamientos jurídicos constituidos principalmente por la Constitución política y sus Leyes. En donde queda establecido explícitamente la obligatoriedad del Estado de respetar, garantizar y promover los derechos humanos.

**Eventos considerados violaciones a los Derechos Humanos:** De acuerdo a lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4] algunas violaciones que el Estado puede cometer contra los derechos a la vida, libertad personal, integridad, seguridad personal y debido proceso son las siguientes:

- **Amenaza colectiva:** *“Es la manifestación de violencia contra un grupo de personas por parte de agentes directos o indirectos del Estado, que la colocan en situación de víctima potencial de agresiones contra su vida o integridad, afectando su organización o su lucha por la reivindicación de derechos”.*
- **Amenaza individual:** *“Es la manifestación de violencia contra un grupo de personas por parte de agentes directos o indirectos del Estado, que la colocan en situación de víctima potencial de agresiones contra su vida o integridad, afectando su estabilidad psíquica”.*
- **Atentado:** *“Es el intento frustrado de destruir la vida o de afectar la integridad física de una persona en forma intencional por parte de agentes directos o indirectos del Estado”.*
- **Desaparición forzada:** *“Violación múltiple de Derechos Humanos, que consiste en la privación de la libertad a una persona, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o de informar sobre el paradero de la persona”.*

- **Detención arbitraria:** *“Privación de libertad de una o varias personas por agentes directos o indirectos del Estado, por razones y mediante procedimientos no contemplados en la ley penal”.*
- **Ejecuciones extrajudiciales:** *“Es un homicidio intencional perpetrado en forma deliberada y arbitraria por un agente estatal, por un particular que actúa con el apoyo, la anuencia, la aquiescencia o la tolerancia de un agente estatal o un particular que actúa gracias a la ausencia de garantías y de protección de la víctima por parte del Estado”.*
- **Herida:** *“Es toda forma o lesión infringida a una persona, ya por un intento frustrado de asesinato, ya como forma de castigo por sus posiciones o actividades o como intimidación para que abandone éstas o las transforme, cuando son causadas por un funcionario”.*
- **Tortura:** *“Es todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”.*

**Estatuto de Roma:** Es un referente normativo que aborda en detalle la violencia sexual. Por medio de éste se creó la Corte Penal Internacional, y fue abierto a la firma y ratificación o adhesión por los estados el 17 de julio de 1998. El artículo 5 del Estatuto determina que los crímenes que son competencia de la Corte; establece cuatro en los que ejerce su jurisdicción: 1) Genocidio; 2) Crímenes de lesa humanidad; 3) Crímenes de guerra; 4) Crímenes de agresión. Desde esta perspectiva, la violencia sexual queda comprendida en el segundo de los ámbitos de competencias, es decir crímenes de lesa humanidad.

**Impunidad:** Es la ausencia de pena, la no punibilidad, o ausencia de castigo; estas son una clara oposición a los conceptos ampliamente conocidos de impunidad, imputabilidad e

inmunidad<sup>160</sup>. La Corte Interamericana ha definido la impunidad como *la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles; ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares*<sup>161</sup>. El Tribunal Interamericano ha agregado reiteradamente también en numerosos casos que:

[...] *el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas sus familiares*<sup>162</sup>.

**Interdependencia de los Derechos Humanos y preeminencia frente al Estado:** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU recuerda que los Derechos Humanos tienen que ser garantizados todos a la vez; no pueden respetarse y garantizarse unos y no otros, o respetar y garantizar unos a costa de la violación de otros; y por ello indica que ninguna disposición de este Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en dicho Pacto, o a su limitación en mayor medida que la prevista en él, en vista de lo cual no podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado<sup>163</sup>.

**Jurisprudencia:** La jurisprudencia se define como un conjunto de criterios empleados por los tribunales, en este caso por la Corte, para resolver un caso o controversia en materia de violación a los derechos humanos.

**Medidas de reparación:** Respecto a la violación de Derechos Humanos, se refiere a las acciones que debe ejecutar un Estado declarado responsable de una violación de

derechos humanos para restituir integralmente, compensar y satisfacer, el daño de las víctimas y/o familiares. En psicología se refiere al abordaje de secuelas que demandan atención a largo alcance; implica también la reconstrucción de un proyecto de vida y la comprensión de los orígenes y motivaciones de la acción violatoria de los derechos humanos.

**Litigio:** Es el mecanismo de confrontación que pretende resolver un pleito, controversia o disputa entre las víctimas de violaciones graves de Derechos Humanos y el o los Estados a los que se les atribuye tal violación. La finalidad de éste mecanismo es determinar lo ocurrido, delimitar la responsabilidad estatal y las medidas de reparación integral para la o las víctimas y /o sus familiares. El litigio definido de ésta manera puede desarrollarse tanto en instancias nacionales como internacionales.

**Protección de la mujer en casos de violaciones a los derechos humanos:** De acuerdo a la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar La Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para), debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; y que una de las obligaciones que tienen los Estados Partes de ese Tratado para evitar casos de violencia contra la mujer perpetrados o tolerados por el Estado o sus agentes, es asegurar a toda mujer, entre otros, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

**Protocolo de Estambul:** Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes; redactado en la ciudad de Estambul, Turquía al final de la década de 1990. Es una herramienta contentiva de los estándares internacionales en procedimientos de reconocimiento y documentación de síntomas de tortura.

**Reparaciones:** Según el concepto amplio de la CIDH *la reparación es el término genérico que comprende las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la*

*responsabilidad internacional en que ha incurrido. Los modos específicos de reparar varían según la lesión producida: podrá constituir en la restitutio in integrum de los derechos afectado, en un tratamiento médico para recuperar la salud física de la persona lesionada, en la obligación de la honra o la dignidad que fueron ilegítimamente quitadas en el pago de una indemnización, etc. En lo que se refiere a violaciones al derecho a la vida, como en este caso, la reparación, dada la naturaleza del bien afectado, adquiere sobre todo la forma de una indemnización pecuniaria, según la práctica jurisprudencial de esta Corte(...). La reparación puede tener también carácter de medidas tendientes a evitar la repetición de hechos lesivos<sup>164</sup>.*

Destacan cinco (5) dimensiones descritas en el marco jurídico internacional<sup>165</sup>:

- **Restitución:** Busca restablecer la situación previa de la víctima. Incluye entre otros, el restablecimiento de derechos, el retorno a su lugar de residencia, la devolución de bienes y el empleo.
- **Indemnización:** Se refiere a la comprensión monetaria por daños y perjuicios. Incluye tanto daño material, como físico y moral (miedo, humillación, estrés, problemas mentales, reputación).
- **Rehabilitación:** Alude a medidas tales como atención médica y psicológica, así como servicios legales y sociales que ayuden a las víctimas a readaptarse a la sociedad.
- **Medidas de satisfacción:** se refieren a la verificación de los hechos, conocimiento público de la verdad y actos de desagravio; las sanciones contra perpetradores; la conmemoración y tributo a las víctimas.
- **Las garantías de no-repetición:** pretenden asegurar que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones. También requieren reformas judiciales, institucionales y legales, cambios en los cuerpos de seguridad, promoción y respeto de los derechos humanos, para evitar la repetición de las violaciones.

**Sistema:** El sistema es la adición de organización, instituciones, normas y procedimientos destinados a la consecución de un fin; a propósito de un sistema jurídico el fin es garantizar el imperio de la ley y por ende, la paz social. Así entonces, un sistema jurídico nacional es el que rige en el ámbito territorial de un Estado, mientras que el internacional se refiere a la red que vincula a los estados y que regula las relaciones entre ellos, así como los deberes que éstos tienen para con sus ciudadanos.

**Valoración del daño:** Es la apreciación de la intensidad y magnitud de los efectos sufridos por la víctima, pasados y presentes, que resultan como consecuencia de los sucesos violatorios a sus Derechos Humanos; dicha valoración requiere la demostración de que los hechos denunciados tienen, han tenido o tuvieron efectos en las víctimas. Es indispensable el apoyo de un profesional de la psicología en tanto puede identificar las repercusiones diferenciales de las violaciones a los Derechos Humanos.

**Víctima:** Según el artículo 121 [del Código Orgánico Procesal Penal] la víctima es la persona directamente ofendida por el delito. Es toda persona que haya sufrido daños (individual o colectivo) incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales; como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de los Derechos Humanos o una violación grave del Derecho Internacional Humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa, y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización. Una persona será considerada víctima sin importar la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima, e independientemente si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado.

**Violación de Derechos Humanos:** “169. Conforme al artículo 1.1 [de la Convención Americana] es ilícita toda forma de ejercicio del poder público que viole los derechos reconocidos por la Convención. En tal sentido, en toda circunstancia en la cual un órgano

o funcionario del Estado o de una institución de carácter público lesione indebidamente uno de tales derechos, se está ante un supuesto de inobservancia del deber de respeto consagrado en ese artículo (...) 170. Esa conclusión es independiente de que el órgano o funcionario haya actuado en contravención de disposiciones del derecho interno o desbordado los límites de su propia competencia, puesto que es un principio de Derecho Internacional que el Estado responda por los actos de sus agentes realizados al amparo de su carácter oficial y por las omisiones de los mismos aun si actúan fuera de los límites de su competencia o en violación del derecho interno (...) 171. El mencionado principio se adecua perfectamente a la naturaleza de la Convención, que se viola en toda situación en la cual el poder público sea utilizado para lesionar los derechos humanos en ella reconocidos. Si se considerara que no compromete al Estado quien se prevale del poder público para violar tales derechos a través de actos que desbordan su competencia o que son ilegales, se tornaría ilusorio el sistema de protección previsto en la Convención (...) 172. Es, pues, claro que, en principio, es imputable al Estado toda violación a los Derechos reconocidos por la Convención cumplida por un acto del Poder Público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los Derechos Humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención” (Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4).

**Violencia sexual:** Es una grave vulneración del derecho a la integridad personal, por ello es una modalidad agravada en casos de tortura. La violencia sexual se refiere a todo acto o tentativa cuya finalidad es: consumir un acto sexual o emplear de cualquier modo la

sexualidad de una persona mediante la coacción por parte de otra, con independencia de la relación de ésta con la víctima. En este contexto, la violación sexual constituye la afectación más agravante y vejatoria del derecho a la integridad personal. En casos de violación sexual, el sistema interamericano ha generado informes diversos que describen y analizan los efectos nocivos de su práctica. En ellos se destaca la grave responsabilidad de los estados donde estos actos se realizan, y exhortan a investigar y determinar las responsabilidades directas e indirectas por su ocurrencia.

### ***GLOSARIO DE TÉRMINOS PSICOSOCIALES***

**Apoyo Comunitario:** Es la actitud de la comunidad (compañeros de trabajo o estudio, vecinos, etc.), que puede ser desde el rechazo y la desconfianza hasta el apoyo y la solidaridad siendo esta última fundamental en el acompañamiento psicosocial individual y familiar.

**Estigmatización:** Se refiere al proceso de generalización social del estigma sobre las víctimas de violencia que puede originarse bien en los medios de comunicación, personalidades políticas, formadores de opinión. La finalidad de la estigmatización es degradar y deslegitimar cualquier revelación sobre los patrones de represión, en oportunidades se usa para justificar la violación de DDHH. La clásica suposición de “por algo será” que atribuye una justificación a dicha situación.

**Estrategia Psicojurídica:** Es la combinación interdisciplinaria entre derecho y la salud mental en el abordaje de un caso en el contexto del litigio sobre violaciones graves a los derechos humanos. En este sentido, es la interacción de profesionales del derecho y la salud mental (psicólogos, psiquiatras), que surge como consecución de una necesidad social permitiendo un abordaje amplio que impacte la consecución de justicia.

**Perspectiva de Género:** Género es un concepto relativamente reciente en las ciencias sociales cuyo uso no destaca sino a partir de la década de los 60’ como una categoría de análisis para las relaciones sociales y la comprensión de factores estructurales que intervienen en la condición de discriminación y subordinación de la mujer. El género como

categoría de análisis no está constituido por hombres o mujeres como individuos sino como elemento de identidad social. Hablar de perspectiva de género es hablar de un enfoque considera como eje el planteamiento y la promoción de la igualdad. Es una perspectiva integradora y que se considera una “nueva visión” del mundo y del ámbito de las relaciones de poder de profunda relevancia a propósito de la violación de derechos humanos dado que éstas violaciones tienen un impacto diferente en hombres y mujeres; la perspectiva de género, implícitamente, propone en sus políticas la transformación de una práctica y unas relación de poder discriminatorias que se han venido definiendo históricamente en la interacción entre hombres y mujeres.

**Retraumatización:** Es la complicación de un trauma inicial solapado con otra emoción negativa. Por ejemplo, al dolor del duelo de la pérdida de un familiar por desaparición forzosa, torturas o ejecuciones, se suma la ira por impunidad o el miedo por el hostigamiento y las amenazas.

**Revictimización:** O “victimización secundaria” (Valladolid Bueno, 2003), se refiere a la victimización como consecuencia del desamparo de la víctima en su relación con el sistema jurídico, en este sentido, se refiere a la discrepancia entre las expectativas legítimas de la víctima y la realidad institucional al no servir con inmediatez, prioridad y consonancia al caso.

---

<sup>1</sup> Rettig, R (1991). Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Santiago, Chile. Tomo 1. Pág. 18.

<sup>2</sup> Mattarollo, R (1992). "El Problema de la Violación de los Derechos Humanos Por Agentes No Estatales Frente al Derecho Internacional. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Pág. 46.

<sup>3</sup> Op. Cit.

<sup>4</sup> [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_04\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf)

<sup>5</sup> Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>

<sup>6</sup> Organización de Naciones Unidas. Observación General No. 24. <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom24.html>

<sup>7</sup> Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0015>

<sup>8</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos <http://www.un.org/es/documents/udhr/> y Pacto Internacional de los Derechos Humanos <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

<sup>9</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

<sup>10</sup> Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1249>

---

<sup>11</sup> Op. Cit.

<sup>12</sup> ONU (2012). Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.44\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.44_sp.pdf)

<sup>13</sup> Organización de Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. 24 de diciembre de 2012. <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/189/38/PDF/G1218938.pdf?OpenElement>

<sup>14</sup> Op. Cit.

<sup>15</sup> Op. Cit.

<sup>16</sup> Op. Cit.

<sup>17</sup> Op. Cit.

<sup>18</sup> Op. Cit.

<sup>19</sup> Op. Cit.

<sup>20</sup> Asociación para la prevención de la tortura. Definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes <http://www.apr.ch/es/que-es-la-tortura/>

<sup>21</sup> Asociación para la prevención de la Tortura y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. La tortura en el derecho internacional: guía de jurisprudencia [http://www.apr.ch/content/files\\_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf](http://www.apr.ch/content/files_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf)

<sup>22</sup> Op. Cit.

<sup>23</sup> Op. Cit.

<sup>24</sup> Op. Cit.

<sup>25</sup> Op. Cit.

<sup>26</sup> Asociación para la prevención de la Tortura y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. La tortura en el derecho internacional: guía de jurisprudencia [http://www.apr.ch/content/files\\_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf](http://www.apr.ch/content/files_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf)

<sup>27</sup> Asociación para la prevención de la Tortura y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. La tortura en el derecho internacional: guía de jurisprudencia [http://www.apr.ch/content/files\\_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf](http://www.apr.ch/content/files_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf)

<sup>28</sup> Amnistía Internacional. Contra la Tortura- Manual de acción. <http://www.amnesty.org/en/library/asset/ACT40/001/2003/en/40c7c927-d760-11dd-b024-21932cd2170d/act400012003es.html>

<sup>29</sup> Op. Cit.

<sup>30</sup> Op. Cit.

<sup>31</sup> Op. Cit.

<sup>32</sup> Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

<sup>33</sup> [http://www.apr.ch/content/files\\_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf](http://www.apr.ch/content/files_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf). Ver, por ejemplo, Ximenes Lopes c. Brasil, Corte IDH (Serie C) N° 149, sentencia del 4 de julio de 2006, párrafo 127.

<sup>34</sup> [http://www.apr.ch/content/files\\_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf](http://www.apr.ch/content/files_res/JurisprudenceGuideSpanish.pdf). Ver Martín de Mejía c. Perú (1996)

<sup>35</sup> Organización de Naciones Unidas. Protocolo de Estambul. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

<sup>36</sup> Op. Cit.

<sup>37</sup> El Nacional. 5 de febrero de 2014. Dos jóvenes detenidos en protesta de la ULA. Sucesos/6 [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=05&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_6N6](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=05&mes=02&anio=2014&archivo=N1_6N6)

<sup>38</sup> El Nacional. Estudiantes continuaron protestas en 3 estados. Fecha: 8 de febrero de 2014. Sucesos/7. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=08&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_7N1](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=08&mes=02&anio=2014&archivo=N1_7N1)

---

<sup>39</sup> Últimas Noticias. 10 de febrero de 2014. Padre de estudiantes declaró que fueron detenidos luego de declarar en CNNE. <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/padre-de-estudiantes-denuncio-que-fueron-detenido.aspx#ixzz2t3O9o2k9>

<sup>40</sup> El Nacional. Estudiantes de Táchira serán trasladados a penal de Coro. 9 de febrero de 2014. Sucesos/3. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=09&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_3N3](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=09&mes=02&anio=2014&archivo=N1_3N3)

<sup>41</sup> Ídem.

<sup>42</sup> Ministerio Público. FGR: Serán presentadas cuatro personas por hechos de violencia ocurridos frente a residencia del Gobernador del Táchira. <http://goo.gl/BUAIBw>

<sup>43</sup> El Nacional. Fecha: 13 de febrero de 2014. Hubo 3 muertes y 30 heridos durante desenlace de marcha estudiantil. Recuperado de la página web: [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=13&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_10N1](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=13&mes=02&anio=2014&archivo=N1_10N1), <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/investigacion/video---uniformados-y-civiles-dispararon-en-candel.aspx>, <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/investigacion/-a-juancho-montoya-lo-mataron-funcionarios-.aspx>

<sup>44</sup> “Barricadas” Una barricada es un obstáculo improvisado que se instala como un mecanismo de protección o detención del paso en determinados accesos, calles, carreteras, avenidas.

<sup>45</sup> Los llamados “Cacerolazos”, es considerado un mecanismo de protesta, en el que está en formas de protestas pacíficas en las que personas, expresan determinada posición a través del toque de una cacerola, olla o utensilio ruidoso, bien sea desde su vivienda o en grupo. Mediante [ruido](#) acompasado (típicamente golpeando [cacerolas](#)), sea a una hora acordada de antemano o en forma espontánea. Los manifestantes pueden participar desde sus propias casas y sin necesidad de concentrarse en un lugar determinado, asomándose a ventanas y balcones o en los antejardines de las casas, y blandiendo rítmicamente los objetos que tienen a mano (comúnmente, cacerolas, ollas y otros utensilios domésticos; de ahí su nombre), pudiendo de esta manera alcanzar la protesta un alto grado de adhesión y participación. Al igual que otros tipos de manifestaciones, un cacerolazo puede ser auto-convocado por un grupo de personas, o bien respondiendo al llamamiento de una [fuerza política](#) u otro tipo de [organización](#), generalmente en contra de un [gobierno](#) o de determinadas decisiones o políticas gubernamentales, y más raramente en pro de una causa.

<sup>46</sup> El Nacional. Fecha: 24 de febrero de 2014. Falleció agredido por GNB en Candelaria.

<sup>47</sup> Ídem

<sup>48</sup> El Universal. Fecha: 22 de febrero de 2014. Grave herido tras agresión militar en La Candelaria. <https://www.youtube.com/watch?v=OqmzfwqczZw&feature=youtu.be>

<sup>49</sup> Vídeo presunta agresión contra Alejandro Márquez en La Candelaria. <https://www.youtube.com/watch?v=OqmzfwqczZw&feature=youtu.be>

<sup>50</sup> El Nacional. Fecha: 26 de febrero de 2014. GNB golpeó a Márquez en el Vargas. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=26&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_4N2](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=26&mes=02&anio=2014&archivo=N1_4N2)

<sup>51</sup> NTN24. Dramático relato de NTN24 de madre de estudiante herido por la Guardia Nacional. <http://m.ntn24.com/article.php?url=/node/122516>

<sup>52</sup> El Universal. CICPC identificó a implicados en muerte de Bassil Da Costa. Fecha: 23 de febrero de 2014. <http://www.eluniversal.com/sucesos/140223/cicpc-identifico-a-implicados-en-muerte-de-bassil-dacosta>

<sup>53</sup> <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/caso-bassil-da-costa-7-funcionarios-van-a-juicio-e.aspx#ixzz36zEF8cQS>

<sup>54</sup> El Universal. Fecha: 24 de febrero de 2014. SNTP: 62 periodistas fueron agredidos durante protestas. <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140224/sntp-62-periodistas-fueron-agredidos-durante-protestas>

<sup>55</sup> Ídem.

<sup>56</sup> El Nacional. Fecha: 25 de febrero de 2014. Fuerzas del gobierno han disparado para matar. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=25&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_3N1](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=25&mes=02&anio=2014&archivo=N1_3N1)

---

<sup>57</sup> Ídem

<sup>58</sup> El Nacional. Viernes 21 de febrero de 2014. Una operación para el horror. Nación/3. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=21&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_3N1](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=21&mes=02&anio=2014&archivo=N1_3N1)

<sup>59</sup> El Nacional. Colectivos motorizados y guardias atacaron edificios en Caracas. Fecha: 20 de febrero de 2014. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=20&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_4N1](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=20&mes=02&anio=2014&archivo=N1_4N1)

<sup>60</sup> El Nacional. Colectivos motorizados y guardias atacaron edificios en Caracas. Fecha: 20 de febrero de 2014. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=20&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_4N1](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=20&mes=02&anio=2014&archivo=N1_4N1)

<sup>61</sup> El Nacional. Colectivos motorizados y guardias atacaron edificios en Caracas. Fecha: 20 de febrero de 2014. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=20&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_4N1](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=20&mes=02&anio=2014&archivo=N1_4N1)

<sup>62</sup> Ídem.

<sup>63</sup> El Nacional. Fecha: 22 de febrero de 2014. Cuatro noches de represión militar en El Paraíso. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=22&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_4N1](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=22&mes=02&anio=2014&archivo=N1_4N1)

<sup>64</sup> Ídem.

<sup>65</sup> El Nacional. Fecha: 22 de febrero de 2014. Persisten las barricadas en Caracas. [http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=22&mes=02&anio=2014&archivo=N1\\_4N4](http://impresodigital.el-nacional.com/ediciones/guardar/guardar.asp?dia=22&mes=02&anio=2014&archivo=N1_4N4)

<sup>66</sup> Correo del Caroní. Lesionados. Bombardeado por negarse a entregar su bandera. Consultado en enlace: <http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/item/10033-bombardeado-por-negarse-a-entregar-su-bandera>

<sup>67</sup> [http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?uuid=fe445f9f-62cf-43a2-8c35-89c93f9cdf56&groupId=10136](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=fe445f9f-62cf-43a2-8c35-89c93f9cdf56&groupId=10136)

<sup>68</sup> Ídem.

<sup>69</sup> El Universal. Fiscal General de la República. Para la Fiscal lo ocurrido el 12F es una reedición del 11<sup>a</sup>. Consultado en enlace: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140214/para-la-fiscal-lo-ocurrido-el-12f-es-una-reedicion-del-11a>

<sup>70</sup> El Universal. Fiscal General de la República. Fiscal alerta sobre preparación para un golpe de Estado. Consultado en enlace: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140217/fiscal-alerta-sobre-preparacion-para-un-golpe-de-estado>

<sup>71</sup> Ministerio Público. Noticias. Fiscal General de la República. Manifiestar Pacíficamente. Publicado en el diario Últimas Noticias/ martes 18 de febrero de 2014/ Pág. 26, opinión. [http://www.mp.gob.ve/web/guest/curriculum?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_lh5H&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=4&\\_101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content%2F101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_urlTitle=articulo-de-opinion-de-la-fiscal-general-de-la-republica-manifiestar-pacificamente%2F101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcurriculum%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_lh5H%26p\\_p\\_lifecycle%3D1%26p\\_p\\_state%3Dmaximized](http://www.mp.gob.ve/web/guest/curriculum?p_p_id=101_INSTANCE_lh5H&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=4&_101_INSTANCE_lh5H_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content%2F101_INSTANCE_lh5H_urlTitle=articulo-de-opinion-de-la-fiscal-general-de-la-republica-manifiestar-pacificamente%2F101_INSTANCE_lh5H_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcurriculum%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_lh5H%26p_p_lifecycle%3D1%26p_p_state%3Dmaximized)

<sup>72</sup> Unión Radio Noticias. Fiscal Luisa Ortega Díaz. Fiscalía reporta 8 fallecidos y 137 heridos en protestas. Consultado en enlace: <http://www1.unionradio.net/actualidadur/nota/visornota.aspx?id=166168&tpCont=1&idSec=3>

<sup>73</sup> Unión Radio Noticias. Fiscal Luisa Ortega Díaz. Fiscalía reporta 8 fallecidos y 137 heridos en protestas. Consultado en enlace: <http://www1.unionradio.net/actualidadur/nota/visornota.aspx?id=166168&tpCont=1&idSec=3>

<sup>74</sup> Globovisión. Programa Vladimir a la 1. Defensora del Pueblo Gabriela Ramírez. 21-02-2014.

---

<sup>75</sup> Unión Radio Noticias. Gabriela Ramírez. Defensora Ramírez: Hay un Estado de Derecho en funcionamiento. Consultado en enlace: <http://www1.unionradio.net/actualidadur/nota/visornota.aspx?id=166176&tpCont=1&idSec=3>

<sup>76</sup> El Universal. Defensora del Pueblo. Gabriela Ramírez: No se puede hablar de torturas cuando no hay denuncias. Consultado en enlace: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140221/gabriela-ramirez-no-se-puede-hablar-de-torturas-cuando-no-hay-denuncia>

<sup>77</sup> Ministerio Público. Nota de Prensa. Ministerio Público investiga hecho en el que resultaron heridos tres efectivos de la GNB en Aragua. Consulta en enlace: [http://www.mp.gob.ve/web/guest/principal?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_CZf9&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content&101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_urlTitle=mp-investiga-hecho-en-el-que-resultaron-heridos-tres-efectivos-de-la-gnb-en-aragua&101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest](http://www.mp.gob.ve/web/guest/principal?p_p_id=101_INSTANCE_CZf9&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&101_INSTANCE_CZf9_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&101_INSTANCE_CZf9_urlTitle=mp-investiga-hecho-en-el-que-resultaron-heridos-tres-efectivos-de-la-gnb-en-aragua&101_INSTANCE_CZf9_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest)

<sup>78</sup> Ministerio Público. Nota de Prensa. Ministerio Público investiga muerte de dos hombres durante hechos de violencia en Aragua y Táchira. Consultado en enlace: [http://www.mp.gob.ve/web/guest/principal?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_CZf9&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content&101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_urlTitle=mp-investiga-muerte-de-dos-hombres-durante-hechos-de-violencia-en-aragua-y-tachira&101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fprincipal%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_CZf9%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dmaximized%26p\\_p\\_mode%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn-3%26p\\_p\\_col\\_pos%3D1%26p\\_p\\_col\\_count%3D2%26101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_delta%3D3%26101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_keywords%3D%26101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_advancedSearch%3Dfalse%26101\\_INSTANCE\\_CZf9\\_andOperator%3Dtrue%26cur%3D2PROTESTAS EN VENEZUELA](http://www.mp.gob.ve/web/guest/principal?p_p_id=101_INSTANCE_CZf9&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&101_INSTANCE_CZf9_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&101_INSTANCE_CZf9_urlTitle=mp-investiga-muerte-de-dos-hombres-durante-hechos-de-violencia-en-aragua-y-tachira&101_INSTANCE_CZf9_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fprincipal%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_CZf9%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dmaximized%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-3%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2%26101_INSTANCE_CZf9_delta%3D3%26101_INSTANCE_CZf9_keywords%3D%26101_INSTANCE_CZf9_advancedSearch%3Dfalse%26101_INSTANCE_CZf9_andOperator%3Dtrue%26cur%3D2PROTESTAS EN VENEZUELA)

<sup>79</sup> El Universal. Defensoría del Pueblo. Defensoría se reunió con cuerpos policiales para velar por derechos humanos. Consultado en enlace: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140226/defensoria-se-reunio-con-cuerpos-policiales-para-velar-por-derechos-hu>

<sup>80</sup> El Universal. Ministerio Público. Fiscalía acusa a cinco efectivos del Sebin por muerte de Da Costa y Montoya. Consultado en enlace: <http://www.eluniversal.com/sucesos/140226/fiscalia-acusa-a-cinco-efectivos-del-sebin-por-muerte-de-da-costa-y-mo>

<sup>81</sup> Ministerio Público. Nota de Prensa. Fiscal General confía en que la Conferencia Nacional celebrada en Miraflores será el camino hacia la paz definitiva. Consultado en enlace: [http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/curriculum?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_lh5H&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=4&101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content&101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_urlTitle=fgr-confia-en-que-la-conferencia-nacional-celebrada-en-miraflores-sera-el-camino-hacia-la-paz&101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2F127](http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/curriculum?p_p_id=101_INSTANCE_lh5H&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=4&101_INSTANCE_lh5H_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&101_INSTANCE_lh5H_urlTitle=fgr-confia-en-que-la-conferencia-nacional-celebrada-en-miraflores-sera-el-camino-hacia-la-paz&101_INSTANCE_lh5H_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2F127)

<sup>82</sup> Unión Radio Noticias. Ministerio Público. 55 privados de libertad por hechos de violencia en el país. Consultado en enlace: <http://www1.unionradio.net/ActualidadUR/Nota/visornota.aspx?id=166585&tpCont=1&idsec=3&idprog=0>

<sup>83</sup> El Universal. Ministerio Público. Ortega: Tenemos en el país 17 personas que fallecieron en hechos violetos. Consultado en enlace: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140228/ortega-tenemos-en-el-pais-17-personas-que-fallecieron-en-hechos-violet>

---

<sup>84</sup>Ministerio Público. Nota de Prensa. FGR: "Ministerio Público no tolerará violaciones de los DDHH bajo ninguna circunstancia". Consultado en enlace:[http://www.mp.gob.ve/web/guest/curriculum?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_lh5H&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=4&101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content&101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_urlTitle=fgr%3A-ministerio-publico-no-tolerara-violaciones-de-los-ddhh-bajo-ninguna-circunstancia&101\\_INSTANCE\\_lh5H\\_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcurriculum%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_lh5H%26p\\_p\\_lifecycle%3D1%26p\\_p\\_state%3Dmaximized](http://www.mp.gob.ve/web/guest/curriculum?p_p_id=101_INSTANCE_lh5H&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=4&101_INSTANCE_lh5H_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&101_INSTANCE_lh5H_urlTitle=fgr%3A-ministerio-publico-no-tolerara-violaciones-de-los-ddhh-bajo-ninguna-circunstancia&101_INSTANCE_lh5H_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcurriculum%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_lh5H%26p_p_lifecycle%3D1%26p_p_state%3Dmaximized)

<sup>85</sup>El Universal. Fiscal General de la República. Fiscal General: Se han levantado 27 investigaciones por violaciones a DDHH. Consultado en enlace: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140228/fiscal-general-se-han-levantado-27-investigaciones-por-violaciones-a-d>

<sup>86</sup>Ministerio Público. Nota de Prensa. Ministerio Público investiga muerte de un efectivo de GNB en Valencia. Consultado en enlace:[http://www.mp.gob.ve/web/guest/principal?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_Czf9&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&101\\_INSTANCE\\_Czf9\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content&101\\_INSTANCE\\_Czf9\\_urlTitle=ministerio-publico-investiga-muerte-de-un-efectivo-de-gnb-en-valencia&101\\_INSTANCE\\_Czf9\\_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest](http://www.mp.gob.ve/web/guest/principal?p_p_id=101_INSTANCE_Czf9&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&101_INSTANCE_Czf9_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&101_INSTANCE_Czf9_urlTitle=ministerio-publico-investiga-muerte-de-un-efectivo-de-gnb-en-valencia&101_INSTANCE_Czf9_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest)

<sup>87</sup>Defensoría del Pueblo. Nota de Prensa. La DdP y el MP conmemoraron el 25 aniversario de "El Caracazo". Consultado en enlace: <http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/comunicaciones/noticias/3114-la-ddp-y-el-mp-conmemoraron-el-25-aniversario-de-el-caracazo>

<sup>88</sup> El Universal. Defensoría del Pueblo. Documentar denuncias. Consultado en enlace: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140228/ortega-tenemos-en-el-pais-17-personas-que-fallecieron-en-hechos-violet>

<sup>89</sup> Defensoría del Pueblo. Febrero: Golpe a la Paz. Parte I. <http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/publicaciones/informes-anuales/3127>

<sup>90</sup> Unión Radio Noticias. Defensora del Pueblo: El tema de la tortura se ha banalizado. Consultado en enlace: <http://www1.unionradio.net/actualidadur/nota/visornota.aspx?id=166902&tpCont=1&idSec=3>

<sup>91</sup>[http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?uuid=017b714e-2c2c-4f03-9de6-0e73c72840bc&groupId=10136](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=017b714e-2c2c-4f03-9de6-0e73c72840bc&groupId=10136)

<sup>92</sup> <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-el-primer-semestre-de-2014> **El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) registró en el primer semestre de 2014 al menos 6.369 protestas.** Un promedio de 35 protestas diarias en todo el territorio nacional

<sup>93</sup>Correo del Orinoco. Presidente Nicolás Maduro lanza el Plan Patria Segura. Publicado el 13 de mayo de 2013. Consultado en el enlace <http://www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/presidente-nicolas-maduro-lanza-plan-patria-segura/>

<sup>94</sup> Artículo 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria Número 5.908 del 19 de febrero de 2009, con la Enmienda Número 1 aprobada mediante referendo constitucional a los 15 días del mes de febrero de 2009.

<sup>95</sup>Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño p sufrimiento, físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Para”. Ratificada por Venezuela el 16 de enero de 1995.

- 
- <sup>96</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, Lunes 19 de marzo de 2007.
- <sup>97</sup> [www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/VIOLENCIASEXUALEducSalud.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/VIOLENCIASEXUALEducSalud.pdf)
- <sup>98</sup> Cfr. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Miguel Castro Castro vs Perú de fecha 25 de noviembre de 2006. Citado por El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) Sumarios de Jurisprudencia de Género, 2010
- <sup>99</sup> Estos casos ocurrieron con personas menores de edad, de las cuales reservamos su identidad
- <sup>100</sup> Cfr. Testimonio de Marvinia Jiménez, Estado Carabobo
- <sup>101</sup> Cfr. International Committee of The Red Cross. Women Facing War: ICR Study on the Impact of Armed Conflict on Woman, 2001, sec III, ref 0798 y disponible a <http://www.icrc.org>. ONU Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 13 de mayo de 1977, párr. 15-19. Citado por El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) Sumarios de Jurisprudencia de Género, 2010
- <sup>102</sup> Cfr. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Miguel Castro Castro vs Perú de fecha 25 de noviembre de 2006; ICTR, caso Prosecutor vs Jean Paul Akayesu, sentencia del 2 de septiembre de 1998, Caso Nro ICTR 96-4-T, párr. 688. Citado por El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) Sumarios de Jurisprudencia de Género, 2010
- <sup>103</sup> Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Miguel Castro Castro vs Perú de fecha 25 de noviembre de 2006; Citado por El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) Sumarios de Jurisprudencia de Género, 2010
- <sup>104</sup> Cfr. Testimonio de Virginia Parra, Estado Zulia
- <sup>105</sup> Cfr. Testimonio Yadira Alvarado, estado Miranda
- <sup>106</sup> Cfr. Testimonio María Victoria Rodríguez y Keyla Brito, Estado Lara
- <sup>107</sup> Cfr. Testimonio Heliana Chirinos, Estado Lara
- <sup>108</sup> Cfr. Testimonio Farlyn Tilano, Distrito Capital.
- <sup>109</sup> Cfr. Testimonio caso de Sasha Moncada, Estado Nueva Esparta
- <sup>110</sup> Cfr. Testimonio Yulexi Martínez, Estado Nueva Esparta
- <sup>111</sup> Cfr. Testimonio de Olydis Mariana Contreras Sánchez, Estado Barinas
- <sup>112</sup> Cfr. Testimonio Samantha Inciarte, Estado Zulia
- <sup>113</sup> Consejo General de Policía. Atlas Policial de la República Bolivariana de Venezuela. Estado Barinas. <http://www.atlaspolicial.org/>
- <sup>114</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso adolescente (16 años).
- <sup>115</sup> *Ibidem*
- <sup>116</sup> *Intervienen Policaroní tras presunto ajusticiamiento.* <http://www.eluniversal.com/sucesos/121218/intervienen-policaroni-tras-presunto-ajusticiamiento-imp>
- <sup>117</sup> *Comisarias Los Olivos y Cachamay de la mano con la comunidad.* <http://www.e-bolivar.gov.ve/noticia.php?id=1364>
- <sup>118</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Marcó Ramos, Luis Rafael.
- <sup>119</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Bianca Rodríguez.
- <sup>120</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Manuel Rodríguez.
- <sup>121</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Allen De Jesús Vivas Bravo
- <sup>122</sup> Páginas Oficial del Cuerpo de Investigaciones Científicas, penales y criminalísticas. <https://www.cicpc.gob.ve/quienes-somos/>
- <sup>123</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Marvinia Jiménez Márquez.
- <sup>124</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Vicelyz Chiquinquirá Fadul Cova
- <sup>125</sup> Según XIV CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2011. INE
- <sup>126</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Roberto González.
- <sup>127</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso América Cañizalez.
- <sup>128</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Keyla Josefina Brito Crespo.
- <sup>129</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Anónimo (Estado Lara)
- <sup>130</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Juan Marques.

- <sup>131</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Felipe Villarroel Díaz.
- <sup>132</sup> <http://www.liceomilitarpmom.com/historia.html>
- <sup>133</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Gengis Pinto Colmenares.
- <sup>134</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Valeria García.
- <sup>135</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Arcana García Diego.
- <sup>136</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC de los casos Diliana Marín, Nilzah Hahn y Ana Sevilla.
- <sup>137</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Nieves Navarro de Rangel.
- <sup>138</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC de los casos: Nelson Hernández, Carlos Jiménez, Giuseppe Di Fabio, Jackson González, David Corzo, Simón Rodríguez y Carlos Carrera.
- <sup>139</sup> *Ibidem*.
- <sup>140</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Morantes Tirado, Pedro Josfran
- <sup>141</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Juan Bautista Mata Prado.
- <sup>142</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Velásquez Mariangela.
- <sup>143</sup> Según página oficial del Cuerpo policial. <http://cpnb.gob.ve/mapas/examples/mapa.html>
- <sup>144</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Galvis Novoa, Benjamín.
- <sup>145</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso María Inés Padrón Urdaneta.
- <sup>146</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Virginia Parra.
- <sup>147</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Sergio Valles.
- <sup>148</sup> Cfr. Con testimonio tomado por COFAVIC del caso Samantha Inciarte.
- <sup>149</sup> Cfr. <https://twitter.com/AlejandroJoseMC/status/436903304254476288/photo/1>
- <sup>150</sup> Página Web Oficial de la Asamblea Nacional. La Institución. Objetivo. <http://www.asambleanacional.gov.ve/institucion>
- <sup>151</sup> Página Web Oficial del Consejo Nacional Electoral. Institución. Concepto. [http://www.cne.gov.ve/web/la\\_institucion/concepto.php](http://www.cne.gov.ve/web/la_institucion/concepto.php)
- <sup>152</sup> Página Web Oficial del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Funciones. <http://www.cicpc.gob.ve/funciones>
- <sup>153</sup> Página Web Oficial de la Defensoría del Pueblo. Misión. <http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/institucional/defensoria-del-pueblo/vision-y-mision>
- <sup>154</sup> Artículo 328 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- <sup>155</sup> Página Web Oficial de la Guardia Nacional Bolivariana. Misión. <http://www.guardia.mil.ve/index.php/2012-01-04-22-57-35/basamentos-de-la-gnb/mision.html>
- <sup>156</sup> Página Web Oficial del Ministerio Público. Institución. <http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/82>
- <sup>157</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 del 07 de diciembre de 2009. Ley de Reforma del Decreto N° 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Servicio e Policía y del Cuerpo de Policía Nacional. Artículo 42.
- <sup>158</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.436 del 01 de junio de 2010. Decreto 7.453 del 01 de junio de 2010. <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Junio/162010/162010-2863.pdf#page=2>
- <sup>159</sup> Página Web Oficial del Tribunal Supremo de Justicia. Organización. <http://www.tsj.gov.ve/eltribunal/sobretribunal/organizacion.shtml>
- <sup>160</sup> AMBOS, Kai: *Impunidad y Derecho Penal Internacional. Un Estudio Empírico sobre Colombia, Bolivia, Perú, Chile Argentina*. 1ª Edición colombiana, 1997, pág. 29.
- <sup>161</sup> Corte I.D.H., *Caso IvcherBronstein*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 186; Corte I.D.H., *Caso del Tribunal Constitucional*. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, párr. 123; Corte I.D.H., *Caso Bámaca Velásquez*. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, párr. 211.
- <sup>162</sup> Corte I.D.H., *Caso de la "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros)*. Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37, párr. 173; Corte I.D.H., *Caso Blake. Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 22 de enero de 1999. Serie C No. 48, párr. 64; Corte I.D.H., *Caso Loayza Tamayo. Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 170.
- <sup>163</sup> Estos principios explican, básicamente, que no se puede lograr la justicia de las víctimas, por ejemplo, a través de la violación de los derechos humanos de los autores de las violaciones, o que para garantizar la

---

seguridad ciudadana los funcionarios empleen la tortura o el uso desproporcionado de la fuerza pública, ello porque (i) todos los DDHH tienen la misma jerarquía e importancia y (ii) porque son anteriores al Estado, que nació para protegerlos, no para violarlos.

<sup>164</sup> Nash, Claudio (2004). Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Universidad de Chile. Facultad de Derecho. Centro de Derechos Humanos. Santiago de Chile.